EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, viernes 23 de diciembre de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

LA CASA DE LOS TORNILLOS
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de "La Casa de los Tornillos", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Doscientos Cincuenta. — En Buenos Aires, a dieciséis de setiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, comparece don Juan Russinyol, casado, domiciliado en Sarmiento mil quinientos noventa y nueve, vecino, mayor de edad, háb'l de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por derecho propio y además en nombre y representación de doña Rosa Emilia Marini de Russinyol; don Antonio Devesa; doña Ramona López de Devesa: don Emilio Angel Negre; doña Angela Bonato de Negre; don Santiago Romeo Tomás José Russ'nyol; doña Lila Noemí Gracia de Russinyol; don Luis Héctor Negre y doña Martha Hayd' Negre, con los mismos estados civiles y domicilios que constan en la escritura de fecha dos de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, que se transcribirá más adelante y por la cual los nombrados facultaron al compareciente para este acto. — Y el señor Russinyol, dice: Que él juntamente con sus mandantes son accionistas fundadores de la sociedad "La Casa de los Tornillos", Sociedad Anónima Comercial e Industrial; la que tiene por objeto continuar los negocios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "La Casa de los Tornillos". Sociedad de Responsabilidad Limitada, como se acredita con el acta de la reunión constitutiva de la misma. celebrada por la citada escritura del dos de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. en la que establecieron los Estatutos que la regirían, los que fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia. para su aprobación. originándose el Expediente número seis mil setecientos cuarenta y cinco|mil novecientos sesenta que, yo el autorizante, tengo a la vista y del cual resulta que: A fojas trece y en virtud de la facultad conferida. se presenta el señor Juan Russinyol. iniciando los trámites para obtener la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de su personería jurídica. cuya escritura. en testimonio. acompaña de fojas uno en adelante, conjuntamente con los demás elementos necesarios. — A fojas sesenta y uno, con fecha dieciocho de agosto último el señor Inspector General de Justicia, eleva el expediente a resolución del señor Ministro de Educación y Justicia, a efectos de acordarse autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima y aprobarse sus estatutos en la forma solicitada, con las modificaciones de fojas cuarenta y ocho a cincuenta vuelta, y de fojas cincuenta y siete a cincuenta y ocho, estableciéndose que en la presente escritura deberá incluirse el balance de fojas sesenta y dos; obra fotocopia del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha siete del corriente, número diez mil setecientos cuarenta y dos, por el que se autoriza para funcionar como Anónima a la Sociedad de que se trata y se aprueban su Estatutos. — Continúa diciendo el compareciente que en cumplimeinto de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio eleva a Escritura Pública los Estatutos de la referida sociedad anónima, cuya acta de constitución provisoria, con los Estatutos, las modificaciones aconsejadas y el Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo de fojas sesenta y dos íntegramente copiados por su orden dicen: "Acta constitutiva provisoria de la Sociedad Anónima "La Casa de los Tornillos". Sociedad Anónima, Comercial e Industrial y disolución de "La Casa de los Tornillos". Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Doscientos Ve'ntitrés. — En Buenos Aires, a dos de octubre de mil novec'entos cincuenta y nueve, ante mí y testigos que expresaré. comparecen los señores don Juan Russinyol, de setenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Rosa Emilia Marini, español, comerciante, domiciliados en la calle Sarmiento mil quinientos noventa y nueve, cédula de identidad de la Policía Federal número doscientos diez mil ochenta y nueve; doña Rosa Emilia Marini de Russinyol, de setenta años de edad, casada en primeras nupcias con don Juan Russinyol, italiana, ama de casa, domiciliada en la calle Sarmiento mil quinientos noventa y nueve, cédula de ident'dad de la Policía Federal número seiscientos doce mil setecientos treinta y dos; don Antonio Devesa, de cuarenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ramona López, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento mil quinientos noventa y nueve, libreta de enrolamiento número trescientos setenta y un mil trescientos diecinueve; doña Ramona López de Devesa de cuarenta y seis años de edad, casada en primeras nupcias con don Antonio Devesa, argentina, ama de casa, domiciliada en la calle Sarmiento mil quinientos noventa y nueve, libreta cívica número cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro; don Emilio Angel Negre, de cuarenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Angela Bonato, argentino, comerciante, domiciliado en la avenida Lincoln tres mil quinientos sesenta y uno, libreta de enrolamiento número ciento dos mil quinientos veinticuatro; doña Angela Bonato de Negre, de cuarenta y tres años de edad, casada en primeras nupcias con don Emilio Angel Negre, argentina, ama de casa, domiciliada en la avenida Lincoln tres mil quinientos sesenta y uno, libreta cív'ca número trescientos treinta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro: don Santiago Romeo Tomás José Russ'nyol, de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Lila Noemí Gracia, argentino, industrial, domiciliado en la calle Charcas mil seiscientos sesenta y siete, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veintidós mil setecientos cincuenta y uno; doña Lila Noemí Gracia de Russinyol, de veintinueve años de edad, casada en primeras nupcias con don Santiago Romeo Tomás José Russinyol, argentina, ama de casa, domiciliada en la calle Charcas mil seisciento sesenta y siete, libreta cívica número tres millones trescientos setenta y un mil ciento ochenta y nueve; don Luis Héctor Negre, de cincuenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Sara Naya, argentino, domiciliado en la calle Nazca cinco mil veintiuno, libreta de enrolamiento número ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y siete y doña Martha Haydée Negre, de veintide enrolamiento número ochenta y tres dos años de edad, soltera, ama de casa, hija de don Luis Héctor Negre, y doña Sara Naya, argentina, domiciliada en la calle Nazca cinco mil veintiuno, libreta cívica número tres millones quinientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta y ocho; todos vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conoc'miento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad Anónima, sobre la base de la continuación de los negocios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo el nombre de "La Casa de los Tornillos" Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la cual se declarará sucesora, haciéndose cargo de su activo y pasivo, con efecto retroactivo al día primreo de julio de mil novecientos cincuentay nueve, de acuerdo al balance practicado a esa fecha y suscripto por el contador público don Atilio Salamanca. que se agrega a la presente, continuando sus negocios y con facultad de utilizar los mismos libros de contabilidad. — De manera tal, que las operaciones a partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, corresponderán a la Sociedad Anónima. — El capi'al de la sociedad que se constituye en este acto, está representado por la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, de acuerdo al siguiente detalle: c'ncuenta mil acciones ordinarias de la clase "A": cien mil acciones ordinarias de la clase "B" y cien mil acciones preferidas de la clase "C". — Del capital enunciado se suscriben e integran totalmente las cincuenta mil acciones ordinarias de cinco votos, en la forma que se pasa a consignar: el señor Juan Russinyol, veintiséis mil ochocientas acciones; doña Rosa Emilia Marini de Russinyol, dosc'entas acciones; don Antonio Devesa, siete mil ochocientas acciones; doña Ramona López de Devesa, doscientas acciones; don Emilio Angel Negre, siete mil ochocientas acciones; doña Angela Bonato de Negre, doscientas acciones; don Santiago Romeo Tomás Russinyol, tres mil trescientas acciones; doña Lila Noemí Grac'a de Russinyol, doscientas acciones; don Luis Héctor Negre, tres mil trescientas acciones y doña Martha Haydée Negre, doscientas acciones. La integración se verifica con el haber que cada uno de los suscriptores tiene en concepto de capital, utilidades y cuenta corriente, en la sociedad "La Casa de los Tornillos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, hasta cubrir el aludido importe y de acuerdo al balance mencionado anteriormente. — Se procede a designar como primer Directorio: Presidente: don Juan Russ'nyol; Vicepresidente: don Santiago Romeo Tomás José Russinyol; Directores Titulares: don Antonio Devesa; don Emilio Angel Negre y don Luis Héctor Negre; Directores Suplentes: doña Angela Bonato de Negre y doña Ramona López de Devesa; Síndico: don Atilio Salamanca. — A continuación, se resuelve facultar a los señores don Juan Russinyol, don Antonio Devesa y don At'lio Salamanca para que, actuando conjunta, separada o ind'stintamente, con independencia, cualesquiera de ellos, en representación de todos los demás, realicen los siguientes actos: a) Solitar del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica. — b) Aceptar las modificaciones que le fueren solicitadas por la Inspección General de Justicia. incluso el cambio o modificación de la denominación social. — c) Para que una vez aprobados los estatutos sociales y obtenida la personería jurídica, dispongan lo necesario para el otorgamiento de la escritura de constituc'ón definitiva. — d) Para que efectúen los trámites de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y practiquen cuantas diligencias fueren necesarias para la constitución definitiva de la Sociedad Anónima. — Y se aprueban por unanimidad los Estatutos en la forma que se indica a continuación. — Título I. — Nombre. Duración. Domicilio y Objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de "LA CASA DE LOS TORNILLOS". SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, queda constituída una sociedad anónima que se declara continuadora de la sociedad de responsabilidad limitada del mismo nombre. cuyo activo y pasivo al día primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, toma a su cargo. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal, en la ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales o agencias, en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la sociedad, será de noventa y nueve años. a contar desde la fecha de inscripción en el Juzgado de primera Instanc'a en lo Comercial de Registro, del estatuto definitivo, sin perjuicio de lo que resuelva la Asamblea sobre la reducción o prórroga de dicho plazo o disolución anticipada. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto principal, continuar explotando los mismos negocios en que ha comerciado la firma "La Casa de los Tornillos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que giró en esta ciudad, en los ramos de importación, fabricación y venta de ferretería industrial. a cuyo efecto, toma a su cargo todo cuanto constituye el activo y pasivo de dicha sociedad y los negocios terminados o pendientes. — Además podrá dedicarse a la representación, comercialización y a la industrialización de todo artículo de ferretería industrial ya sea por cuenta ajena o propia, como fabr'cante, importador, exportador, mayorista y|o minorista. Para el cumplimiento de esos fines, la sociedad podrá: a) Introduc'r, comprar en plaza y vender toda clase de materiales necesarios para industrias, maquinarias, materias pr'mas, herram'entas, torn'llería, ferretería, y afines. b) Instalar fábricas y talleres para elaboración de sus productos. c) Ejercer representación de fábricas y de sus productos, pudiendo recibir y dar mercaderías en consignación. d) Crear toda clase de sociedades, así como participar en la creación de las mismas o en las ya existentes, a excepción de Sociedades Colectivas, con fines análogos. e) Concurrir a las licitaciones públicas o privadas, pudiendo aceptar sus respectivas reglamentaciones, dar o tomar en arriendo otros establecimientos o adquirirlos en cualquier forma, como asimismo adquirir mercaderías, llave de negocios, marcas de fábrica y|o negocios, patentes, etcétera, pagando el precio en dinero al contado o a plazos o en acciones a emitir. — Comprar, vender, dar y recibir en pago, usufructuar, permutar, hipotecar, prendar, gravar en cualquier forma y dar en arriendo toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, debentures y|o fondos públicos, tanto en el país como en el extranjero. — Solicitar concesiones de los gobiernos nacional, provinciales y municipales; explotarlas, transferirlas, cederlas y arrendarlas, solicitar nombres comerciales, patentes de invención y modelos industriales. f) Dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales y personales o sin ellas, de compañías particulares e instituciones bancarias tanto oficiales como particulares. — [illegible]) En general, hacer por cuenta propia o ajena todas las operaciones comerciales, industriales y financieras permitidas por el Código de Comercio o por el Código Civil y por cualquier legislación especial, que se relacione directa o indirectamente con el objeto social, con el Estado Nacional, Provincial y|o Municipalidades, Bancos Oficiales y|o particulares, aceptando sus cartas orgánicas, pues la enunciación anterior es enunciativa y no limitativa. — Título II. — Capital, acciones y debentures. — Artículo quinto: El capital social autorizado, es de veinticinco millones de pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta mil acciones de cien pesos cada una, de las cuales se hallan totalmente suscriptas e integradas cincuenta mil acciones, por un total de cinco millones de pesos. Las acciones serán ordinarias y preferidas, divididas en doscientas cincuenta series de mil acciones: las primeras formadas por cincuenta series de la clase "A" y cien de la clase "B", y las segundas, por cien series de la clase "C". — Artículo sexto: Del capital autorizado, cada acción ordinaria de la clase "A" dará derecho a cinco votos, y cada acción ordinaria de la clase "B", a un voto, y las preferidas de la clase "C", a un voto. — Artículo séptimo: El Directorio fijará la oportunidad en que deban emitirse las acciones restantes, hasta el monto del capital autorizado, ya sea en acciones ordinarias o en acciones preferidas, fijando para cada serie de estas acciones, el tipo de dividendo anual, pero no podrá emitirse una nueva serie, sin que esté totalmente suscripta e integrada la anterior. — Dichas emisiones de capital serán elevadas a escritura pública pagándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, inscriptas en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, comunicadas a la Inspección General de Justicia y publicadas durante tres días en el Boletín Oficial. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el que se fija en el artículo quinto. — Artículo octavo: Las acciones preferidas gozarán de un único dividendo anual no mayor del veinte por ciento, a fijar por el Directorio al hacer la emisión, pagadero con las primeras utilidades después de separar lo necesario para el fondo de reserva legal y remuneraciones para el Directorio y Síndico; en caso de no ser pagado en un ejercicio o de haber sido pagado en un porcentaje menor, deberá ser abonado o completado con las utilidades de el o los ejercicio posteriores. — El dividendo fijo que se reconoce a estas acciones preferidas, deberá ser pagado sin interés, cualquiera sea el tiempo de la demora sufrida. — La sociedad podrá en cualquier momento, de acuerdo con las disposiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, rescatar las acciones preferidas que estén en circulación o parte de ellas, devolviendo a los tenedores el capital que en ellas se hubiera integrado, con una prima del diez por ciento sobre ese capital y los dividendos liquidados desde la fecha del último balance practicado hasta el día

del rescate. — El rescate se efectuará por sorteo practicado por el Directorio, quien deberá dar aviso a los tenedores de acciones preferidas de la resolución de rescatarlas total o parcialmente, con quince días de anticipación a la fecha que se señale y ese aviso se publicará en el Boletín Oficial. — Artículo noveno: Las acciones podrán integrarse en dinero efectivo o con bienes inmuebles, muebles, valores, activo de otras empresas títulos, acciones, etcétera, por los importes que el Directorio acepte y siempre que los precitados aportes, representen un valor equivalente al de las acciones y sean incorporados como parte real integrada del activo social, requiriendo en cada caso una resolución expresa del Directorio. —. Las acciones podrán ser nominales, transferibles por endoso, previa conformidad del Directorio, o al portador, pudiendo emitirse del último modo, cuando estén totalmente pagadas. — Las acciones llenarán los requisitos legales, pudiendo emitirse en títulos que representen a varios de ellos y contendrán la firma del Presidente y un Director, pudiendo una de éstas ponerse con sello. — En las emisiones nuevas, serán preferidos los tenedores de acciones ordinarias, en proporción a las acciones que de esa clase posean. — Los mismos podrán ejercer el derecho de preferencia dentro del plazo, que fije el Directorio, el que no podrá ser inferior al de quince días posteriores al de la última publicación. — Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por acción. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, importa conocer y aceptar estos Estatutos. — Artículo décimo: La sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures, dentro o fuera del país, en la forma, plazo y condiciones que el mismo determine, de acuerdo a la legislación vigente. — Título III. — Administración y fiscalización. — Artículo décimo primero: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto de tres accionistas como mínimo y siete como máximo, elegidos por la Asamblea General, la que fijará su número. Los Directores titulares, serán elegidos por dos años, pudiendo ser reelectos al terminar su mandato, entendiéndose que su mandato queda prorrogado hasta que sean designados sus sucesores, por nuevas elecciones, en Asamblea General celebrada dentro del plazo fijado en los Estatutos. — Los Directores suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de ausencia o fallecimiento, serán elegidos por un año, pudiendo ser reelectos. — También nombrará la Asamblea un Síndico, cuyo mandato durará un año, pudiendo ser reelecto. — Artículo décimo segundo: Para desempeñar el cargo de Director, se requiere ser propietario, por lo menos, de doscientas acciones ordinarias, que deberán depositarse en la Caja de la Sociedad contra recibo y en garantía del buen desempeño de sus funciones, sin que puedan ser enajenadas ni retiradas mientras dure el mandato. — El Directorio designará de su seno anualmente, el Presidente y el Vicepresidente, en sesión celebrada inmediatamente después de realizada la Asamblea General Ordinaria. — Artículo décimo tercero: El Directorio queda constituído y funciona legalmente, con la presencia de dos de sus miembros, si estuviese compuesto de tres: tres de sus miembros, si estuviese compuesto de cuatro y cuatro de sus miembros, si estuviese compuesto de cinco, seis o siete. — Artículo décimo cuarto: El Directorio, se reunirá con la frecuencia que exijan los intereses sociales, o por lo menos una vez por mes, por convocatoria del Presidente en ejercicio o bien a solicitud de dos de sus miembros o del Síndico. — Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría de votos presentes, y en caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace, tendrá doble voto. — Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas rubricado, que firmarán el Presidente y un Director. — Artículo décimo quinto: En los casos de renuncia, fallecimiento incapacidad o separación de uno o varios Directores, el o los reemplazantes serán nombrados por el o los Directores restantes, con la conformidad del Síndico. — Estos nombramientos serán válidos hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Los Directores, en los casos de ausencia o impedimento transitorio, podrán hacerse representar en el seno del Directorio, otorgando poder a otro Director, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten. — Artículo décimo sexto: Los Directores podrán desempeñar cargos rentados en la Dirección y Administración de la sociedad, debiendo fijar el Directorio "ad referéndum" de la Asamblea, las remuneraciones correspondientes. — Dichas remuneraciones se cargarán a gastos generales. — Artículo décimo séptimo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad, pudiendo en general resolver y realizar todos los actos y contratos que, según su exclusivo criterio y decisión, fuesen necesarios y convenientes para el mejor cuidado y éxito de los intereses sociales, incluso: a) Ejercer por intermedio de su Presidente o dos Directores, la representación legal de la Sociedad y administrar los negocios con amplias facultades b) Nombrar Gerentes, técnicos y empleados, fijarles su remuneración, suspenderlos o destituirlos y establecer gastos de administración. c) Adquirir dominio de mercaderías, instalaciones, maquinarias, patentes, marcas, llaves, y en general de toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones o de cualquier otra clase, por compra, permuta, dación en pago u otros títulos y venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, prendarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos, por plazos y precios, cantidad y forma de pago y demás condiciones que estime conveniente; satisfacer y percibir sus importes al contado o a plazos y otorgar y firmar las respectivas escrituras, así como contratos de locación. — Constituir o reconocer o transferir toda clase de derechos reales. — Celebrar contratos de construcción, transportes, fletamentos o acarreos, conocimientos, guías, cartas de porte, firmar toda clase de documentos referentes a los despachos de aduana. — Comprar empresas comerciales de los negocios especificados en el objeto de la sociedad, solicitar de los Poderes Públicos, concesiones o adquirirlas de particulares o sociedades y transferirlas en las condiciones de pago, plazo y modo que estime convenientes. — Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales de compañías particulares, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la Nación o cualquier otra institución oficial o similar de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas, así como de Bancos Hipotecarios, oficiales o particulares y otros Bancos o Casas de Banca, descontar y redescontar créditos, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales, pagarés girar cheques, contra esos depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, formular facturas, celebrar contratos de seguros como asegurado, endosar pólizas y hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes. — Transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, prorrogar de jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación, conferir poderes generales o especiales con o sin facultad de substitución y revocarlos y practicar todos los demás actos de enajenación o adquisición que repute conveniente o necesario para los fines de la sociedad, pues los especificados son simplemente enunciativos y no limitativos. d) Decidir la emisión de debentures o de las acciones ordinarias y preferidas. e) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias, presentando anualmente a la asamblea ordinaria una memoria de la marcha de la sociedad y el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de la misma. f) Proponer a la asamblea los dividendos a repartirse entre los accionistas y los demás puntos que deban ser considerados por éstos. — Título IV. Asambleas. — Artículo Décimo Octavo: La asamblea general ordinaria se reunirá una vez cada año, dentro de los cuatro meses siguientes al término del ejercicio social. — Artículo Décimo Noveno: Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando lo resuelva el Directorio, lo disponga el síndico o lo soliciten los accionistas que representen un vigésimo del capital suscripto. En este último caso, la fecha de la asamblea deberá ser fijada dentro de los diez días de presentado el petitorio. — Artículo Vigésimo: Las convocatorias a las asambleas, se harán saber a los accionistas por avisos publicados en el Boletín Oficial, por el plazo que fijen las disposiciones legales en vigor. Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones con no menos de tres días, de anticipación, en las oficina de la sociedad. En lugar de las acciones podrá depositarse un certificado que acredita su depósito, expedido por un Banco. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea mediante carta poder otorgada a ese efecto, dirigida al Presidente. — Artículo Vigésimo Primero: Las asambleas ordinarias o extraordinarias, tendrán quórum con la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto y podrán adoptar resoluciones por mayoría de votos presentes. En los casos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio será necesaria en primera convocatoria la presencia de accionistas que representen tres cuartas partes, por lo menos, del capital suscripto, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. Si a la primera citación no concurriera el número necesario de accionistas, se convocará por segunda vez, dentro de los treinta días subsiguientes, con publicaciones en el Boletín Oficial, por el plazo que fijen las disposiciones legales en vigor. La asamblea en este caso, podrá constitutirse con cualquier número de accionistas presentes a la hora señalada en la convocatoria, aun en el caso que deba tratar asuntos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, tomándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo vigésimo segundo: En todas las votaciones de la asamblea, el tenedor de una acción total o parcialmente integrado de la clase "A" de acciones ordinarias tendrá derecho a cinco votos por acción y el tenedor de una acción total o parcialmente integrada de la clase "B" y de la clase de acciones preferidas, tendrá derecho a un voto por acción, todo con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las asambleas serán presididas por el Presidente, por un Director en caso de ausencia de aquél y en ausencia de éstos, por el accionista que el acuerdo designe. De las resoluciones, se dejará constancia en un libro especial de actas, debiendo firmarlas conjuntamente con los dos accionistas nombrados al efecto por la asamblea. — Título V. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo vigésimo tercero: La sociedad cerrará su ejercicio económico y|o financiero y practicará el balance general, el día treinta de junio de cada año. Esta fecha podrá ser cambiada por resolución de la asamblea y la pertinente disposición deberá inscribirse en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicarse a la Inspección General de Justicia: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, después de deducidas las amortizaciones reglamentarias que corresponda efectuar, se destinará: a) El dos por ciento, al fondo de reserva legal; hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. b) El veinte por ciento para el Directorio a distribuir entre sus miembros, en la forma que estimen conveniente. c) El uno por ciento para el síndico. d) El porcentaje que corresponda para atender el dividendo de las acciones preferidas en circulación, previo pago del acumulativo en su caso. e) El porcentaje que resuelva el Directorio y remuneraciones o gratificaciones a los empleados. f) Previsiones. g) Dividendo para acciones ordinarias en circulación. h) El remanente, si lo hubiera, pasará a un nuevo ejercicio. La asamblea queda autorizada a disponer el pago total o parcial de dividendos, en acciones. — Título VI. — Disolución y Liquidación de la Sociedad. — Artículo Vigésimo Cuarto: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará bajo la vigilancia del síndico. La asamblea designará al liquidador o liquidadores que tendrán a su cargo la operación y fijará sus atribuciones y remuneraciones. El producido neto, se distribuirá así: a) Pago del capital integrado de las acciones preferidas, si las hubiere. b) Pago del capital integrado de las acciones ordinarias. Y c) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias a prorrata del capital integrado, previo pago del dividendo acumulativo de las acciones preferidas, si correspondiese. — Artículo Vigésimo Quinto: Para todo cuanto no se haya previsto en estos estatutos, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones del Código de Comercio. Leída y ratificada, la firman junto con los testigos don Félix García y don Domingo Martínez Rosáenz, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Juan Russinyol. — Rosa Emilia Marini de Russinyol. — Devesa. — Ramona L. de Devesa. — Emilio Negre. — Angela Bonato de Negre. Russinyol. — Lila Noemí Gracia de Russinyol. — Luis Negre. — Martha Haydée Negre. — Tgo.: Félix García. — Tgo.: Dgo. Martínez R. Hay un sello. Ante mí: Sergio González Pagliere h. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos ochenta y seis del Registro doscientos dieciséis a mi cargo, doy fe. Para "La Casa de los Tornillos", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, expido este primer testimonio en diez sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del tres millones ciento setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y seis al tres millones ciento setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. S|R.: mil, edad, plaza, cincuenta, verifica, cubre, resuelve, modificaciones, casa, personales, Código, sorteo, rescatarlas, quienes, guías, limitativos, días, con, autorizado, ochenta. Hay Vale. Hay un sello y una firma: Sergio González Pagliere h.". "La Casa de los Tornillos" Soc. Resp. Ltda. Balance General al 30 de junio de 1959. Activo. Activo Fijo. Muebles y Utiles: 220.804,07. Amort. ant. 77.805,33. Amort. act. 18.477,85. 96.283,18. 124.520,80. — Instalaciones: 143.306,31. — Amortiz. anter. 72.685,68. — Amort. act. 10.309,50. 82.995,18. 60.311,13. — Camiones: 253.460.— — Amort. act. 50.692.—. 202.768.— — Maquinarias: 118.180,13. — Amort. act. 23.076,09. 95.104,04. — Herramientas: 5.219,73. — Amortiz. act. 1.043,95. 4.175,78. — Inmuebles: Activo Circulante: 386.963,04. — Mercaderías: 6.255.454,32. — Materias Primas: 16.595,15. Títulos y Acciones: 15.205.—. Activo Disponible Caja 113.014,87. Bancos: 348.746,34. — Activo Exigible. Deudores Varios: 2.701.639,25. — Depósitos en garantía: 461,15. Sucursal Córdoba: 883.415,38. — Activo Nominal. Marca "La Casa de los Tornillos. 1.—. — Pasivo: Pasible no exigible: Capital social: 3.000.000.—. — Reserva Ley Nº 11.729, 286.681,36. — Pasivo Exigible: Acreedores Varios: 1.578.425,17. — Cuentas a pagar: 446.853,59. — Obligaciones a pagar bancarias: 1.105.000.— — Obligaciones a pagar comerciales: 73.844,34. — Impuestos a pagar: 552.644,99. — Cuentas de empleados: 127.530.—. — Cuentas de socios y personales. — Juan Russinyol 1.394.884,14. — Antonio Devesa 1.022.899,79. — Emilio A. Negre 751.276,48. — Luis H. Negre 478.158,99. — Santiago Russinyol 290.226,49. — Rosa E. Marini de Russinyol 20.000.—. — Ramona López de Devesa 20.000.—. — Angela Bonato de Negre, 20.000.—. — Lila N. Gracia de Russinyol. 20.000. — Martha Haydée Negre 20.000.—. 4.037.395,89. 11.158.375,34. 11.158.375,34. Hay un sello y una firma: Atilio G. Salamanca. Rosa Emilia Marini de Russinyol. J. Russinyol. A. Devesa. Emilio A. Negre. Luis H. Negre. S. Russinyol. Ramona L. de Devesa. Angela Bonato de Negre. Lila Noemí Gracia de Russinyol. Martha Haydée Negre. Juan Russinyol. Buenos Aires, 5 de julio de 1960. La presente es copia auténtica de su original, en el que figuran las firmas auténticas, puestas por los titulares, personas de mi conocimiento, doy fe. Conste. Hay un sello y una firma. Sergio González Pagliere h.". "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 7 Sep. 1960. Visto el expediente Nº 6.745|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "La Casa de los Tornillos", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "La Casa de los Tornillos", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el 2 de octubre de 1959; y apruébase su estatuto fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas cuarenta y ocho (48) a cuarenta y nueve vuelta (49 vta.) para los artículos 7º 8º, 9º, 16º y 20º y de fojas cincuenta y siete (57) a cincuenta y ocho (58) para los artículos 21º, 23º y 24º. En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas once (11). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 10.742. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — E copia fiel, doy fe. como de que el compareciente agrega: que deja definitivamente constituída la sociedad "La Casa de los Tornillos" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, cuyo capital se forma con el aporte que hace el dicente y los señores doña Rosa Emilia Marini de Russinyol; don Antonio Devesa; doña Ramona López de Devesa; don Emilio Angel Negre; doña Angela Bonato de Negre; don Santiago Romeo Tomás José Russinyol; doña Lila Noemí Gracia de Russinyol; don Luis Héctor Negre y doña Martha Haydée Negre, del que les corresponde en la sociedad "La Casa de los Tornillos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciéndose cargo la sociedad anónima del activo y pasivo de la de Responsabilidad Limitada, desde el día primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, de acuerdo al balance transcripto. Como consecuencia de los aportes efectuados a partir de la fecha indicada, queda disuelta la sociedad "La Casa de los Tornillos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída el veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número cuarenta y cinco, folio doscientos cincuenta y ocho, libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, inscribiéndose la aclaración del nombre de uno de los gerentes; los aumentos de capital; ingreso de socios y venta de cuotas en la siguiente forma: escrituras del trece de junio de mil novecientos cuarenta y seis; cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, catorce de setiembre de mil novecientos cincuenta, todas ante el escribano José González Pagliere, dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y

tres y veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, las dos ante mí, y oficio, del veinte y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría número cincuenta y cinco, bajo los números quinientos cincuenta y seis, folio cuatrocientos uno, libro nueve, número mil novecientos cincuenta y dos, folio doscientos cuarenta y uno, libro quince número dos mil ciento treinta y cinco, folio ciento quince, libro diez y nueve, número dos mil novecientos cuarenta, folio setenta y cuatro, libro veinte y seis, número tres mil cuatrocientos siete, folio ochenta y cuatro, libro veinte y nueve y número tres mil ciento treinta y ocho, folio ciento noventa y nueve, libro treinta y cinco respectivamente, todos de sociedades de Responsabilidad Limitada. El autorizante hace constar: a) Con él corresponde por valor de treinta mil pesos que se anexará a la primera escritura del mes próximo, queda satisfecho el impuesto fiscal sobre el capital social realizado y b) Que la personería del señor Russinyol, surge del acta constitutiva de la sociedad que ha transcripto precedentemente. Leída que les fué la presente escritura, el compareciente se ratificó en su contenido y firma como acostumbra hacerlo, juntamente con los testigos don Domingo Martínez Roséenz y don Félix García, vecinos, mayores de edad, hábiles, conocidos, doy fe. — Juan Russinyol. Tgo. Dgo. Martínez, R. Tgo.: Félix García. Hay un sello. Ante mí: Sergio González Pagliere h. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en trece sellos de ley numerados correlativamente del dos millones noventa y cinco mil quinientos treinta al dos millones noventa y cinco mil quinientos treinta y cinco y del dos millones noventa y cinco mil quinientos treinta y siete al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y dos de setiembre de mil novecientos sesenta. Sergio González Pagliere. Hay un sello. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.400.— e.23|12-Nº 10.987 v.23|12|60

UNIAMI

Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número cuatrocientos treinta y cuatro. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días de septiembre de mil novecientos sesenta, ante mí: Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen los señores don Juan Felipe Luis Butti, viudo, argentino, de sesenta y cuatro años de edad; don Enrique Francisco Butti, de estado civil soltero, argentino, de sesenta años: don Alviso Passalent, casado, italiano, de cuarenta y cuatro años; don Esteban Bautista Gini, argentino, casado, de cuarenta y un años: don José Armando Cavanna, casado, argentino, de treinta y seis años: don Héctor Angel Cavanna, casado, argentino, de treinta y tres años; don Juan José Cavanna, casado, argentino, casado, de cuarenta y siete años; don Juan José Cavanna, casado, argentino, de cuarenta y cinco años; don Eduardo Alvarez, casado, argentino, de cuarenta y tres años; don Alberto Blanco García, casado, argentino, de cuarenta y cuatro años; don Maks Fell, casado, argentino, de treinta y siete años; don Luis Félix Augusto Di Marino, casado, argentino, de treinta y nueve años; don José Lorenzo Llense Casado, casado, argentino, de cincuenta y tres años; don Oscar Teodoro Llense, casado, argentino, de cuarenta y dos años; don Juan Francisco Carlos Marty, casado, argentino, de cincuenta años y don José Augusto Llense, de estado civil soltero, argentino, de veintitrés años; todos vecinos del Partido de Quilmes, de paso aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han constituído una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Uniami, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", de acuerdo al acta de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, con la cual se inició ante la Inspección General de Justicia el expediente cinco mil cuatrocientos treinta y ocho, año mil novecientos sesenta, con objeto de obtener la aprobación de sus Estatutos y la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, lo que motivó el Decreto del Superior Gobierno Nacional, concediendo la personería jurídica y, en consecuencia, y a fin de dar cumplimiento a disposiciones legales en vigor, elevan a escritura pública dichos Estatutos, a cuyo efecto, yo, el Escribano autorizante, transcribo a continuación las correspondientes actuaciones del mencionado expediente, tengo a la vista y que con las modificaciones impuestas por el decreto que también se transcribirá, son del siguiente tenor: "Acta constitutiva de "Uniami, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las veinte horas, se reúnen en el domicilio de la calle Salta quinientos noventa y seis, primer piso, oficina cinco, los que suscriben la presente acta, señores: Juan Felipe Luis Butti, casado, argentino, de sesenta y cuatro años: Enrique Francisco Butti, soltero, argentino, de sesenta años; Alviso Passalent, casado, italiano, de cuarenta y cuatro años; Esteban Bautista Gini, casado, argentino, de cuarenta y un años; José Armando Cavanna, casado, argentino, de treinta y seis años; Héctor Angel Cavanna, casado, argentino, de treinta y tres años; Angel Bautista Cavanna, argentino, casado, de cuarenta y siete años; Juan José Cavanna, casado, argentino, de cuarenta y cinco años; Eduardo Alvarez, casado, argentino, de cuarenta y tres años; Alberto Blanco García, casado, argentino, de cuarenta y cuatro años; Maks Fell, casado, argentino, de treinta y siete años; Luis Félix Augusto Di Marino, casado, argentino, de treinta y nueve años; José Lorenzo Llense, casado, argentino, de cincuenta y tres años; Oscar Teodoro Llense, casado, argentino, de cuarenta y dos años; Juan Francisco Carlos Marty, casado, argentino, de cincuenta años y José Augusto Llense, soltero, argentino, de veintitrés años; por mutuo acuerdo resolvieron designar para que presida provisoriamente este acto el señor Héctor Angel Cavanna. A continuación, el señor Presidente expresa que como era del conocimiento de todos los presentes, se había estudiado la posibilidad de constituir una Sociedad Anónima. Que llevado a cabo tal propósito, se preparó los estatutos que deben regir la sociedad y cuyo respectivo proyecto ya se había concluído y hecho llegar a cada uno de los presentes razón por la cual convoca a esta reunión para considerarlo y en su caso proceda a la constitución definitiva de la sociedad. A continuación se procede a la lectura del referido proyecto y después de dilucidarse varias cuestiones relacionadas con el texto de varios artículos, los presentes aprueban por unanimidad, en la forma que figura por separado y como anexo a la presente acta. Acto seguido, se procedió a emitir las seis primeras series de acciones ordinarias, al portador, por un valor total de seiscientos mil pesos moneda nacional (seiscientos mil pesos moneda nacional). Dicho capital es suscripto en su totalidad, en la siguiente forma: Juan Felipe Luis Butti, trescientas setenta y cinco acciones, o sea treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; Enrique Francisco Butti, trescientas setenta y cinco acciones, o sea pesos treinta y siete mil quinientos moneda nacional: Alviso Passalent, trescientas setenta y cinco acciones, o sea pesos treinta y siete mil quinientos moneda nacional; Esteban Bautista Gini, trescientas setenta y cinco acciones, o sea pesos treinta y siete mil quinientos moneda nacional; José Armando Cavanna, trescientas setenta y cinco acciones, o sea pesos treinta y siete mil quinientos moneda nacional; Héctor Angel Cavanna, trescientas setenta y cinco acciones, o sea pesos treinta y siete mil quinientos moneda nacional; Angel Bautista Cavanna, trescientas setenta y cinco acciones, o sea pesos treinta y siete mil quinientos moneda nacional; Juan José Cavanna, trescientas setenta y cinco acciones, o sea pesos treinta y siete mil quinientos moneda nacional; Eduardo Alvarez, trescientas setenta y cinco acciones, o sea pesos treinta y siete mil quinientos moneda nacional; Alberto Blanco García, trescientas setenta y cinco acciones, o sea pesos treinta y siete mil quinientos moneda nacional: Maks Fell, trescientas setenta y cinco acciones, o sea pesos treinta y siete mil quinientos moneda nacional: Luis Félix Augusto Di Marino, trescientas setenta y cinco acciones o sea pesos treinta y siete mil quinientos moneda nacional; José Lorenzo Llense, trescientas setenta y cinco acciones, o sea pesos treinta y siete mil quinientos moneda nacional; Oscar Teodoro Llense, trescientas setenta y cinco acciones, o sea pesos treinta y siete mil quinientos moneda nacional; Juan Francisco Carlos Marty, trescientas setenta y cinco acciones, o sea pesos treinta y siete mil quinientos moneda nacional; y José Augusto Llense, trescientas setenta y cinco acciones, o sea pesos treinta y siete mil quinientos moneda nacional. Se resolvió por unanimidad, que los accionistas suscriptores abonen en este acto el diez por ciento del capital suscripto y entreguen al señor Presidente el importe en efectivo, quien procederá a efectuar el depósito legal en el Banco de la Nación Argentina. Cobrado el importe de sesenta mil pesos moneda nacional (pesos sesenta mil moneda nacional), los presentes dejan constituída legalmente la sociedad "Uniami, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — Acto seguido se autoriza al señor Héctor Angel Cavanna y|o Enrique Francisco Butti, indistintamente, para que gestionen la aprobación de los estatutos, acepten modificaciones de los mismos, reemplacen por otros, sustituyan la denominación social en el supuesto de ser observada, practiquen las diligencias administrativas y judiciales para obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la sociedad, realicen las gestiones necesarias para que se otorgue por quienes corresponda la escritura de constitución definitiva, soliciten de los Tribunales de Justicia la inscripción en el Registro Público de Comercio y, en fin, lleven a cabo todos los actos que fueren necesarios para cumplimentar la misión que se le encomienda. — Se resolvió por unanimidad, fijar el Directorio en un Presidente, un Vicepresidente, nueve Directores titulares y tres suplentes. Son electos por unanimidad: Presidente, Héctor Angel Cavanna; Vicepresidente, Enrique Francisco Butti; Directores titulares, José Armando Cavanna; Oscar Teodoro Llense; José Augusto Llense; Juan Francisco Carlos Marty; José Lorenzo Llense; Juan José Cavanna; Alberto Blanco García; Eduardo Alvarez; Juan Felipe Luis Butti; Directores suplentes: Alviso Passalent; Maks Fell y Angel Bautista Cavanna; síndico titular, Luis Félix Augusto Di Marino; síndico suplente, Esteban Bautista Gini. Resolvióse labrar acta de la presente que la firman todos los presentes igualmente el anexo correspondiente al texto de los estatutos sobrepuesto: quinientos noventiséis, cincuenta, Marino. Vale. — Firmado: Juan L. Butti. — E. Francisco Butti. — A. Passalent. — Esteban B. Gini. — J. A. Cavanna. — H. A. Cavanna. — A. B. Cavanna. — J. J. Cavanna. — E. Alvarez. — Alberto Blanco. — Maks Fell. — Luis D. Marino. — José L. Llense. — O. T. Llense. — Juan F. C. Marty. — J. A. Llense. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Juan L. Butti; E. Francisco Butti; A. Passalent; Esteban B. Gini; J. A. Cavanna; H. A. Cavanna; A. B. Cavanna; J. J. Cavanna; E. Alvarez; Alberto Blanco; Maks Fell; Luis D. Marino; José L. Llense; O. T. Llense; Juan F. C. Marty y J. A. Llense, son auténticas de los señores: Juan Felipe Luis Butti; Enrique Francisco Butti; Alviso Passalent; Esteban Bautista Gini; José Armando Cavanna; Héctor Angel Cavanna; Angel Bautista Cavanna; Juan José Cavanna; Eduardo Alvarez; Alberto Blanco García; Maks Fell; Luis Félix Augusto Di Marino; José Lorenzo Llense; Oscar Teodoro Llense; Juan Francisco Carlos Marty y don José Augusto Llense. — Avellaneda, octubre cinco de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay una firma y un sello que dicen: Roberto M. Blanco. Roberto M. Blanco, escribano". — "Estatutos Sociales de "Uniami, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — Título Primero. — Nombre. Domicilio. Objeto y Duración de la Sociedad. — Artículo primero: Bajo la denominación de "UNIAMI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República y aun en el extranjero. — Artículo segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de su constitución, pudiendo ser disuelta anticipadamente o prorrogada por resolución de una asamblea extraordinaria convocada al efecto. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados, mercaderías, rodados y maquinarias en general; b) Financieras: Constitución y transferencias de hipotecas, prendas y créditos, deudas y|o garantías, compra-venta transacciones y cauciones sobre títulos, acciones u otros valores públicos y privados, nacionales o extranjeros. Financiación de ventas a plazos de rodados, maquinarias industriales y artículos para el hogar; c) Inmobiliarias: Operaciones inmobiliarias concernientes a la compra-venta, permuta, explotación y urbanización, fraccionamiento, construcción, hipoteca, arrendamiento y administración de toda clase de inmuebles, urbanos ó rurales, inclusive de la Ley trece mil quinientos doce, sobre propiedad horizontal. — Artículo cuarto: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus representantes y previa decisión de su directorio, todos los actos jurídicos necesarios, tanto por cuenta propia como de terceros y especialmente los siguientes: a) Adquirir a título oneroso o gratuito, bienes inmuebles, muebles o semovientes, enajenarlos, gravarlos con derechos reales de hipoteca, anticresis, prenda con o sin registro; b) Dar o tomar bienes a título gratuito, comodato o en locación sublocación, aun por más de seis años; c) Entregar o recibir en depósito cualquier suma de dinero, mercaderías o efectos de comercio, tomar, comprar o vender giros, operar sobre títulos, efectos públicos o papeles de comercio y celebrar todo género de contratos sobre muebles, inmuebles o semovientes, siempre que se relacionen con el objeto social; d) Realizar toda clase de operaciones financieras y comerciales, aun sobre inmuebles, sin limitación alguna, pudiendo hacerlo por su propia cuenta y por la de terceros, o por cuenta de terceros, a su nombre o en el de tercero, ya sea con particulares, sociedades o compañías; e) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias; f) Tomar participación permanente o accidental en empresas o negocios industriales, comerciales e inmobiliarios; g) Importar o exportar toda clase de mercaderías y dar o aceptar representaciones con el mismo objeto. — Título Segundo. — Capital Social y Acciones. — Artículo quinto: El capital autorizado es de tres millones de pesos moneda nacional (pesos tres millones moneda nacional), dividido en treinta series de acciones ordinarias de cien mil pesos moneda nacional cada una. Quedan emitidas las seis primeras series de acciones, las cuales han sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. El capital autorizado está representado por treinta mil acciones ordinarias, al portador, de cien pesos moneda nacional cada una. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta quince millones de pesos moneda nacional (pesos quince millones) mediante la emisión total o parcial de nuevas series de acciones de pesos cien mil cada una que deberá hacerse por asamblea general ordinaria o extraordinaria. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. Las actas de las asambleas o del directorio en cada caso, que resuelvan los aumentos autorizados por este artículo, deberán elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, comunicará a la Inspección General de Justicia y publicados por tres días en el Boletín Oficial. No podrá anunciarse como capital autorizado sino la suma de tres millones de pesos moneda nacional más los aumentos resueltos con las formalidades establecidas en este artículo, debiendo ser resuelto en forma exclusiva por la asamblea de accionistas, pudiendo ésta delegar en el directorio la oportunidad de su emisión, modo y forma de pago. — Artículo sexto: En las nuevas emisiones de acciones resueltas por el directorio, o la asamblea en su caso, tendrán preferencia los accionistas anteriores, para suscribir las mismas, en proporción a las acciones que cada una posea, situación que se les hará saber por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo séptimo: Las acciones deberán ser firmadas por el presidente conjuntamente con un director nombrado al efecto por acta de directorio y llevarán un número de orden y demás requisitos enumerados en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Título Tercero. — Dirección y Administración. — Artículo octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por un presidente, un vicepresidente y de cinco a nueve directores titulares, los que serán elegidos por la asamblea general, la cual también elegirá de uno a tres suplentes, fijando a su vez su número. Tanto los directores titulares como los suplentes durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sea designado su reemplazante en asamblea general de accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del presidente y el vicepresidente, el directorio, con la intervención del síndico, elegirá de entre sus miembros quién ejercerá la presidencia interina, mientras dure la ausencia y hasta la primera asamblea que se celebre en caso de renuncia o fallecimiento. — Artículo noveno: Cada director depositará treinta acciones de la sociedad en garantía de sus funciones, hasta la aprobación de su gestión. — El directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también, en todos los casos, con mayoría de votos presentes. Las reuniones del directorio serán convocadas por el presidente, el síndico o a pedido de

un director. — Artículo décimo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o del Vicepresidente y en su ausencia o con ausencia de ambos, por intermedio de otros dos miembros del Directorio o por intermedio de apoderados, directores o no de la Sociedad. El Presidente o el Vicepresidente, en su caso, presidirá las reuniones del Directorio y las Asambleas, con voz y voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes Estatutos. Podrá en consecuencia comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, tomar dinero prestado, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo o pagaderas por particulares; c) La enumeración expresada en el artículo cuarto, inciso e); d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Nombrar Gerente o Subgerente, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración; f) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea en favor de Gerentes, Subgerentes, Apoderados, agentes, representantes o terceros; g) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad; h) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo a lo dispuesto en estos Estatutos; i) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico del ejercicio transcurrido, aconsejando la distribución de utilidades. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Décimo Primero: El uso de la firma social para obligar a la Sociedad, será ejercida por intermedio de dos de los miembros del Directorio en forma conjunta, que pueden ser el Presidente y|o Vicepresidente con un Director y hasta un máximo de cuatro directores titulares, cuyo número y nombramiento se resolverá por Directorio, al comienzo de sus mandatos, labrándose a tal fin el acta de Directorio correspondiente. — Título Cuarto. — Del Síndico. — Artículo Décimo Segundo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular a quien reemplazaría un suplente en su caso, designado por la Asamblea anual con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Título Quinto. — De las Asambleas. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarentisiete y trescientos cuarentiocho del Código de Comercio; la convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por un número de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Cuarto: Toda clase de Asambleas aún las determinadas en el artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Quinto: Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o Extranjero o en la caja social con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o por otra persona, mediante carta poder. Cada acción tendrá derecho al voto en las condiciones determinadas por estos Estatutos, con las limitacines que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título Sexto. — Balances, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Sexto: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. El primer ejercicio terminará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) Un dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance al diez por ciento del capital suscripto; b) Un porcentaje para la creación de Reservas Facultativas y|o de Previsión; c) Una suma que se fije para retribuir los servicios de cada Director. El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluso sueldo y otras remuneraciones por el desempeño de sus funciones técnico - administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el pago de las funciones a algunos de los Directores imponga la necesidad de exceder ese porcentaje, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son acordadas por la Asamblea a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; d) Un porcentaje para retribuir los servicios del Síndico; e) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias. — Artículo Décimo Séptimo: Los dividendos no cobrados en el término de tres años a contar de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, se considerarán prescriptos e ingresarán a un fondo de reserva especial. — Título Séptimo. — De la Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Octavo: La Sociedad podrá disolverse en los casos previstos en los artículos trescientos cincuenticuatro, trescientos sesentinueve y trescientos setenta del Código de Comercio. En la liquidación con la intervención del Síndico, pagado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción al capital aportado. — Artículo Décimo Noveno: En todo lo que no estuviera presente en este Estatuo, regirán las disposiciones del Código de Comercio y Leyes y reglamentos vigentes. — Firmado: Juan L. Butti. — E. Francisco Butti. — A. Passalent. — Esteban B. Gini. — J. A. Cavanna. — H. A. Cavanna. — A. B. Cavanna. — J. J. Cavanna. — E. Alvarez. — Alberto Blanco. — Maks Fell. — Luis Di Marino. — José L. Llense. — O. T. Llense. — Juan F. C. Marty. — J. A. Llense. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Juan L. Butti, E. Francisco Butti, A. Passalent, Esteban B. Gini, J. A. Cavanna, H. A. Cavanna, A. B. Cavanna, J. J. Cavanna, E. Alvarez, Alberto Blanco, Maks Fell, Luis Di Marino, José L. Llense, O. T. Llense, Juan F. C. Marty y J. A. Llense, son auténticas de los señores Juan Felipe Luis Butti, Enrique Francisco Butti, Alviso Passalent, Esteban Bautista Gini, José Armando Cavanna, Héctor Angel Cavanna, Angel Bautista Cavanna, Juan José Cavanna, Eduardo Alvarez, Alberto Blanco García, Maks Fell, Luis Félix Augusto Di Marino, José Lorenzo Llense, Oscar Teodoro Llense, Juan Francisco Carlos Marty y don José Augusto Llense. Avellaneda, a cinco de Ocbre de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay una firma y un sello que dicen: Roberto M. Blanco, Escribano. Roberto M. Blanco", "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 20 Julio 1960. — Visto el Expediente Nº 5.438|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Uniami, Sociedad "Uniami, Sociedad Anónima Comercial Financiera e Inmobiliaria", constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Uniami, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 25 de setiembre de 1959, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas (15) a dieciséis (16). Articuo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número 8246. — "Es Copia Fiel, de las actuaciones que obran a fojas uno al veinte del expediente relacionado, doy fe, como de que en la forma expresada se da cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Y yo el Escribano autorizante, hago constar, que el impuesto fiscal de esta escritura se abona en la forma que corresponda y que las partes me solicitan expida testimonio a efectos de su inscripción. — Previa Lectura que les di a los comparecientes se ratifican y firman por ante mí, con los testigos don Edelmiro Castro y don Eduardo Tibiletti Yañez, vecinos, mayores, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número cuatrocientos treintitrés de fecha de ayer. — Juan A. Passalent. — Francisco Butti. — A. Passalent. — Esteban B. Gini. — J. A. Cavanna. — A. B. Cavanna. — H. A. Cavanna. — E. Alvarez. — J. J. Cavanna. — Alberto Blanco. — Luis Di Marino. — Maks Fell. — José L. Llense. — O. T. Llense. — Juan F. C. Marty. — J. A. Llense. — Tgo.: Edelmiro Castro. — Tgo.: E. Tibilletti Yañez. — Hay un sello. — Ante mí: Robeto M. Blanco. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Conforme con el testimonio de la referencia, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente en la Ciudad de Avellaneda, a los nueve días de Noviembre de mil novecientos sesenta. — Firma: Roberto M. Blanco. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1960. — Lucio. R. Meléndez, secretario.

$ 15.360 e.23|12-Nº 12.484 D. T.v.23|12|60

COMPAÑIA ABASTECEDORA Y CONSTRUCTORA DEL SUD
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de COMPAÑIA ABASTECEDORA Y CONSTRUCTORA DEL SUD, SOCIEDAD ANONIMA, por escritura de fecha veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta, otorgada ante el Escribano don Rodolfo H. Figueroa, por asamblea general extraordinaria celebrada el 9 de mayo de 1960, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 10.692, de fecha 6 de setiembre de 1960, ha reformado los artículos cuarto, quinto y octavo de sus estatutos sociales, los que para lo sucesivo quedarán en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000.—) representado por doscientas cincuenta mil acciones de un valor nominal de pesos moneda nacional cien cada acción y divididas en doscientas cincuenta series de mil acciones cada serie. — Las primeras cincuenta series pertenecen a la clase "A" con derecho a cinco votos, las que se encuentran totalmente suscriptas o integradas. — El Directorio resolverá sobre la emisión de las series restantes hasta completar el capital autorizado, determinando en cada caso la forma y condiciones de pago de las mismas. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 125.000.000.—) observando las formalidades prescriptas por el Decreto número 852|55. — Tanto las resoluciones de aumento como las de emisión, dentro del capital autorizado como encima de él se harán constar en escrituras públicas en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicarán a la Inspección General de Justicia y se publicarán por tres días en el Boletín Oficial. — No podrá suscribirse ninguna serie si las anteriores emitidas no estuviesen íntegramente inscriptas e integradas en su diez por ciento. — Se anunciará como capital autorizado el de veinticinco millones de pesos moneda nacional con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo con lo previsto en este artículo. — Todo aumento de capital guardará las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de determinar el momento de la emisión de las nuevas acciones; forma y condiciones de pago de las mismas. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos de Ley. — Artículo Quinto: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto, deberán hacer uso de este derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — No regirá la disposición anterior cuando la emisión tenga un destino especial para ser entregada en pago de bienes u otros valores que debe adquirir la sociedad para la consecución de sus objetivos, según lo resuelva expresamente el órgano social correspondiente en cada caso. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo Octavo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los Directores durará tres años, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — El Directorio una vez constituído, designará entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. — Los Directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. — La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea con cargo a "Gastos Generales", sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por los artículos décimo, inciso c) y décimo sexto. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.640.— e.23|12-Nº 10.998 v.23|12|60

HAFEN
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto. Fº 1934. — Primer Testimonio. Escritura número mil diez y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de noviembre de mil novecientos sesenta ante mí, escribano autorizante y los testigos que al final se nombrarán, comparecen los señores don Jorge Engel y don Egon Haas, ambos casados, mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Lima número ciento ochenta y siete, de esta Capital, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en nombre y representación y en sus caracteres de vicepresidente y director respectivamente de la sociedad "Hafen" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, justificando la existencia de la misma y el carácter invocado con la siguiente documentación: a) Estatutos: Protocolizados ante mí al folio treinta y ocho de este registro, protocolo mil novecientos cincuenta y nueve, y que en lo pertinente dicen: — Artículo Primero: Con el nombre de HAFEN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA queda constituída una sociedad anónima... — Artículo Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires... — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros: a) La importación y exportación y compra-venta de bienes... mercaderías... del país o del extranjero... b) representaciones... c) operaciones industriales... — Artículo Cuarto: La duración de la sociedad será de noventa años contados desde la fecha de su inscripción... — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional... Artículo Sexto: Por resolución de la asamblea general de accionistas el capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cien millones de pesos... — Artículo Noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de un mínimun de tres y un máximun de siete miembros... — Artículo Undécimo: El directorio funcionará con la presencia de más de la mitad de sus miembros... — Artículo Duodécimo: La firma social estará a cargo de dos directores, quienes firmarán conjunta e indistintamente... c) Dichos estatutos fueron aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha diez y ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho... b) Acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria número dos que tengo a la vista en su original corriente de folios tres a siete del libro respectivo y que en lo pertinente dice: "...En Buenos Aires a los 30 días del mes de abril de 1960, siendo las 9.45 horas se reúnen en asamblea general ordinaria y extraordinaria los señores accionistas cuya nómina consta en el registro, de asistencia de accionistas a asamblea, a folio 2, para considerar el orden del día que se consigna en la convocatoria respectiva... El Sr. presidente declara abierta la sesión... pone a consideración el 3er. punto del orden del día que dice: 3º — Fijación del número de directores, designación de los mismos y nombramiento de síndicos. El Sr. Brun propone que el número de directores sea de cinco surgiendo la siguiente lista: Juan Fejes, Jorge Engel, Egon Haas, David Wirth, James Duff, Curt Berlin, síndico José Alberto Iovine síndico suplente y habiendo asentimiento general se da por aprobada... no habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión siendo las 12.10 horas. — Fejes. David Wirth. Eusebio Brun."... c) Acta de la sesión de directorio número veintiuno, que corre al folio veinte del libro de actas respectivo y que en lo pertinente dice: "...En Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 1960, reunido el directorio, con la presencia de los miembros que firman al pie, se establecen los cargos que gozán los miembros del directorio, con retroactividad al primero de Mayo de 1960: Sr. Juan Fejes, Presidente. — Sr. Jorge Engel, Vice-Presidente. — Sr. Egon Haas, Director. — Sr. David Wirth, Director. Sr. James Duff, Director. — Sr. Curt Berlin, Síndico. — Dr. Alberto Iovine, Síndico Suplente, siendo aceptado de conformidad por todos los miembros — Sin más que tratar, se levanta la se-

sión siendo las 20 horas. — Juan Fejes. — Jorge Engel. — Egon Haas. — David Wirth. — Curt Berlin. — Alberto Iovine". — Es Copia Fiel, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que de conformidad con lo actuado en el expediente número ocho mil ciento noventa y cinco año mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista para este acto, doy fe, han sido modificados los artículos quinto, sexto, duodécimo, décimo octavo y vigésimo primero, de los Estatutos sociales, que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo Quinto. — El capital autorizado se fija en la suma de Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000) dividido en quinientas mil (500.000) acciones al portador de cien pesos moneda nacional (m$n. 100), cada una, que serán extendidas en títulos de una o más acciones, firmados por dos directores. — Una firma podrá ser facsimilar. — Las acciones podrán ser: a) Ordinarias de clase "A", con derecho a cinco votos por acción, con la limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio y del artículo 18 último párrafo de estos estatutos; b) Ordinarias de clase "B", con derecho a un voto por acción, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio; c) Preferidas, sin derecho a voto, salvo que no se hubiera pagado el dividendo establecido, en cuyo caso gozarán de un voto por acción. — Estas acciones tendrán derecho a un dividendo preferencial de hasta el (10 o|o) diez por ciento anual, acumulativo o no, pudiendo pactarse además un dividendo adicional cuando las acciones ordinarias hubiesen percibido un dividendo del quince por ciento (15 o|o). — En este último caso el dividendo adicional no podrá exceder del porcentaje que reciban como dividendo las acciones ordinarias por encima del (15 o|o) por ciento. — El capital se emitirá en series de cinco mil (5.000) acciones. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento (10 o|o). — El Directorio determinara las oportunidades de la emisión de las series de acciones, estableciendo si serán ordinarias de clase "A" o "B" o preferidas, así como las condiciones estatutarias de la emisión y la forma y condiciones de pago de las acciones. — La resolución del Directorio que disponga la emisión será elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal que corresponda, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto. — Por resolución de la Asamblea General de Accionistas el capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de Ciento Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 150.000.000). — Las resoluciones que establecerán las características de las acciones a emitir, deberán ser elevadas a escritura pública, publicada en el Boletín Oficial por el término de Ley, inscriptas en el Registro Publico de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cincuenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos resueltos de conformidad, más los aumentos resueltos de conformidad con esté artículo. — Artículo duodécimo: La firma social estará a cargo de dos Directores, en forma conjunta, debiendo de las firmas ser del Présidente o del Vicepresidente. — Artículo Décimo Octavo. — Salvo que se trate de los asuntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, las Asambleas quedarán válidamente constituídas en primera convocaria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. En segunda convocatoria, la asamblea se constituirá válidamente con los accionistas que concurran, cualquiera sea su número. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Para la designación de Síndico todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un solo voto por acción, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Primero. — El 31 de octubre de cada año se formulará un inventario. Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que se confeccionarán de acuerdo a las normas técnicas y reglamentaciones en vigor y que conjuntamente con la memoria sobre la marcha de la sociedad y el informe del Síndico, se someterán a consideración de la Asamblea General Ordinaria. — Por resolución de la Asamblea podrá modificarse la fecha de cierre de Ejercicio, inscribiendo la misma en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Dichas reformas han sido autorizadas por decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que en copia autenticada tengo a la vista para este acto, que lleva el número doce mil ochocientos sesenta y tres de fecha veinticuatro de octubre pasado, y que en lo pertinente dice: "... Vistos los expedientes números ... 8195|60 ... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: ... Artículo 2º — Apruébase, previo cumplimiento del Artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, la reforma introducida en el estatuto de las siguientes sociedades ... "Hafén, S. A. Comercial, Industrial y Financiera", de fojas noventa y cuatro vuelta (94 vta.) a noventa y seis (96), con las modificaciones de fojas ciento cinco (105) a ciento seis (106), por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1960. — Artículo 4º — Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 5º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — L. R. Mac Kay. — "Es Copia Fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en la forma expresada dejan elevada a escritura pública la reforma de los artículos mencionados quedando en consecuencia modificados en la forma transcripta los estatutos de su representada la sociedad "Hafen", Sociedad Anónima, Comercial. Industrial y Financiera. — Leída que les es se ratifican en su contenido y en prueba firman junto con los testigos don José Eroles y don Marco Aurelio Blaksley, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Jorge Engel. — Egon Haas. — Tgo.: José Ero. — Tgo.: Marco Aurelio Blaksley. — Está mi sello. — Ante mí: Máximo C. Coronado. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio un mil novecientos treinta y cuatro del presente Registro número trescientos cuarenta y tres, doy fe. — Para la Sociedad, Expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados del T un millón ochocientos noventa y tres mil quinientos veintiocho, correlativos al presente T un millón ochocientos noventa y tres mil quinientos treinta y uno que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Máximo C. Coronado, (Escribano). — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.240 e.23|12-Nº 12.499 D. T.v.23|12|60

PATRICIOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según Escritura Pública de fecha 7 de octubre de 1960, pasada ante el Escribano don Guillermo Aguerrondo, el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 10.748 del 7 de Septiembre de 1960, aprobó la reforma de los artículos 3º, 4º y 5º del Estatuto Social de "PATRICIOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", que sancionó la Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de Junio de 1960, y siendo el texto de los mismos el siguiente: Artículo 3º: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional, dividido en cien series de diez mil acciones ordinarias al portador de cien pesos valor nominal cada una. — El Directorio queda facultado a emitir las series restantes hasta completar el capital autorizado, fijando las características de las acciones dentro de lo determinado en los Estatutos. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional, por resolución de una asamblea de Accionistas, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y forma de pago de las mismas, con cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número ochocientos cincuenta y dos de fecha catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Toda emisión de acciones, dentro del capital autorizado del artículo anterior así como las correspondientes a los aumentos de capital que se resuelvan de acuerdo con estos Estatutos, deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal que corresponda, inscribirse en el Registro Público de Comercio, avisarse por publicaciones a efectuarse en el Boletín Oficial durante tres días y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) Las acciones correspondiente a las tres primeras series del capital autorizado del artículo tercero de estos Estatutos corresponden a la Clase "A" y otorgarán a sus tenedores en todas las Asambleas Generales derecho a cinco voto cada acción. — Las siguientes cuarenta y tres series del capital autorizado del artículo tercero de estos Estatutos son de la Clase "B" y otorgarán a sus tenedores en todas las Asambleas Generales derecho a un voto cada acción: las series restantes hasta completar el capital autorizado del artículo tercero serán Ordinarias, al portador y podrán ser de la Clase "A" de cinco votos o de la Clase "B" de un voto según lo que dispusiere el Directorio al emitirlas; b) Las acciones correspondientes al o a los aumentos de capital que se resuelvan según el artículo cuarto de estos Estatutos, podrá ser Ordinarias, al portador o nominativas, de la Clase "A" de cinco votos o de la Clase "B" de un voto, según lo determine la Asamblea al resolver tales aumentos; c) También podrá resolverse que todo o parte del aumento de capital previsto en el artículo cuarto, se emita en acciones preferidas, las que podrán gozar de preferencia, dividendo básico, participación y/o porcentaje adicional y forma de pago, rescate y demás condiciones estatutarias que se determinan en el momento de resolverse el aumento de capital y la emisión de acciones Preferidas. — El dividendo fijo que se acordare a las acciones Preferidas en ningún caso podrá exceder del diez por ciento de su valor integrado, pagadero con preferencia. — Podrá también acordarse a las acciones Preferidas, además del dividendo fijo participación en las utilidades realizadas y líquidas, en un porcentaje que no podrá exceder del diez por ciento de su valor integrado. — El dividendo que se fije a las acciones Preferidas podrá ser acumulativo durante el plazo limitado o ilimitado que se disponga el emitirlas, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar íntegramente tal dividendo, el saldo será cubierto por las utilidades de los ejercicios inmediatos siguientes. — Las reservas facultativas podrán aplicarse para pagar o completar el pago de esos dividendos, cuando los beneficios no fueran suficientes. — Las acciones Preferidas no tendrán otros derechos que no sean los estipulados expresamente en las condiciones de su emisión. — Las acciones preferidas podrán tener preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. — De acuerdo con lo que dispone el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, la Asamblea podrá destinar utilidades líquidas y realizadas para el rescate de parte o de la totalidad de las acciones Preferidas emitidas y disponer la forma en que se realizará el mismo, pudiendo establecer primas de rescate hasta un máximo del diez por ciento, además de su valor nominal, cuando así se hubiese pactado al emitirlas. — Asimismo la Asamblea podrá disponer que las Acciones Preferidas emitidas sean convertidas en acciones Ordinarias o Preferidas de dividendo menor o variar sus características previo acuerdo con los tenedores en la forma y condiciones que juzgare conveniente siempre que no se afecten los intereses de la Sociedad ni se den más derechos o beneficios que los de emisiones anteriores. — El rescate o la conversión de las acciones Preferidas se harán de acuerdo con las normas legales en vigencia, cuando la Sociedad se hubiere reservado el derecho correspondiente en las condicions pactadas al emitirlas en la oportunidad y por el procedimiento que resuelva la Asamblea. — Las resoluciones convirtiendo acciones Preferidas en Ordinarias o Preferidas de dividendo menor o variando sus características, serán elevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — En los casos de rescate parcial la determinación de las acciones a rescatarse será hecho por sorteo, con intervención de Escribano Público, ante los tenedores de acciones Preferidas que concurren, anunciándose por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días, la realizacióndel acto. — Los tenedores de acciones Preferidas tendrán derecho a voz pero no a voto, en las Asambleas Generales, salvo en caso de atraso en el pago del dividendo básico. — En las Asambleas siguientes a tal atraso, cada acción Preferida dará derecho a un voto; d) Las series serán en todos los casos de diez mil acciones cada una no podrá emitirse una o más series de acciones sin que la anterior o anteriores estén íntegramente suscriptas e integradas por lo menos en un diez por ciento, ni podrá anunciarse como capital autorizado sino el del artículo tercero, más los aumentos dispuestos de acuerdo con estos Estatutos: e) La suscripción o posesión de acciones o certificados provisorios obliga a los accionista a someterse a las disposiciones de estos Estatutos, a la resoluciones de las asambleas generales, y en lo no previsto, a las disposiciones del Código de Comercio: f) Toda emisión de una o más series de acciones se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y dentro del plazo de quince días tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias para suscribirlas a prorrata de sus tenencias, pudiendo también prorratearse entre ellas las de los accionistas que no hicieren uso de tal prerrogativa: g) La integración de las acciones suscriptas será cumplida puntualmente en la forma y plazos fijados al emitirlas: en caso de mora los importes no satisfechos devengarán a favor de la sociedad un interés penal del dos por ciento mensual, pudiendo además el Directorio disponer extrajudicialmente la venta en remate público de las acciones de los suscriptores morosos, imputando el producido al pago de las gastos, intereses y cuotas adeudadas y respondiendo el suscriptor por la diferencia: h) Los títulos de acciones, como los certificados provisorios nominativos de suscripción, expedidos por la Sociedad, podrán ser por un valor de una o más acciones, serán numeradas, firmados, por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Una de las firmas podrá ser facsimilar; i) Los certificados provisorios nominativos que se expedirán mientras las acciones suscriptas no se hallen totalmente integradas, no podrán transferirse sin autorización del Directorio; j) El Directorio podrá resolver la conversión de acciones, totalmente integradas, al portador en nominativas y viceversa, cuando así lo soliciten el o los accionistas tenedores. — También podrá el Directorio resolver la conversión de acciones Ordinarias de la Clase "A" de cinco votos en acciones Ordinarias de la Clase "B" de un voto con la conformidad previa del o de los accionistas tenedores. — En ambos casos se resolverá asimismo el canje o la modificación de los títulos correspondientes, debiendo dejarse constancia en el libro de Registro de Accionistas, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia; k) Las acciones nominativas podrán transmitirse por endoso, previa comunicación fehaciente al Presidente del Directorio; l) El derecho de voto fijado en estos Estatutos por las diferentes clases de acciones, serán en todos los casos establecidos en base al capital integrado, pudiendo reunirse dos o más accionistas para completar el mínimo de un voto designando a uno de ellos representante común para asistir a las Asambleas y ejercer tal derecho, salvo lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo para los morosos. — Entre líneas: "Preferida"; Sobre raspado: "artículos, las, se, más, las, designando" todo vale. — Buenos Aires, noviembre 2[illegible] de 1960. — E/líneas: de "Patricios Sociedad Anónima Industrial y Comercial" vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600.— e.23|12-Nº 10.999-v.23|12|60

D. A. E. L.
Comercial e Industrial
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Que por escritura Nº 393, otorgada el 1º de agosto de 1960, por ante el escribano Marcos Melgarejo, al folio 944 del Registro Nº 372 a su cargo y de acuerdo a lo resuelto por Acta Nº 1 realizada el día 25 de julio de 1960, se protocolizó nuevamente el texto íntegro de los artículos décimo tercero y décimo cuarto de los estatutos sociales de la Sociedad Anónima establecida en esta plaza con la denominación de: "D. A. E. L.", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, cuyos estatutos se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio el 22 de junio de 1960, bajo el Nº 1.867, Fº 516 del Libro 52, Tomo A. de Estatutos Nacionales, tal cual fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 3.021 de fecha 24 de marzo de 1960, dictado en el expediente de la Inspección General de Justicia letra N, 10.640, año 1959, dado que en la anterior protocolización se deslizaron varias omisiones. La redacción aprobada de dichos artículos es la siguiente: "Artículo Décimotercero: Corresponde al Directorio: a) Administrar los negocios de la sociedad y ejercer su representación legal por intermedio de su presidente o de quien lo remplace, exceptuándose las actuaciones judiciales o administrativas y sumarios de todas clases en que intervenga la sociedad, en los que será representada por uno o más apoderados, designados al efecto por el Directorio; b) Crear los empleos necesarios y fijar los sueldos; c) asignar a los directores tareas específicas directamente relacionadas con el objeto social; d) presentar a las asambleas ordinarias anuales la memoria y el balance de la sociedad por cada período, proponiendo el dividendo a repartir; e) convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias fijando las cuestiones que deben ser tratadas: f) celebrar los contratos que fuesen necesarios para la realización de los fines sociales, fijando las condiciones, precios, plazos; g) comprar y vender bienes inmuebles, aceptar bienes raíces en pago, con facultad de revenderlos, constituir hipotecas a favor y sobre los bienes de la sociedad; h) autorizar al presidente para obtener créditos bancarios o de otra índole a corto, mediano y largo plazo y para adquirir participaciones en otras empresas o fondos de comercio; i) Autorizar a cualquier director para que contrate en el exterior por cuenta de la sociedad, como así también para realizar los trámites relativos a la cotización de Bolsa de las acciones de la sociedad; j) realizar todo otro acto que no sea contrario a la Ley o al presente Estatuto para la obtención del objeto social". — "Artículo Décimocuarto: Correspond al Presidente: a) hacer cumplir los Estatutos y las resoluciones de las Asambleas y del Directorio; b) firmar los contratos, escri-

turas y demás documentos en que intervenga la sociedad; confirmar, conjuntamente con otro miembro del Directorio, los títulos representativos de las acciones de la sociedad; d) presidir las sesiones del Directorio y las Asambleas; e) efectuar depósitos en los Bancos, firmar cheques y girar contra los mismos, firmar pagarés, letras u otros documentos comerciales, endosarlos, transferirlos y descontarlos". — S|r.: "22", "Junio", "1867", "516". Vale. — S|raspado: por Acta Nº 1. Vale.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.160. e.23|12-Nº 12.592-D.T..v.23|12|60

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS HARBERTON

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Fº 1.629. Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Sesenta. En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, el presente escribano público y testigos al final firmados, comparece el señor David McLeod Bridges, soltero, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos veinsiete en nombre y representación de la "Sociedad Anónima Estancias Harberton" de la cual es presidente y facultado para proceder a este acto como se demostrará más adelante. La personería jurídica de dicha sociedad le fué acordada y su estatuto aprobado por Superior Decreto Nacional del ocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, según consta de la escritura de constitución definitiva, formalizada el siete de diciembre de dicho año, al folio setecientos cuarenta y dos vuelto del registro sesenta y cuatro e inscripto en el de Comercio al número diecinueve, folio trescientos catorce, libro cuarenta y cuatro, tomo A de Estatutos Nacionales, transcripta íntegramente al folio mil cuatrocientos ochenta y seis, año mil novecientos cuarenta, de este registro número tres, de que doy fe y copiada en lo pertinente, dice así: "Artículo primero: Queda constituída... Estancias Harberton, Sociedad Anónima. Artículo segundo: El domicilio legal... es la ciudad de Buenos Aires... Artículo cuarto: ...duracion ... cincuenta años... Artículo octavo: La administración... estará a cargo de un Directorio nombrado por la asamblea... compuesto de tres... titulares y dos suplentes, quienes reemplazarán a los... titulares en ausencia... designará... un presidente y un vicepresidente... Artículo décimo: Los directores durarán tres años... pudiendo ser reelegidos... Artículo undécimo: El Directorio podrá deliberar con dos de sus miembros... Artículo décimo tercero: El Directorio tendrá... amplias facultades... b) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o de quien lo reemplace... Artículo décimo sexto: Corresponde al presidente o a quien haga sus veces: ... f) Firmar... los documentos públicos ... Artículo trigésimo cuarto: ... El ejercicio... termina el treinta y uno de diciembre... Buenos Aires, ocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro... el presidente de la Nación Argentina. Decreta: Autorízase para funcionar como sociedad anónima... a la Sociedad Anónima Estancias Harberton... y apruébase sus estatutos... Justo. Manuel de Iriondo." Es conforme a su original de que doy fe. La constitución del actual directorio y carácter que inviste el compareciente, se acredita con las actas de la asamblea y reuniones del directorio de fechas treinta de abril de mil novecientos cincuenta y nueve y veintitrés de agosto del corriente año mil novecientos sesenta, que obran de página ciento cincuenta y ocho a ciento cincuenta y nueve; ciento sesenta y ciento setenta y cuatro del libro de actas sociales que tengo a la vista y copiadas en lo pertinente, dicen así: "En... Buenos Aires a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunieron en asamblea general... los... accionistas de Estancias Harberton S. A.... fueron reelectos los señores Guillermo B. Bridge, Eric B. Waldron y David M. Bridges... Directores titulares y ...Alan Roberts y Tomás L. Bridges... Suplentes y... síndico... Guillermo H. van Deurs... E. B. Waldron. E. R. Romano. — P. J. Cormak. "En... Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve... fueron elegidos por unanimidad· Presidente señor Guillermo P. Bridges. Vicepresidente, Sr. Eric B. Waldron... E. B. Waldron. David M. Bridge..." "En Buenos Aires, a veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta, reunidos en el local... de Estancias Harberton, el director titular Sr. David M. Bridges y el síndico titular, señor Guillermo H. van Deurs ...atenta la ausencia temporaria de los ...directores titulares, a la vez que presidente y vicepresidente don Guillermo P. Bridges y don Eric B. Waldron... con la ...conformidad del síndico titular, se designa para reemplazar al primero, al director, suplente señor Alan Roberts... se designa al señor David M. Bridges para que ejerza la presidencia ...W. H. van Deurs. David M. Bridges. A. Roberts. "Es también conforme a su original de que doy fe, como del conocimiento del compareciente, mayor de edad, de este vecindario y dice: Que en asamblea general extraordinaria de accionistas de la entidad que representa, celebrada el veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve fué resuelto aumentar el capital social, prorrogar el término de duración, modificar diversos artículos y autorizar al presidente de la sociedad para otorgar este acto. Que presentado los documentos correspondientes ante la Inspección General de Justicia, en el expediente número tres mil ochenta y nueve, esta Repartición indicó a fojas cincuenta y seis vuelta, acompañar el texto íntegro de los estatutos sociales, con inclusión de las modificaciones operadas, lo que así se hizo de fojas cincuenta y ocho a sesenta y siete, el que, con las modificaciones de fojas setenta vuelto y setenta y uno, aceptadas por la sociedad, fué aprobado por Superior Decreto Nacional dictado el primero de agosto del corriente año mil novecientos sesenta, previo cumplimiento de lo dispuesto por los artículos, doscientos noventa y cinco y trescientos veinticinco del Código de Comercio. — Y que dando cumplimiento a las disposiciones indicadas en el citado artículo, por la presente otorga y declara: Que reduce a Escritura Pública y protocoliza el nuevo estatuto premencionado y respectivo registro de asistencia y decreto aprobatorio que resultan del referido expediente administrativo que tengo a la vista, cuyos documentos copiados íntegramente, dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve, se reunieron en el local social calle Bartolomé Mitre cuatrocientos veintisiete, Capital en Asamblea General Extraordinaria, los señores accionistas de Estancias Harberton S. A., bajo la presidencia del Vicepresidente señor Eric B. Waldron, en ausencia del titular, quien declaró abierta la sesión siendo las once horas, encontrándose presentes, dos accionistas por sí y ocho representados con un total de cuatrocientas acciones representando un capital de pesos doscientos mil (doscientos mil pesos) moneda nacional con un total de trescientos cinco votos efectivos según consta en el folio veintisiete del libro Registro de Asistencia, no asistiendo, el señor Inspector de Justicia.

— Tomó la palabra el señor Waldron, quien manifestó que de acuerdo con el orden del día publicado oportunamente en el Boletín Oficial y el Diario La Información, correspondía en primer término considerar el aumento de capital a la suma de pesos cinco millones. — Tomó la palabra el señor Ilundain para proponer que se aprobara la propuesta del Directorio de llevar el Capital Social hasta la suma de pesos cinco millones, (cinco millones) dejando en manos del Directorio la oportunidad de emisión, la forma y modo de pago de dicho aumento, lo que fué aprobado por unanimidad por los señores accionistas. — A continuación el señor Waldron manifestó que correspondía considerar el segundo punto del orden del día o sea: Modificación de los artículos cuatro, cinco, ocho, diez, veinte, veintiséis, treinta y tres y treinta y cuatro de los estatutos, hallándose en poder de los señores accionistas el nuevo texto de dichos artículos propuestos por el Directorio. — Manifestó el señor Cormack que como ya era del conocimiento de los señores accionistas el nuevo texto de los artículos cuatro, cinco, ocho, diez, veinte, veintiséis, treinta y tres y treinta y cuatro, y no encontrando por su parte objeciones a los mismos proponía se aprobara el texto de dichos artículos como lo proponía el directorio, lo que fué aprobado por unanimidad por la Asamblea. — A la vez y como consecuencia de la modificación estatutaria aprobada, propuso que los señores accionistas o representados, tenedores de la totalidad del capital actual, suscriban las acciones de la primera serie del nuevo capital autorizado por un total de un millón de pesos moneda legal e integren su valor hasta doscientos mil pesos, entregando la totalidad de sus actuales acciones por este importe, recibiendo en cambio certificados provisorios nominativos a razón de cinco acciones por cada acción que posean. También propuso que la Asamblea faculte al señor Presidente, al señor Vice-presidente o al Director Titular, indistintamente, para que soliciten la aprobación de la presente reforma; acepten modificaciones o agregados que proponga la Inspección General de Justicia o propongan las que vieren convenir; otorguen y firmen la correspondiente escritura de protocolización de la misma y demás documentos precisos, soliciten inscripciones y practiquen cuantos más trámites fueren necesarios para el cumplimiento de las disposiciones pertinentes. Aprobando también, por unanimidad la Asamblea estas dos mociones del señor Cormack. — Se transcribe a continuación para constancia el texto de los artículos modificados como fueron aprobados por la Asamblea. — Estatutos de la Sociedad Anónima Estancias Harberton. — Título Primero. Constitución, Domicilio, Objeto y Duración de la Sociedad. — Artículo Primero: La sociedad anónima autorizada para funcionar por Decreto del Superior Gobierno Nacional de ocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro con la denominación de Sociedad Anónima Estancias Harberton, y que ha usado, indistintamente, la de Estancias Harberton Sociedad Anónima, continuará funcionando con la primera de dichas denominaciones SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS HARBERTON". — Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad, es la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, pudiendo abrir sucursales o agencias en el interior del país o en países extranjeros, con o sin capital determinado, según lo resuelva el Directorio. — Artículo tercero: La sociedad tiene por principal objeto hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad comercial colectiva que gira bajo la firma social de "Bridges Hermanos", constituída por escritura de fecha nueve de diciembre de mil novecientos veintinueve, ante el escribano de esta Capital, don Miguel Yadell, prosiguiendo con sus negocios sobre la explotación de un campo situado en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego sobre el Canal de Beagle, compuesto de una superficie de veinte mil hectáreas que esta sociedad adquiriría de sus actuales dueños, los señores don Esteban Lucas Bridges, don Guillermo Samuel Bridges y don Percival Alfredo Reynolds. Como consecuencia, la sociedad se dedicará a la explotación ganadera y agrícola en general, compraventa de frutos y productos del país, consignaciones y representaciones, ensanchando y mejorando las instalaciones industriales en la medida que lo requieran los negocios de la Sociedad, adquirir y fundar otros Establecimientos industriales, ganaderos, o forestales, dentro o fuera del país conservando o liquidando los establecimientos industriales que adquiera, comprar, vender, importar o exportar y negociar en cualquier otra forma, en cereales, granos, lanas, algodón, semillas y sus derivados y subproductos, maderas cueros, ganados de cualquier clase, especialmente lanares y otros productos agropecuarios y otras mercaderías para venta por mayor y menor, cateo, explotación, compra-venta de pertenencias mineras en tierras de la Sociedad o de terceros, podrá igualmente la Sociedad adquirir buques que matriculará en éste u otros países. A los fines de su objeto y para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, la sociedad podrá: a) Operar en inmuebles comprándolos, vendiéndolos, permutándolos, explotándolos o arrendándolos y darlos o tomarlos en hipoteca, anticresis, o cederlos en pago y constituir lo mismo activo que pasivamente cualquier otro derecho legal y real y dar y recibir dinero en préstamo, entregar en depósito sumas, mercaderías y objetos de comercio y recibirlos, comprar, librar y vender giros, operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de bolsa constituir, dar y recibir garantías prendarias, o de cualquier naturaleza. b) Dar y tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria, warrants, o de cualquier otra clase sobre bienes inmuebles, muebles, semovientes y transferir estos créditos. c) Contraer empréstitos y préstamos con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, como también con otros Bancos o Establecimientos nacionales o extranjeros, sean oficiales o no, con entidades comerciales o con particulares, emitir, debentures, recibir dinero en depósito, efectuar las operaciones bancarias usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, en Bancos particulares e instituciones del país o del extranjero, girar sobre fondos disponibles o en descubierto. d) Solicitar privilegios y concesiones a los gobiernos nacionales, provinciales, municipales o autoridades correspondientes de cualquier país, a los efectos de ayudar o proteger cualquiera de los objetos de la Sociedad. e) Constituir nuevas sociedades o sociedades subsidiarias, invertir sus fondos en títulos de renta de cualquier especie o en acciones. f) Ejercer representaciones, desempeñar comisiones, recibir consignaciones, comprar, vender, registrar y explotar de cualquier manera marcas de comercio patentes e invenciones y en general realizar todos los demás actos de administración y libre disposición de sus bienes, en la forma que crea más conveniente a sus intereses y derechos. — Artículo Cuarto: El término de duración de la Sociedad que empezó a regir desde el ocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, continuará vigente hasta el ocho de noviembre del año dos mil cuarenta y nueve. Título Segundo: Del Capital Social. — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos cada una, divididas en cinco series de un millón de pesos cada una. Mediante resolución de una Asamblea General de accionistas podrá aumentarse el capital autorizado hasta la suma de veinticinco millones de pesos, guardando en cada caso las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, dentro de las condiciones generales establecidas por este estatuto, pudiendo delegar en el Directorio, el determinar la oportunidad de la emisión de acciones y la forma y condiciones de su pago. Cada nueva resolución de aumento de capital deberá se relevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirá en el Registro Público de Comercio, comunicará a la Inspección General de Justicia y hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. Además, el capital social podrá ser aumentado por sobre la suma de moneda peso nacional veinticinco millones o disminuído por resolución de una asamblea realizada de acuerdo a lo previsto por el artículo treinta y uno de este estatuto y cumpliendo lo dispuesto por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. No podrá hacerse una nueva emisión de acciones, sin que estén totalmente suscriptas y pagadas, por lo menos en un diez por ciento de su valor, las acciones de la serie anterior y no podrá anunciarse como capital autorizado, sino el que se fija en la primera parte de este artículo, con más los aumentos que se efectúen en adelante. El directorio podrá en cualquier momento disponer la emisión total o parcial de las acciones autorizadas y aun no emitidas o bien por aumento de capital en el supuesto previsto más arriba, de alguna de las maneras que se detallan a continuación o bien combinando dos de ellas o todas a la vez, a saber: a) Capitalizando las reservas hechas en balances aprobados por la Asamblea General Ordinaria, con exclusión de las legales; b) Capitalizando el excedente o mayor valor que puedan adquirir los bienes de la sociedad con relación a la aestimación del inventario y balance último aprobado por asamblea general ordinaria o extraordinaria de accionistas que se someterá a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional o con arreglo a leyes o disposiciones que se dicten al efecto; c) Mediante el aporte de nuevos capital a base de suscripcion de acciones; d) Por conversión de debentures u obligaciones; e) Emitiendo acciones liberadas contra el aporte o pago de bienes de cualquier naturaleza, de pertenencia de terceros o de los constituyentes de la sociedad; f) Para pago de dividendos aprobados por asamblea o dividendos provisorios declarados por el propio directorio, a base de resultados obtenidos a la fecha respectiva, cumpliendo con lo establecido en los artículos trescientos sesenta y uno, trescietos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y con la intervención de la Inspección General de Justicia. En los dos primeros casos, las acciones que se emitan serán distribuídas entre los accionistas en proporción al capital que justifiquen poseer. En el caso del inciso c) serán ofrecidas con preferencia a los accionistas en forma ordinal y en función a las acciones que posean, dentro del plazo de quince días a contar de la última publicación a efectuarse durante tres días en el Boletín Oficial. Las formas indicadas en los incisos a), b) y d) requerirán la previa autorización de una asamblea de accionistas y los bienes a que se refiere el inciso e) deberán tener un valor, como mínimo, equivalente al de las acciones a entregar. Los suscriptores morosos en el pago de las cuotas en las fechas que fije el Directorio, abonarán un interés del uno por ciento mensual durante todo el tiempo que se encuentran en mora. Pasados tres meses de mora, el Directorio tendrá la facultad de vender en remate público, con o sin base, las acciones de los suscriptores morosos siendo de cuenta de éstos los gastos pérdidas e intereses que se produzcan. El excedente, si lo hubiere, será puesto a disposición del interesado y si no lo retirara o reclamara dentro del término de tres años a contar desde la venta, pasará a beneficio de la sociedad al "Fondo de Reserva Legal". El procedimiento establecido se aplicará por igual a todos los accionistas que se encuentran en mora. — Artículo Sexto: La sociedad podrá emitir dentro o fuera de la Nación Argentina, por resolución del Directorio, debentures de conformidad a las leyes vigentes con o sin garantías reales o prendarias y en las condiciones de moneda, precio, interés y amortización que esti-

me conveniente. — Artículo Séptimo: Las acciones, serán al portador e indivisibles y tendrán una numeración correlativa. Se podrán emitir títulos que representen más de una acción, según lo resuelva el Directorio. Las acciones serán firmadas por el Presidente o cualquier otro miembro del Directorio que se designará al efecto por el mismo. La propiedad de las acciones importa conocimiento y aceptación de estos Estatutos. No se reconocerá sino un solo propietario por cada acción. — Título Tercero. — Dirección y Administración. — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres Directores Titulares. Abrá además dos Directores Suplentes elegidos por la Asamblea General de Accionistas que reemplazarán a los titulares en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia, o de sobrevenirles cualquier otro impedimento. Si llegaren a faltar directores para formar quórum el síndico designará de entre los accionistas a la persona o personas que los reemplace mientras dure la falta de los titulares ó suplentes, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea General que se celebre. — Los Directores durarán un año en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato y podrán ser reelegidos indefinidamente. — El mandato de los directores se entenderá hasta que sean designados sus reemplazantes en asamblea general, dentro del término que establece el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — El Directorio elegirá de su seno un presidente y vicepresidente. — En caso de su impedimento o renuncia de ambos, el Directorio elegirá de su seno quienes deban sustituirlos hasta el fin del período de su mandato o hasta que reingrese el titular. — El presidente y el vicepresidente ejercerán sus funciones mientras dure su mandato como director. — Artículo Noveno: Para ser director se requiere ser propietario de un mínimum de tres acciones, las que quedarán depositadas en la Caja Social en garantía de sus funciones. — Artículo Décimo: Los miembros del directorio podrán desempeñar en la sociedad cualquier empleo o cargo, cuya remuneración, sin perjuicio de la que les corresponda como directores, se cargará a gastos generales ad-referéndum de la asamblea. — Artículo Undécimo: El Directorio podrá deliberar con dos de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría de votos incluso el del Presidente. — El Presidente tendrá voto en caso de empate sin perjuicio del que le corresponda como Director. — Los miembros ausentes o impedidos de asistir podrán mandar su voto por escrito sobre puntos determinados. — Artículo Duodécimo: El directorio se reunirá por convocatoria de su presidente con la frecuencia que lo exijan los intereses de la sociedad y sus deliberaciones y resoluciones, constarán en un libro especial de actas y contendrán al margen de cada una de ellas el nombre de los directores presentes en cada reunión, cuyas actas serán firmadas por el presidente y uno de los directores presentes, designado secretario ad-hoc. Las citaciones para las reuniones del directorio serán hechas por nota, con por lo menos ocho días de anticipación. — Artículo Décimo Tercero: El directorio tendrá tan amplias facultades como fueran necesarias para cumplir y administrar los negocios y bienes de la sociedad, siendo sus atribuciones y deberes: a) Nombrar de su seno al presidente, vicepresidente y un secretario ad-hoc, para cada reunión que efectúe; b) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o de quien lo reemplace, según estos Estatutos; c) Dirigir, manejar y administrar todos los negocios de la sociedad, determinar las operaciones que debe realizar, de acuerdo con los fines de la sociedad y conforme expresa el artículo tercero de estos estatutos, con los más amplios poderes para hacer uso de todos los derechos y ejercitar todas las acciones que por las leyes nacionales o extranjeras, competan a las sociedades debidamente constituídas o para conferir a terceros poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces lo crea necesario, en nombre de la sociedad. Los poderes otorgados en representación de la sociedad no caducarán por fallecimiento, ausencia, inhabilitación o cese en su cargo por cualquier causa que fuere de quienes los hayan conferido, sino que se reputarán subsistentes como si hubiesen sido otorgados por la sociedad misma; d) Podrá negociar en títulos o acciones, warrants, suscribir, comprar vender acciones de otras sociedades anónimas, establecimientos industriales, ganaderos y comerciales que sean convenientes a los negocios que explota esta sociedad, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar y tomar dinero prestado, solicitar préstamos o empréstitos del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, como también de otros Bancos o establecimientos nacionales o extranjeros, sean oficiales o no, con entidades comerciales o con particulares, y hacer toda clase de operaciones bancarias y comerciales con los Bancos ó instituciones mencionados más arriba, aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, iniciar, tramitar y finiquitar toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo además realizar todos los actos y resolver todos los asuntos que no sean de la exclusividad de la Asamblea General o encomendados a ésta. — e) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias, fijando las órdenes del día. — f) Preparar y publicar los balances y las memorias que deben ser presentadas a la Asamblea General anual, proponer la distribución de utilidades y la creación de las reservas especiales que considere convenientes. — g) Nombrar, suspender o separar de sus puestos a los empleados, determinar sus funciones, fijarles sueldos, gratificaciones o habilitaciones. — h) Efectuar todos los actos jurídicos relacionados con el objeto de la sociedad. — i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas Generales y los presentes estatutos. — j) Dictar reglamentos internos de administración para la sociedad, en observancia con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto Reglamentario. — k) Establecer las agencias o sucursales y demás dependencias que crea necesarias. — l) Exigir pagos ordinarios y extraordinarios, en numerario por entrega de bienes muebles o inmuebles, o en cualquier otra forma, hacer novaciones, aunque extingan obligaciones ya existentes al tiempo del mandato, las que podrán reconocer y confesar. Transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer remisiones o quitas de deudas de cualquier clase, prestar dinero y contraer empréstitos y en general realizar todos los actos de administración y disposición de bienes en los casos y bajo los términos que considere útiles a los fines sociales dentro de las facultades que le acuerdan estos Estatutos. — 11) Resolver todo lo que no esté previsto en estos Estatutos, siempre que se relacione con los fines de la Sociedad y no esté en contradicción con lo que prescribe el Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio podrá delegar en cualquier momento el ejercicio de alguna o de todas las facultades en uno o más miembros, de su seno, sin perjuicio de lo establecido en el artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio. — Artículo Décimo Quinto: Los actos del Directorio serán autorizados por el Presidente y el Director que se designe en cada caso, como Secretario ad-hoc. — Título Cuarto. — Del Presidente y Vicepresidente. — Artículo Décimo Sexto: Corresponde al Presidente del Directorio o a quien haga sus veces: a) Representar a la sociedad ante todas y cada una de las autoridades nacionales o extranjeras, y en todos los actos en que deba estar personificada. — b) Convocar y presidir el Directorio y las Asambleas con voz y voto y con voto decisivo en caso de que aún computado el suyo produzca empate. — c) Dirigir las discusiones y mantener el orden de Asambleas y Directorio. — d) Firmar los balances. — e) Firmar todos los documentos públicos o privados que sean menester. — f) Hacer cumplir los Estatutos y disposiciones y reglamentos internos que se dicten para la administración. — Artículo Décimo Séptimo: El Vicepresidente substituirá al Presidente siempre que éste faltase. — Título Quinto. — De la Fiscalización. — Artículo Décimo Octavo: La fiscalización de la sociedad se realizará por el síndico titular y un suplente, que lo reemplazará en su caso y serán designados anualmente por la asamblea general ordinaria pudiendo ser reelectos. — Las atribuciones y deberes del síndico serán las determinadas por el Código de Comercio y su remuneración la que fijará la Asamblea General Ordinaria. — Título Sexto. — De las Asambleas Generales. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. — Artículo Vigésimo: Se citará a asambleas en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el "Boletín Oficial" durante cinco y tres días respectivamente, con diez, y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — Artículo Vigésimo Primero: Asambleas ordinarias serán las que hubieren de celebrarse cada año para considerar las gestiones del Directorio durante el ejercicio antecedente vencido y discutir y resolver acerca de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico, emisión de debentures resuelta por el Directorio en los términos del artículo sexto, distribución de utilidades y elección de directores y síndico cuando corresponda, así como para tratar todos los asuntos que figuren en la orden del día y aquellos que hayan sido propuestos al Directorio por escrito antes del comienzo de la publicidad de los avisos para la Asamblea, por accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. — Artículo Vigésimo Segundo: La Asamblea General Ordinaria de accionistas tendrá lugar anualmente en el domicilio de la sociedad, dentro de los ciento veinte días subsiguientes a la clausura del ejercicio anterior. — Artículo Vigésimo Tercero: El derecho de asistencia a las Asambleas Generales, puede ejercerlo todo accionista personalmente o por mandatario socio o extraño, mediante carta poder dirigida al presidente de la sociedad. — Artículo vigésimo cuarto: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, a los efectos de la votación, queda establecido que cada acción dará derecho a un voto. — Artículo vigésimo quinto: Se requerirá para formar quórum en las asambleas, la presencia de un número de accionistas que representen la mitad más una acción del capital suscripto de la sociedad. — Artículo vigésimo sexto: Si no tuviera lugar la asamblea ordinaria a la primera convocatoria por falta de quórum prevista en el artículo anterior, se hará una nueva convocatoria conforme a lo establecido en el artículo vigésimo y la asamblea se constituirá en segunda convocatoria con la presencia de cualquiera sea el Nro. de accionistas que concurran y el capital que representen. — Artículo vigésimo séptimo: La asamblea general extraordinaria será convocada cuando el Directorio o el síndico lo crean conveniente o cuando lo soliciten un número de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, resolviendo el Directorio sobre la convocatoria, dentro de los diez días de formulado el pedido. — En cualquier caso deberá expresarse el objeto para el cual se convoca la asamblea. — Lo prescripto, hablando de asamblea general, regirá lo mismo para las ordinarias que para las extraordinarias. — Artículo vigésimo octavo: Para tomar parte en las asambleas se requiere que los accionistas depositen sus acciones con tres días de anticipación en la caja social o la debida constancia expedida por el banco depositario. — Artículo vigésimo noveno: Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio o en su ausencia por el vicepresidente y si faltare este último también, por el accionista que designe la asamblea. — Artículo trigésimo: La asamblea adoptará sus resoluciones por absoluta mayoría de votos y en caso de empate la votación será resuelta por el voto del presidente. — Artículo trigésimo primero: Sera siempre necesaria la presencia de un número de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto de la sociedad y el voto favorable de socios que representen la mitad del capital suscripto por lo menos para resolver sobre cualquiera de los siguientes asuntos: a) Disolución o liquidación de la sociedad antes de fenecimiento del término fijado en el artículo cuarto de estos estatutos: b) Prórroga de duración; c) Fusión con otra sociedad; d) Aumento o reducción del capital social; e) Reintegración o aumento del capital; f) Reforma o modificación de estos Estatutos; g) Cambio de objeto de la sociedad. — Estas resoluciones para ser válidas deberán obtener el voto favorable de accionistas que representen la mitad del capital suscripto de la sociedad. — El mismo quórum y el mismo número de votos, será necesario en el caso de segunda convocatoria. — Artículo trigésimo segundo: Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, constarán en un libro especial de actas y contendrán la nómina de los accionistas presentes y el número de acciones que representen, en un registro especial con todos los recaudos legales. — Las actas respectivas, serán firmadas por el presidente, el secretario ad-hoc designado por la asamblea y por dos accionistas presentes, que designará la misma asamblea. — Título séptimo. — De la distribución de utilidades y fondo de reserva. — Artículo trigésimo tercero: El informe sobre el estado de los negocios sociales, el inventario y balance de las operaciones de la misma y la cuenta de ganancias y pérdidas se presentarán ajustadas a las normas legales y reglamentarias en vigencia y de las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada balance anual, se destinará el dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital exigido por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio y lo que se asigne al Directorio y síndico y o directores delegados, gerentes, si éstos existieren; y el resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. — Artículo trigésimo cuarto: El año financiero de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, pero una asamblea ordinaria o extraordinaria, en las condiciones de los artículos veinticinco, veintiséis y treinta y uno de este estatuto, podrá variar esa fecha, debiendo la respectiva resolución protocolizarse, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Título octavo. — Liquidación. — Artículo trigésimo quinto: Llegado el caso de tener que liquidar la sociedad será practicada por el Directorio o por la persona o personas que se designaren por la asamblea de accionistas, debiendo tomarse la resolución de nombramiento de liquidador por mayoría de votos, cuya designación recaerá sobre uno cualquiera de los miembros del Directorio, fijándose anualmente la retribución que le corresponda, por la Asamblea. — La liquidación será practicada con la intervención del síndico. — Artículo Trigésimo Sexto. — Nada podrá ser distribuído a los accionistas, mientras no estén satisfechas o depositado en efectivo suficiente para satisfacer las deudas sociales. — Título Noveno. — Disposiciones Generales y Transitorias. — Artículo Trigésimo Séptimo: En todos los casos no previstos por estos Estatutos regirán disposiciones del Código de Comercio. — Al tratarse el tercer punto de la convocatoria y a propuesta de la señorita Delia Rallo, fueron designados los señores Patricio Cormack y Raúl Ilundain, para firmar la presente acta. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las once horas veinte y cinco minutos. — Patricio Cormack. — Raúl Ilundain. — Eric B. Waldron. — "S. A. Estancias Harberton". — Asamblea General Extraordinaria del veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fecha. — Año: mil novecientos cincuenta y nueve. — Día. — Mes. — Accionista. — Nombre completo y apellido. — Representante (Nombre completo y apellido) — Cantidad de acciones o certificados. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital pesos — cantidad de votos — Décimo (Art. trescientos cincuenta C. C.) (dos décimos de los presentes) — catorce — agosto. — Tomás L. Bridges. — Tomás Attwell — cincuenta y nueve — ciento doce|cuarenta y uno — trescientos tres|veinte — trescientos veintisiete|treinta y dos — trescientos treinta y seis|cuarenta — veintinueve mil quinientos — cuarenta — cuarenta. — Tomás Attwell — catorce agosto — Guillermo P. Bridges. — Tomás Attwell — cincuenta y nueve — ciento cuarenta y dos — setenta y uno — doscientos setenta y cuatro|trescientos dos — veintinueve mil quinientos cuarenta — cuarenta. — Tomás Attwell. — catorce agosto — Roberto T. Reynolds — Raúl Ilundain — veintiocho — doscientos veintiuno|doscientos cuarenta y siete — trescientos treinta y tres — catorce mil veintiocho — veintiocho — Raúl Ilundain — catorce agosto — Harold W. Reynolds. — P. J. Cormack — dieciocho — doscientos cuarenta y ocho|doscientos sesenta y tres — trescientos treinta y cuatro|treinta y cinco — nueve mil — dieciocho — dieciocho — P. J. Cormack — catorce agosto. — Clara M. B. de Goodall. — P. J. Cormack — cincuenta y nueve — ciento setenta y dos — doscientos veinte — doscientos sesenta y cuatro|doscientos setenta y dos — trescientos tres — veintinueve mil quinientos — cuarenta — cuarenta. — P. J. Cormack. — catorce agosto — Ian Lucas Bridges. — Raúl Ilundain — treinta — cero noventa y cinco|ciento seis — trescientos cincuenta y cinco|trescientos setenta y dos — quince — mil — treinta — treinta. — Raúl Ilundain. — catorce agosto — Eric B. Waldron — por sí — tres — noventa y dos|noventa y cuatro — mil quinientos — tres — tres — Eric B. Waldron. — catorce agosto — Stephanie M. B. de Rawle. — Delia Rallo — treinta y tres — ciento siete — once — trescientos veintitrés|veintiséis — trescientos cuarenta y uno — cincuenta y cuatro — trescientos noventa y uno|cuatrocientos — diez y seis mil quinientos — treinta y tres — treinta y tres — Delia Rallo. — catorce agosto. — David M. Bridges — por sí — treinta y tres — setenta y siete — noventa y uno — trescientos setenta y tres|noventa — diez y seis mil quinientos — treinta y tres — treinta y tres — David M. Bridges — catorce agosto. — Jeanette Bridges. — Delia Rallo — setenta y ocho — uno — setenta y seis — trescientos veintiuno|dos — treinta y nueve mil — cuarenta — cuarenta. — Delia Rallo. — Cuatrocientos — doscientos mil — trescientos cinco — trescientos cinco. — En la fecha se cierra el presente depósito de acciones, habiendo sido depositadas cuatrocientas acciones que representan doscientos mil pesos de capital. — Buenos Aires, agosto catorce de mil novecientos cincuenta y nueve. — Eric B. Waldron. — Certificamos que son dos accionistas por sí y ocho representados con cuatrocientas acciones y trescientos cinco votos efectivos. — P. J. Cormack. — Raúl Ilundain. — Eric B. Waldron". — El Poder Ejecutivo Nacional. — Hay dos sellos. — Buenos Aires, primero Ago. mil novecientos sesenta. — Visto el expedien-

te número cinco mil doscientos sesenta y seis|sesenta, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la "Sociedad Anónima "Estancias Harberton" que en lo principal consiste en prorrogar el término de su duración, fijar el capital autorizado de pesos moneda nacional cinco millones (pesos moneda nacional cinco millones) y autorizar su elevación hasta pesos moneda nacional veinticinco millones (pesos moneda nacional veinticinco millones) y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Apruébase, previo cumplimiento de los artículos doscientos noventa y cinco y trescientos veinticinco del Código de Comercio, en los plazos del Art. veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, en la forma de fojas cincuenta y ocho (cincuenta y ocho) a sesenta y siete (sesenta y siete), con las modificaciones de fojas setenta y vuelta (setenta y vta) y setenta y uno (setenta y uno), el nuevo texto del estatuto de la "Sociedad Anónima "Estancias Harberton", sancionado por la Asamblea celebrada el veinto de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto número ocho mil ochocientos veinticinco. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Es conforme a sus respectivos originales de que doy fe y devuelvo a la Inspección General de Justicia. — Quiere y consiente en que de la presente se expidan las copias necesarias e inscriban en los Registros que correspondan. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorga y firma, siendo testigos presentes y hábiles los señores don Felipe Sierra y don José Martín Caño, vecinos, mayores de edad, de cuyo conocimiento y capacidad legal para testificar doy fe. — David M. Bridges. — Tgo.: Felipe Sierra. — Tgo.: José M. Caño. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Pombo. — Escno. Pco. — Concuerda con la escritura número trescientos sesenta, que pasó ante mí al folio mil doscientos sesenta y nueve del Registro número tres, doy fe. — Para la interesada expido este primer testimonio en catorce sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, todos serie T, numerados correlativamente del dos millones doscientos veintinueve mil seiscientos treinta y tres al presente dos millones doscientos veintinueve mil seiscientos cuarenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — Alberto Pombo (Escribano). — Entrelíneas: Eric — veinte — presentes. - Vale.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1960.

$ 24.160 e.23|-Nº 11.014 D.T.-v.23|12|60

RINLEY

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Autorizante, y testigos que al final firman, comparecen: Juan Manuel Sagardoy Arce, argentino, casado con Teresa Forcada Alvarado, Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos veintiséis mil setecientos noventa y seis, comerciante, domiciliado en Cabildo ciento dos, Capital Federal; Teresa Forcada Alvarado de Sagardoy Arce, argentina, casada con Juan Manuel Sagardoy Arce, Libreta Cívica cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos setenta y tres, comerciante, domiciliada en Cabildo ciento dos, Capital Federal; Juan Sagardoy, argentino, casado con Isabel Arce, Libreta de Enrolamiento novecientos ochenta y dos mil cuatrocientos veinticinco, hacendado, domiciliado en Ecuador mil ciento noventa, Capital Federal; Juan Carlos Toffani, argentino, casado con Gloria Maggiore, Cédula de Identidad dos millones doscientos cincuenta y un mil ciento dos, contador público, domiciliado en Perdriel mil quinientos setenta y nueve; Roberto Foosnes, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento seis millones noventa y tres mil ciento catorce, viajante, domiciliado en San Gregorio, departamento General López, provincia de Santa Fe; Nelly Foones, argentina, casada con Ramón Francisco Fernández, Libreta Cívica tres millones cuatrocientos dieciocho mil quinientos treinta y cinco, comerciante, domiciliada en Avenida Pereyra Iraola seiscientos sesenta y siete, Ciudad Jardín Lomas del Palomar, provincia de Buenos Aires; María Teresa Foosnes, argentina, soltera, Libreta Cívica cinco millones ochocientos cincuenta y seis mil trescientos veintiséis, empleada, domiciliada en Avenida Pereyra Iraola seiscientos sesenta y siete, Ciudad Jardín Lomas del Palomar, provincia de Buenos Aires; Ramón Fernández Higueras, soltero, argentino, ingeniero, Libreta de Enrolamiento quinientos setenta y dos mil novecientos treinta y nueve, domiciliado en Francisco Madero ochocientos cuarenta y cuatro, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; Felisa Fernández Higueras de Segovia, argentina, casada con Agustín Segovia, comerciante, Libreta Cívica trescientos doce mil ciento cuarenta y ocho, domiciliada en Francisco Madero ochocientos cuarenta y cuatro, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; Juana Isabel Hereñu, argentina, soltera, Libreta Cívica cinco millones sesenta y nueve mil novecientos noventa y tres, comerciante, domiciliada en Luzuriaga seiscientos setenta y cuatro, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, quienes manifiestan: que por Instrumento Privado de fecha quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve constituyeron una sociedad con el nombre de "Rinley, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Que a los efectos de la aprobación de su Personería Jurídica, promovieron ante la Inspección General de Justicia, un expediente que lleva los números once mil trescientos veintisiete, letra "N" de esa Inspección General y cuatro mil catorce del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, ambos del año mil novecientos sesenta, y que está caratulado "Rinley. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Solicita Personería Jurídica. — En el mismo se encuentran insertados el Acta de Constitución y los Estatutos Sociales con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional otorgando la Personería Jurídica; los que por su orden dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los que suscriben la presente acta, señores: Juan Manuel Sagardoy Arce, argentino, casado con Teresa Forcada Alvarado, L. E. 4226796, comerciante, domiciliado en Cabildo 102, Capital Federal; Teresa Forcada Alvarado de Sagardoy Arce, argentina, casada con Juan Manuel Sagardoy Arce L. C. 497673, comerciante, domiciliada en Cabildo 102 Capital Federal; Juan Sagardoy, argentino, casado con Isabel Arce, L. E. 982425, hacendado, domiciliado en Ecuador 1190, Capital Federal; Juan Carlos Toffani, argentino, casado con Gloria Maggiore, C. I. 2251402, contador público, domiciliado en Perdriel 1579; Roberto Foosnes, argentino, soltero, L. E. 6093114, viajante, domiciliado en San Gregorio, Dto. Gral. López, Pcia. de Santa Fe; Nelly Foosnes, argentina, casada con Ramón Francisco Fernández, L. C. 3418535, comerciante, domiciliada en Avda. Pereyra Iraola 667, Ciudad Jardín Lomas del Palomar; María Teresa Foosnes, argentina, soltera, L. C. 5856326, empleada, domiciliada en Avda. Pereyra Iraola 667, Ciudad Jardín Lomas del Palomar; Ramón Fernández Higueras, soltero, argentino, ingeniero, L. E. 572939, domiciliado en Fco. Madero 844, Ramos Mejía; Felisa Fernández Higueras de Segovia, argentina, casada con Agustín Segovia, comerciante, L.C. 312148, domiciliada en Fco. Madero 844, Ramos Mejía; Isaber Hereñu, argentina, soltera, L. C. 5069993, comerciante, domiciliada en Luzuriaga 674, Capital Federal todos los otorgantes mayores de edad, hábiles para contratar y dicen: Primero. — Que vienen por este acto a constituir una Sociedad Anónima, aprobando los siguientes estatutos sociales. — Artículo 1º — Bajo la denominación de "RINLEY", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA; se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer Sucursales y Agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo 2º — La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha, siendo este término prorrogable. — Artículo 3º — La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas; productos elaborados, semielaborados, y frutos del país. — Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales, relacionados con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, hoteleros, alimenticios, curtiembres y vinculados con la construcción; c) Financieras, por préstamos con o sin garantía real o personal, a corto o largo plazo, financiaciones, constitución de hipotecas, afianzamiento de operaciones bancarias, financiación de operaciones comerciales y|o industriales, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; d) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, explotación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo 4º — El capital autorización se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), representado por diez mil (10.000) acciones de cien (m$n. 100) pesos moneda nacional de curso legal, cada una. — La primera serie de dos mil (2000) acciones ordinarias clase "A" al portador cien (100) pesos moneda nacional cada una, se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez (10) por ciento. — Las emisiones de las series restantes serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad, las clases de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondientes, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado, podrá ser elevado hasta cinco millones (m$n. 5.000.000) de pesos moneda nacional en acciones ordinarias clase "A" o "B" y|o preferidas cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el Decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se enunciará como capital autorizado el de Un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) con más los aumentos realizadas de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que la representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de Ley. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias, tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º — Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: (a) Clase "A", con derecho a cinco votos por acción o (b) Clase "B" con derecho a un voto por acción. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción, para la designación del Síndico. — Las acciones de las Series al portador o nominativas, que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso podrán ser ordinarias clase "A" o "B" y|o preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas éstas gozarán de un dividendo fijo de hasta un 18 o|o sobre el valor nominal acumulativo o no por hasta tres años y podrán tener además participación adicional en los dividendos, siempre que acumulado el dividendo fijo no superen el dividendo de las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en caso de encontrarse en mora en el pago de los dividendos mientras dure la mora. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente con una prima de hasta un diez por ciento del valor nominal, más los dividendos declarados que pudieran encontrarse pendientes de pago y los corridos todo lo cual se pagará en la fecha fijada para el rescate a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo o participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante reducción del Capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial se determinará por sorteo las acciones a rescatarse. — El acto del sorteo deberá anunciarse durante tres días en el Boletín Oficial. — A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador o viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Artículo 6º — Si hubiese mora por parte del accionista, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del dos por ciento mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por los accionistas morosos, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien recibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcanzare a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo 7º — La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por la Asamblea General, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de los directores será de un año sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 34 del Código de Comercio. — El Directorio una vez constituído designará entre sus miembros al presidente y vicepresidente. — Los directores depositarán diez acciones en la Caja Social, en garantía del desempeño de sus funciones. — La remuneración de los directores será fijada anualmente por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderle de acuerdo con los artículos 9º inc. c) y 13º inc. b). — Artículo 8º — El presidente conjuntamente con un Director suscribirá los actos y contratos de la Sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados generales o especiales que designe el Directorio. El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Artículo 9º: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los Poderes y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su presidente o quien lo reemplace. Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad: c) Crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El Directorio podrá nombrar en su seno, uno o más Directores, como Gerentes Administradores o Técnicos, en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales, ad-referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos, de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, endosar, aceptar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "Trust-Receipt", tomar dinero prestado, dentro y fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezca sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera de la

República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo previsto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) Y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionan directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo 10º: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y suplente quien tendrá las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelegidos. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13. — Artículo 11º: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con diez (10) días de anticipación de la fecha designada para aquella. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. Hasta un día antes de la fecha señalada para la Asamblea los Accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la Caja Social ó un certificado de depósito otorgado por un banco del país o del extranjero. Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 343 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez (10) días de solicitadas. — Artículo 12º: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo 354 del Código de Comercio será necesario tanto en primera, como en segunda convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo 5º. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder remitida al Directorio. — Artículo 13º: El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General, tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El [illegible] y Balance General se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. De las utilidades Líquidas y Realizadas que resulten del Balance General, se destinarán: a) 2% al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital suscripto; b) Retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico; c) El dividendo fijo de las acciones preferidas, en primer término, los acumulados adeudados y luego los correspondientes al ejercicio; d) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) La participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas según las condiciones de su emisión; y f) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Artículo 14º: En caso de liquidación la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido deberá tener la siguiente prelación: a) Abonar el valor nominal de las acciones preferidas; b) Abonar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) Abonar los dividedos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; y d) El remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con la intervención de la Inspección General de Justicia. — Segundo: Se emiten la primera serie de $ 200.000.— en acciones de clase "A" que resulta suscripta, conforme al detalle siguiente: Juan Manuel Sagardoy Arce, $ 20.000; Teresa Forcada Alvarado de Sagardoy Arce, pesos 20.000.—; Juan Sagardoy $ 20.000.—; Juan Carlos Toffani. $ 20.000.—; Roberto Foosnes, $ 20.000.—; Nelly Foosnes $ 20.000.—; María Teresa Foosnes $ 20 000.—; Ramón Fernández Higueras, pesos 20 000.—; Felisa Fernández Higuera $ 20.000.—; e Isabel Hereñú, $ 20 000.—. — Tercero: Se fija en tres el número de directores y se designa al Directoroo siguiente: Presidente: Ramón Fernández Higueras: Vicepresidente: María Teresa Foosnes; director: Nelly Foosnes; síndico: Isabel Hereñú; síndico suplente: Juan Sagardoy. — Cuarto: Los suscriptores integran cada uno en efectivo, el 10 olo de su suscripción, o sea un total de $ 20 000.—, para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Quinto: Conferir poder especial a favor de los señores: Ramón Fernández Higueras y María Teresa Foosnes, para que actuando en forma indistinta realicen los siguientes actos. a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos sociales y el otorgamiento de la personalidad jurídica; b) Acepten los modificaciones que le fueran indicadas incluso el cambio de la denominación social; c) Para que una vez aprobados los estatutos y otorgada la personalidad jurídica, otorguen la escritura definitiva para todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder suficiente ejerciendo los poderes que en legal forma les serán conferidos. — d) Para que efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la constitución definitiva de la Sociedad Anónima. — En prueba de conformidad firman todos los otorgantes, el presente instrumento. — Entrelíneas: "Pcia de Sta. Fe"; "totalmente", "derecho": vale. — Ramón Fernández Higueras, Felisa Fernández H. de Segovia, Nelli Foosnes de Fernández Treviño. — M. Foosnes. — Roberto Foosnes. — Teresa Forcada Alvarado de Sagardoy Arce. — J. M. Sagardoy. — Juan Sagardoy. — Juana Isabel Hereñú. — J. C. Toffani. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 563 de esta Capital Federal certifico: que las firmas que anteceden y dicen: Ramón Fernández Higuera, Felisa Fernández H. de Segovia, Nelly Foosnes de Fernández y Treviño. M. Foosnes, Roberto Foosnes, Teresa Forcada Alvarado de Sagardoy Arce, J. M. Sagardoy, Juan Sagardoy, Juana Isabel Hereñú, J. C. Toffani corresponden a: Ramón Fernández Higueras (L. E. 572.939); Roberto Foosnes (L. E. número 6.093.114); Nelly Foosnes (L. C. 3.418.535); María Teresa Foosnes (L. C. 5.856.326); Felisa Fernández Higueras (L. C. 0.312.148); Juana Isabel Hereñú (L. C. 5.069.993); Juan Sagardoy (L. E. 983.425); Teresa Forcada Alcarado (L. C. 497.673); Juan Manuel Sagardoy Arce (L. Enrolamiento 422.796) y Juan Carlos Toffani (C. I. 2.251.402). Han sido puestas en mi presencia y son personas de mi conocimiento, doy fe. — Para ser presentado ante la Inspección General de Justicia expido el presente en Buenos Aires a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay una firma que dice: V. Clementi. Hay un sello que dice: Vicente Clementi, Escribano Público. — Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Visto el Expediente número 4.014|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Rinley", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Rinley", Sociedad Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 15 de noviembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas quince y vuelta (15 y vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse presente la enmienda al acta constituiva en la forma indicada a fojas quince vuelta (15 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General le Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 7904. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — La presente transcripción concuerda fielmente con las constancias del expediente respectivo que he tenido a la vista, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que según resulta de la transcripción realizada la sociedad anónima "Rinley", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria ha llenado los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y a las efectos de dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del mismo código otorgan la presente escritura declarando definitivamente constituída la expresada sociedad, la que se regirá por los estatutos transcriptos, solicitando ol autorizante que se expida testimonio para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué se ratificaron de su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto los señores don Luis María Brizzi y don Ricardo García, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento de todo lo que doy fe. — Ramón Fernández Higueras. — M. T. Foosnes. — Juana Isabel Hereñú. — Juan Sagardoy. — Roberto Foosnes. — Nelly Foosnes de Fernández Treviño. — J. M. Sagardoy. — Teresa P. A. de Sagardoy Arce. — Felisa Fernández H de Segovia. — J. C. Toffani. — Tgo.: Luis M. Brizzi. — Tgo.: R. García. — Está mi sello. — Ante mí: V. Clementi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio nueve del Registro quinientos sesenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en nueve sellos de tres pesos cada uno, numerados, seiscientos diecisiete mil, seiscientos cuarenta y siete; seiscientos diecisiete mil, sescentos cuarenta y tres; seiscientos diecisiete mil, seiscientos cuarenta y cuatro; seiscientos diecisiete mil, seiscientos cuarenta y cinco; seiscientos diecisiete mil, seiscientos cuarenta y seis; seiscientos diecisiete mil, seiscientos cuarenta y siete; seiscientos diecisiete mil, seiscientos cuarenta y ocho; seiscientos diecisiete mil, seiscientos cuarenta y nueve y el presente inclusive; todos de la Serie "T" que sello y firmo es el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ante mí: V. Clementi. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 16.000 e.23|12-Nº 12.509 D.T.-v.23|12|60

A L A R S A

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la Asamblea General Ordinaria de accionistas de "Alarsa Alcaloides Argentinos, Sociedad Anónima, Fábrica de Productos Químicos", celebrado el 17 de noviembre de 1959, resolvió modificar los artículos Primero, tercero y décimo tercero de los Estatutos Sociales que sometidos a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional, previa las modificaciones que fueron aconsejadas por la Inspección General de Justicia, las aprobó por decreto Nº 9.818 de fecha 19 de agosto de 1960 y fueron protocolizados por ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires. Arón Sajnin, escritura Nº 1.637 de fecha 17|10|60, que quedan redactados en definitiva del siguiente tenor: "Artículo 1º: Bajo la denominación de ALARSA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, continúa su giro la sociedad constituída con el nombre de Alarsa, Alcaloides Argentinos, Sociedad Anónima, Fábrica de Productos Químicos. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Industriales: Por la fabricación de prdouctos químicos o farmacéuticos en general, aparatos, maquinarias o materiales necesarios para la fabricación química o farmacéutica; fabricación de papel cartón y sus derivados y todo lo relacionado con la industria metalúrgica. — Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación y consignación de productos químicos, farmacéuticos, cartones, papeles, maquinarias y aparatos en general, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país o fuera de él en forma directa o mediante la asociación con sociedades constituidas o a constituirse y con personas físicas o jurídicas, realizar operaciones en la Bolsa de Comercio y otras instituciones similares. — "Financieras": Podrá conceder préstamos con o sin garantía, aportes de capitales a personas, empresas constituidas o a constituirse, o a la financiación de negocios accidentales, compra, venta y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores. — "Inmobiliarias": compra, venta, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Artículo 13º: El mandato de los directores titulares durará un año y podrán ser reelectos".

Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Entrelíneas: 17 de noviembre de 1959. Vale. — Testado: 31 de mayo de 1960. No vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.680.— e.23|12-Nº 11.026 v.23|12|60

FABRICA ARGENTINA DE ALUMINIO S. A. Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Protocolización de Estatutos: Fábrica Argentina de Aluminio S. A., Industrial, Comercial y Financiera. — Escritura Número Cuatrocientos Noventa y Cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparece el doctor Teodosio César Brea, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Josefina Murphy, con libreta en enrolamiento número cuatro millones doscientos veinte y nueve mil setenta y siete, domiciliado en esta Ciudad calle Cerrito número ochocientos treinta y seis, persona hábil y de mi conocimiento personal, de que doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y en nombre y representación de Juan Martín Allende, hijo, Walter Herbert Bast; Jaime (James Mc. Cloud o Jaime Ferdinand Mc Cloud; Glenn Weekley; Teodosio Antonio Brea; Federico Ferro; Carlos Teodoro Becú: Alejandro Allende y Juan Carlos Isidoro Manteola, a mérito de mandato que los nombrados le confirieron por escritura pasada ante mí en este registro a mi cargo en cuatro de julio del corriente año al folio ochocientos ochenta y dos, del presente protocolo, bajo el número doscientos sesenta y cinco, que en lo pertinente se transcribirá al final de la presente escritura, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que por la citada escritura de cuatro de julio del corriente año pasada ante mí, fundó conjuntamente con sus mandatarios una sociedad anónima, bajo la denominación de "Fábrica Argentina de Aluminio S.A., Industrial, Comercial y Financiera". Agrega el compareciente que con posterioridad en ocho de setiembre del corriente año por escritura también pasada ante mí al folio mil cuatrocientos sesenta y siete, bajo el número cuatrocientos once el compareciente y sus mandatarios antes nombrados procedieron a la redistribución de la suscripción de las cuarenta mil acciones, a las que les confirieron el carácter de al portador, de cuya escritura se trascribe lo pertinente al final de la presente, doy fe. Expresa a continuación el compareciente, que por sí y a mérito de la representación invocada viene por este acto a dejar definitivamente constituída la Sociedad "Fábrica Argentina de Aluminio S. A., Industrial, Comercial y Financiera" cuyos estatutos, con sus modificaciones y el Superior Decreto de su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional, me exhibe en el expediente N. Once mil novecientos veinte y seis|año mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia y número ocho mil quinientos ochenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, lo que en lo pertinente transcribo a continuación; junto con el estatuto en su redacción definitiva que se deja así elevado a escritura pública: "En la Ciudad de Buenos Aires... a cuatro de julio de mil novecientos sesenta... comparecen los señores Teodosio César Brea, argentino, casado con doña Josefina Murphy, abogado domiciliado, en la Avenida Quintana número doscientos sesenta y tres de esta Capital, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos veinte y cuatro mil doscientos noventa y tres quien concurre a este otorgamiento por su propio derecho y en nombre y representación de don Juan Martín Allende (hijo), argentino, casado con doña Blanca Magdalena Escobar, abogado, domiciliado en esta ciudad, en la calle Conesa número mil novecientos veinte y cinco con libreta de enrolamiento número dos millones setecientos noventa y seis mil veinte y uno; a mérito del mandato que éste le confiriera por ante mí, según escritura número doscientos veinte y nueve, de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, la que en sus partes pertinentes se transcribe al final de la presente escritura, doy fe: don Walter Herbert Bast, norteamericano, casado con doña Regina Florence Neitvel, ingeniero, domiciliado en esta ciudad en la calle Uruguay número setecientos setenta y dos, con pasaporte norteamericano número dos millones ciento ochenta y seis mil ochocientos ochenta y dos; don Jaime James) Ferdinand Mc. Cloud norteamericano, casado con doña Geneva Katherine Edgar, ingeniero, comerciante, domiciliado en esta Ciudad en Paseo Colón número cuatrocientos treinta y nueve, con pasaporte norteamericano número cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos cincuenta; don Glenn Weekley, norteamericano, casado con doña Nellie Crayhood, comerciante, con domicilio en esta Ciudad, calle Uruguay número setecientos setenta y dos, con pasaporte norteamericano número un millón seiscientos siete mil setecientos veinte y seis; don Teodosio Antonio Brea, argentino, abogado, casado con doña Clara Angélica La Motta, domiciliado en la calle Cerrito número ochocientos treinta y seis de esta Ciudad, con libreta de enrolamiento número setenta y cinco mil novecientos nueve; don Federico Ferro, austríaco, soltero, abogado, con domicilio en esta Ciudad calle Malabia número dos mil ochocientos uno, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil ciento ochenta y uno de la Policía de la Capital Federal; don Carlos Teodoro Becú argentino, casado con doña Isabel Laura Adelaida Cárdenas, abogado, domiciliado en esta Ciudad en la Avenida Callao número mil novecientos setenta y cinco, con libreta de enrolamiento número cuatro millones veinte y dos mil ciento noventa y ocho; don Alejandro Allende, argentino, soltero, estudiante, con domicilio en esta Ciudad en la Avenida Presidente Roque

Sáenz Peña número mil ciento ochenta y cinco, con cédula de identidad número cinco millones ochocientos cuarenta y seis mil trescientos veinte y cuatro de la Capital Federal; y don Juan Carlos Isidoro Manteola, argentino, soltero, abogado, domiciliado en esta Ciudad en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos ochenta y cinco, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y seis mil trescientos cuarenta y seis... dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima que... se regirá por los siguientes estatutos: Título Primero: Nombre, Duración y Domicilio. — Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación de "FABRICA ARGENTINA DE ALUMINIO S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse ese término, cuantas veces se deseare, por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: El domicilio legal de la Sociedad se constituye en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, quedando facultado el Directorio para establecer sucursales, agencias, delegaciones locales o cualquier género de representaciones ya sea en el país o en el extranjero pudiendo asignarles o no un capital determinado. Título Segundo. Objeto de la Sociedad. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros o en comisión o por mandato de terceros, tanto en la República Argentina como en el extranjero, las siguientes operaciones: a) Industriales: La fabricación, producción, comercialización, compra, venta y negociación de toda clase de minerales, metales semielaborados, incluyendo pero no limitándose a la reducción electrolítica de alúmina u otros materiales aluminosos. A establecer toda clase de fábricas metalúrgicas y químicas. b) Comerciales: Comprar, vender, importar, exportar, distribuir mercaderías, bienes, materias primas, maquinarias equipo, productos terminados y semiterminados, productos agropecuarios; tomar parte en negocios de representaciones, consignaciones y comisiones y, en cualquier otra actividad comercial o servicio que en la actualidad o en el futuro pudiera ser una necesidad o un complemento de las actividades generales de la Sociedad. c) Financieras: Participar con personas físicas o jurídicas, sean éstas últimas privadas, públicas, mixtas o empresas del Estado, en sociedades o entidades industriales, comerciales, mineras o financieras, formadas o a formarse, ya sea como socio, con responsabilidad limitada, como accionista o en cualquier otro carácter, ya sea mediante el aporte de dinero, servicios o contribuciones en especie; realizar financiaciones en general por cuenta propia y|o asociada a terceros y|o en comisión o por mandato de terceros quedando expresamente establecido que no practicará las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y otras por las que se requiera el concurso público; constituir y transferir hipotecas y demás derechos reales y dedicarse a la compra, venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones, civiles y comerciales y tendrá plena capacidad legal para realizar, cumplir u otorgar todos los actos jurídicos previstos por las leyes para el cumplimiento de la finalidad de la Sociedad, inclusive aquéllos a que se refiere el artículo décimo octavo de estos estatutos. Título Tercero. Capital Social y Acciones. — Artículo Quinto: El Capital autorizado de la Sociedad se fija en veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas mil acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, divididas en veinte series de diez mil acciones cada serie. Las primeras cuatro series constituídas por acciones al portador con derecho a un voto por acción, han sido íntegramente emitidas y suscriptas por los fundadores, habiendo integrado el diez por ciento, o sea, cuatrocientos mil pesos moneda nacional. El Directorio está facultado para determinar la oportunidad en que se emitirán las restantes series dentro del capital autorizado, fijando los plazos y demás condiciones para el pago de las acciones, inclusive la integración en especie de acuerdo a lo establecido en estos estatutos. El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado hasta cinco veces, sin necesidad de llenar los recaudos del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, bastando la resolución de una Asamblea de Accionistas. La Asamblea que decida dichos aumentos fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado, dentro de las condiciones generales establecidas en los estatutos, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. Las resoluciones de aumento del capital autorizado deberán elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio y solo podrá anunciarse como capital autorizado la suma que haya quedado aprobada e inscripta en la forma antes expresada. Los aumentos del capital autorizado se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días y el correspondiente impuesto de sellos será pagado en el momento en que las acciones sean emitidas de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto. — Artículo Sexto: El Directorio o la Asamblea de Accionistas, según sea el caso, queda facultado para resolver conforme a lo establecido en el artículo que antecede, acerca de la oportunidad y condiciones de la emisión de acciones, en una o varias series de acciones ordinarias y|o preferidas de la clase que se indica a continuación, estableciendo el plazo y demás condiciones para la suscripción e integración de las acciones, inclusive mediante el aporte de bienes, que no sean dinero en efectivo. Las acciones ordinarias serán nominativas o al portador, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional, tendrán características y derechos uniformes y darán derecho a un voto cada una. Las acciones preferidas nominativas o al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional no tendrán derecho a voto, salvo cuando se halle pendiente de pago alguna suma en concepto de dividendo fijo anual que les corresponda, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán prioridad en la distribución de utilidades, pudiendo su dividendo fijo ser acumulativo sin limitación de tiempo, pero no mayor del quince por ciento anual sobre su valor nominal, según lo disponga el Directorio o Asamblea de Accionistas, según sea el caso, al emitirlas; además, podrán gozar de una participación adicional en las utilidades, sin que el dividendo conjunto a que tengan derecho estas acciones exceda en cualquier ejercicio el dividendo total que haya de pagarse a las acciones ordinarias. Las acciones preferidas podrán ser rescatables, a la par o con una prima de hasta cincuenta por ciento. En caso de rescate parcial, se procederá por sorteo. El reembolso de las acciones preferidas se efectuará mediante reducción de capital, o de acuerdo con el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o con el producido de nuevas emisiones destinadas a ese fin, o combinando cualquiera de estos procedimientos. En la liquidación eventual de la sociedad, los derechos de las acciones preferidas, respecto al reintegro del capital serán regidos por el acto de emisión, en el que podrá o no acordársele preferencia y por el artículo treintinueve de estos estatutos. Toda resolución sobre emisión de acciones se hará constar en escritura pública, pagándose en tal acto el correspondiente impuesto de sellos, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se dará cuenta a la Inspección General de Justicia y se cumplirán los demás requisitos exigidos por la ley. — Artículo Séptimo: En la suscripción de nuevas acciones ordinarias, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial conforme a resolución del Directorio al respecto, serán preferidos los accionistas en proporción al número de acciones de sus respectivas tenencias. A los efectos de que éstos puedan ejercer su opción, se publicarán avisos en el Boletín Oficial por tres días y dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación deberán los accionistas manifestar si optan o no por suscribir nuevas acciones. En caso de que los accionistas no optaren por la adquisición de las nuevas acciones, el Directorio estará facultado para ofrecer de inmediato las mismas, a la suscripción de terceros en la forma que el directorio lo determine y lo haga saber en las publicaciones antes mencionadas. — Artículo Octavo. — Las acciones serán pagadas en la forma y época que determine el Directorio, debiendo emitirse certificados provisorios registrados si el Directorio resolviese aceptar suscripciones a plazo. — Los certificados de acciones serán provisorios mientras no estén integradas y se anotarán en los mismos, los pagos sucesivos. — Cuando estén integradas las acciones se emitirán los certificados definitivos. — La transferencia de los certificados provisorios requerirá indefectiblemente en cada caso, la autorización expresa del Directorio. — Las acciones o los certificados provisorios serán firmados por dos Directores pudiendo una de estas firmas estamparse en facsímil y contendrán los demás recaudos que establece el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción. — Si antes de estar totalmente satisfecho el importe de las acciones, éstas fueran vendidas, los cedentes quedarán garantes del pago que deben hacer los cesionarios. — Si hubiere mora por parte del accionista en el pago de una o más cuotas, el moroso pagará el interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago. — Transcurridos treinta días desde esa fecha, la sociedad podrá vender los certificados de esas acciones con las cuotas pagadas hasta ese entonces, transfiriendo al comprador todos los derechos del primitivo suscriptor. — En el caso de que las ventas de las acciones no alcance a cubrir el valor hasta entonces no integrado, el primitivo suscriptor responderá por el saldo deudo. — Si la venta produjese excedente, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados, el primitivo suscriptor percibirá el saldo líquido que resulte. — La propiedad de las acciones nominativas y de los certificados provisorios resultará de su inscripción a nombre del propietario en el Registro especial llevado con este objeto en el domicilio legal de la sociedad. — La transferencia de acciones nominativas o certificados provisorios sólo podrá efectuarse por una declaración de transferencia inscripta en el Registro mencionado. — Esta transferencia se efectuará por medio de una solicitud de transferencia firmada por el que transfiere o por sus apoderados y por una aceptación, firmada por el que recibe la transferencia o por sus apoderados. — Artículo Noveno. — La suscripción o mera tenencia de acciones importa el reconocimiento y aceptación del acta de constitución de la sociedad y de este estatuto y la adhesión y conformidad a las resoluciones que dentro de sus facultades legales adopte la Asamblea de Accionistas sin perjuicio de los derechos que confiere a los socios el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Título Cuarto. — Debentures. — Artículo Décimo. — El Directorio queda facultado para emitir dentro o fuera del país, debentures convertibles o no, en acciones ordinarias y|o preferidas de la sociedad, con garantía o sin ella, o con garantía especial o con garantía flotante en moneda nacional o extranjera, en la época y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente de conformidad a la ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco, o con sujeción al régimen legal vigente en la época y lugar de su emisión. — Los debentures llevarán las firmas de los mismos funcionarios de la sociedad que de acuerdo con estos estatutos deben suscribir las acciones. — Título Quinto. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Undécimo. — La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por un Directorio y la fiscalización por un Síndico titular y Síndico Suplente, que actuará en los casos de ausencia, renuncia o incapacidad del titular. — El Directorio se compondrá de cinco miembros pero para lo sucesivo, su número podrá ser aumentado hasta un máximo de quince por resolución de la Asamblea de Accionistas. — Los Directores serán elegidos por el término de un año, pudiendo ser reelectos. — Los Directores permanecerán en sus funciones hasta que sus sucesores sean electos por la Asamblea de Accionistas y llenen las exigencias legales. — El Directorio elegirá anualmente de su seno Presidente y Vicepresidente. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de muerte, ausencia, renuncia o cualquier impedimento de aquél. — Si por cualquier causa quedare vacante un cargo de Director, este se llenará hasta la próxima Asambléa con el Accionista que designe el Directorio a propuesta del Síndico. — Si por falta de quórum no pudiera celebrar reunión el Directorio, el Síndico cubrirá la vacante. — Artículo Duodécimo. — Los Síndicos titular y suplente serán elegidos por el término de un año y permanecerán en sus cargos, hasta que sus sucesores hayan sido electos por la asamblea. Los Síndicos podrán ser reelectos. — Artículo Décimo Tercero: Para ser Director se requiere ser propietario de cien acciones por lo menos. Mientras dure el mandato todo Director deberá depositar al menos cien acciones en la Caja de la Sociedad o en un Banco que ésta indique, a la órden de la misma para garantizar su buen desempeño del mandato. Las personas de existencia ideal podrán ser elegidas para integrar el Directorio de la Sociedad y cumplirán este cometido por medio de representantes designados a tal efecto. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio se reunirá cuantas veces estime conveniente, pero a condición de que lo convoque la Presidencia por sí o por medio de no menos de dos de sus miembros o del Síndico. El quorum para que el Directorio sesione válidamente será de la mitad más uno de la totalidad de los miembros que lo componen, computándose para determinar la existencia del quorum a los miembros que estén representados por poder. El Directorio tomará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos de sus miembros presentes inclusive de los representados por poder. En caso de empate el Director que presida la reunión tendrá un voto adicional. El Presidente y en su ausencia el Vicepresidente, según sea el caso, presidirán las reuniones. — En caso de ausencia del Presdente y del Vicepresidente, los miembros presentes del Directorio, incluyéndose los representados por poder, designarán al Director que presidirá la reunión. De las resoluciones que se tomen en cada reunión se labrará un acta que deberá ser firmada por todos los Directores presentes en la reunión. — Artículo Décimo Quinto: Los Directores ausentes podrán hacerse representar en las reuniones de Directorio por cualquiera de sus miembros componentes, sirviendo como suficiente título habilitante a ese efecto una carta o cablegrama colacionado dirigido al Directorio. El Director representado no quedará relevado de las responsabilidades inherentes al mandato el cual se considerará ejercido por el mismo. — Artículo Décimo Sexto: Los miembros del Directorio que ejerzan en forma permanente o temporaria funciones de dirección y|o administración en la sociedad podrán recibir una remuneración por el cumplimiento de los deberes de tal cargo. El monto de esa remuneración será fijado por el Directorio con abstención del interesado en la votación, debiendo dicha remuneración ser sometida a la oprobación de la asamblea de accionistas. Los Directores podrán ser reembolsados por los gastos en que incurren inherentes a sus funciones por resolución del Directorio. —Artículo Décimo Séptimo: El Directorio está investido de los más amplios poderes de administración y disposición con las facultades del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepción hecha de los incisos quinto, sexto y décimo sexto del mismo y sin limitación alguna podrá ejercer todos los actos que en forma genérica o especial, explícita o implícitamente estén comprendidos en el artículo cuarto de estos estatutos, referentes a los objetos de la sociedad. En consecuencia deberá considerarse al Directorio mandatario representante de la sociedad con los más amplios poderes y con facultades especiales para hacer todo cuanto se halle comprendido dentro de los fines sociales y que no estén expresamente reservado por las leyes o por este estatuto a la resolución de la Asamblea de Accionistas. — Artículo Décimo Octavo: Expresamente son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio del Presidente o del Vicepresidente, según sea el caso, o del Director que el Directorio designe, sin perjuicio de lo que establecen el artículo décimo noveno y el inciso k) del presente artículo; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas de Accionistas y las disposiciones de este estatuto; c) Administrar los negocios y bienes de la sociedad con las más amplias facultades y celebrar toda clase de actos jurídicos, negocios, convenios y contratos relacionados con el giro de la sociedad: d) Transferir y aceptar la transferencia de establecimientos industriales o comerciales y disponer de ellos, hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse, sean nacionales o extrajeras en el carácter de socio o de accionista y participar en operaciones comerciales con terceros: e) Presentar propuestas u ofertas en licitaciones públicas o privadas o en cualquier otra forma dentro de o fuera del país; f) Actuar en el carácter de agente y|o representante de personas visibles o jurídicas, sean nacionales o extranjeras, y llevar a cabo el comercio de almacenaje y de consignación de mercaderías dentro de los objetos de la sociedad: g) Dar y tomar en préstamos, abrir cuentas bancarias con o sin provisión de fondos o a crédito o en descubierto, girar sobre dichas cuentas y realizar toda clase de operaciones con los bancos sean nacionales o extranjeros, oficiales o particulares con sus sucursales, agencias, representantes o corresponsales inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina; contraer toda clase de créditos y anticipos en la forma y condiciones que juzgue convenientes; constituir, dar aceptar, transferir y extinguir prendas civiles, comerciales o agrarias, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real o personal; efectuar endosos, emitir warrants, dar y aceptar garantías y avales; otorgar subrogaciones con garantía o sin ella, solicitar, aceptar, adquirir y transferir toda clase de concesiones, constituir a la sociedad en depositaria de toda clase de bienes, efectuar donaciones, dar o tomar muebles o inmuebles en arrendamiento, por plazos que excedan o no de seis años: i) Comprar, vender, ceder, aceptar o permutar bienes inmuebles, muebles, semovientes y derechos de cualquier clase y descripción, inclusive patentes de invención, marcas de comercio y de fábrica, enseñas comerciales y

derechos protegidos por la ley once mil setecientos veintitrés, los que también podrá solicitar, pudiendo asimismo otorgar, obtener y utilizar permisos o licencias de explotación; j) Determinar la colocación de los fondos disponibles, proponer el empleo de las reservas y de los dividendos a distribuir y fijar los gastos generales de administración; k) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, nombrar, separar y suprimir toda clase de mandatarios, agentes y empleados de la sociedad, fijándoles sus obligaciones, atribuciones, sueldos, honorarios, gratificaciones y otra especie de remuneración; queda excluída esta disposición la representación en juicio de la sociedad, en cuyo caso tal representación será ejercida por el director o directores, mandatarios especiales que el Directorio designe a ese efecto quienes quedarán ampliamente facultados a ese fin, inclusive para poner y absolver posiciones, en representación de la sociedad, ante cualquier tribunal argentino pudiendo sustituirse tal mandato si el Directorio así lo dispusiera; l) Establecer las sucursales, agencias, delegaciones locales o cualquier género de representaciones que crean necesarias, conforme a lo dispuesto en el artículo tercero; m) Delegar la parte ejecutiva de todas o algunas de las operaciones sociales en uno de sus miembros, quien tendrá la función de director delegado y fijar el monto de su remuneración "ad-referéndum" de la asamblea de accionistas, o si lo considerara preferible, nombrar periódicamente y|o modificar por el voto favorable de dos tercios de sus miembros uno o más comités ejecutivos compuestos de dos a cuatro directores cada uno, que podrán ejercer durante los intervalos que mediaren entre las sesiones del Directorio, todas las facultades que le hubieran sido expresamente delegadas. — El Directorio tendrá la facultad de modificar en cualquier momento la composición de tales comités y de llenar las vacantes que se produzcan. — El Comité ejecutivo designará su presidente y para funcionar se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros. — El Comité ejecutivo tomará sus resoluciones por el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros, labrándose acta de sus resoluciones. — El Directorio fijará las retribuciones de los miembros del Comité ejecutivo, las que se cargarán a gastos generales, "ad-referéndum" de la asamblea de accionistas; n) Resolver todo lo referente a los derechos, modalidades e integración de las acciones a que se refieren los artículos quinto y séptimo y establecer los plazos y condiciones en que deben abonarse; o) Demandar, instaurar y contestar todas las acciones judiciales civiles, comerciales y criminales, sea como parte actora o demandada, denunciante o denunciada, querellante o querellada; cobrar y percibir, efectuar pagos, dar recibos y finiquitos, hacer novaciones, arreglos y transacciones; subrogar, desistir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, consentir todas las instancias judiciales, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisión, espera o quitas de deudas; p) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas, presentar anualmente a la asamblea ordinaria un memoria sobre la situación de los asuntos sociales, así como el inventario, el balance general y las cuentas de ganancias y pérdidas, asimismo, proponer a la asamblea de accionistas la distribución o disposiciones de los beneficios de la sociedad, como iguamente someterle todos los demás asuntos que crea conveniente presentarle, redactando a este fin el Orden del Día correspodiente; q) Cuando lo crea conveniente solicitar la cotización de las acciones, títulos, obligaciones y|o debentures en las Bolsas de Comercio del país o del extranjero. La enumeración que antecede no es taxativa, entendiéndose que corresponderán al Directorio también todas las atribuciones que no se mencionan y que fueran necesarias para cumplir los objetos de la Sociedad, quedando facultado para resolver todo lo concerniente a los actos no previstos por este estatuto. Ningún director ni funcionario de la Sociedad, podrá ser tenido como responsable frente a cualquier acreedor de la misma o a cualquiera que sea, por cualquier pérdida, reclamo u obligación resultante de cualquier acto cumplido o por poder ejercitado en cumplimiento y de acuerdo a estos estatutos y la ley. La Sociedad indemnizará a todos y cualesquiera de sus Directores y funcionarios o ex Directores o ex funcionarios de los gastos real y necesariamente incurridos por ellos o con lo que hayan debido cargar en relación con la defensa de cualquier cuestión, juicio, o procedimiento en lo que ellos o cualesquiera de ellos hayan sido involucrados o hayan sido parte en razón de ser o haber sido Directores o funcionarios de la Sociedad, gastos esos que comprenderán el costo de una transacción razonable hecha para disminuir los costos de un litigio, excepto en relación con asuntos en los cuales el Director o funcionario o ex Director o ex funcinario, haya sido juzgado en tal cuestión, juicio o procedimiento responsable por negligencia o incumplimiento en el desempeño de sus obligaciones. — Artículo Décimo Noveno: El Presidente tendrá a su cargo la representación de la Sociedad, excepto en los casos en que el Directorio hubiese instituído apoderados especiales para las situaciones previstas en el artículo décimo octavo, inciso k). En su ausencia lo reemplazará el Vicepresidente o el Director que el Directorio designe al efecto. Además son atribuciones y deberes de la Presidencia: a) Presidir las sesiones del Directorio y las Asambleas; b) Cumplir y hacer cumplir este estatuto y las resoluciones que adopte el Directorio. — Artículo Vigésimo: El síndico tendrá las atribuciones que establece el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Título Sexto. De las Asambleas. — Artículo Vigésimo Primero: Las resoluciones de las Asambleas de Accionistas, sean Ordinarias o Extraordinarias conforme a la ley y a este estatuto obligan a todos los accionistas, sean que estén presentes por sí mismos o mediante mandatarios o que se hallen ausentes o que sean disidentes sin perjuicio del derecho de receso y demás que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Segundo: El Directorio fijará el Orden del Día de las Asambleas de Accionistas y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los determinados en la convocatoria. Será nula toda deliberación sobre puntos extraños a la misma. — Artículo Vigésimo Tercero: Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se reunirán siempre que el Directorio lo juzgue necesario o lo pidan accionistas que representan un vigésimo del capital suscripto. El pedido de Asamblea hecho por los accionistas será resuelto por el Directorio dentro de los diez días de presentado y la Asamblea de Accionistas será convocada dentro de los siguientes diez días en primeras convocatoria y dentro de otros treinta en segunda convocatoria, si la Asamblea no tiene lugar en aquella oportunidad. — Artículo Vigésimo Cuarto: La Asamblea de Accionistas se compondrá de aquellos accionistas de la Sociedad que se presente oportunamente a usar de su derecho de concurrir a ella, previo depósito de sus acciones o de los certificados de acciones en la caja de la Sociedad o en un Banco Nacional o extranjero. En el caso de Bancos extranjeros el Directorio designará en cada convocatoria los Bancos en que podrá efectuarse del depósito de acciones. Este depósito deberá efectuarse por cada convocatoria a Asamblea con tres días de anticipación como mínimo, a la fecha designada para celebrarse la Asamblea. Si se tratare de tenedores de acciones nominativas, los requisitos de depósito previo no serán necesarios. Para participar en la Asamblea, les bastará acreditar su identidad. — Artículo Vigésimo Quinto: El derecho de concurrir a las Asamblea de Accionistas, corresponde a las personas a cuyo nombre figuren los certificados de acciones. — Artículo Vigésimo Sexto: Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por terceros o por otros accionistas, por medio de poder o carta-poder, los que deberán ser depositados en el domicilio legal de la Sociedad tres días antes de la Asamblea. — Artículo Vigésimo Séptimo: El depósito de acciones a que se refiere el artículo vigésimo cuarto, se registrará en un libro rubricado, donde se dejará constancia del nombre del depositante, del número de acciones del capital y votos que representen, libro que se pondrá a disposición de los concurrentes a las Asambleas de accionistas. — Artículo Vigésimo Octavo: Los avisos de convocatoria de las Asambleas se harán durante cinco días y empezarán a publicarse diez días antes de la reunión. Estas publicaciones se harán en el Boletín Oficial de la República Argentina, en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y en un diario importante que se edite en la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Vigésimo Noveno: Las Asambleas de accionistas podrán sesionar válidamente en primera convocatoria cualquiera sea el objeto de la misma, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno, por lo menos, de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Estas disposiciones regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo trigésimo: Si el día fijado para la reunión de cualquier asamblea de accionistas no se obtuviera quórum requerido en el artículo precedente, se citará nuevamente a asamblea de accionistas en la misma forma anterior, salvo que esta vez se hará ello con ocho días de anticipación, mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y en un diario importante que se edite en la Ciudad de Buenos Aires, durante tres días. — La citación a esta nueva reunión será para dentro de los treinta días subsiguientes de fracasada la primera y esta segunda se realizará en la fecha fijada con el número de accionistas que concurran, cualquiera sea éste y el capital que representen. Por consiguiente, en esta asamblea no se requerirá quórum especial. Artículo trigésimo primero: Las resoluciones de las asambleas de accionistas ordinarias o extraordinarias, serán siempre tomadas por mayoría de la mitad más uno de los votos presentes o representados, de conformidad con el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, aun en los casos de segunda convocatoria, e inclusive para resolver sobre los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Artículo trigésimo segundo: Las asambleas serán presididas por el presidente o por el vicepresidente o en su defecto, la asamblea de accionistas designará la persona que deba presidirla. Las actas de las asambleas de accionistas que se extenderán en libro rubricado, especialmente destinado para tal fin, serán firmadas por quien las presida y por dos accionistas designados por la Asamblea. — Artículo trigésimo tercero: Corresponde a la asamblea anual ordinaria de accionistas: a) Resolver sobre la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario que presente el Directorio y sobre el informe del síndico; b) Elegir y remover a los miembros del Directorio y síndicos y fijarles remuneración, si así lo decidiera la asamblea; c) Resolver sobre disposición de los beneficios o de las pérdidas de la sociedad; d) Tratar y resolver todos los demás asuntos que se inserten en el orden del día. — Artículo trigésimo cuarto: El ejercicio comercial de la sociedad terminará el treinta de junio de cada año. — La asamblea de accionistas podrá modificar dicha fecha inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicando tal resolución a la Inspección General de Jusricia. — Artículo trigésimo quinto: Al final de cada ejercicio el Directorio formulará el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, el inventario y redactará una memoria acerca de la marcha y situación de la sociedad y esos documentos serán sometidos a la asamblea anual ordinaria de accionistas con informe del síndico dentro del primer cuatrimestre posterior al cierre del ejercicio respectivo. — Artículo trigésimo sexto: Los beneficios líquidos y realizados que resulten de los balances tendrán el destino siguiente: a) Dos por ciento como mínimo, para el fondo de reserva legal — Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance el décimo del capital suscripto y deberá reponerse en cualquier momento en que resulte disminuída y no alcance a dicho diez por ciento; b) La suma que la asamblea de accionistas fije para remunerar al Directorio y al síndico, como asimismo para el pago de gratificaciones en acciones ordinarias al personal de la sociedad; c) La cantidad necesaria para atender el pago del dividendo fijo de las acciones preferidas, si las hubiere, debiendo abonarse en primer término lo que pudiera adeudarse por ejercicios anteriores por orden de antigüedad; d) La suma que la Asamblea de accionistas establezca para el pago de dividendos a las acciones ordinarias en circulación, conjuntamente con la participación adicional que eventualmente correspondiere a las acciones preferidas con derecho a ella; e) El saldo de utilidades que restare, tendrá el destino que la Asamblea de Accionistas determine. — Artículo Trigésimo Séptimo: El Directorio podrá declarar dividendos provisorios trimestrales o semestrales, sobre los beneficios líquidos y realizados y a cuenta del que se pudiera distribuir al final del ejercicio mediante resolución de la Asamblea de Accionistas. — Estos dividendos no podrán distribuirse sino sobre utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balance que se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia la resolución del Directorio que disponga dicha distribución. — Artículo Trigésimo Octavo: El pago de dividendos se efectuará en las épocas que determine el Directorio, debiendo hacerse efectivo los mismos dentro del ejercicio en que fueron declarados. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y pasarán a engrosar su patrimonio. — Artículo Trigésimo Noveno: La liquidación de la sociedad será realizada por las personas que nombre para ello la Asamblea de Accionistas, con la fiscalización del Síndico designado. — La Asamblea de Accionistas decidirá sobre las facultades de los liquidadores y del Síndico, la duración de sus mandatos, y sus remuneraciones. Después de haber sido pagadas las deudas de la Sociedad y todos los gastos en que hubieran incurrido los liquidadores, el remanente será distribuído en el orden de prelación siguiente: a) Se reembolsará el importe integrado de las acciones preferidas que estuviesen en circulación, hasta la concurrencia de su valor nominal, siempre que la preferencia se extendiera al capital por ellas representado; b) Se reembolsará el importe integrado de las acciones ordinarias conjuntamente, a prorrata, con el de las acciones preferidas, si no tuvieran éstas preferencia en el reembolso del capital hasta la concurrencia de su valor nominal; c) Se abonarán a las acciones preferidas los dividendos acumulados y|o corridos que estuvieran impagos; d) El saldo resultante será distribuído entre las acciones ordinarias excepto en el caso de acciones preferidas con participación adicional, en cuyo caso, estas últimas concurrirán en la proporción que les corresponda con respecto a dicha participación adicional de acuerdo a las condiciones pactadas en oportunidad de su emisión. — Agregan los comparecientes que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo undécimo de estos estatutos y hasta tanto la sociedad quede definitivamente constituída el Directorio provisional de la Sociedad quedará integrado en la siguiente forma: Walter Bast, Presidente; Glenn Weekley, Vicepresidente; y los señores James F. Mc. Cloud, Juan Martín Allende, hijo, y Teodosio César Brea, Directores. — Asimismo los comparecientes designan Síndico al señor Ninian L. Steel. — A continuación los comparecientes aprueban el estatuto transcripto precedentemente por unanimidad y manifiestan que... han resuelto proceder a la redistribución de la suscripción de las cuarenta mil acciones ordinarias a las que confieren... el carácter de al portador... en la siguiente forma: Don Walter Herbert Bast, veinte mil acciones; don Glenn Weekley, diecinueve mil seiscientas cincuenta acciones; don James Ferdinand Mc. Cloud, don Juan Martín Allende, hijo, y don Teodosio César Brea, cien acciones cada uno de ellos, y don Teodosio Antonio Brea, don Federico Ferro, don Carlos Teodoro Becú, don Alejandro Allende y don Juan Carlos Isidoro Manteola, diez acciones cada uno de ellos. — En este acto manifiestan los comparecientes han dejado integrado el diez por ciento de las suscripciones mencionadas y que confieren poder especial en favor de los doctores Juan Martín Allende, hijo, Teodosio César Brea, Federico Ferro y Teodosio Antonio Brea para que actuando conjunta, separada a alternativamente é indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación la autorización necesaria para que esta sociedad funcione como persona jurídica, con facultades expresas para aceptar cualquier modificación, agregados y otras sugestiones o indicaciones que le formule el Poder Ejecutivo Nacional, autoridades o reparticiones o dependencias respecto de los estatutos transcriptos y efectuar todos los procedimientos o actos que fueren menester y para que otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva de la sociedad y todo otro instrumento necesario como así también soliciten la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Manifiestan los comparecientes que confieren también poder especial a los referidos mandatarios para que en sus nombres y representación propongan, acepten y resuelvan cualquier modificación que la mayoría de los comparecientes resuelva introducir a los estatutos transcriptos y aprobados con las más amplias facultades al respecto. — Buenos Aires, 28 oct. 1960. — Visto los expedientes números: ... 8580|60... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia y de la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923 a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ... "Fábrica Argentina de Aluminio S. A. Industrial, Comercial y Financiera", constituída en esta capital el 4 de julio de 1960. — Estatutos de fojas Tres (3) a veintidós (22), con las modificaciones de fojas treinta y uno (31) a cuarenta vuelta (40 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada de fojas cuarenta y uno (41) a cuarenta y tres (43) ... Artículo 6º) Agréguese copia legalizada de este Decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 7º) Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Decreto número 13.240. — Frondizi. — L. R. Mac Kay. — Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente declara dejar cumplidos los requisitos exigidos por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejando por este acto de-

finitivamente constituída la Sociedad "Fábrica Argentina de Alum.nio", S. A. Industrial, Comercial y Financiera, la que se regirá por los estatutos preinsertos. Yo el autorizante dejo constancia que la presente escritura es repuesta en la Declaración Jurada "Corresponde", correspondiente al corriente mes con la suma de veinticuatro mil pesos moneda nacional y que a fojas veintiséis del expediente mencionado de la Inspección General de Justicia corre la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina de fecha quince de julio del corriente año por la suma de cuatrocientos mil pesos. — Transcripciones: "Escritura número doscientos veintinueve — En la ciudad de Buenos Aires... a doce de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho... comparece don Juan Martín Allende... y dice: Que confiere Poder General Amplio a favor del doctor Teodosio César Brea para que en su nombre y representación intervenga en todos sus asuntos y negocios... cualquiera sea su naturaleza... a cuyo efecto faculta a su mandatario para practicar los siguientes actos: Administración: Administrar todos los bienes que actualmente posee o que ingresaren a su patrimonio, celebrar toda clase de contratos comerciales... intervenir y|o constituir en su nombre sociedades... y cualquiera otra asociación de carácter comercial... Gestiones administrativas: Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general... toda clase de asuntos de su competencia... conferir poderes generales y especiales... otorgar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios... Juan Martín Allende, hijo... Ante mí: Alfredo Arce Castro". — "Escritura número cuatrocientos once. — En la Ciudad de Buenos Aires... a ocho de setiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante... comparecen don Juan Martín Allende, hijo... quien concurre a este otorgamiento por su propio derecho y en nombre y representación del doctor Teodosio César Brea... don Walter Herbert Bast... don Jaime (James) Mc. Cloud... don Glenn Weekley... don Teodosio Antonio Brea... don Federico Ferro... don Carlos Teodoro Becú... don Alejandro Allende... y don Juan Carlos Isidoro Manteola... dicen: Que por escritura pasada ante mí... en cuatro de julio del corriente año, constituyeron la sociedad a girar bajo el rubro de "Fábrica Argentina de Aluminio S. A. Industrial, Comercial y Financiera" en la que aprobaron los estatutos y procedieron a integrar previa suscripción las primeras cuarenta mil acciones ordinarias del capital inicial en un diez por ciento o sea la suma de cuatrocientos mil pesos sobre el capital suscripto de cuatro millones de pesos cuya suscripción e integración se realizó en la siguiente forma: don Walter Herbert Bast, treintinueve mil quinientas cincuenta acciones; don James Ferdinand Mc Cloud, do Gleen Weekley, don Juan Martín Allende, hijo, don Teodosio César Brea, cien acciones cada uno de ellos y don Teodosio Antonio Brea, don Federico Ferro, don Carlos Teodoro Becú, don Alejandro Allende y don Juan Carlos Isidoro Manteola, diez acciones cada uno de ellos. Agregan los comparecientes que frente a la observación formulada al acta constitutiva por la Inspección General de Justicia a fojas treinta vuelta, del expediente número once mil novecientos veintiséis, de común acuerdo han resuelto proceder a la redistribución de la suscripción de las cuarenta mil acciones ordinarias a las que confieren por este acto el carácter de al portador y no el de nominativas en la siguiente forma: Don Walter Herbert Bast, veinte mil acciones; don Glenn Weekley diecinueve mil seiscientas cincuenta acciones; don James Ferdinand Mc Cloud, don Juan Martín Allende, hijo, y don Teodosio César Brea, cien acciones cada uno de ellos y don Teodosio Antonio Brea, don Federico Ferro, don Carlos Teodoro Becu, don Alejandro Allende y don Juan Carlos Isidoro Manteola, diez acciones cada uno de ellos. Manifiestan a continuación los comparecientes señores Walter Herbert Bast y Glenn Weekley que este último ha compensado y pagado al primero el importe de la integración de las acciones que en mayor cantidad se le ha asignado... Ferro. — Teodosio A. Brea. — Alejandro Allende. — Walter H. Bast. — Juan Carlos Manteola. — C. A. Becu. — Juan Martín Allende h. — Glenn Weekley. — J. F. Mc. Cloud... Ante mí: Alfredo Arce Castro". — Es copia fiel, doy fe. — Previa lectura y ratificación firma el compareciente por ante mí y conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron las señoritas Aída Vicenti y Gladys Naus Ismael, ambas argentinas, mayores de edad, empleadas, vecinas, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Testado: Ordinaria. No vale. — Entre líneas: Título Tercero.. Capital social y acciones cincuenta — Sobre raspado: conocimiento — Modificaciones — doce — Callao — distribuir — actividad — actividades — socio — dividendos — portador — dividendo — rescatables — a — accionista — debiendo — dos — firmas — So efectuará por medio — funcionarios — reelectos — ideas — vicepresidente — dirigido — empleados — necesarias — favorable — abonarse — establecer — Comercio — del disidente — aquellos — Primero — accionistas — mienbros — treinta — dicha — les — estuviesen — valor — de — Gleen — 6º — Agréguese — correspondiente — Gestiones — Isidoro. — Vale: Alfredo C. Castro. Hay un sello que dice: Alfredo Arce Castro, escribano. — E|líneas: Banco de la Nación Argentina. Vale.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. — Mercedes M. Mc. Guiro, secretaria.

$ 30.000 e.23|12-Nº 12.546 D.T.-v.23|12|60

TAPIALES SOCIEDAD ANONIMA
Fábrica Argentina de Peinados o Hilados de Lana

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 561 del 2 de noviembre de 1960, pasada ante el Esc. A. A. Feraud, "TAPIALES SOCIEDAD ANONIMA, FABRICA ARGENTINA DE PEINADOS E HILADOS DE LANA", con domicilio en esta Capital, protocolizó la reforma del art. 5º de sus Estatutos dispuesta por la Asamblea del 16 de abril 1959 que sancionó su redacción en la siguiente forma: "Artículo 5: El capital autorizado se fija en la suma de Setenta Millones de pesos moneda nanal de curso legal (m$n. 70.000.000.00) representado por setenta mil acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, divididas en 195 series, las primeras 150 compuestas por trescientas acciones cada una, las veinticinco siguientes por doscientas acciones cada una y las veinte restantes por mil acciones cada una. — Las Asambleas Generales podrán resolver que las acciones sean integradas mediante el aporte de bienes, sistemas, procedimientos o mejoras en la industria que beneficien a la misma. — Se entregará en acciones liberadas el diez por ciento del capital autorizado primitivo de tres millones de pesos moneda nacional al Sr. Adriano Pablo Bader, en su carácter de fundador. — Las series no emitidas a la fecha, lo serán, a medida que el Directorio lo resuelva quedando el mismo ampliamente facultado también para disponer lo relativo a su integración. — Las series nuevas no podrán emitirse mientras las anteriores no hayan sido íntegramente suscriptas e integradas por lo menos en un diez por ciento. — La asamblea queda autorizada para aumentar el capital social hasta cinco veces el capital autorizado por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse dentro de las previsiones del estatuto. pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las mismas. La resolución de la Asamblea de Accionistas será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de Setenta millones de pesos moneda nacional más los aumentos efectuados de acuerdo á ésta reglamentación. — Los propietarios de acciones tendrán preferencia para suscribir dentro de la serie respectiva las acciones que se emitan en proporción a las que en ese momento posean. pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — La asamblea podrá también proceder, por cualquier causa y de cualquier manera, a la reducción del capital social. — La suscripción de acciones de la sociedad importe por sí misma el conocimiento y aceptación por parte del suscriptor de las condiciones establecidas en los presentes estatutos. — Las acciones serán indivisibles y sociedad no reconocerá más que un dueño por cada acción". — El aumento de capital fue autorizado en el expediente nº 6703|960 de la Inspección General de Justicia y aprobado por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 7 de septiembre de 1960, número 10.756. — S|r: decreto — Vale — Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920 e.23|12-Nº 12.584 D.T. v.23|12|60

EDITORIAL FIRMAMENTO
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 3.975. — Primer Testimonio. — Escritura número mil ciento cuarenta y cinco: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta. Ante mí, escribano público autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Jorge Alberto Zago, argentino, soltero, abogado, que justifica identidad con cédula expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta y cinco mil ciento uno, domiciliado en la calle Caseros setecientos treinta y uno, vecino; don Fernando Antonio Alonso, argentino, casado, contador público nacional que justifica identidad con cédula expedida por la Policía Federal número un millón ciento treinta y seis mil setenta y tres, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu mil treinta y cuatro, vecino; don Héctor Rodolfo Agote, argentino, casado, industrial, que justifica identidad con cédula expedida por la Policía Federal número setenta y seis mil setecientos noventa y seis, domiciliado en la calle Aráoz dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, vecino; don Guillermo Freire, argentino, casado, empleado, que justifica identidad con libreta de enrolamiento número ciento veintiochomil quinientos veinticuatro, domiciliado en la calle Segurola tres mil doscientos veintinueve, vecino; don Rodolfo José Rodríguez, argentino, casado, comerciante, que justifica identidad con cédula expedida por la Policía Federal número un millón novecientos mil doscientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Viejo Bueno ochocientos sesenta y seis, localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Atilio Enrique Molteni, argentino, casado, comerciante, que justifica identidad con cédula expedida por la Policía Federal número setecientos dieciséis mil trescientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Esmeralda novecientos nueve, vecino; don Julio Angel Molteni, argentino, comerciante, casado, que justifica identidad con cédula expedida por la Policía Federal número setecientos dieciséis mil doscientos diez, domiciliado en la calle Virrey Melo dos mil seiscientos sesenta y cinco, vecino; don Alfredo Andrés, argentino, soltero, empleado, que justifica identidad con libreta de enrolamiento número trescientos treinta y seis mil setecientos cincuentay cinco, domiciliado en la calle Manuel García trescientos ochenta y seis, vecino; don Luis María Podestá Martins, argentino, casado, jubilado, que justifica identidad con cédula expedida por la Policía Federal número ciento cuarenta mil doscientos noventa, domiciliado en la calle Rivera Indarte ciento doce, vecino, y don Armando Antonio Capristo, argentino, soltero, Contador Público Nacional, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número noventa y siete mil novecientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Dorrego mil ochocientos siete, vecino; siendo todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, constituyeron por acta privada de fecha veinte de julio de mil novecientos sesenta, una sociedad anónima con la denominación de "Editorial Firmamento", Sociedad Anónima, con el objeto que se consigna en la misma, la que fué sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional, para la aprobación de sus estatutos, y la concesión de la personería jurídica. La mencionada sociedad fué autorizada a funcionar por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta, número doce mil seiscientos treinta y tres. Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la mencionada sociedad, para lo cual me entregan para su protocolización, el expediente número siete mil ochocientos cincuenta y tres, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, procedente de la Inspección General de Justicia, bajo el número doce mil ochenta y uno, año mil novecientos sesenta, del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, el estatuto social, y el correspondiente decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo que por su orden dice así: "Acta de constitución de "Editorial Firmamento". Sociedad Anónima. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos sesenta, siendo las diez horas, se reunieron en el local de la calle Esmeralda Nº 909, los que suscriben la presente acta y por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisoriamente esta asamblea al doctor Jorge Alberto Zago, nombrándose como secretario "ad hoc" al señor Fernando Antonio Alonso. A continuación expresó el señor presidente que según conocían todos los presentes, se había considerado el propósito de constituir una sociedad anónima para dedicarse a las operaciones que se precisarán en su objeto social. Que llevando adelante este propósito se prepararon los estatutos que deben regir la sociedad, cuyo proyecto respectivo ya había sido redactado, razón por la cual fué convocada esta reunión para considerarlo y, en su caso, proceder a la constitución de la sociedad. El señor secretario dió lectura al referido proyecto de estatuto, el que se aprueba por unanimidad en la forma que figura por separado y debidamente firmado como anexo a la presente acta. A continuación se procedió a suscribir el capital emitido de un millón de pesos moneda nacional, en la siguiente forma: señor Jorge Alberto Zago: 1.000 acciones ordinarias de la clase "A" por v$n. 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional), y 1.000 acciones ordinarias de la clase "B" por v$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional); señor Héctor Rodolfo Agote: 1.000 acciones ordinarias de la clase "A" por v$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional) y 1.000 acciones ordinarias de la clase "B" por v$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional); los señores Rodolfo José Rodríguez, Guillermo Freire, Atilio Enrique Molteni y Julio Angel Molteni, 1.000 acciones ordinarias de la clase "B" por v$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional) cada uno de ellos y los señores Alfredo Andrés, Luis María Podestá Martins, Armando Antonio Capristo y Fernando Antonio Alonso, 500 acciones ordinarias de la clase "B" por v$n. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional) cada uno de ellos. — Los citados accionistas integran el diez por ciento de las sumas suscriptas, o sea la cantidad de m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional de curso legal) en dinero efectivo, la que será depositada en el Banco de la Nación Argentina, a los efectos de la obtención de la personería jurídica. — El saldo del capital suscripto deberá ser integrado en la oportunidad y forma que determine el Directorio. — Se procedió luego a la elección del Directorio el que quedó integrado en la siguiente forma: Presidente: Dr. Jorge Alberto Zago, Directores: Sres. Héctor Rodolfo Agote y Guillermo Freire, Síndico titular: Sr. Fernando Antonio Alonso y Síndico suplente: Sr. Armando Antonio Capristo. — Por último quedaron autorizados los señores: Dr. Jorge Alberto Zago, Fernando Antonio Alonso y Rodolfo José Rodríguez para que conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen los trámites necesarios a fin de obtener la personería jurídica, quedando facultados para aceptar las modificaciones que impongan la Inspección General de Justicia, incluso el cambio de denominación, otorguen la escritura pública de constitución definitiva ejercitando los poderes que en legal forma les hayan conferido todos los accionistas constituyentes e inscriban la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Resolvióse también labrar acta de esta asamblea de fundación, lo que así se hizo y leída la presente firmaron todos los accionistas, dándose por terminada la reunión, siendo las doce horas del día y mes ut-supra. — A. Capristo. — F. Alonso. — Rodolfo José Rodríguez. — Julio A. Molteni. — A. E. Molteni. — Guillermo Freire. — Héctor Agote. — Andrés. — Luis Podestá Martins. — Jorge A. Zago. — En mi carácter de titular del registro de contratos públicos Nº 227, certifico que las firmas que anteceden y dicen: A. Capristo, F. Alonso, Rodolfo José Rodríguez, Julio A. Molteni, A. E. Molteni, Guillermo Freire, Héctor Agote, Andrés, Luis Podestá Martins y Jorge A. Zago, fueron puestas en mi presencia por los señores Armando Antonio Capristo, Fernando Antonio Alonso, Rodolfo José Rodríguez, Julio Angel Molteni, Atilio Enrique Molteni, Guillermo Freire, Héctor Rodolfo Agote, Alfredo Andrés, Luis María Podestá Martins y Jorge Alberto Zago. — Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, a los 20 días de julio de 1960. — Hay una firma y un sello. — Guillermo F. Dousset - Escribano". — "Estatutos. — Artículo 1º: Bajo la denominación de EDITORIAL FIRMAMENTO SOCIEDAD ANONIMA, queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Por resolución del Directorio podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo 2º: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo puede prolongarse o reducirse por resolución de la Asamblea. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a la explotación y administración de toda clase de negocios de impresión o edición y en general todo lo relacionado con las artes gráficas; fundar, editar, administrar o explotar diarios, revistas, libros y toda clase de publicaciones. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad igualmente podrá realizar todo cuanto de un modo directo o indirecto tienda a favorecer su desarrollo y se relacione con sus fines sociales a juicio de los órganos representativos de la sociedad, teniendo, en consecuencia, plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones sin otras limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes y estos estatutos. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de cincuenta mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cincuenta series de mil acciones cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las ac-

ciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán de tres clases a saber: acciones Ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción; acciones Ordinarias de la clase "B" que tenarán derecho a un voto por acción y acciones Preferidas. — Quedan emitidas las primeras diez series que serán la 1ª y 2ª de acciones Ordinarias de la clase "A" y las restantes de acciones Ordinarias de la clase "B". — Las series remanentes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio, en cada caso, de conformidad con las disposiciones de este estatuto. — Artículo 5º: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, el capital autorizado en el artículo anterior podrá ser elevado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones Ordinarias de la clase "A", "B" y|o Preferidas, en series sucesivas cuyos montos y características se determinarán en cada oportunidad, estando facultada la asamblea para delegar en el Directorio las fechas de emisión e integración. — Artículo 6º: Toda resolución que disponga aumentos de capital de acuerdo con las previsiones del artículo anterior, y toda emisión de acciones, incluso las que correspondan a dicho aumento, deberán hacerse constar en escritura pública, abonándose el impuesto fiscal en oportunidad de cada emisión y sobre los respectivos importes, se comunicarán a la Inspección General de Justicia o a las autoridades pertinentes de conformidad con las disposiciones legales que rijan, y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos durante el término de ley, cuando se trate de aumentos de capital. — Se enunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se hubieran dispuesto de conformidad con el artículo anterior. — Artículo 7º: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el quince por ciento de su valor nominal, acumulativo o no y podrán tener o no dividendo adicional que no podrá sobrepasar del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; b) Podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital. — Los rescates parciales se efectuarán por sorteo, el que será anunciado mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial. — Artículo 8º: Las acciones serán al portador una vez integradas y serán firmadas por el presidente y uno de los directores que a tal efecto se designe, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. — Artículo 9º: Las emisiones de acciones podrán realizarse de alguna de las formas siguientes: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea, excluídas las legales; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios anuales; c) Capitalizando, previa autorización de autoridad competente el excedente del valor que puedan tener los bienes sociales sobre el establecido en el último inventario y balance; d) Por conversión de debentures; e) En dinero efectivo; f) En pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad siempre que dichos aportes representen un valor equivalente, lo cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia. En todos los casos de los incisos a), b), c) y d), se requerirá la aprobación previa de la Asamblea. Artculo 10º: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias, tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de omitirse solamente acciones de una clase, en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", en proporción al monto de sus tenencias. Este deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. Artículo 11º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros. La asamblea fijará en cada caso el número de Directores. El mandato de los Directores será de un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato se considerá prorrogado hasta tanto la Asamblea General, celebrada en los plazos del artículo 347 del Código de Comercio, elija los reemplazantes. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o a pedido del síndico y, por lo menos, una vez cada tres meses. Estará en quórum con la presencia de la mayoría de votos presentes El presidente, o quien lo reemplace tendrá, al igual que los directores, un voto y voto decisivo en caso de empate. Los directores depositarán, en garantía de su gestión, en la sede social, diez acciones de la sociedad. Artículo 12º: Las atribuciones del Directorio son: a) Designar de su seno un presidente y, cuando lo considere conveniente, un vicepresidente, que lo reemplazará en el caso de muerte, ausencia u otro impedimento; b) la representación y firma de la sociedad será ejercida por el presidente, individualmente, o por dos directores en forma conjunta, designados al efecto por el Directorio; c) administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y presentes Estatutos. Podrá, en consecuencia, disponer, vender, comprar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir, registrar, ejecutar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagaderos a particulares, por el Estado nacional, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados extranjeros, tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos, nacionales y provinciales y|o reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros; d) abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados en descubierto y extraer depósitos, retirar, títulos, acciones y valores, caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, solicitar y pedir la apertura de cartas de créditos y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías, prendas y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar trust-receipts y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o negocios, creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; e) expedir cartas de crédito; f) celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; g) comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; h) suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas, afines con su objeto; i) cobrar o percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros, a quienes la sociedad represente y otorgar recibos y descargos; j) hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; k) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos; l) adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; m) resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos no compita a las asambleas Generales; n) nombrar Gerentes o Subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios, y fijarles sus remuneraciones; ñ) acordar poderes generales y especiales y revocarlos ya sea a favor de Gerentes, Subgerentes, apoderado, agente y representante o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; o) declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; p) nombrar a miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones o indagatorias ante los jueces del Trabajo, en lo Civil en lo Comercial, en lo Criminal o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicio en que la sociedad sea parte; q) convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; r) presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; s) disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas por balances confeccionados en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; t) disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones que fijen estos estatutos en la forma y oportunidades que considere convenientes; u) ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; v) fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos sesenta y cinco o las que se dicten en adelante. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades del Directorio; el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo 13º. — Los directores podrán desempeñar funciones especiales directamente relacionadas con la administración de la sociedad. — En estos casos, así como también cuando la Gerencia o gerencias sean desempeñadas por un director, la remuneración especial que corresponda será fijada por el Directorio con cargo a Gastos Generales del ejercicio en que no se devenguen y "ad-referéndum" de la Asamblea. — La retribución a directores por todo concepto no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por las asambleas de accionistas, a cuyo efecto deberá incluírse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. — Artículo 14º. — Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio, y las citaciones se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días y comenzarán con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea en primera convocatoria, y durante tres días, con ocho días de anticipación, para la segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas en las condiciones establecidas en el artículo 348 del Código de Comercio serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 15º. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, aún las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 16º. — Los accionistas para concurrir a las Asambleas, deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la realización de la asamblea. — Cada acción ordinaria suscripta de la clase "A" dará derecho a cinco votos, cada acción ordinaria de la clase "B", dará derecho a un voto. — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo el caso de que no estuviesen al día los dividendos pactados por insuficiencia de las utilidades o por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren y mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción. — Artículo 17º. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular que será reemplazado por un suplente en caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento; sus atribuciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio y podrán ser reelectos indefinidamente. — Para la elección de Síndicos, las acciones Ordinarias, cualquiera sea su categoría, tendrán un voto por acción. — Artículo 18º. — El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, pudiendo la asamblea modificar dicha fecha. — La resolución de la Asamblea se inscribirá en el Registro Público de Comercio, y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del Balance General se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) la remuneración que disponga la asamblea para los Directores y Síndicos; c) el dividendo que se haya estipulado para las acciones Preferidas al emitirse y en el orden siguiente: 1) se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2) se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; 3) se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) el remanente se distribuirá como dividendo a las acciones Ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para creación del Fondo de Reserva. — Artículo 19º. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad, y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Artículo 20º. — La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de duración de la sociedad o en los otros casos previstos en el Código de Comercio.— Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico, y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: uno) se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación; dos) será pagado el capital integrado a las acciones Preferidas; tres) será pagado el capital integrado a las acciones Ordinarias; cuatro) será pagado el dividendo a las acciones Preferidas que corresponda y de acuerdo con el orden establecido en el inciso c) del artículo décimo octavo de estos estatutos; cinco) el sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones Ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de los artículos pertinentes del Código de Comercio y las disposiciones y reglamentaciones de la Inspección General de Justicia en lo que atañe a sociedades anónimas. — A. Capristo. — F. Alonso. — Rodolfo José Rodríguez. — Julio A. Molteni. — A. E. Molteni. — Guillermo Freire. — Héctor Agote. — Andrés. — Luis Podestá Martins. — Jorge A. Zago. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 227, certifico que las firmas que anteceden y dicen: A. Capristo, F. Alonso, Rodolfo José Rodríguez, Julio A. Molteni, A. E. Molteni, Guillermo Freire, Héctor Agote, Andrés, Luis Podestá Martins y Jorge A. Zago, fueron puestas en mi presencia por los señores Armando Antonio Capristo, Fernando Antonio Alonso, Rodolfo José Rodríguez, Julio Angel Molteni, Atilio Enrique Molteni, Guillermo Freire, Héctor Rodolfo Agote, Alfredo Andrés, Luis María Podestá Martins y Jorge Alberto Zago. — Expedido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia. — En Buenos Aires, a los 20 días del mes de julio de 1960. — Hay una firma y un sello. — Guillermo F. Dousset, Escribano". — Decreto Aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 17 Oct. 1960. — Visto los Expedientes Nros.... 7853|60... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna:... "Editorial Firmamento, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital, el 20 de julio de 1960. — Estatutos de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.)... Artículo 4º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 5º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — L. R. Mac Kay. — Decreto Nº 12633". — Hay una firma y un sello: Rodolfo Ramos, 2º Jefe de Departamento Dirección General de Justicia". Es Copia Fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo llenado las normas exigidas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a dejar definitivamente constituída la sociedad "Editorial Firmamento, Sociedad Anónima", solicitándome al mismo tiempo les expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. — Leída que les fué por mí el Escribano autorizante, ratifican su contenido y de conformidad la firman como acostumbran juntamente con los testigos del acto que lo fueron don Arturo Nicolás Hilarión Iramain y don Carlos Spriano, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — A. Capristo. — F. Alonso. — Rodolfo José Rodríguez. — Julio A. Molteni. — A. E. Molteni. — Guillermo Freire. — Héctor Agote. — Andrés. — Luis Podestá Martins. — Jorge A. Zago. — Arturo N. H. Iramain. — Carlos Spriano. — Ante mí: Guillermo F. Dousset. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil novecientos setenta y cinco del Registro número doscientos veintisiete a mi cargo.

doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a quince de Noviembre de mil novecientos sesenta, en once sellos de ley, sellados y rubricados, números: Ciento sesenta mil trescientos cincuenta y seis al presente, cientos sesenta mil trescientos sesenta y seis inclusive. — Sobreraspado — noviembre — Eduardo — ad — Directorio — Público — toda — suces'vas — cuando — giro — disponer — debentures — haya — mismos — favorables — enunciara — oficial — expedí 20º — Andrés. — Todo Vale. — Hay un sello — Firmado: Guillermo Fernando Dousset — Escribano.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.440 e.23|12-Nº 11.114-v.23|12|60

MAGAZIN
Sociedad Anónima Comercial, Indutrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — "Escritura número novecientos veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de noviembre de mil noveciento sesenta, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores: Carlos Jesús Alberto Quiroga, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad dos millones seiscientos veintidós mil setecientos ochenta y tres de la Policía Federal, domiciliado en Maipú doscientos sesenta y cinco, departamento B, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Efraín José Freiberg, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad tres millones novecientos once mil quinientos cincuenta y tres, domiciliado en esta Capital, calle Vallejos cuatro mil setenta y cinco; don Alfredo Luis Sánchez, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad tres millones setecientos sesenta y tres mil setecientos sesenta y tres, domiciliado en esta Capital, Barrio General San Martín, Pabellón treinta y dos, segundo piso, departamento C; doña Delfina Guerra, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad número tres millones ciento cuarenta y nueve mil ciento diecisiete, domiciliada en esta Capital, calle Estados Unidos tres mil setecientos cuatro, primer piso, departamento seis; doctor Mario Sverdlik, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y ocho, domiciliado en esta Capital, Avenida La Plata, cincuenta y siete, cuarto piso, departamento A; don Alberto Tomás Botti, argentino, casado, contador público nacional con Cédula de Identidad dos millones trescientos nueve mil ochocientos noventa y nueve, domiciliado en esta Capital, calle Sarmiento dos mil cuatrocientos treinta y cinco, séptimo piso, departamento treinta y uno; don Abraham Isaac Helman, argentino, soltero, contador público nacional, con Cédula de Identidad un millón novecientos cincuenta y seis mil quinientos tres, domiciliado en esta Capital, calle Doctor Luis Belaustegui dos mil novecientos noventa y cuatro; don Jorge Rubén Trilnick, argentino, casado, arquitecto, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos treinta y cinco mil novecientos cincuenta y seis, domiciliado en esta Capital, calle Serrano trescientos setenta y cuatro, segundo piso; don Salomón Freiberg, argentino, casado, agrimensor, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos trece mil setecientos treinta y tres, domiciliado en la calle Murature seiscientos trece, San Martín, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don Juan Oscar Aldao, argentino, casado, comisionista, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos diecinueve mil cien, domiciliado en calle El Pescador sin número, Paso del Rey, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima cuyo Estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, fué aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional en expediente número ocho mil ochocientos quince, año mil novecientos sesenta, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, promovido originalmente en la Inspección General de Justicia como expediente letra "N", número doce mil doscientos noventa y tres. Que a los efectos de dejar definitivamente constituída la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el Estatuto social, en su texto aprobado, y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional en la parte pertinente que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado son del siguiente tenor: "Acta. — En la ciudad de Bueno Aires, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta, se reúnen en el local de la calle Paraná Nº 489, 5º piso, oficina 29, Capital, los señores Carlos Jesús Alberto Quiroga, Efraín José Freiberg, Alfredo Luis Sánchez, Delfina Guerra, Mario Sverdlik, Alberto Tomás Botti, Abraham Isaac Helman, Jorge Rubén Trilnick, Salomón Freiberg y Juan Oscar Aldao; concurriendo todos por derecho propio resuelven constituir una Sociedad Anónima, que girará bajo la denominación de "Magazín Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Previo los debates y votaciones correspondientes, quedó resuelto: Primero: Aprobar por unanimidad el Estatuto preparado al efecto, cuyo texto se agrega a la presente y forma parte de la misma. — Segundo: Solicitada la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias clase "A", la misma se efectúa en la siguiente forma: Carlos Jesús Alberto Quiroga, 500 acciones (quinientas); Efraín José Fraiberg, 500 acciones (quinientas); Alfredo Luis Sánchez, 500 acciones (quinientas); Delfina Guerra, 500 acciones (quinientas); Mario Sverdlik, 500 acciones (quinientas); Alberto Tomás Botti, 500 acciones (quinientas); Abraham Isaac Helman, 500 acciones (quinientas); Jorge Rubén Trilnick, 500 accoines (quinientas); Salomón Freiberg, 500 acciones (quinientas); y Juan Oscar Aldao, 500 acciones (quinientas). Cada accionista integró en efectivo, en el acto, el 10 o|o de su capital suscripto, importando dicha operación la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Tercero: Por unanimidad se resolvió que el Primer Directorio lo integren los señores Carlos Jesús Alberto Quiroga, como Presidente, Efraín José Freiberg, como Vicepresidente, Alfredo Luis Sánchez, como Director; designando también por unanimidad al Sr. Alberto Tomás Botti como síndico titular y al Dr. Mario Sverdlik como síndico suplente. Por unanimidad se designa a los señores Carlos Jesús Alberto Quiroga y Alberto Tomás Botti para que indistintamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva y asimismo para otorgar las respectivas escrituras públicas en dicha oportunidad. Leída la presente por todos los asistentes, se dió término a la reunión, firmándola los mismos en prueba de conformidad. — Delfina Guerra. — C. J. A. Quiroga. — Sverdlik. — A. Sánchez. — E. J. Freiberg. — A. T. Botti. — J. Trilnick. — Salomón Freiberg. — A. I. Helman. — Juan O. Aldao". — "Estatutos de "Magazín S. A. C. I. F. I. y A.". — Artículo Primero: Bajo la denominación de "MAGAZIN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad durará 99 años a contar desde la fecha, siendo este término prorrogable. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semi-elaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, curtiembres y vinculados con la construcción; c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía, corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de las modalidades o sistemas creados o a crearse. — La Sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; y e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.500.000.— representado por 25.000 acciones de m$n. 100.— cada una; la primera serie de 5.000 acciones ordinarias clase "A" al portador, se encuentra totalmente suscripta e integrada en su 10 %; las emisiones de las series restantes, que deberán ser de 1.000 acciones por lo menos cada una, serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta m$n. 12.500.000.— en una o más series de por lo menos 1.000 acciones cada una, en acciones ordinarias clase "A" y|o "B", cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. Se anunciará como capital autorizado el de m$n. 2.500.000 — con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos de ley. Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase "A" con derecho a cinco votos por acción, o b) Clase "B" con derecho a un voto por acción. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del Síndico. — Las acciones de las series restantes al portador o nominativas que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso, podrán ser ordinarias clase "A" y|o "B". — A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia, y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Artículo sexto: Si hubiera mora por parte del accionista, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo, el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo séptimo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros, designados por la Asamblea General. — El mandato de los Directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — El Directorio, una vez constituído, designará entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. — Los Directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. — La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9º inc. c) y 13º inc. b). — Artículo octavo: El Presidente conjuntamente con un Director suscribirá los actos y contratos de la Sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará al Director que ejercerá dichas funciones. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Artículo noveno: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El Directorio podrá nombrar en su seno uno o más Directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales, ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) tomar pólizas de seguro para cubrir cualquier riesgo; m) importar y exportar; n) establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que quedaso dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) y, en general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo Décimo: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y suplente, quien tendrá la atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelegidos. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de las que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13º. — Artículo Décimo Primero: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. Hasta un día antes de la fecha señalada para la Asamblea los accionistas posedores de acciones al portador deberán depositarlas en la Caja social, o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las Asambleas pedidas por los accionistas, conforme al artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Segundo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas, y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo 354 del Código de Comercio, será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria, la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo 5º. Los accio-

nistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Artículo Décimo Tercero: El ejercicio económico terminará el 30 de junio de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General; tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, se distribuirán: a) 2 o|o al fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto; b) retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico; c) el dividendo que se señale para las acciones ordinarias; y d) el remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de liquidación, la Asamblea designará uno o más liquidadores, que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido, una vez cancelado el pasivo, se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de los mismos. La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con la intervención de la Inspección General de Justicia. — Delfina Guerra. — C. J. A. Quiroga. — Sverdlik. — A. Sánchez. — E. J. Freiberg. — A. T. Botti. — J. Trilnick. — Salomón Freiberg. — A. I. Helman. — Juan O. Aldao". — Buenos Aires, 11 Nov. 1960. — Vistos los expedientes números:... 8815|60... y los informes producidos por... la Inspección General de Justicia El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación, y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna:... "Magazín Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 5 de septiembre de 1960. Estatutos de fojas tres (3) a seis vuelta (6 vta.), con la modificación de fojas trece y vuelta (13 vta.). — Artículo 7º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese... — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número 14.194..." — Lo transcripto es copia fiel de sus originales corrientes a fojas uno, tres, cuatro, cinco, seis, trece y partes pertinentes del decreto catorce mil ciento noventa y cuatro, glosado al expediente de la referencia, que tengo a la vista, doy fe. Y los comparecientes agregan: Que habiendo cumplido en su carácter de socios fundadores de "Magazín Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con las disposiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto Definitivamente Constituída la sociedad anónima de referencia, que se regirá por el Estatuto preinserto. — Hace constar el escribano autorizante, que con motivo de la presente escritura, se abona la suma de tres mil pesos moneda nacional en concepto de impuesto de sellos, tomándose como base imponible el capital suscripto y emitido de quinientos mil pesos moneda nacional. — Leída y ratificada, la firman por ante mí junto con los testigos del acto don Carlos Luis Comas y don Rodolfo Norberto Noriega, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — C. J. A. Quiroga. — E. J. Freiberg. — A. Sánchez. — Delfina Guerra. — Sverdlick. — A. T. Botti. — A. I. Helman. — J. Trilnick. — Salomón Freiberg. — Juan O. Aldao. — Tgo.: C. Comas. — Tgo.: Norberto Noriega. — Está mi sello. — Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda fielmente con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos cinco del Registro número ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en siete sellos de ley, números un millón seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos, correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto J. Garrido (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800.— e.23|12-Nº 11.155-v.23|12|60

CADUL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Primer Testimonio. Escritura número doscientos ochenta y nueve. — Folio número un mil doscientos sesenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante, Titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno y testigos que suscribirán, comparecen: don Ricardo López, español, casado, empleado, domiciliado en Superí tres mil cuarenta y dos, de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y tres; don Raúl Pereiro, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Carlos Calvo mil setecientos noventa y cuatro, de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y cinco mil quinientos diez; don Eduardo Luis Martínez, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Garibaldi mil trescientos ochenta y uno, de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta; don José Cattanea, argentino, casado, empleado, domiciliado en Vidal cuatro mil cuatrocientos veinte y nueve, de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número dos millones doscientos tres mil quinientos cincuenta; don Pedro Oscar Carnabucci, argentino, casado, comerciante, domiciliado en V. Vergara tres mil treinta, de Florida, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil seis; don Juan Abeledo, argentino, casado, empleado, domiciliado en Belgrano dos mil veinte y siete, de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos diez mil cuatrocientos cuarenta y tres; don Raúl Oscar Fernández, argentino, casado, empleado, domiciliado en Gobernador Ugarte mil seiscientos cuarenta y seis, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, para este acto, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos sesenta y dos mil seiscientos ochenta y ocho; don Luis Amadeo María Cusmano, argentino, casado, empleado, domiciliado en Tupac Amarú mil cincuenta y dos, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos ocho mil ciento siete; don Carlos Atonio Pascual Rumbolo, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Pasaje Ñanduty mil cuatrocientos setenta y dos, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos setenta y seis mil trescientos setenta y cinco y don Adolfo Vilariño, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Constitución mil ochocientos cuarenta y nueve, departamento primero, de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y cinco; todos los comparecientes son vecinos, personas mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como que dicen: Que han constituído "Cadul", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, por acto privado celebrado en esta Ciudad con fecha nueve de junio del año en curso, en que se redactaron sus estatutos sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente letra N. número once mil setecientos cincuenta y nueve|uno|sesenta, que dichos estatutos han sido aprobados por decreto del Poder Ejecutivo de fecha dos de setiembre del año en curso, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro a mi cargo, del acta constitutiva mencionada, de los textos del Estatuto, del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, lo cual en el orden citado dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de junio de 1960, reunidos en el local de la calle Constitución mil ochocientos cuarenta y nueve, departamento primero, Capital Federal, los señores que firman al final con el objeto de constituir una Sociedad Anónima y después de conferir la presidencia al señor Adolfo Vilariño, pasan a considerar el siguiente estatuto: 1º) Bajo la denominación de "CADUL", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — 2º) La Sociedad durará 99 años a contar desde la fecha de la obtención de su personería jurídica, siendo este término prorrogable. — 3º) La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos y alimenticios; c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores, mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; d) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. 4º: El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000), representado por treinta mil (30.000) acciones de cien pesos moneda nacional cada una. La primera serie de seis mil acciones ordinarias de m$n. 100 cada una se encuentra totalmente suscripta e integrada en un 10 %. La emisión de las series restantes hasta completar el total de cinco series será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente; inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta quince millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000), cumpliendo con las formalidades y en las condiciones dispuestas por el decreto 852, de fecha 14 de octubre de 1955. Se enunciará como capital autorizado el de tres millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes, y en este caso siempre que los precitados aportes, incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. Art. 5º): Las acciones de la primera serie serán al portador, con derecho a cinco votos por acción. Las acciones de las series restantes, al portador o nominativas, que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea, en su caso, podrán ser ordinarias, con derecho a uno o cinco votos, y|o preferidas. En caso de emitirse acciones preferidas, gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento sobre el valor nominal. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados, o parte de ellos, llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la designación de Síndico. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas, total o parcialmente, con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal, todo lo cual se pagará al contado, en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. El rescate se efectuará en la forma prevista por el art. 343 del Código de Comercio, o mediante reducción del capital, practicado con sujección a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador, y viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el registro que se llevará al efecto. Art. 6º): La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General. El mandato de los directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos, hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. El Directorio, una vez constituído, designará entre sus miembros al presidente y vicepresidente. Los directores depositarán cien acciones en la caja social en garantía del desempeño de su mandato. La remuneración de los directores será fijada anualmente por la asamblea, sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por el art. 8º, inc. c). 7º) El presidente, conjuntamente con un director, suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del presidente, lo reemplazará en el cargo el vicepresidente y, faltando ambos, el Directorio designará el director que ejercerá dichas funciones. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director, pudiendo, asimismo, votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. Art. 8º) El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su presidente o de quien lo reemplace. Son atribuciones del Directorio: a) realizar todos los actos previstos en los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad. — c) crear empleos, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiera devengado; d) otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, inclusive para promover querellas; e) comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locaciones de obra o de servicios; así como tomar y constituir depósitos; g) aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar, "trust-receipt," tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra Institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; l) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) importar y exportar; n) establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Art. 9º) Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y Suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el art. 340 del C. de C. — Ambos serán reelegibles. — La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea. — 10º) Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante 3 días con 8 de anticipación. — Hasta un día antes de la fecha designada para la Asamblea los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarias en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del País o del extranjero. —

Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al art. 348 del C. de C. deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — 11°) Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del art. 354 del C. de C. será necesaria en cualquier convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el art. 5°). — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — 12°) El ejercicio económico terminará el 30 de junio de cada año. — El inventario y balance general se confeccionará de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se determinará: a) 2 % al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto; b) la retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico; c) el dividendo correspondiente a las acciones preferidas; d) el dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) el remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — 13°) En caso de liquidación la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. — El producto líquido que se obtenga se destinará en primer término a abonar el valor nominal de las acciones preferidas que se hubiesen emitido en proporción a la parte integrada de la misma, el remanente tendrá que distribuirse entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente estatuto y se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1: Ricardo López, 600 acciones; 2: Raúl Pereiro, 600 acciones; 3: Eduardo Luis Martínez, 600 acciones; 4: José Cattanea, 600 acciones; 5: Pedro Oscar Carnabucci, 600 acciones; 6: Juan Abeledo, 600 acciones; 7: Raúl Oscar Fernández, 600 acciones; 8: Luis Amadeo María Cusmano, 600 acciones; 9: Carlos Antonio Pascual Rúmbolo, 600 acciones; 10: Adolfo Vilariño, 600 acciones. — Por unanimidad se designó el siguiente Directorio: Presidente: Adolfo Vilariño; Vicepresidente: Carlos Antonio Pascual Rúmbolo; Director: Luis Amadeo María Cusmano; Síndico Titular: Pedro Oscar Carnabucci; Síndico Suplente: Raúl Pereiro. — El Presidente procede a recibir en dinero en efectivo de los presentes el 10 olo de las acciones suscriptas o sea la suma de m$nacional 60.000. — Se deja facultado al Presidente para que realice ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizado para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí, por mandatario o poder legal en forma. — Leída por todos los presentes se dió por terminada la reunión firmando en prueba de conformidad. — Ricardo López. — Raúl Pereiro. — E. Martínez. — J. Cattanea. — P. O. Carnabucci. — J. Abeledo. — R. O. Fernández. — L. A. Cusmano. — C. A. Rúmbolo. — A. Vilariño". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 2 Sep. 1960. — Visto el expediente N° 6149|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cadul", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1°: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Cadul", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital, el 9 de junio de 1960, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro vuelta (4 vta.). — Artículo 2°: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto N° 10.444". — Es Copia Fiel, de las constancias obrantes en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo que como consecuencia de la presente declaran definitivamente constituída a la Sociedad "Cadul", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída por ellos solicitándome les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, firman de conformidad como acostumbran junto con los testigos del acta don Carlos Elías Oliver y don Sinibaldo González, argentinos, hábiles, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe. — Ricardo López. — Raúl Pereiro. — E. Martínez. — J. Cattanea. — P. O. Carnabucci. — J. Abeledo. — R. O. Fernández. — L. A. Cusmano. — C. A. Rúmbolo. — A. Vilariño. — Carlos E. Oliver. — S. González. — Está mi sello, ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en este Registro a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en siete fojas útiles que repongo con estampillas fiscales de tres pesos moneda nacional cada una, numeradas correlativamente desde el número siete millones doscientos cuarenta y seis mil ciento cuarenta y seis al siete millones doscientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta y dos, Serie U. — Lás que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Escritura — días — cincuenta. — Decreto — siempre — nominal — deberes. — Vale. — Entrelíneas: final. — Vale. — Hay un sello. — Roberto Lúcio de Menchaca. Escribano. — Registro 281. — Fdo.: R. de Menchaca.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 12.240.— e.23|12 N° 11.197-v.23|12|60

P R O A
Importadora y Exportadora, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer testimonio. Número cuatrociento sesenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano público y testigos al final nombrados, comparecen: el doctor David Novacovsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Lambaré número ochocientos ochenta, segundo piso, departamento "B", de esta ciudad; don Abraham Rubinstein, argentino, casado, domiciliado en la calle Humahuaca número cuatro mil trescientos ochenta, de esta Capital; don Jacobo Rapoport, argentino, casado, domiciliado en la calle Lambaré número ochocientos ochenta, tercer piso, departamento "B", de esta ciudad; don Marcelo Dorronsoro, argentino, casado, domiciliado en la calle Chacabuco número trescientos ochenta, y dos, de esta Capital; don Leonardo Weissmann, argentino, casado, domiciliado en la calle Gascón número trescientos ochenta y nueve, de esta Capital; don Manuel Eduardo Groisman, argentino, casado, domiciliado en la calle Ruiz Díaz de Guzmán número diez y nueve, de esta ciudad; el doctor Benito Roitstein, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalleja número doscientos sesenta y tres, de esta Capital; doña Amanda Elena Barbero, argentina, soltera, domiciliada en la calle Balgorria número dos mil cuatrocientos veinte y dos, departamento "C", de esta Capital; don Alberto Juan Lozes, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número trescientos ochenta y cinco, segundo piso, de esta ciudad; don Américo P. Balzarini, casado, argentino, domiciliado en la calle Martínez número doscientos treinta y cuatro, de esta ciudad; don Juan Bautista Vendramini, italiano, casado, domiciliado en la calle Humahuaca número cuatro mil trescientos ochenta, de esta ciudad, y don Antonio Velázquez, argentino, casado, domiciliado en la calle Formosa número cuatrocientos catorce, cuarto piso, también de esta ciudad. Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad "Proa", Importadora y Exportadora, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, la que fué autorizada a funcionar como tal por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte y ocho de octubre último y que lleva el número trece mil doscientos cuarenta, luego de cumplidos los requisitos legales pertinentes y cuya fundación y constitución previa tuvo lugar en la reunión de accionistas celebrada el día diez y ocho de agosto próximo pasado, en la que se emitieron y suscribieron las tres primeras series de acciones ordinarias. La referida acta de constitución social, los estatutos de la sociedad, y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional y demás actuaciones pertinentes a este otorgamiento, constan en el testimonio expedido por la referida Inspección General de Justicia en el expediente número doce mil doscientos cuarenta y siete, cuyo testimonio que tengo para este acto a la vista, lo agrego a la presente como cabeza de escritura, doy fe, y copiado íntegramente, dice así: "Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta, se reúnen en el local de la calle San Martín 448, 6° piso, "B", las siguientes personas: David Novacovsky, Abraham Rubinstein, Jacobo Rapoport, Marcelo Dorronsoro, Leonardo Weissmann, Manuel Eduardo Groisman, Benito Roitstein, Amanda Elena Barbero, Alberto Juan Lozes, Américo P. Balzarini, Juan Bautista Vendramini, y Antonio Velázquez, todos mayores de edad y hábiles para contratar. Preside la reunión el doctor David Novacovsky, la que tiene por objeto resolver sobre los siguientes puntos, los que merecieron aprobación unánime de todos los constituyentes: 1°) Constituir una sociedad anónima con la denominación de Proa, Importadora y Exportadora, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera y aprobar los estatutos conforme se transcriben por separado y que forman parte de la presente acta. — 2°) Emitir las tres primeras series de acciones ordinarias, las que resultan totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento, según el siguiente detalle: Accionista. Acciones. Capital suscripto. Capital integrado: David Novacovsky, 8.000 — 800.000 — 80.000. Abraham Rubinstein, 8.000 — 800.000 — 80.000; Jacobo Rapoport, 3.000 — 300.000 — 30.000; Marcelo Dorronsoro, 3.500 — 350.000 — 35.000; Leonardo Weissmann, 1.000 — 100.000 — 10.000; Manuel Eduardo Groisman, 1.000 — 100.000 — 10.000; Amanda Elena Barbero, 500 — 50.000 — 5.000; Benito Roitstein, 1.000 — 100.000 — 10.000; Alberto Juan Lozes, 1.000 — 100.000 — 10.000; Américo P. Balzarini, 1.000 — 100.000 — 10.000; Juan Bautista Vendramini, 1.000 — 100.000 — 10.000; Antonio Velázquez, 1.000 — 100.000 — 10.000. Totales: 30.000 — 3.000.000 — 300.000. Es decir, que se han suscripto treinta mil acciones por un total nominal de pesos moneda nacional tres millones e integrado pesos moneda nacional trescientos mil en dinero efectivo. — 3°) Establecer en tres el número de directores, resultando electos los siguientes: Presidente: Dr. David Novacovsky, Directores: Sr. Abraham Rubinstein, y Marcelo Dorronsoro. Para Síndico es elegido por unanimidad el señor Antonio Velázquez y como Síndico suplente el doctor Jacobo Rapoport. Todos los miembros del órgano directivo y de fiscalización durarán en sus mandatos hasta la primera Asamblea General Ordinaria de accionistas que celebre la sociedad. — 4°) Autorizar al doctor David Novacovsky y al señor Abraham Rubinstein para que actuando conjunta e individualmente soliciten al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad. Los mismos quedan facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social. Quedan igualmente autorizados para efectuar todos los trámites y diligencias que fueran necesarias hasta dejar constituída definitivamente la sociedad. Labrada y leída que fué la presente se firma de conformidad por todos los asistentes. — Firmado: D. Novacovsky. — A. Rubinstein. — J. Rapoport. — Marcelo Dorronsoro. — L. Weissmann. — M. E. Groisman. — B. Roitstein. — A. Barbero. — A. J. Lozes. — Américo P. Balzarini. — J. B. Vendramini, y A. Velázquez. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: D. Novacovsky. — A. Rubinstein. — J. Rapoport. — Marcelo Dorronsoro. — L. Weissman. — M. E. Groisman. — B. Roitstein. — A. Barbero. — A. J. Lozes. — Américo P. Balzarini. — J. B. Vendramini, y A. Velázquez; corresponden a los señores David Novacovsky. — Abraham Rubinstein. — Jacobo Rapoport. — Marcelo Dorronsoro. — Leonardo Weissmann. — Manuel Eduardo Groisman. — Benito Roitstein. — Amanda Elena Barbero. — Alberto Juan Lozes. — Américo P. Balzarini. — Juan Bautista Vendramini, y Antonio Velazquez, siendo auténticas, y habiendo sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1960. — Conste. — Fdo.: Daniel R. Arana. — Escribano Público. — Estatuto. — Capítulo I. — Nombre, domicilio, duración, objeto de la sociedad. — Artículo 1°: Bajo la denominación de PROA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer, por resolución del Directorio, sucursales, agencias y representaciones en el país y en el extranjero. — La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar de la fecha del decreto que acuerde la personería jurídica, siendo este término prorrogable. — Artículo 2°: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exportación, representación y consignación de materias primas, mercaderías y productos en general, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, y su negociación dentro o fuera del país en forma directa o indirecta; b) Industriales: Mediante la fabricación de productos metalúrgicos, plásticos, químicos y|o instalando industrias metalúrgicas, plásticas y|o químicas o contratando con terceros y su explotación; c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía real, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse así como la compra-venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, todo ello con exclusión de las operaciones previstas en el Art. 93 de la Ley 11.767 u otras por las que se requiera el aporte público. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todas las operaciones y actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Capítulo II. — Artículo 3°: El capital autorizado es de quince millones de pesos moneda nacional representado por ciento cincuenta mil acciones de m$n. cien cada una y dividido en quince series de diez mil acciones cada serie. — Las tres primeras series compuestas de diez mil acciones ordinarias cada una de ellas, se encuentran totalmente suscriptas. — Las acciones de las series restantes serán emitidas por el Directorio en las oportunidades que estime conveniente y en una o más series de acciones ordinarias y|o preferidas. — Cada emisión de series de acciones será elevada a escritura pública pagándose el impuesto de sellos correspondiente; inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de Asamblea hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional en una o más series de acciones ordinarias y|o preferidas. — La Asamblea fijará en cada oportunidad la característica de las acciones dentro de las condiciones generales del Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y la forma y modo de pago de las mismas. — Cada resolución de aumento de capital será elevado a escritura pública, pagándose el impuesto a los sellos, hecha conocer por tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de quince millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados de acuerdo a la reglamentación que antecede. — Las acciones serán al portador, se emitirán en títulos representativos de una o más de ellas y llevarán la firma del Presidente y de un Director. — La integración podrá realizarse en efectivo, en bienes o en otros valores y en estos casos siempre que los bienes o valores aportados representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo 4°: Cada acción ordinaria de las tres primeras series conferirá derecho a cinco votos y cada acción ordinaria que se emita de acuerdo con el artículo precedente tendrá derecho de uno a cinco votos conforme lo resuelva el Directorio o la Asamblea, según el caso, al disponer la emisión. — Para la designación del Síndico cada acción ordinaria, cualquiera sea la serie a que pertenezca dará derecho a un voto. — Las acciones preferidas no tendrán voto, salvo durante el tiempo en que la sociedad se encuentre en mora en el pago de los dividendos que se hubieran pactado al emitirlas, en cuyo caso tendrán derecho a un voto. — Artículo 5°: Las acciones preferidas conferirán a sus tenedores el goce de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta el doce por ciento anual con o sin participación adicional, la que en su caso será variable según los beneficios de la Sociedad, pero que unido al dividendo fijo no podrá exceder al de las acciones ordinarias. — Al emitir las acciones la Asamblea determinará los derechos y prerrogativas de que gozarán las mismas, de acuerdo con las siguientes normas de carácter general: a) Limitación del dividendo fijo hasta el margen más arriba expresado; b) Si la Asamblea lo autorizase, y de acuerdo con el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, podrá establecer el rescate por licitación o por sorteo de parte o de la totalidad de las acciones preferidas, así como la forma, época o procedimiento de los mismos. — Las condiciones de emisión determinarán que corresponde a los tenedores una bonificación en caso de rescate, la que nunca podrá exceder del diez por ciento de su valor integrado; c) En caso de liquidación de la sociedad tendrán preferencia para su reembolso. — Artículo 6°: Los poseedores de acciones ordinarias tendrán siempre preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese

derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo 7º: Si hubiere mora por parte de un accionista, la que operará sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago. — La mora producirá mientras dure, la caducidad de los derechos que confieran los certificados de las cuotas pagadas, transcurridos noventa días de la mora, el Directorio podrá optar entre exigir judicialmente el pago de lo adeudado o proceder de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 333 del Código de Comercio. El mismo procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. Capítulo III. Dirección, Administración y Facultades. Artículo 8º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a ocho miembros designados por la Asamblea General, quien fijará el número. — El mandato de los Directores será de tres años, pudiendo ser reelectos, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus derechos y deberes hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — En caso de renuncia, ausencia, fallecimiento o impedimento de un Director, los Directores restantes con conformidad del Síndico nombrarán un sustituto, con mandato hasta la primera Asamblea. — Los Directores depositarán cien acciones de la categoría a que pertenecen en la Caja de la Sociedad en garantía del desempeño de su mandato. — La Asamblea podrá fijar anualmente una remuneración a los Directores con cargo a gastos generales del ejercicio en que devenguen, sin perjuicio de las que puedan corresponderle de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10º inc. d). — La remuneración en conjunto del Directorio, por el respectivo ejercicio económico, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades de la Sociedad. — Cuando por lo reducido de las utilidades se haga necesario exceder ese porcentaje para remunerar a los Directores que desempeñen funciones especiales o técnico administrativas esa remuneración en exceso sólo podrán hacerse efectiva si es acordado por la Asamblea de accionistas que trate expresamente ese punto incluído en el Orden del Día. — Artículo 9º) — El Directorio, en la primera reunión que celebre luego de su elección designará de su seno quién desempeñará el cargo de Presidente. El Presidente, o quien lo reemplace, suscribirá los actos y contratos de la sociedad, conjuntamente con un Director designado a tales efectos en la primera reunión del Directorio después de su elección, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que el Directorio designe. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del presidente, lo reemplazará en su cargo el Director que designe el Directorio. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar por un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo solicite uno de los directores o el Síndico. — Artículo 10. — El Directorio tiene las más altas facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o quien lo reemplace o el de los Directores designados a tales efectos, celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios en su nombre. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo tercero de estos estatutos, solicitar concesiones de todas clases, representaciones, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles mercaderías, créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés y cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, acordar garantías normales del giro del negocio, dar y tomar en préstamo, dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años, inscribir la sociedad como importadora y exportadora, adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines a su objeto social. — b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina o cualquier otro Banco Oficial, mixto o privado, existente o a crearse, en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o Tribunal Nacional, Provincial, Municipal de naturaleza administrativa o judicial. — c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus atribuciones al personal con cargo a gastos del ejercicio. — d) Si el directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores gerentes o asignarles funciones específicas que tengan relaciones directas o inmediata con la dirección y administración de la sociedad, pagándose la correspondiente remuneración, la que se cargará a gastos del ejercicio ad referéndum de la primera Asamblea de Accionistas que se celebre. — e) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado y debentures dentro de sus condiciones estatutarias. — f) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos los pedidos que al respecto formulen los accionistas. — g) Declarar y abonar el o los dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, poniéndolos en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — h) En general realizar todos los actos y operaciones para el cumplimiento de los objetivos sociales. — Capítulo IV. — De las Asambleas. — Artículo 11. — Anualmente la Asamblea designará a un Síndico titular y un suplente, cuyas funciones serán las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelectos. — La Asamblea podrá fijarle al Síndico una remuneración con cargo a gastos generales sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto en el artículo catorce. — Artículo 12. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez días y ocho respectivamente de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Hasta tres días antes de la fecha designada para la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas. Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. Artículo 13º: La Asamblea, y aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, tendrá quórum en primera convocatoria con la presencia de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, y, en segunda convocatoria, con cualquier número de accionistas presentes o de capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, incluso para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. Capítulo V. Balance. Utilidades y Fondo de Reserva. Artículo 14º: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año, pudiendo la Asamblea General modificar la fecha de terminación del ejercicio social, cuya resolución deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El inventario y balance general se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. b) La suma que se fije para retribución del Directorio y síndico, conforme a lo dispuesto por el artículo octavo. c) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad y luego el del ejercicio d) La suma que se señala como dividendo de las acciones ordinarias y participación adicional de las acciones preferidas. e) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. Capítulo VI. Disolución y liquidación: Artículo 15º: En caso de liquidación, la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido que se obtenga, previo el pago de las deudas, tendrá el destino que se indica, de conformidad al siguiente orden de prioridad. a) Reintegro del capital integrado de las acciones preferidas; b) Reintegro del capital integrado de las acciones ordinarias; c) Pago del dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El remanente para los titulares de acciones ordinarias, en proporción a la parte integrada de éstas. La liquidación se efectuará bajo la fiscalización del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. Artículo 16º: En los casos no previstos en estos estatutos regirán las pertinentes disposiciones del Código de Comercio y demás leyes vigentes. Firmado: D. Novacovsky. A. Rubinstein. J. Rapoport. Marcelo Dorronsoro. L. Weismann. M. E. Groisman. B. Roitstein A. Barbero. A. J. Lozes. Américo P Balzarini. J. B. Vendramini y A. Velázquez. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: D. Novacovsky. A Rubinstein. J. Rapoport. Marcelo Dorronsoro. L. Weismann. M. E. Groisman. B. Roitstein. A. Barbero. A. J. Lozes. Américo P. Balzarini. J. B Vendramini y A. Velázquez. corresponden a los señores David Novacovsky, Abraham Rubinstein, Jacobo Rapoport, Marcelo Dorronsoro, Leonardo Weismann, Manuel Eduardo Groisman, Benito Roitstein, Amanda Elena Barbero, Alberto Juan Lozes, Américo P. Balzarini, Juan Bautista Vendramini y Antonio Velázquez, siendo auténticas y habiendo sido puestas ante mí, doy fe. Buenos Aires. 29 de agosto de 1960. Conste. Firmado: Daniel R. Arana. Escribano Público ...Buenos Aires, 28 de octubre de 1960. Visto los expedientes Nros.... 8567|60 y los informes favorables de la Inspección General de Justicia y de la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio. El Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas. previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: Proa Importadora y Exportadora, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta Capital el 18 de agosto de 1960. Estatutos de fojas tres (3) a ocho (8) ...Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Artículo 5º...... Artículo 6 Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. Artículo 7º Publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese Decreto número 13.240. Fdo.: Frondizi L. R. Mac Kay. Rodolfo Ramos, 2º Jefe de Departamento. Dirección General de Justicia. Certifico que lo que antecede es copia fiel de las constancias de: Expte. 12247 de la sociedad Proa Importadora y Exportadora, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera relacionado con el pedido de personalidad jurídica y aprobación de estatuto y del decreto del Poder Ejecutivo del veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta. Se expide el presente en Buenos Aires, a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Alberto S. Guerizoli. Sub Inspector General de Justicia. Hay un sello: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia". Es copia fiel del testimonio de referencia, doy fe. Y los ya nombrados comparecientes otorgan y declaran: Que por el presente público instrumento dejan definitivamente constituída la sociedad "Proa" Importadora y Exportadora, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera y protocolizados sus estatutos bajo el folio y número de esta escritura, solicitando de mí el autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. Así la otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos del acto, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. que lo fueron don Carlos Alberto Ismael Vernetti y don Héctor Osvaldo Mateo Gribaudo. D. Novacovsky. A. Rubinstein. J. Rapoport. Marcelo Dorronsoro. L. Weismann. M. E. Groisman. B. Roitstein. A. Barbero. A. J. Lozes Américo P. Balzarini. J. B. Vendramini. A. Velázquez. Tgo.: Carlos A. Vernetti. Tgo.: H. O. Gribaudo. (está mi sello): ante mí: R. R. Vidal del Carril. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, titular al folio mil doscientos veintidós, del Registro quinientos siete a mi cargo, doy fe. Para "Proa" Importadora y Exportadora, Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Financiera, expido el presente primer testimonio en nueve sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del setenta y seis mil doscientos cincuenta, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. R. R. Vidal del Carril. (Escribano).

Enmendado: Groisman; diciembre. Valen.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire. secretaria.
$ 16.080.— e.23|12-Nº 11.201 v.23|12|60

LIPRANDI LABORATORIOS
Sociedad Anónima,
Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 4.184. — Primer Testimonio. — Número Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de Octubre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los cónyuges doña Ana de Candia de Liprandi y Doctor Benito León Liprandi, domiciliados en la calle Gascón número treinta; doña Elisa Teresa Bauzi, soltera, con domicilio en lo calle Chacabuco número mil dos de Merlo, Provincia de Buenos Aires; don Julio Roberto Luján, soltero, que vive en la calle Dardo Rocha número setecientos sesenta y ocho, de Martínez, jurisdicción de la citada Provincia; don Enrique Eugenio Tomás Rebagliati, casado, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número ochocientos cincuenta y dos; don Antonio José Lazzati, domiciliado en la calle Lascano número seis mil trescientos veinte y cinco; don Jorge Osvaldo Deferrari, casado, que vive en el Pasaje Bosch número setecientos cuarenta y dos de Vicente López, jurisdicción de la mencionada Provincia de Buenos Aires; doña Jaqueline Leoni Juana Liprandi, soltera, con domicilio en la calle Rivadavia número cuatro mil seiscientos ochenta y siete; doña Edelmira Emma Ravenna de Núñez, viuda, domiciliada en la calle Serrano número dos mil ciento setenta y siete, don David Gardos Molteni y Don Enrique Marín Scheiner, casados, que viven en la calle Boyacá número ochocientos treinta y cuatro; encontrándose la señorita Rauzy y los señores Luján y Deferrari accidentalmente aquí y siendo los demás de éste vecindario; todos mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, como de que los ocho primeros concurren a este acto por su derecho propio; la novena en su carácter de administradora provisoria de los bienes de la sucesión de don Eusebio Núñez, que tramita por ante el Juzgado Nacional de Paz número treinta y uno a cargo del doctor Julio César Urien (h.); el décimo en nombre y representación de los señores Aldo Ramón Cuffia, casado en primeras nupcias y Miguel Cuffia, casado en primeras nupcias; y el último en nombre y representación de don Luis María Villanueva, casado, justificándose dichas representaciones con los instrumentos que me exhiben y copiados íntegramente y por su orden dicen así: "Testimonio. — Buenos Aires, junio veintiuno de mil novecientos sesenta. — Autos y Vistos: atento lo solicitado a fojas cinco vuelta y lo dictaminado precedentemente por el señor Apoderado Fiscal y señor Agente Fiscal, desígnase administradora provisoria de los bienes de esta sucesión a la propuesta a fojas cinco vuelta, doña Edelmira Emma Ravenna de Núñez, con todas las facultades inherentes a su cargo y las solicitadas por los interesados, debiendo aceptar dicho cargo ante el Actuario, con la obligación de rendir cuenta oportuna y documentada de su gestión. — Dése testimonio. — Rep. la foja. — Julio C. Urien (h.). — En Buenos Aires a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta. — Comparece ante el Actuario doña Edelmira Emma Ravenna de Núñez, administradora designada en autos a fojas ocho constituyendo domicilio legal en Serrano dos mil ciento setentisiete, quien previo juramento que prestó en legal forma aceptó el cargo conferido, comprometiéndose a cumplirlo con fidelidad. — Firmando previa lectura y ratificación por ante mí, doy fe. — Edelmira Emma R. de Núñez. — Thomas. — Facultades especiales pedidas en el punto quinto: Se designa administradora de esta sucesión con facultades especiales para firmar el acta de constitución de la referida sociedad anónima — Laboratorios Liprandi — a la cónyuge supérstite, como así también para intervenir en cualquier otro trámite que se haga necesario con posterioridad para que se constituya en forma definitiva dicha sociedad. — Lo testimoniado es copia fiel de sus originales que obran a fojas ocho vuelta de los autos caratulados: "Núñez, Eusebio sobre sucesión",

que tramita por ante el Juzgado Nacional de Paz número treinta y uno a cargo del doctor Julio César Urien (H.). — En virtud de lo ordenado por su Señoría a fojas ocho vuelta, expido el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta. — E|L.: Edelmira Emma R. de Núñez. — Vale. — Thomas. — Tambié vale. — J. J. Thomas. — Hay un sello". — "Poder Especial: Don Aldo Ramón Cuffia a Don Enrique Marín Scheiner y otro. — Escritura número ciento treinta y siete. — En lo Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a seis de Septiembre de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparece: Don Aldo Ramón Cuffia, nacido el quince de Septiembre de mil novecientos doce, argentino, hijo de Juan y de Felisa Maximino, casado en primeras nupcias con Doña Dominga Lucía Torres, domiciliado en la calle Ocampo mil novecientos veintitrés, de esta Ciudad, persona hábil, de mi conocimiento doy fe y dice: Que confiere poder especial a favor de los señores Don Enrique Marín Scheiner, y don David Gardos Molteni, para que en su nombre y representación y actuando conjunta, separada e indistintamente, concurran a la constitución definitiva de la Sociedad Liprandi Laboratorios. Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, cuyos respectivos Estatutos fueron aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinticuatro de Marzo del año actual. — Al efecto los faculta para que eleven a escritura pública los expresados Estatutos y actas correspondientes, ratifiquen todo lo actuado en el expediente respectivo y lo representen ante la Inspección General de Justicia en todo asunto relacionado con dicha Sociedad, hagan los gastos que sean precisos, consientan en anotaciones e inscripciones, otorguen, acepten y firmen todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester y practiquen finalmente cuantos más actos, trámites y diligencias estimen pertinentes en desempeño de este mandato que podrán sustituir, obligándose a tener por firme y válido cuanto en su virtud hagan y practiquen dichos apoderados. — Previa lectura y ratificación así lo otorga y firma el compareciente como acostumbra a hacerlo, juntamente con los testigos del acto don Angel Mastroberardino y don Rosendo Alberto Casañas, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Cuffia. — Angel Mastroberardino. — R. A. Casañas. — Ante mí: J. B. Schenique. — Hay un sello. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio cuatrocientos treinta y dos del Registro cincuenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para los apoderados, expido el presente que firmo y sello en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — J. B. Echenique. — Hay una estampilla y un sello". — "El Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la Ley, legaliza la firma y sello del Escribano Público Don Juan B. Echenique obrantes en el documento que lleva el mismo número de legalización que antecede. — Rosario, septiembre seis de mil novecientos sesenta. — Victor J. Vesco. — Hay dos sellos". — "Folio Nº doscientos quince. — Primer testimonio. — Escritura número noventa y tres. — En la Ciudad de Córdoba, República Argentina, a cinco días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta ante mí, Escribano Público, titular del Registro cuatrocientos veintiséis y testigos de ley, comparece el señor Miguel Cuffia, argentino de cincuenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Leonor Matalia, domiciliado en calle Caseros número ochocientos cincuenta y tres, departamento nueve, de esta Ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe y dice que confiere poder especial a favor de los señores Enrique Marín Scheiner y David Gardos Molteni, para que en su nombre y representación y actuando conjunta, separada e indistintamente, concurran a la constitución definitiva de la sociedad Liprandi Laboratorios, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, cuyos respectivos Estatutos fueron aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional con fecha veinte y cuatro de marzo del año actual. — Al efecto los faculta para que eleven a escritura pública los expresados Estatutos y Actas correspondientes, ratifiquen todo lo actuado en el expediente respectivo; lo representen ante la Inspección de Justicia en todo asunto relacionado con dicha Sociedad, hagan los gastos que sean precisos, consientan en anotaciones e inscripciones, otorguen y firmen todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester y practiquen finalmente cuantos más actos, trámites y diligencias estimen pertinentes en desempeño de este mandato que podrán sustituir, obligándose a tener por firme y válido cuanto en su virtud hagan y practiquen dichos apoderados. — Leída que le fué al compareciente, ratificó su contenido y la firma por ante mí juntamente con los testigos don Juan B. Bay y doña Teresa Elba González, vecinos, hábiles y de mi conocidos, doy fe. — M. Cuffia. — Juan Bay. — T. E. González. — Ante mí: F. Braconi Capuano. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para los apoderados, expido este primer testimonio, en un sello de ley que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Especial. — Vale. — F. Braconi Capuano. — Hay un sello". — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba (República Argentina) en virtud de las facultades que le confieren la ley Prov. Nº cuatro mil seiscientos setenta y cuatro y acordada del Tribunal Superior de Justicia del veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, legaliza la firma y sello del escribano don Francisco Braconi Capuano obrante en el documento que lleva el timbre fiscal Nº B-cuatrocientos veinte y ocho mil ciento noventa y tres. — Córdoba, seis de septiembre de mil novecientos sesenta. — Abdon Loyola. — Hay dos sellos". — "A fs. cuatrocientos veinte y nueve. — Protocolo auxiliar. — Poder especial. — Luis María Villanueva a Enrique Marín Scheiner. — Escritura número doscientos dieciséis. — En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a nueve de septiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, C. Alberto Bonfanti, Escribano Público, adscripto a este Registro número ciento uno a cargo de mi colega, señora Celia Crivelli y ante los testigos que al final suscriben, comparece el señor Luis María Villanueva, argentino, con Libreta de Enrolamiento número tres millones novecientos ochenta y ocho mil quinientos setenta y nueve, vecino de esta Ciudad, calle Olegario V. Andrade, número ciento ochenta, hábil, persona de mi conocimiento, doy fe y dice; Que confiere poder especial a favor del señor Enrique Marín Scheiner y del señor David Gardos Molteni, para que en su nombre y representación y actuando conjunta, separada o alternativamente o el uno en defecto del otro, concurra a la constitución definitiva de la Sociedad Liprandi, Laboratorios, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, cuyos respectivos estatutos fueron aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinticuatro de marzo del año actual. — Al efecto los faculta para que eleven a escritura los expresados estatutos y actas correspondientes, ratificando todo lo actuado en el expediente respectivo, lo representen ante la Inspección General de Justicia en todo asunto relacionado con dicha Sociedad, hagan los gastos que sean precisos, consientan en anotaciones e inscripciones, otorguen, acepten y firmen todos [illegible] os públicos y privados que fueren menester y practiquen finalmente cuántos más actos, trámites y diligencias se estimen pertinentes en el desempeño de este mandato que podrán sustituir, obligándose a tener por firme y válido cuanto en su virtud hagan y practiquen dichos apoderados. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, firma el compareciente por ante mí y los testigos del acto, señores Oscar Serapio y Lisandro César Salas, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Honorarios; sesenta pesos. — Aporte Ley mil ochocientos noventa y dos: doce pesos. — L. M. Villanueva. — Oscar Serapio. — L. C. Salas. — Ante mí: C. Alberto Bonfanti. — Está mi sello. — Conforme con su original, doy fe. — Para los mandatarios expido este testimonio, en una hoja debidamente repuesta con estampilla fiscal, qué firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — C. Alberto Bonfanti. — Hay un sello". — "Certifico: Que don Cayetano Alberto Bonfanti es Escribano Público de esta Provincia y que la firma que antecede concuerda con la registrada en este Tribunal y que el instrumento ha sido expedido formalmente como corresponde. — Mendoza, nueve de septiembre de mil novecientos sesenta. — M. Ortega. — Hay un sello". — Es conforme con los instrumentos copiados, doy fe y en tal virtud, asegurando la señora de Núñez y los señores Gardos Molteni y Marín Scheiner que las representaciones que respectivamente invocan permanecen vigentes, todos los comparecientes dijeron que el señor Benito León Liprandi es único componente de la empresa "Laboratorios Liprandi" fundada en el año mil novecientos treinta y seis, cuyo objeto era el dedicarse a la fabricación y venta de especialidades medicinales con marcas igualmente de su propiedad. — Que por acta labrada el treinta y uno de enero del año anterior entre el nombrado señor Liprandi y los señores Elisa Teresa Rauzy, Julio Roberto Luján, Enrique Eugenio Tomás Rebagliati, Antonio José Lazzati, Jorge Osvaldo Deferrari, Eusebio Núñez, Aldo Cuffia, Miguel Cuffia y Luis María Villanueva, se resolvió por unanimidad la constitución de una sociedad anónima, la que efectuaron provisoriamente en ese acto, con el objeto de continuar con los negocios, asuntos y operaciones de aquélla, haciéndose cargo de su activo y pasivo en la forma establecida en dicha acta, de acuerdo al balance practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Que posteriormente por actas complementarias, labradas el doce de junio y veinte y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se incorporaron como socios las señoras Ana de Candia de Liprandi y Jaqueline Leoni Juana Liprandi y se procedió a la redistribución de las acciones de la sociedad. Que en la primera de las actas relacionadas, se resolvió también por unanimidad aprobar los Estatutos proyectados al efecto, que fueron sometidos a consideración del Poder Ejecutivo Nacional, que a su vez los aprobó por decreto dictado el veinte y cuatro de marzo del año actual, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por dicha sociedad. Que en consecuencia, de acuerdo con las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, en el carácter que respectivamente concurren, otorgan y declaran: Que contituyen definitivamente la sociedad anónima que girará en esta plaza con la denominación de "Liprandi Laboratorios Sociedad Anónima Comercial e Industrial", a cuyo efecto elevan a escritura pública el acta de la constitución provisoria obrante de fojas uno a tres, las complementarias de la misma que obran de fojas cuarenta y cuatro a cuarenta y cinco y de fojas cincuenta y uno a cincuenta y dos. Los Estatutos aprobados que obran de fojas cuatro a siete, con las modificaciones de fojas treinta y seis a treinta y ocho vuelta y la salvedad indicada a fojas cincuenta y seis, el citado balance que obra de fojas ocho a nueve y el referido decreto de fojas cincuenta y siete, todos del expediente número nueve mil novecientos cuarenta y uno|uno del año anterior de la Inspección General de Justicia, que corre bajo el número mil setecientos siete, año mil novecientos sesenta de la Mesa General de Entrada y Salidas de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que tengo a la vista y se transcriben íntegramente y por su orden a continuación: "En la ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las diecisiete horas, se reúnen en la calle Gascón treinta, de esta ciudad, el doctor Benito León Liprandi; argentino, casado; la señorita Elisa Teresa Rauzy, argentina, soltera; el contador Julio Roberto Luján, argentino, soltero; el doctor Enrique E. Rebagliati, argentino, casado; el señor Eusebio Núñez, argentino, casado; el señor Antonio J. Lazzati, argentino, casado; el doctor Jorge Osvaldo O. Deferrari, argentino, casado; el señor Aldo Cuffia, argentino, casado; el señor Muguel Cuffia, argentino, casado, y el señor Luis María Villanueva, argentino, casado, todos hábiles y con capacidad para contratar, a fin de tratar la constitución de una sociedad anónima, cuya finalidad ha de ser la compra, venta, comercialización, elaboración, industrialización, importación y exportación de toda clase de drogas y productos medicinales, conexos y derivados, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la que continuará con los negocios de la empresa Laboratorios Liprandi, de propiedad del doctor Benito *León Liprandi, establecido en el mismo* domicilio citado. Iniciada la reunión se designó como Presidente al doctor Benito León Liprandi, como Directores a la señorita Elisa Teresa Hauzy y al contador Julio Roberto Luján, respectivamente; al doctor Enrique E. Rebagliati, Secretario, para labrar el acta de la asamblea; el señor Eusebio Núñez *y* al doctor Jorge Osvaldo O. Deferrari, Síndico titular y suplente, respectivamente; a continuación de lo cuál el presidente declaró abierta la asamblea y usó de la palabra para expresar que, como era del conocimiento de todos los presentes, el objeto era el de dejar constituída la ya referida sociedad anónima para continuar los negocios de su laboratorio de especialidades medicinales. Comunicó que había confeccionado un proyecto de estatutos, que sometía a la aprobación general, los que fueron leídos y que adjuntos forman parte de la presente acta. Puesto el asunto en discusión y luego de un amplio cambio de ideas, se aprobaron los estatutos mencionados sin ninguna modificación y por unanimidad. A continuación se pasó a considerar el inventario y balance general de la firma Laboratorios Liprandt, cuyo capital líquido constituye el aporte en acciones del doctor Benito León Liprandi a la nueva sociedad aquí constituída, pidiendo ser reemplazado por tal motivo en la Presidencia por considerar incompatibles dichas funciones con el asunto a debatir, permaneciendo ausente del recinto de las deliberaciones hasta que se agotó e tema. Reemplazado momentáneamente por la señorita Elisa Teresa Rauzy se sometió a consideración el inventario y balance general certificado por el señor contador público nacional don Roberto Ismael Castaño, examinando los distintos rubros del mismo, *no encontrándose observaciones que formular, tanto por la solvencia del* [illegible]lar de la firma cuanto por la garantía ética y profesional del certificante. Sometido el asunto a votación, se resolvió por unanimidad, aceptar la transferencia del negocio por los valores citados, tomando la sociedad a su cargo el activo y pasivo resultantes de las citadas planillas, para constancia de lo cual todos los presentes suscriberon al pie de las mismas, poniéndose la siguiente nota: "Reunidos en asamblea, los que suscriben, fundadores de a sociedad anónima Liprandi Laboratorios, aceptamos los valores de este inventario y balance general, para determinar el valor neto del Laboratorio de Especialidades Medicinales "del doctor Benito León Liprandi, cuyo importe se le abonará en acciones de la sociedad y en efectivo cualquier importe fraccionario inferior al valor de una acción; en Buenos Aires, a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve". — Reintegrado el doctor Bento León Liprandi al seno de la asamblea e impuesto de lo acordado, se le dió por suscripto a cuarenta y nueve mil acciones, representando un capital total de pesos moneda nacional cuatro millones novecientos mil, que integra en un cuarenta por ciento. Inmediatamente se procedió a completar la suscripción inicial de acciones, la que dió el siguiente resultado: Elisa Teresa Rauzy, quinientas acciones por un total de cincuenta mil pesos; Julio Roberto Luján, cien acciones por un total de pesos diez mil; Enrique E. Rebagliati, diez acciones por un total de pesos mil; Eusebio Núñez, doscientas acciones por un total de veinte mil pesos; Antonio Lazzati, treinta acciones por un total de tres mil pesos; Jorge svaldo O. Deferrari, diez acciones por un total de mil pesos; Aldo Cuffia, cincuenta acciones por un total de cinco mil pesos; Miguel Cuffia, cincuenta acciones por un total de cinco mil pesos y Luis María Villanueva, cincuenta acciones por un total de pesos cinco mil. — Resultaron así suscriptas cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, lo que hace un total de cinco millones de pesos moneda nacional sobre el capital a autorizar e el que se ha fijado en cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional. — Se invitó en seguída a los suscriptores que aún no lo habían hecho, a pagar en el mismo acto el cuarenta por ciento inicial que establecen los estatutos aprobados en esta misma Asamblea, lo que hicieron unánimemente, entregándose dichos valores al Presidente, para que éste los depositase en la cuenta bancaria a abrirse a nombre de la Sociedad. Luego de todo lo actuado se dió por fundada la sociedad anónima que motivó esta Asamblea y se resolvió autorizar al Presidente para convocar a una nueva reunión una vez obtenida la autorización del Poder Ejecutivo con el objeto de elevar a escritura pública el acto constitutivo. — Se resolvió asimismo designar al doctor *Benito León Liprandi* y en su defecto al Contador Julio Roberto Luján para tramitar ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos y la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, otorgar la escritura correspondiente, gestionar la publicación de edictos, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y practicar todas las demás diligencias del caso. — Con lo que se dió por terminado el acto siendo las veinte horas. — Leída que fué, se ratificaron todos y prestaron su conformidad sin reservas al contenido de esta acta, firmando al pie en prueba de ello. — Entrelíneas: Jorge — pesos. Vale. — B. León Liprandi. — E. Rauzy. — J. R. Luján. M. Cuffia. — L. M. Villanueva. — A. Cuffia. — E. Rebagliati. — J. O. Deferrari. — Antonio José Lazzati. — E. Núñez. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, habiendo sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — H. A. Wuille Bille. — Hay un sello". — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las dieciséis horas, se reúnen en la calle Gascón treinta, de esta Capital, el doctor Benito León Liprandi, argentino, casado; la señora Ana de Candia de Liprandi, argentina, casada; la señorita Jaqueline Leoni Juana Liprandi, argentina, soltera; la señorita Elisa Teresa Rauzy, argentina, soltera; el Contador Julio Roberto Luján, argentino, soltero; el doctor Enrique Rebagliati, argentino, casado; el señor Eusebio Núñez, argentino, casado; el señor Aldo Cuffia, argentino, casado; el señor Miguel Cuffia, argentino, casado; el señor Luis María Villanueva, argentino, casado; el señor Antonio J. Lazzati, argentino, casado y el doctor Osvaldo O. Deferrari, todos hábiles y con capacidad para contratar, con el objeto de considerar la observación formulada por la Inspección General de Justicia en la vista conferida a la solicitud de personería jurídica que se tramita en expediente S. A. nueve mil novecientos cuarenta y uno|uno|cincuenta y nueve. — Se dió comienzo a la sesión con la lectura por parte del doctor Benito León Liprandi del texto de la

vista, quien propuso para solucionar la objeción, efectuar una redistribución de las acciones suscriptas, dando intervención en la suscripción a la señora Ana de Candia de Liprandi y a la señorita Jaqueline Leoni Juana Liprandi presentes en esta Asamblea, moción que fué puesta a consideración de los participantes, quienes, luego de breve debate resolvieron aceptar por unanimidad lo propuesto. — A iniciativa del señor Eusebio Núñez se pasó a considerar la observación en la parte relacionada con la suscripción discriminada por series y clases de acciones, suscitándose un cambio de opiniones sobre la manera de distribuir las fracciones de acción luego del cual se resolvió de común acuerdo la siguiente distribución: el doctor Benito León Liprandi, cuarenta y cuatro mil acciones por un total de pesos cuatro millones cuatrocientos mil moneda nacional, de las cuales, treinta y tres mil de las series uno al treinta y tres pertenecen a la clase "A" y once mil de las series treinta y ocho al cuarenta y nueve pertenecen a la clase "B"; la señora Ana de Candia de Liprandi, dos mil quinientas acciones por un total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, de las cuales, mil ochocientas setenta y cinco de las series treinta y cuatro y treinta y cinco pertenecen a la clase "A" y seiscientas veinte y cinco de las series cuarenta y nueve y cincuenta pertenecen a la clase "A" y seiscientos Jaqueline Leoni Juana Liprandi, dos mil quinientas acciones por un total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, de los cuales, mil ochocientas setenta y cinco de las series treinta y cinco, treinta y seis y treinta y siete pertenecen a la clase "A" y seiscientos veinte y cinco de la serie cincuenta pertenecen a la clase "B"; la señorita Elisa Teresa Bauzy, quinientas acciones por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional, de las cuales, trescientos setenta y cinco de las series treinta y siete y treinta y ocho pertenecen a la clase "A" y ciento veinte y cinco de la serie cincuenta pertenecen a la clase "B"; el contador Julio Roberto Luján, cien acciones por un total de pesos diez mil moneda nacional, de las cuales, setenta y cinco de la serie, treinta y ocho pertenecen a la clase "A" y veinte y cinco de la serie cincuenta pertenecen a la clase "B": el señor Eusebio Núñez, doscientas acciones por un total de veinte mil pesos moneda nacional, de las cuales, ciento cincuenta de la serie treinta y ocho pertenecen a la clase "A" y cincuenta de la serie cincuenta pertenecen a la clase "B"; el señor Antonio Lazzati, treinta acciones por un total de tres mil pesos moneda nacional, de las cuales, veinte y dos de la serie treinta y ocho pertenecen a la clase "A" y ocho de la serie cincuenta pertenecen a la clase "B"; el doctor Enrique Rebagliati, diez acciones por un total de mil pesos moneda nacional, de las cuales, siete de la serie treinta y ocho pertenecen a la clase "A" y tres de la serie cincuenta pertenecen a la clase "B"; el doctor Osvaldo Deferrari, diez acciones por un total de pesos mil moneda nacional, de las cuales, siete de la serie treinta y ocho pertenecen a la clase "A" y tres de la serie cincuenta pertenecen a la clase "B"; el señor Aldo Cuffia, cincuenta acciones por un total de cinco mil pesos moneda nacional, de las cuales treinta y ocho de la serie treinta y ocho pertenecen a la clase "A" y doce de la serie cincuenta pertenecen a la clase "B"; el señor Miguel Cuffia, cincuenta acciones por un total de cinco mil pesos moneda nacional, de las cuales, treinta y ocho de la serie treinta y ocho, pertenecen a la clase "A" y doce de la serie cincuenta pertenecen a la clase "B"; el señor Luis María Villanueva, cincuenta acciones por un total de cinco mil pesos moneda nacional, de las cuales treinta y ocho de la serie treinta y ocho pertenecen a la clase "A" y doce de la serie cincuenta pertenecen a la clase "B". Con lo que se dió por terminado el acto siendo las veinte horas. — B. León Liprandi. — Ana de C. de Liprandi. — J. R. Luján. — Jacq. Liprandi. — E. Rauzy. — E. Núñez. — Antonio José Lazzati. — E. Rebagliati. — M. Cuffia. — L. Villanueva. — A. Cuffia. — J. O. Deferrari. — Buenos Aires, junio doce de mil novecientos cincuenta y nueve. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas. Conste. Enrique Marín Scheiner. Hay un sello". — "En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las dieciséis horas, se reúnen en el domicilio de la calle Gascón treinta, de esta Capital, el doctor Benito León Liprandi, argentino, casado; la señora Ana de Candia de Liprandi, argentina, casada; la señorita Jaqueline Leoni Juana Liprandi, argentina, soltera; la señorita Elisa Teresa Rauzy, argentina, soltera: el Contador Julio Roberto Luján, argentino, soltero; el doctor Enrique E. Rebagliati, argentino, casado; el señor Eusebio Núñez, argentino, casado; el señor Aldo Cuffia, argentino, casado; el señor Miguel Cuffia, argentino, casado; el señor Luis María Villanueva, argentino, casado; el señor Antonio J. Lazzati, argentino, casado, y el doctor Osvaldo O. Deferrari, argentino, casado, todos hábiles y con capacidad para contratar, con motivo de las observaciones efectuadas por la Inspección General de Justicia en el expediente S. A. nueve mil novecientos cuarenta y uno/uno/cincuenta y nueve, por el que se tramita la solicitud de personería jurídica y de las que dá vista. Previa lectura del texto de las observaciones por el doctor Benito León Liprandi, éste sometió a consideración de los presentes las modificaciones al acto constitutivo de la sociedad en formación que adecúan su texto a las observaciones formuladas. A tal efecto, la redacción adopta la siguiente forma en su parte pertinente: "...El señor Benito León Liprandi integra el capital suscripto en el cuarenta por ciento, o sea un millón setecientos sesenta mil pesos moneda nacional y el saldo de su aporte proveniente de la transferencia de la empresa de su propiedad de doscientos mil pesos moneda nacional se le acredita en cuenta corriente, el que podrá serle reintegrado en efectivo o en acciones, no devengando interés alguno...". Impuestos de su contenido, los accionistas encuentran adecuada su redacción, votando unánimemente su aprobación. A continuación, con el objeto de dejar definitivamente constituída la sociedad, se resuelve modificar el porcentaje de integración fijado en el artículo tercero de los estatutos, rebajándolo del cuarenta por ciento al diez por ciento, á cuyo efecto, aquellos accionistas que integraron el primer aporte reciben en devolución el treinta por ciento excedente y las dos nuevas accionistas Ana de Candia de Liprandi y Jaqueline Leoni Juana Liprandi completan su aportación en la suma de treinta mil pesos moneda nacional, todo ello, sin perjuicio del aporte del cuarenta por ciento efectuado por el socio doctor Benito León Liprandi al transferir la empresa de su propiedad, con lo que se dió por terminado el acto, siendo las diecisiete horas. Leída que fué, se ratificaron todos y prestaron su conformidad sin reservas al contenido de esta acta, firmando al pie en prueba de ello. — B. León Liprandi. — E. Rauzy. — O. Deferrari. — L. Villanueva. — E. Rebagliati. — M. Cuffia. — A. Cuffia. — Antonio José Lazzati. — Ana de C. de Liprandi. — Jacq. Liprandi. — E. Núñez. — J. R. Luján. Buenos Aires, diciembre veinte y uno de mil novecientos cincuenta y nueve. Certifico que las firmas que anteceden son de Antonio José Lazzati, Ana De Candia de Liprandi, Jaqueline Leoni Juana Liprandi, Eusebio Núñez y Julio R. Luján, quienes la pusieron en mi presencia. — Léase veintiuno. — Enrique Marín Scheiner. — Hay un sello. — "Estatutos de Liprandi Laboratorios, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Título I. — Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de "LIPRANDI LABORATORIOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Artículo segundo: El plazo de duración será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha del decreto de autorización que dicte el Poder Ejecutivo de la Nación y tendrá por objeto la compra, venta, comercialización, elaboración, industrialización, importación y exportación de toda clase de drogas y productos medicinales, conexos y derivados, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, pudiendo para el cumplimiento de tales objetos efectuar cualquier acto jurídico necesario. — Título II. — Capital y acciones. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (pesos cinco millones m|n.), representado por cincuenta mil acciones ordinarias al portador de pesos cien m|n. cada una y dividido en cincuenta series de mil acciones cada una designadas con números correlativos. — Las cincuenta primeras se encuentran totalmente suscriptas e integradas en la suma de pesos un millón ochocientos veinte mil, perteneciendo a la clase "A" en un setenta y cinco por ciento del capital social y el veinticinco por ciento a la clase "B". — Todo aumento o emisión de capital en acciones ordinarias deberá llevarse a cabo en la referida proporción. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias de las categorías "A" y "B" en la proporción antes referida o preferidas. — El aumento del capital autorizado deberá ser llevado a cabo con cumplimiento de los requisitos establecidos por el Decreto número ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Las series que se emitan en el futuro en virtud de lo dispuesto precedentemente, podrán ser de acciones ordinarias o de acciones preferidas y éstas últimas podrán gozar de un dividendo fijo, el que no podrá exceder del diez por ciento sobre su valor nominal y una participación adicional en las utilidades de la sociedad. — El dividendo total de las acciones preferidas, incluyendo el dividendo fijo y la participación adicional no podrá ser superior al veinte por ciento del valor nominal de las acciones. — Podrá estipularse, que el dividendo fijo sea acumulativo por plazo limitado o ilimitado. — El Directorio decidirá la emisión del aumento de capital autorizado en los casos en que esté expresamente facultado por la Asamblea de conformidad al Decreto número ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco, dentro de las condiciones Estatutarias, no pudiendo emitirse ninguna serie sin estar totalmente suscripto y pagado el diez por ciento de las anteriores. — Las acciones serán firmadas por dos Directores. — Toda resolución de aumento deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio abonándose el impuesto correspondiente comunicando todo a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de pesos cinco millones m|n. más los aumentos realizados de acuerdo con esta reglamentación. — Toda resolución de aumento se hará saber por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días. — Los accionistas tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir cualquier emisión que se practique de dicha clase de acciones en proporción a su tenencia. — El plazo para el ejercicio del derecho de preferencia no podrá ser inferior a quince días a partir de la última publicación que al efecto deberá efectuarse por tres días en el Boletín Oficial. — Título III. — Administración y Fiscalización. — Artículo Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete miembros elegidos por la Asamblea General Ordinaria, debiendo designar el Directorio a un Presidente. — La Asamblea General decidirá cuando deba modificarse el número de Directores dentro del expresado mínimo y máximo. — La fiscalización será ejercida por un Síndico. — El mandato de los Directores y el Síndico durará un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — La Asamblea General Ordinaría designará conjuntamente con el titular a un Síndico suplente, quien actuará en caso de ausencia, renuncia o impedimento de aquél. — Cada Director deberá depositar en la Caja de la Sociedad una acción como garantía de su desempeño. — Artículo Quinto: El Directorio podrá designar a uno o más Gerentes administradores confiriéndoles las facultades que estime necesarias, pudiendo ese nombramiento recaer en miembros del Directorio o no. — Artículo Sexto: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de dos miembros cuando esté constituído por tres, de tres cuando esté constituído por hasta cinco y de cuatro cuando esté constituído por más miembros. — En todos los casos, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los Directores presentes. — El Presidente tendrá un voto doble en caso de empate. — Artículo Séptimo: Le corresponde al Directorio la Dirección y Administración de los negocios sociales, estando facultado para realizar todos los actos que requiera su desenvolvimiento, designar mandatarios con poderes generales o especiales, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, gravarlos con toda clase de derechos reales; adquirir títulos y acciones, tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria y llevar a cabo todo género de operaciones con los Bancos, especialmente con el Banco Central, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y oficiales de las Provincias y demás Instituciones bancarias de carácter oficial o particular, siendo ésta enumeración meramente enunciativa y no limitativa, en virtud de lo cual podrá realizar para el cumplimiento de los fines de la sociedad todos los actos que es dable practicar a personas hábiles, de existencia visible y concretamente aquellos para los que se requiere poderes especiales según lo establece el art. mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en lo que sea pertinente al carácter comercial de la entidad. El Presidente de la Sociedad, sin perjuicio de los mandatos que se otorguen es el representante legal de la misma. — Título IV. — Utilidades. — Artículo Octavo: El ejercicio económico de la sociedad correrá del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. Los Inventarios, Balances y bases para su formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades que arrojen los balances anuales se distribuirán en la siguiente forma: a) a fondo de reserva legal dos por ciento; b) la remuneración que disponga la Asamblea para los Directores en proporción a su asistencia, verificada según el Libro de Actas, no pudiendo exceder del quince por ciento; c) el dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el orden siguiente: uno) se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; dos) se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; tres) se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) el remanente se aplicará obligatoriamente a lo siguiente: uno) a fondo de reserva general: veinte por ciento; dos) a los fines que resuelva la Asamblea: veinte por ciento; tres) para dividendos: sesenta por ciento. La Asamblea no podrá modificar la distribución del inciso d) en ningún caso, excepto en cuanto a asignar para dividendo el veinte por ciento del apartado dos) de dicho inciso, si no hubiese necesidad de destinarlo a otros fines, lo que deberá ser contemplado por el Directorio en su Memoria. En caso de pérdidas, éstas se imputarán inmediatamente al fondo de reserva general no tocándose al legal sino una vez absorbido íntegramente aquél. Tanto uno como otro fondo deberán ser reintegrados a su importe anterior en el primer balance con beneficios, no pudiéndose efectuar distribución alguna a los accionistas, salvo las del inciso c) mientras no se complete dicha integración; los porcentajes del Directorio sin embargo se respetarán en todos los casos. El Directorio podrá repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades suficientemente comprobadas por balances realizados en la forma prescripta en los artículos trescientos sesenta y uno, y trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarse a la Inspección de Justicia. Las primas de emisión que se obtengan por la colocación de acciones se destinarán a constituir un fondo de reserva que no podrá ser distribuído en forma de dividendo. — Título V. — Asambleas. — Artículo Noveno: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días, con anticipación de diez días y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Toda clase de Asamblea, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria clase "A" tendrá cinco votos y cada acción ordinaria clase "B" dará derecho a un voto. — Las acciones preferidas tendrán voz pero no voto en las Asambleas pero las mismas tendrán derecho a un voto por cada cinco acciones durante todo el tiempo en que los dividendos fijos pactados no pudieran ser abonados por falta de utilidades. — Los tenedores de menos de cinco acciones podrán unirse a los efectos de la obtención del derecho a voto. — En todos los casos con las limitaciones del Art. trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Décimo. — Los accionistas para tomar parte en las Asambleas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o un certificado comprobatorio de que se hallan depositadas en un Banco de esta Capital hasta con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria pudiendo hacerse representar por terceros mediante carta poder especial al efecto. — Artículo Undécimo. — El primer ejercicio financiero de la sociedad comenzará el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Título VI. — Liquidación. — Artículo Segundo. — La liquidación de la sociedad será practicada por el Directorio o por quienes designe la Asamblea en su caso con intervención de la Inspección General de Justicia con sujeción a las normas del Código de Comercio y el remanente de los bienes sociales después de pagados todos los acreedores se distribuirá así: en primer término será pagado el capital integrado a las acciones preferidas; en segundo término, será pagado el capital integrado a las acciones ordinarias; en tercer término será pagado el dividendo a las acciones preferidas que corresponda y de acuerdo con el orden establecido en el artículo óctavo); el remanente que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — Artículo Décimo Tercero: En todos los casos no previstos por estos estatutos regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes vigentes. B. León Liprandi. E. Rauzy. J. R. Luján. M. Cuffia. L Villanueva. A. Cuffia. E. Rebagliati. J. O. Deferrari. E. Núñez. Antonio José Lazzati Certifico que las firmas estampadas al dorso son auténticas, habiendo sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. H. A. Wuille Bille. Hay un sello". "B. León Liprandi. Estado General de Activo y Pasivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Activo. Disponibilidades: cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos doce, cero cinco. Caja: seis mil seiscientos sesenta y seis, diez y nueve. Fondo Fijo mil. Bco. Prov. de Bs. As. ciento un mil novecientos setenta y uno, sesenta. Bco. de Londres doscientos diez y nueve mil

novecientos cuarenta y uno, ochenta y cinco. Bco. Superviel e ciento veinte y seis mil doscientos cuarenta y cuatro, cero ocho. Bco. Ind. Rep. Arg. mil ochenta y ocho, treinta y tres. cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y cinco, ochenta y seis. Créditos: un millón quinientos sesenta y ocho mil ciento cincuenta y seis, setenta y tres. Por ventas: Deuds. Varios Cap. quinientos trece mil doscientos treinta y dos, sesenta y cuatro. Deuds. Varios Int. un millón treinta y dos mil ochocientos veinte y cuatro, cero nueve. Un millón quinientos cuarenta y seis mil cincuenta y seis setenta y tres. Otros créditos: Dep. en garantía siete mil quinientos. Empleados catorce mil seiscientos. Bienes de cambio: trescientos setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho, noventa. Existencias trescientos setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho, noventa. Inversiones: dos mil seiscientos noventa y seis, noventa y cinco. Valores Mobiliarios. Acciones dos mil seiscientos noventa y seis, noventa y cinco. Bienes de uso: doscientos cincuenta y seis mil ciento ochenta y tres, setenta y dos. Transporte dos millones seiscientos sesenta mil cuatrocientos ocho, treinta y cinco. Transporte dos millones seiscientos sesenta mil cuatrocientos ocho, treinta y cinco. Automotores noventa mil. menos: amort. anterior treinta y seis mil. Amort. del ejer. nueve mil. cuarenta y cinco mil. Cuarenta y cinco mil. Máq. Insta. y Acs. ciento noventa y un mil setecientos ochenta y dos, treinta y nueve, menos: amort. anterior, sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco, veinte y nueve, amort. del ejer. catorce mil cuatrocientos catorce, diez y siete. setenta y ocho mil doscientos cincuenta y nueve, cuarenta y seis, ciento trece mil quinientos veinte y dos, noventa y tres. Muebles y útiles ciento setenta y cinco mil doscientos treinta y cuatro, ochenta y siete, menos: amort. anterior sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y dos, setenta y ocho, amort. del ejer. quince mil ciento cuarenta y uno. treinta. setenta y siete mil quinientos setenta y cuatro, cero ocho noventa y siete mil seiscientos sesenta, setenta y nueve. Bienes inmateriales: quinientos sesenta mil. Llave del negocio quinientos sesenta mil. Cargos diferidos: veinte y seis mil novecientos setenta y seis, sesenta y cinco. Seguros ocho mil ochocientos sesenta y cinco, sesenta y uno. Partidas en suspenso diez y ocho mil ciento once, cero cuatro. Total del Activo tres millones doscientos cuarenta y siete mil trescientos ochenta y cinco. Pasivo. Deudas: novecientos setenta y cuatro mil ochocientos veinte y cinco, trece. Comerciales: Acreedores Varios doscientos noventa y dos mil ochocientos sesenta y cuatro, veinte y siete. Bancarias: Letras a pagar dosocientos cuarenta y cinco mil. Otras deudas: Inst. Nac. de Prev. Soc. doscientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y nueve, ochenta y cinco. Transporte doscientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y nueve, ochenta y cinco. novecientos setenta y cuatro mil ochocientos veinte y cinco, trece. Transporte, doscientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y nueve, ochenta y cinco. novecientos setenta y cuatro mil ochocientos veinte y cinco, trece. Dir. Gral. Impositiva tres mil sesenta y cinco, cero cinco. Habilitaciones cincuenta y nueve mil novecientos treinta, ochenta y cuatro. Ctas. Vs a Pagar ciento diez y seis mil ochocientos cinco, doce, cuatrocientos treinta y seis mil novecientos sesenta, ochenta y seis. Provisiones: treinta y dos mil ochocientos veinte y tres, cero cuatro. Res. para La Sociales: Imp. para Aprendizaje tres mil novecientos cuarenta y ocho, noventa y dos. Inst. Nac. de las Rems. tres mil doscientos veinte, cuarenta y ocho. Inst. Nac. de Ac. Soc. dos mil ciento cuarenta y seis, noventa y ocho, nueve mil trescientos diez y seis treinta y ocho. Reserva para Impuestos: Imp. a las Acts. Lucs. veinte y tres mil quinientos seis. sesenta y seis. Previsiones, doscientos setenta y ocho mil ochocientos setenta y uno, noventa y nueve. — Res. Ley once mil setecientos veinte y nueve-doscientos setenta y ocho mil ochocientos setenta y uno, noventa y nueve. — Capital un millón novecientos sesenta mil ochocientos sesenta y cuatro, ochenta y cuatro. — Total del Pasivo tres millones doscientos cuarenta y siete mil trescientos ochenta y cinco. — Cuentas de Orden. — Consign. de Mercads. catorce mil cuatrocientos sesenta y dos, once. — B. León Liprandi. — Roberto I. Castaño. — Roberto Ismael Castaño. Contador Público Nacional. — Mat. Cam. Civ. Tomo V - Fol. ochocientos cincuenta y siete. — Mat. C.P.C.E. Tomo VIII. Folio ciento ochenta y ocho. — Reunidos en asamblea, los que suscriben, fundadores de la sociedad anónima Liprandi Laboratorios, aceptamos los valores de este inventario y balance general para determinar el valor neto del laboratorio de Especialidades Medicinales del doctor Benito León Liprandi, cuyo importe se le abonará en acciones de la sociedad y en efectivo cualquier importe fraccionario inferior al valor de una acción, en Buenos Aires, a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — E. Rauzy — J. R. Luján. — L. Villanueva. — M. Cuffia. A. Cuffia. — E. Rebagliati. — J. O. Deferrari. — Antonio José Lazzati. — E. Núñez. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, habiendo sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — H. A. Wuille-Bille. — Hay un sello". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, veinte y cuatro Mar. mil novecientos sesenta. — Visto el Expediente Nº mil setecientos siete|sesenta, el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Liprandi Laboratorios, Sociedad Anónima Comercial e Industrial,; atento a que en la contitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. trescientos diez y ocho del Código de Comercio y al dictámen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del Art. veinte y uno del Decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la sociedad Liprandi Laboratorios Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve y apruébase su estatuto de fojas cuatro (cuatro) a siete (siete), con las modificaciones de fojas treinta y seis (treinta y seis) a treinta y ocho vuelta (treinta y ocho vta.) y la salvedad indicada a fojas cincuenta y seis (cincuenta y seis) para el Art. tercero. — En la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad deberá insertarse el Balance de fojas ocho (ocho) a nueve (nueve). — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas cuarenta y cuatro (cuarenta y cuatro) a cuarenta y cinco (cuarenta y cinco) y cincuenta y uno y vuelta (cincuenta y uno y vta.). — Artículo segundo. — Publíquese, dése a la Dirección Geenral del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número tres mil cuarenta y tres". — Es Conforme con sus originales, doy fe, quedando así constituída definitivamente ante mí y al folio cuatro mil ciento ochenta y cuatro de este Registro once corriente interinamente a mi cargo, la sociedad anónima "Liprandi Laboratorios, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", agregando todos los comparecientes en el expresado carácter que concurren que como consecuencia de la constitución de la sociedad anónima de que se trata, continuadora de la empresa antes relacionada, de cuyo activo y pasivo se hace cargo, incluyéndose marcas y patentes de su propiedad, cesa ésta en su giro comercial. — De los Certificados que se agregan a la presente y manifestaciones de los exponentes, resulta que no se adeuda suma alguna a la Dirección General Impositiva por el Impuesto a las Actividades Lucrativas ni por cuotas vencidas al Instituto Nacional de Previsión Social y que los bienes muebles no reconocen prenda alguna. — El autorizante hace constar: a) que los recortes y recibos de los diarios Boletín Oficial y Noticiero Argentino que también se agregan a la presente, resulta que se han hecho las publicaciones que determina la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, no presentándose reclamo alguno dentro del término legal. — y b) que el impuesto fiscal correspondiente de treinta mil pesos moneda nacional se abonará en la planilla mensual a agregarse oportunamente a este protocolo; — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando como acostumbran, con los testigos don Jorge V. Calcagno y don Juan J. Berruezo, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — B. León Liprandi. — Jacq. Liprandi. — Antonio José Lazzatti. — Edelmira E. R. de Núñez. — J. O. Deferrari. — E. Rauzy. — E. Rebagliati. — Ana de C. de Liprandi. — D. Gardos Molteni. — Enrique María Scheiner. — J. R. Luján. — Tgo.: Jorge V. Calcagno. — Tgo.: Juan J. Berruezo. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio A. Wuille-Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio cuatro mil ciento ochenta y cuatro del Registro número once interinamente a mi cargo. — Para la sociedad "Liprandi Laboratorios Social Anónima Comercial e Industrial", expido el presente primer testimonio, en este sello y los numerados del: dos millones doscientos diez y ocho mil seiscientos treinta y seis correlativo al dos millones doscientostos diez y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho; dos millones doscientos diez y ocho mil seiscientos cincuenta y dos y el dos millones doscientos diez y ocho mil seiscientos cincuenta, de tres pesos moneda nacional cada uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio A. Wuille-Bille, Escribano. — Hay un sello. — Ellíneas: Escribano.

Buenos Aires, diciembre 1 de 1960. — raspado: diciembre. Valen. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 31.520.— e.23|12-Nº 11.229-v.23|12|60

C.A.D.E.G.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.452. — Constitución definitiva de "C.A.D.E.G.", Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria". — Escritura número setecientos siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta, ante mí, Raúl C. Molinari, escribano titular del Registro número veinticuatro de Contratos Públicos de la Capital Federal y testigos que al final se expresan, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Alberto Enrique Samar y doña María Angélica Vázquez de Samar, domiciliados en Rodríguez Peña número mil seiscientos ochenta y uno; los cónyuges en primeras nupcias, don Miguel Berardi y doña Angélica Amalia Confalonieri de Berardi, domiciliados en General Enrique Martínez mil ochocientos treinta y ocho; los cónyuges en primeras nupcias, Jorge Alfonso Gandolfo y doña Delia Julia Herminia Drangosch de Gandolfo, domiciliados en Billinghurst dos mil quinientos sesenta y seis, todos los domicilios indicados de esta Capital Federal y los cónyuges en primeras nupcias, don Marcos Santiago de la Fuente y doña María Elena Pardal de de la Fuente, domiciliados en Independencia cuatrocientos treinta y cinco. Villa Ballester; don Manuel Ramón Quintana, domiciliado en calle cuarenta y cuatro número quinientos sesenta y ocho de Berazategui, este domicilio y el de los dos últimos nombrados, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, los tres de paso aquí, y don Ernesto Mario García, domiciliado en Terrada dos mil ciento catorce de esta Capital; todos argentinos, casados en primeras nupcias, mayores de edad y de mi conocimento, de que certifico. — Y los comparecientes exponen: Que por acta que celebraron en forma privada con fecha veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta, resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "C.A.D.E.G.", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", aprobando a la vez los estatutos por que ha de regirse y de su capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional, representados por cincuenta mil acciones de catorce mil acciones y las restantes de cuatro mil acciones cada serie, las que podrán ser clase "A" con derecho a cinco votos; "B" con derecho a un voto y preferidas, resolvieron emitir la primera serie del capital en acciones ordinarias clase "A" de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, totalmente suscripta, en la proporción resultante de dicha acta constitutiva e integrándose el diez por ciento del capital suscripto por los accionistas constituyentes y designándose el primer directorio. Presentado a la Inspección General de Justicia el acta y los estatutos originales de referencia, autenticados en forma, acompañándose, asimismo, con posterioridad el nuevo texto de cinco de los artículos del estatuto social, conforme a las observaciones presentadas por haberse deslizado errores u omisiones en el texto primitivo, llenados los requisitos legales previos, el Poder Ejecutivo Nacional en Decreto número once mil trescientos trece del catorce de septiembre de mil novecientos sesenta, aprobó dichos estatutos y concedió a la sociedad anónima referida, la autorización solicitada para funcionar en el carácter adoptado, el cual decreto paso a transcribir, precedido del acta y los estatutos referidos, éstos con sus modificaciones: (Acta). "Acta constitutiva de "C.A.D.E.G.", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, reunidos en el local de la calle Belgrano 553, Capital Federal, los señores: Alberto Enrique Samar, María Angélica Vázquez de Samar, Miguel Berardi, Angélica Amalia Confalonieri de Berardi, Jorge Alfonso Gandolfo, Delia Julia Herminia Drangosch de Gandolfo, Marcos Santiago De la Fuente, María Elena Pardal de De la Fuente, Ernesto Mario García y Manuel Ramón Quintana, resuelven constituir una sociedad anónima rigiéndose por los estatutos que se acompañan por separado y forman parte de la presente acta constitutiva. Aprobados los estatutos mencionados se procede a la suscripción de la primera serie del capital en acciones ordinarias clase "A" de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.400.000) de la siguiente forma: Alberto Enrique Samar, seiscientos noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 690.000); María Angélica Vázquez de Samar, diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000); Miguel Berardi, trescientos veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 320.000); Angélica mil pesos moneda nacional (m$n. Amalia Confalonieri de Berardi, diez 10.000); Jorge Alfonso Gandolfo, ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 165.000); Delia Julia Herminia Drangosch de Gandolfo, diez mil pesos m.|nacional (m$n. 10.000); Marcos Santiago De la Fuente, ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 165.000); María Elena Pardal de De la Fuente, diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000); Ernesto Mario García, diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000); Manuel Ramón Quintana, diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000). — Acto seguido se procede a la integración del diez por ciento (10%) del capital suscripto en efectivo por los accionistas constituyentes. Se procede a la elección del primer directorio con el siguiente resultado: Presidente, señor Alberto Enrique Samar; vicepresidente, señor Miguel Berardi; directores titulares: señor Jorge Alfonso Gandolfo y señor Marcos Santiago De la Fuente. Síndico titular, doctor Aníbal Ernesto Marquestó; síndico suplente, Adalberto Julio Casal. Finalmente la asamblea constitutiva resolvió autorizar al doctor Aníbal Ernesto Marquestó para que efectúe los trámites necesarios ante los poderes públicos para el reconocimiento de la sociedad anónima como persona jurídica y asimismo, se lo faculta para que oportunamente inscriba en el Registro Público de Comercio la escritura definitiva de la constitución. — A. E. Samar. — M. A. V. de Samar. — Miguel Berardi. — A. C. de Berardi. — Jorge A. Gandolfo. — Delia J. Drangosch de Gandolfo. — M. S. de la Fuente. — María Elena Pardal de De la Fuente. — E. García. — Quintana. — Certifico que las firmas que anteceden, en la presente foja y en la antecedente, que individualizo con mi sello, firmas que dicen: A. E. Samar, M. A. V. de Samar, Miguel Berardi, A. C. de Berardi, Jorge A. Gandolfo, Delia J. Drangosch de Gandolfo, M. S. de la Fuente, María Elena Pardal de De la Fuente, E. García y Quintana, son autétncas respectivamente de: Alberto Enrique Samar; María Angélica Vázquez de Samar, Miguel Berardi; Angélica Amalia Confalonieri de Berardi; Jorge Alfonso Gandolfo; Delia Julia Herminia Drangosch de Gandolfo; Marcos Santiago De la Fuente; María Elena Pardal de De la Fuente; Ernesto Mario García y Manuel Ramón Quintana. En mi carácter de escribano titular del Registro veinticuatro, extiendo la presente en Buenos Aires, a veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta. — Entre líneas: Elena. Testado: E. Respado: Pardal. Fuente. Hay un sello. Raúl C. Molinari". — (Estatutos). "Estatutos de "C.A.D.E.G., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración. — Artículo primero: Queda constituída una sociedad anónima con la denominación de "C.A.D.E.G., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier punto de la República o del extranjero, según lo resuelva el directorio. Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio, siendo dicho término no prorrogable o disminuíble por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo II. — Objeto. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto efectuar: a) Operaciones comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras; b) Operaciones industriales: mediante la fabricación y elaboración de productos químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maderas, maquinarias y herramientas y|o implementos agrícolas-ganaderos; c) Operaciones financieras: Aportando capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. Constituyendo, adquiriendo y transfiriendo hipotecas, prendas y demás derechos reales. Emitiendo, comprando, vendiendo y administrando créditos, títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios e inmobiliarios; d) Operaciones inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración

y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, inclusο todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, relacionadas con su objeto sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes estatutos. — Capítulo III. — Capital y Acciones. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representados por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en diez series, la primera de catorce mil acciones y las restantes de cuatro mil acciones cada serie. Habrá tres clases de acciones a saber: "A", con derecho a cinco votos; "B", con derecho a un voto y Preferidas. Para la elección de síndicos todas las acciones ordinarias dan derecho a un voto por acción. Las resoluciones de emisión de acciones dispuestas por el directorio serán elevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio, comunicadas a la Inspección General de Justicia y anunciadas por publicaciones efectuadas durante tres días en el Boletín Oficial. En todos los casos de emisión de acciones los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia a suscribir nuevas acciones en proporción a las que ya posean, debiendo hacer valer ese derecho, dentro de los quince días de la publicación del último aviso que a ese efecto se hará durante tres días en el Boletín Oficial. Igual derecho de preferencia a suscribir corresponde a los que posean acciones preferidas en las emisiones de ese tipo que efectúe la sociedad. — Artículo cuarto: La asamblea podrá elevar hasta cinco veces el capital autorizado, dando cumplimiento a los requisitos legales establecidos por el Decreto Nº 852|1955 del Poder Ejecutivo Nacional y no podrá anunciarse como capital autorizado otra cantidad que la establecida en este artículo y los respectivos aumentos determinados por las asambleas, los que deberán guardar las proporciones exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Artículo quinto: Las series de acciones serán numeradas consecutivamente. El directorio dentro del capital autorizado y la asamblea en los aumentos de capital, fijarán la clase de acciones, sus características y las condiciones de suscripción e integración, dentro de las normas estatutarias. El directorio o la asamblea en su caso, podrán disponer se emita una o más series con carácter de preferidas con privilegio en la devolución del capital en caso de liquidación y el pago de un dividendo preferido de hasta nueve por ciento anual y sobre su valor nominal. El dividendo preferido será acumulativo hasta dos años. — Se entiende por acumulativo el derecho de los tenedores de acciones preferidas a percibir el dividendo preferido fijado en las condiciones de emisión, en los ejercicios siguientes si en uno o más ejercicios las ganancias no permitieran distribuir total o parcialmente el dividendo establecido. Durante el tiempo en que la insuficiencia de las utilidades no permita el pago de los dividendos, las acciones preferidas tendrán derecho a participar en las asambleas computándose un voto por cada acción preferida. — Artículo Sexto: Las acciones son al portador y tanto ellas como los certificados provisorios nominativos de las no integradas, llevarán la firma de dos directores con los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Las acciones se entregarán al accionista una vez integrado el valor de las mismas. El Directorio podrá emitir títulos representativos de una o varias acciones. La sociedad sólo reconocerá un propietario por cada acción. El suscriptor de una acción no integrada será solidariamente responsable con sus sucesores hasta la integración de la misma. Carecerá de validez para la sociedad la cesión o transferencia de una acción no integrada si previamente no es aprobada por el Directorio e inscripta en el libro especial que a tal fin se llevará. — Capítulo IV. — Obligaciones. — Artículo Séptimo: La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país con sujeción a lo dispuesto en las leyes vigentes en el momento de la emisión y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que el Directorio determine. Los títulos para los debentures tendrán los mismos requisitos dispuesto para las acciones. — Capítulo V. Administración y Fiscalización. — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres o más miembros hasta un máximo de siete según lo resuelva la asamblea de accionistas. El Directorio elegirá de su seno al Presidente y Vicepresidente. El mandato de los directores durará dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente y subsistirá hasta que los reemplazantes designados por la Asamblea celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio tomen posesión de sus cargos. Para desempeñar el cargo de director es necesario depositar y mientras dure el mandato de la sociedad, la garantía que la asamblea estime conveniente. En caso de vacante por causa de muerte, renuncia, incapacidad, ausencia o cualquier otro impedimento de uno o varios directores, el Síndico designará el o los reemplazantes, los cuales ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del director o directores sustituídos o hasta la primera asamblea general que se celebre. — Artículo Noveno: Se requerirá en su caso la presencia de la mayoría de sus miembros para que el Directorio sesione válidamente y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos. — En caso de empate el presidente o quien lo reemplace tendrán doble voto. — En las reuniones de Directorio podrán sus miembros hacerse representar por otro director, mediante autorización especial que será posible otorgar individualmente por simple carta poder. — Artículo Décimo: La representación de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo del Presidente y Vicepresidente en forma conjunta y del Presidente o Vicepresidente conjuntamente con dos directores, pudiendo suscribir todos los documentos públicos o privados que requieran las operaciones sociales. El endoso de cheques y|o pagarés podrá efectuarse con la firma de un solo miembro del Directorio. — Artículo Décimo Primero: Es deber y atribución del Directorio administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia: a) Comprar, vender, aportar, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente; dar y tomar en locación por plazo aun mayor de seis años, aceptar, constituir y cancelar hipotecas y prendas y todo otro derecho real; efectuar fraccionamientos de inmuebles urbanos y rurales y demás operaciones que autorizan las leyes sobre la propiedad horizontal; b) Celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales: c) Dar o tomar dinero prestado, cobrar y percibir, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina o Banco de la Provincia de Buenos Aires y de otros bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; d) Transar toda base de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores. e) Girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, recibir depósitos con exclusión de los bancarios, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; dar cartas de crédito, emitir facturas, suscribir o endosar cartas de porte; guías, conocimientos, endosar pólizas; f) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; g) Nombrar de su seno o fuera de él, administradores generales, gerentes, representantes y encargados, encomendarles la parte ejecutiva de alguna de las funciones del Directorio y convenir su remuneración: cuando formaren parte del Directorio, la remuneración será fijada provisoriamente por el Directorio y sometida oportunamente a consideración de la Asamblea y será imputada a gastos generales del ejercicio en que fueron devengados; h) Conferir poderes especiales o generales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio; i) Disponer la repartición de los dividendos provisorios trimestrales o semestrales, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; j) Disponer la emisión e integración de las acciones del modo previsto en el artículo tercero, pudiendo emitir acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiéndose acompañar a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y respectiva documentación; k) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales en toda clase de nomenclatura actual y futura; l) Celebrar contratos y subcontratos de construcción, dirección y explotación de obras públicas o privadas o de suministro de material; m) Resolver todo lo que no esté previsto en estos estatutos, siempre que se relacione con los fines de la sociedad; n) Celebrar por último, todos los demás actos y contratos de enajenación y administración que repute necesarios y convenientes para los fines de la sociedad con todas las demás facultades que fueran de aplicación de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se da por reproducido, aquí, pues la enunciación que precede no es limitativa. — Artículo Décimo Segundo: La fiscalización de la sociedad quedará a cargo de un Síndico titular y de un suplente que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos serán elegidos anualmente por la Asamblea pudiendo ser reelectos indefinidamente. Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales, del ejercicio que ella considere. — Capítulo VI. — Asamblea. — Artículo Décimo Tercero: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de vencido el año comercial y las asambleas generales extraordinarias cuando lo determine el Directorio o convoque el síndico, por propia iniciativa o a requerimiento de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. Las convocatorias para las asambleas se harán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación a la fecha señalada para su realización, debiendo mencionarse en los mismos el objeto de las convocatorias. Las Asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Cuando las asambleas aun las que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio no se celebren por falta de representación de ese capital, se convocará durante tres días con ocho días de anticipación para una nueva asamblea que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado. Las resoluciones de las asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder y deberán depositar en la sociedad sus acciones o recibo de depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Capítulo VII. — Ejercicio Social y Balance. — Artículo Décimo Quinto: El año comercial terminará el treinta de abril de cada año. Esta fecha podrá cambiarse por resolución de la asamblea, que deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se distribuirán en la forma siguiente: a) Dos por ciento, para constituir el Fondo de Reserva Legal. Esta reserva dejará de ser obligatoria, cuando alcance el diez por ciento de su capital suscripto y deberá efectuarse en cualquier momento en que dicha reserva resulte disminuída y no alcance al diez por ciento expresado; b) Remuneración al Directorio; c) Remuneración al Síndico; d) Pago de dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; e) Pago de dividendos a las acciones preferidas; f) El resto de las utilidades se distribuirán entre las acciones ordinarias en proporción al capital integrado. Si la Asamblea no resolviera crear fondos de provisión o reservas extraordinarias en todo o en parte. Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas por la Asamblea que los acordó, quedan prescriptos a beneficio de la sociedad. Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Capítulo VIII. Liquidación y Disolución. — Artículo Décimo Sexto: En caso de disolución, la Asamblea de accionistas determinará las condiciones y el plazo en que la liquidación deberá efectuarse; la misma quedará a cargo del Directorio y el Síndico conservará sus funciones de fiscalización durante la misma. El capital que resulte de la liquidación se aplicará en la siguiente forma: a) Reintegrar el capital aportado de las acciones preferidas; b) Reintegrar el capital aportado de las acciones ordinarias; c) Abonar el dividendo acumulativo atrasado, de las acciones preferidas si lo hubiere; d) Abonar el dividendo proporcional que corresponda a las acciones preferidas, correspondiente al tiempo transcurrido del último ejercicio hasta la Asamblea que resolvió la liquidación; e) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias en proporción a su integración. — A. E. Samar. — A. C. de Berardi. — Miguel Berardi. — M. A. V. de Samar. — Jorge A. Gandolfo. — Delia J. Drangosch de Gandolfo. — M. S. de la Fuente. — María Elena Pardal de De la Fuente. — E. García. — Quintana. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: A. E. Samar. — A. C. de Berardi. — Miguel Berardi. — M. A. V. de Samar. — Jorge A. Gandolfo. — Delia J. Drangosch de Gandolfo. — M. S. de la Fuente. — María Elena Pardal de De la Fuente. — E. García. — Quintana, son auténticas, respectivamente de Alberto Enrique Samar, Angélica Amalia Confalonieri de Berardi, Miguel Berardi, María Angélica Vázquez de Samar, Jorge Alfonso Gondolfo, Delia Julia Herminia Drangosch de Gandolfo, Marcos Santiago de la Fuente, María Elena Pardal de De la Fuente, Ernesto Mario García y Manuel Ramón Quintana. — En mi carácter de Escribano titular del Registro veinticuatro, extiendo la presente en Buenos Aires, a veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta. — Enmendado: Delia — Drangosch. — Hay un sello. — Raúl C. Molinari. — (Decreto) "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 14 Sep. 1960. Visto el expediente Nº 7.108|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "C.A.D.E.G., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "C.A.D.E.G., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 26 de mayo de 1960 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a dieciocho (18). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas diecinueve (19). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis Mac Kay. — En sello: Luis R. Mac Kay. — Decreto número 11.313". — Es relación y transcripción fiel del Acta Constitutiva, Estatutos, con sus modificaciones y del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número once mil trescientos trece del catorce de septiembre de mil novecientos sesenta, obrantes todos en el expediente número siete mil ciento ocho, año mil novecientos sesenta, antes letra N, número once mil ochocientos treinta y dosjuno, año mil novecientos sesenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación caratulado "C.A.D.E.G., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" que tengo a la vista, de que certifico, donde se encuentra a fojas uno y dos el Acta Constitutiva previa y su certificación por el Escribano autorizante; de fojas tres a ocho los Estatutos, y su certificación; a fojas dieciséis a dieciocho las modificaciones a los Estatutos Sociales; a fojas diecinueve, la modificación del Acta Constitutiva y a fojas veintidós, fotocopia del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional. — Agregan los otorgantes: Que dando cumplimiento al requisito exigido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Gobierno de la Nación en su Decreto transcripto, dejan constituída definitivamente la expresada entidad "C.A.D.E.G., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que se regirá por los Estatutos protocolizados e insertos en esta escritura de la que solicitan al autorizante expida testimonio para su publicación, posterior inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída que les fué, ratificaron los otorgantes su contenido, firmando juntamente con los testigos del acto, señores don Antonio Delgado y doña Nelly Generosa Sampayo, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico. — M. A. Samar. — A. E. Samar. — María E. Pardal de De la Fuen-

te. — M. S. de la Fuente. — Delia J. Drangosch de Gandolfo. — Jorge A. Gandolfo. — A. C. de Berardi. — E. M. García. — Miguel Berardi. — Quintana. — Nelly G. Sampayo. — A. Delgado. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl C. Molinari. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro veinticuatro a mi cargo. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en diez sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal numerados correlativamente del: dos millones trescientos veintiún mil novecientos cuarenta y cinco, al presente inclusive, de la serie T. que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta. — Raspado: ciento — Décimo — transcurrido — convocará — exclusión — síndicos — maquinarias — Santiago — seguido — acompañándose — Testigos — Industrial — diecinueve — Raúl C. Molinari. — Hay un sello.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.640 e.23|12-Nº 11.278-v.23|12|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

B. A. R. F.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre el señor don Germán Facio, argentino, casado, domiciliado en la calle Bolívar trescientos noventa y uno, Capital Federal, por una parte, y por la otra don Víctor Becher argentino, soltero, domiciliado en la calle Bacacay dos mil trescientos setenta y tres, Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato: Primero: El señor Germán Facio, cede y transfiere a don Víctor Becher, las doscientas cuotas de capital de Cien pesos cada una, totalmente integradas y el saldo acreedor de su cuenta particular, que tiene y le corresponden en la firma "B. A. R. F., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato de fecha diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Públ.co de Comercio el siete de junio del mismo año bajo el número novecientos veinticinco, al folio cuatrocientos treinta y nueve del libro diecisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La presente transferencia se efectúa por la suma de Setenta Mil pesos moneda nacional (m$n. 70.000), pagaderos: a) Sesenta mil pesos (m$n. 60.000) en un cheque a/c. Banco de la Nación Argentina, agencia Flores, que en este acto entrega el señor Víctor Becher al señor Germán Facio constituyendo el presente suficiente recibo, y b) Diez Mil pesos (m$n. 10.000), pagaderos a los sesenta días de la fecha de este contrato. — Tercero: En las condiciones mencionadas precedentemente el señor Germán Facio subroga al señor Víctor Becher en los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de socio de la firma "B. A. R. F., Sociedad de Responsabilidad Limitada", desde la fecha del presente. Presentes también en este acto los demás socios de la mencionada firma, doña Orfelia Marcone de Pereira y don Aníbal Becher, firman todos de conformidad en tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho. — Fdo: Germán Facio; Víctor Becher; Ofelia Marcone de Pereira y Aníbal Becher. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440 e.23|12-Nº 11.276-v.23|12.60

D'ANGELO HNOS.

Soledad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Los señores Inés Lucía Casey, argentina, soltera, domiciliada en Bacacay 2541, de esta capital; Beatriz Victoria Casey, argentina, soltera, domiciliada en Bacacay 2541, Capital; Ana María Falivene, argentina, no, soltero, domiciliado en Mansilla 2525, Capital; Juan Carlos Falivene, argentino, soltero, domiciliado en Masilla 2525, Capital; Mercedes Carmen Casey de Mule, argentina, casada domiciliada en Bacacay 2541, Capital; Ernesto Emilio Mule, argentino casado, domiciliado en Bacacay 2541, Capital; Mario D'Angelo, italiano, casado, domiciliado en Brandsen 663, Ituzaingó, de Provincia de Buenos Aires; María Elisa Pons de Casey, argentina, casada, domiciliada en Paraguay 2067, 2º piso, Departamento "C", Capital, y Daniel León Héctor Casey, argentino, casado, domiciliado en Paraguay 2067, 2º piso, departamento "C", de esta capital, todos hábiles para este otorgamiento y en su carácter de socios componentes de "D'ANGELO HNOS. S. R. L. IND. Y COM.", constituída por instrumento privado el 5 de agosto de 1958 e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta capital el 11 de setiembre de 1958, bajo el número tres mil ciento sesenta y nueve, al folio quince del libro treinta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ceden sus cuotas sociales respectivas a los señores Francisca Pattuzzi de D'Angelo y Santo D'Angelo; Julio César Ferrari, argentino, soltero, C. de I. Nº 1.972.400 de la Policía Federal, domiciliado en Arengreen 1530, Capital; Roberto Egidio Morini, argentino, soltero, C. de I. Nº 1.902.961, domiciliado en Arengreen 1530, Capital, y Julio Marchiondelli, italiano, casado, domiciliado en Brandsen 663, Ituzaingó, Prov. de Buenos Aires, y éstos las reciben abonando por todo concepto la suma de treinta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos moneda nacional (m$n. 36.666), cuyo importe reciben en este mismo acto los socios salientes, sirviendo el presente de bastante carta de pago. En virtud de ello, deciden modificar las cláusulas que se especifican y cuyo texto quedará reemplazado en la forma que se precisa seguidamente: Cuarta: El capital social se establece en la suma de seiscientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientos sesenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, las que son prorrateadas así: Francisca Pattuzzi de D'Angelo y Santo D'Angelo, doscientas diez cuotas cada uno, o sean m$n. 105.000.— cada uno; Julio César Ferrari y Roberto Egidio Morini, trescientos quince cuotas cada uno, o sean m$n. 157.500.— cada uno, y Julio Marchiondelli, doscientas diez cuotas, o sea m$n. 105.000. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los señores Santo D'Angelo y Julio César Ferrari, con rango de gerentes, quienes actuarán en forma conjunta, separada e indistintamente; para contratos y cheques será menester la firma de ambos socios gerentes. La firma social, salvo para los dos supuestos mencionados, estará a cargo de uno cualesquiera de los socios gerentes seguida de un sello que diga: "D'Angelo Hnos., S. R. L., Ind. y Com.", debiendo ser usada exclusivamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida y obligada en actos extraños a sus fines, ni en fianzas o garantías para terceros. — Sexta: El acápite c) queda redactado así: "el remanente se distribuirá en proporción a los capitales aportados". En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta. Enmendado: "Beatriz, Ituzaingó, socios, componentes, Ituzaingó, será, un, 1.902.961". Vale. — Fdo.: Inés C. Casey. — Beatriz V. Casey. — Mercedes C. de Mule. — Ernesto Mule. — Ana María Falivene. — J. C. Falivene. — Francisca Pattuzzi de D'Angelo. — Santo D'Angelo. — Mario D'Angelo. — M. E. P. de Casey. — Daniel L. H. Casey. — J. C. Ferrari. — Roberto E. Morini. — Julio Marchiondelli.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.320 e.23|12-Nº 12.631 D.T. v.23|12|60

LINO PALACIOS Y COMPAÑIA, PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que, por escritura del 24 de octubre de 1950, pasada ante el escribano Jorge Stanley Jones; "LINO PALACIOS Y COMPAÑIA, PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, elevó su capital a la suma de pesos 510.000, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1960, quedando la cláusula del capital así: Cuarto: El capital social asciende a quinientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y suscripto por los socios en partes iguales. Dicho capital está totalmente integrado con dinero, créditos, útiles, muebles y otros bienes de acuerdo con el balance que se agrega". Las restantes cláusulas del contrato social quedan vigentes. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. — Enmendado: diciembre. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560 e. 23|12-Nº 12.630 D. T.-v.23|12|60

GUILLERMO J. GAINZA PAZ AUTOMOVILES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Guillermo Juan Gainza Paz, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1043 y don Osvaldo Roberto Vignera, casado argentino, [illegible] domiciliado en la calle Cánning 2452, ambos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados queda constituída una sociedad que se denominará GUILLERMO J. GAINZA PAZ AUTOMOVILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su sede en el domicilio de su administración Avenida Julio A. Roca 530 Capital Federal y su salón exposición en la Avenida General Paz 681, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en cualquier de la República. — Segunda. La duración de este contrato será de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la compra venta de automotores en general, sin perjuicio de ampliar actividades a otros fines para realizar toda clase de operaciones ya sean civiles o comerciales, representar a terceros, obtener concesiones, importar, comprar y vender repuestos y artículos en general, adquirir bienes muebles e inmuebles y venderlos, gravarlos, permutarlos y constituir sobre los mismos toda clase de derechos reales y|o prendarios, realizar toda clase de operaciones bancarias con todos los bancos del país o del extranjero, ya sean oficiales, mixtos o privados inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal, pudiendo tramitar toda clase de operaciones por ante el Gobierno de la Nación, Gobiernos Provinciales y de Territorios Nacionales, Municipalidades y Registro de Créditos Prendarios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional (m$n.1.000.000.00), dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en partes iguales, el señor Guillermo Juan Gainza Paz 500 cuotas o sea m$n. 500.000.00 y el señor Osvaldo Roberto Vignera 500 cuotas o sea m$n. 500 000. El capital suscripto ha sido integrado hasta la suma de m$n. 925.000,00 de la siguiente forma: cada uno de los socios ha integrado la suma de m$n. 37.500,00 en efectivo y además la de m$n. 850.000,00 aportada conjuntamente y por partes iguales entre los socios en muebles, instalaciones y gastos de organización, según inventario que forma parte integrante de este contrato, los que se transfieren en este acto a la sociedad. El saldo restante lo integrarán en el momento que de común acuerdo los socios lo consideren necesario para el desenvolvimiento de la sociedad. — Quinta: La dirección de la sociedad será ejercida por ambos socios, designándose a tal fin al señor Guillermo Juan Gainza Paz gerente administrativo y al señor Osvaldo Roberto Vignera gerente de compras y ventas, no pudiendo los socios comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros, ni realizar por su cuenta actividades propias de la sociedad. — Sexta: Anualmente al 31 de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales que se realicen, se practicará un Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por uno de los socios. — Séptima: De las utilidades resultantes se separará el 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 % del capital. Las utilidades o pérdidas se dividirán en partes iguales entre los socios. — Octava: La sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente de uno de los socios; continuando su existencia con los herederos del fallecido o incapaz. — Novena: En caso de retiro de un socio o cesión de cuotas sociales el socio que se retira o cede, deberá anunciarlo al otro socio mediante telegrama colacionado, en el documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas sociales y el precio que pagaría por las mismas, teniendo dicho socio privilegio para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación, convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y las utilidades que le correspondiera al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas le será entregado en tres cuotas semestrales consecutivas que no devengarán interés alguno. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad ésta se efectuará de común acuerdo entre los socios y en forma que los mismos resuelvan en dicha oportunidad. En prueba de conformidad las partes firman este contrato, a los 18 días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta. Repuestos y Prendarios: raspado: valen. — G. Gainza Paz. — [illegible] Vignera. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a Guillermo Juan Gainza Paz y Osvaldo Roberto Vignera: doy fe. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. Guillermo J. Valati. — Hay un sello. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.040 e.23|12 Nº12.632 D.T.-v.23|12|60

DESIMONE & CELESTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, entre los señores Francisco Armando Desimone, L. E. 4.012.765, argentino, domiciliado en la calle Pirán 5546, Dpto. 1 y el señor Gerardo Celestino, L. E. 4.056.123, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Pirán 5546, Dpto. 2, de esta ciudad, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de DESIMONE & CELESTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Pirán 5546, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda. — La sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar del día veintiuno de octubre de 1960. — Tercera. — El objeto de la sociedad es la explotación de un Taller de Herrería de Obras, y toda actividad industrial y comercial relacionada con ese ramo en el sentido más amplio. — Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y de otra naturaleza, y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación que no excedan los años de duración de este contrato, locaciones de servicios, estar en juicio como actora o demandada, asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean, efectuar todo género de operaciones con los bancos oficiales o particulares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes generales y especiales, siendo estas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarta. — El Capital Social se establece en la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente integradas por los socios en partes iguales de acuerdo con el siguiente detalle Caja, en efectivo $ 2.782.63, Banco Italia Río de La Plata, Cuenta Corriente, $ 21.459, Materiales $ 122.000, Rodados $ 9.613.24, Máquinas, Motores y Aparatos, $ 30.801.13, Herramientas 2.110, Inmuebles $ 156.994, Muebles y Utiles de Oficina $ 2.240, todo lo cual suma el capital neto con que está constituída la sociedad, que resultan del inventario que suscriben los socios que se agrega al presente, debidamente certificado por Contador Público. — Quinta. — La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Desimone o Celestino, quienes tendrán uso de la firma social, para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Sexta. — Ninguno de los socios podrá comprometer la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar, obligándose los mismos a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Séptima. — La reunión de los socios será convocada cuando así lo disponga el pedido de uno de los socios, debiendo prestarse conformidad a las decisiones que se arriben, con el libramiento del acta correspondiente debidamente firmada. — Octava. — Anualmente el treinta de setiembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado, dirigido al otro socio. — Novena. — Las utilidades o pérdidas se dividirán en dos partes iguales, correspondiente una para cada socio, luego de haber hecho la deducción de la Reserva Legal del cinco por ciento, hasta completar el diez por ciento del capital aportado. — Décima. — La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judialmente, de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décimo Primera. — En caso de retiro de un socio o cesión de

las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo al otro socio mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que correspondiere al socio que se retira, como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en cuatro anualidades, que no devengarán interés alguno. — Décimo-Segunda. — Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en la cláusula décima, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas cedidas el que fijen árbitros arbitradores; para el caso de que las partes no aceptaran la suma fijada en esta forma, será establecido por el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, cuya decisión será inapelable. — Décimo Tercera. — En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por los socios, a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Décimo-Cuarta. — Cada uno de los socios percibirá mensualmente en carácter de sueldo las sumas que serán fijadas oportunamente, con cargo a gastos generales, cualquier retiro que pudiera realizarse en más será cargado a su cuenta particular. — Décimo-Quinta. — Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo, fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por los socios en lugar y fecha ut-supra. — Firmados Francisco Armando Desimone. — Gerardo Celestino. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1960. — Ellíneas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.840.— e.23|12-Nº 11.283.v.23|12|60

DELMAR, IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Entre Don Jacinto Edgardo de la Sota, soltero, argentino, domiciliado en calle Lavalle Nº 1232 y Don Arnaldo Mario Marcos, soltero, argentino, domiciliado en la calle Lavalle Nº 1232, ambos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera. — En la fecha queda constituída entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada "DELMAR, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Lavalle Nº 1232, piso 3, escritorio Nº 13, de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad. — Segunda. — La duración de este contrato será de diez (10) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera. — El objeto principal de la sociedad lo constituye la exportación e importación de toda clase de mercaderías, nacionales o extranjeras, pudiendo asimismo, dedicarse a la representación de firmas nacionales y extranjeras en todo el territorio de la Nación; venta de productos en general y toda otra actividad que la sociedad considere conveniente. — Cuarta. — El capital social se fija en la suma de pesos moneda nacional Cincuenta Mil, dividido en quinientas cuotas de cien pesos valor nominal cada una, siendo aportado por los socios en dinero efectivo, por partes iguales, Don Jacinto Edgardo de la Sota, en la proporción de doscientas cincuenta cuotas, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional y Don Arnaldo Mario Marcos en la proporción de doscientas cincuenta cuotas, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional. — Quinta. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistinto de ambos socios, los que quedan designados gerentes y podrán usar de la firma social en forma indistinta para todas las operaciones que la sociedad realice. — Sexta. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar, obligándose ambos socios a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Séptima. — Anualmente al día treinta y uno de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará Inventario y Balance General, y las utilidades que dicho balance general arroje, después de deducirse un cinco por ciento de las mismas para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital y de efectuarse las amortizaciones, castigos y reservas que se estimen necesarias, se distribuirán entre los socios en partes iguales. — En caso de pérdidas, ellas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava. — Los gerentes podrán gozar de un sueldo mensual, que en su caso, será fijado por acta y se cargará a gastos generales. — Novena. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará su marcha con la intervención de un representante de los herederos del fallecido o incapacitado, el que tendrá los mismos derechos y obligaciones que correspondían al socio aludido. — Décima. — Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometido al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo se designará un tercero cuya decisión será inapelable, quedando entendido que el fallo se hará en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645 de Sociedad de Responsabilidad Limitada y acorde también con las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta. — Firmados: Jacinto Edgardo de la Sota. — Arnaldo Mario Marcos. — Buenos Aires Noviembre 9 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.430 e.23|12-Nº 12.633 D. T.v.23|12|60

MARQUEZ, RODRIGUEZ Y Cía.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, se reúnen los señores Baldomero Rodríguez Márquez, español, casado, domiciliado en la calle Chile 1601, Capital; José Rodríguez Pérez, español, casado, domiciliado en la calle Estados Unidos 2756, Capital; Sevino Ochoa, español, soltero, domiciliado en la calle Freyre 2520, Capital; Adolfo Pérez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Paraguay 4345, Capital; Adalberto Abel Cavillia, argentino, soltero, domiciliado en la calle Virrey Liniers 1772, Capital y Nelly Segarra, argentina, casada, domiciliada en la calle Independencia 2288, Capital, todos hábiles para contratar y resuelven de común acuerdo formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá según la Ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se suscriben: Primera. La sociedad se denominará, MARQUEZ RODRIGUEZ y Cía., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal estará radicado en la Capital Federal, actualmente en la calle Uruguay 357 o donde posteriormente se decida instalarse, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — El contrato de locación correspondiente, al domicilio legal de la sociedad, que figura a nombre de los señores Rodríguez Márquez y Rodríguez Pérez, a partir de la firma del presente contrato, pasa a pertenecer a la sociedad a quien corresponderá todos los derechos y obligaciones que del mismo puedan surgir. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la explotación de negocios del ramo de restaurantes, cafetería, bar americano y afines. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años, contados a partir de la fecha de su constitución. — Si al término de la duración del contrato los socios no manifestaren su decisión de disolver o liquidar la sociedad, la misma se considerará prorrogada por nuevos períodos de cinco años, en forma indefinida. — La disolución o liquidación de la sociedad, sólo podrá decidirse por mayoría de los socios; no obstante uno o varios de ellos podrán solicitar su retiro, para lo cual se fijarán las mismas condiciones que en caso de fallecimiento se establecen en la cláusula novena. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Cuatrocientos cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en Cuatrocientas cuatro cuotas de Un mil pesos cada una, totalmente suscripto por los socios de la manera siguiente: Adolfo Pérez, la suma de Ciento ochenta y ocho mil pesos, o sea ciento ochenta y ocho cuotas; Sevino Ochoa la suma de Ciento veinte mil pesos, o sea ciento veinte cuotas, Nelly Segarra, la suma de Cincuenta y seis mil pesos, o sea cincuenta y seis cuotas; Adalberto Abel Cavillia, la suma de Veinte mil pesos, o sea veinte cuotas; Baldomero Rodríguez Márquez, la suma de diez mil pesos, o sea diez cuotas y Adalberto Abel Cavillia, la suma de Diez mil pesos, o sea diez cuotas. — El capital ha sido integrado totalmente por cada uno de los socios, con los valores que en muebles y útiles, instalaciones y maquinarias figuran en el Balance-Inventario que ha sido suscripto por separado y de conformidad por los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de tres socios, con funciones de gerentes. — A tal efecto se designan a los señores Sevino Ochoa, B. Rodríguez Márquez y Nelly Segarra. Queda expresamente establecido que para todos los asuntos y negocios de la sociedad, incluso librar cheques y toda clase de papeles de comercio y realizar todo tipo de operaciones bancarias, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, en prestaciones gratuitas o en fianzas, avales o garantías de terceros, ni en provecho particular - se requerirá la firma conjunta del señor Ochoa y otra cualquiera de los otros dos gerentes. — En caso de ausencia temporaria del señor Ochoa, el mismo deberá otorgar poder a otro de los gerentes a efectos de no entorpecer el normal desarrollo de los negocios. — Dado que el gerente señor Rodríguez Márquez no se hallará permanentemente en el local social, todas las decisiones que se adopten serán con su conocimiento y aprobación. — Sexta: Anualmente, el día 30 de junio, se practicará un inventario y balance general para conocer el estado de los negocios, el cual se pondrá de manifiesto por el término de treinta días; transcurrido dicho lapso, sin haber sido observados por los socios, se considerarán definitivamente aprobados. — Séptima: Las utilidades líquidas que arrojen los balances generales serán distribuídas de la siguiente manera: a) El 5 % (cinco por ciento) para el fondo de reserva que señala la Ley; b) El porciento que se juzgue necesario para la formación discrecional de fondos de reserva especial; c) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — En caso de que hubiese pérdidas serán igualmente soportadas por los socios en la misma forma. — Trimestralmente podrá procederse a confeccionar un inventario y balance para determinar los resultados del período. — En tal caso los beneficios resultantes se acreditarán en la cuenta de cada socio. — Si las disponibilidades de caja lo permitieran se fijará el monto a repartir. — Octava: Periódicamente, por lo menos cada 30 días, los socios se reunirán para considerar la marcha de la sociedad, y de todo lo tratado se dejará constancia en actas. — Todas las resoluciones de la sociedad se adoptarán por mayoría de votos. — Novena: En caso de retiro o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, continuando con sus operaciones. — Ocurrido el retiro o fallecimiento se practicará un Balance Inventario a la fecha en que se hubiese producido, y el haber que ello arroje se entregará al socio retirado o en su caso al cónyuge y/o herederos. — Las cuotas pertenecientes al socio causante o retirado podrán ser adquiridas por los socios restantes en proporción a su capital o por alguno de ellos, con la conformidad de los otros. — Décima: De llegarse a la liquidación de la sociedad, los socios tendrán preferencia sobre los terceros a igualdad de precios y condiciones, para la compra de los bienes. — La partición se efectuará tomando como base el balance que deberá practicarse a tal efecto, adjudicándose cada socio la parte que le corresponda en proporción al capital suscripto e integrado. — Décima Primera: Todas las divergencias que se susciten entre los socios, herederos, legatarios o representantes legales, tanto en el curso de la sociedad, como en su disolución y liquidación, por cualquier causa que fueren originadas, serán sometidas a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción siempre que los socios por unanimidad, no optasen por dirimir la cuestión por medio de árbitros o amigables componedores. — Décima Segunda: Para todo cuanto en este contrato no ha sido previsto o resuelto, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y supletoriamente las del Código de Comercio y demás leyes que le sean aplicables. — Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato obligándose con arreglo a derecho y firman para constancia todos los socios en el lugar y fecha ut supra mencionada. — Firmados: Baldomero Rodríguez Márquez; José Rodríguez Pérez; Sevino Ochoa; Adolfo Pérez; Adalberto Abel Cavillia; Nelly Segarra. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.160.— e.23|12-Nº 11.285 v 23|12|60

SUPERMERC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: El señor Juan Luis Aparicio vendió, cedió y transfirió al señor Juan Manuel Renedo las treinta y ocho cuotas de un mil pesos m|n. cada una que tenía en SUPERMERC S. R. L. según documento privado de fecha 15 de junio de 1960. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1960. — Ellíneas: Según documento privado de fecha 15 de junio de 1960 Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.23|12-Nº 12.634 D.T. v.23|12|60

CONFITERIA DEL SOL

Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En Buenos Aires, a veinte días del mes de julio de mil novecientos sesenta, entre los señores Angel García, español, casado, domiciliado en Carlos Calvo 1663, José María García, español, viudo, domiciliado en El Cano 3910, y Antonio García, español, casado, domiciliado en Rivadavia 6252, todos comerciantes, mayores de edad, han convenido celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sueto a las siguientes cláusulas que se comprometen a respetar correcta y fielmente: Primera: Los contratantes declaren ser integrantes de CONFITERIA DEL SOL, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — constituída por contrato privado de fecha 3 de noviembre de 1956, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de agosto de 1959 bajo el nº 1.922, folio 141 del libro 37 de sociedades de responsabilidad limitada. — La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de confitería y pana ería denominada "Del Sol" sita en Rivadavia 6252|54|56 de esta Capital. — El capital social esta constituído por la suma de ($ 500.000.—) quinientos mil pesos m|n., dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una. — Segunda: Por este acto el señor Angel García propietario y titular de cien cuotas las cede, vende y transfiere a los señores José María García y Antonio García quienes las adquieren por partes iguales o sea cincuenta cuotas para cada uno de ellos. — Tercera: El precio de la cesión de las cien cuotas se estipula de común acuerdo en la suma de (pesos 1.300.000.—) un millón trescientos mil pesos m|n., cantidad que abonan los cesionarios en la forma siguiente: a) ($ 300.000.—) trescientos mil pesos m|n., en este acto sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago; b) La suma restante de ($ 1.000.000.—) un millón de pesos m|n., en cincuenta cuotas mensuales iguales y consecutivas de ($ 20.000.—) veinte mil pesos m|n., cada una de ellas, venciendo la primera el día 20 de agosto de 1960 y las restantes los días veinte de cada mes siguiente. — Por cada cuota se firma un pagaré por los cesionarios estableciéndose que las mismas no devengarán interés alguno. — Cuarta: Cedente y cesionarios declaran que se han rendido recíprocas cuentas, aprobado todas las operaciones y balances hasta el día de la fecha y que nada tienen que reclamarse por ningún concepto. — El cedente señor Angel García expresa que en el monto convenido, transcripto en la cláusula precedente esta incluído todo lo que le pertenece por capital, utilidades y cualquier otro rubro que pudiera corresponderle con motivo de su vinculación con la sociedad, desistiendo expresamente de toda acción o derecho contra la sociedad y/o sus socios. — Quinta: Para todos los efectos del presente las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal. — De mutua conformidad se firman dos ejemplares, el original que — Sigue en el sello de $ 3.— número — Sigue del sello de $ 3.— número — deberá ser repuesto con el estampillado de ley e inscripto en el Registro Público de Comercio para los cesionarios, y el duplicado para el cedente, suscripción que se efectúa en el lugar y fecha expresado ut-supra. — Angel García; José María García; Antonio García. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.— e.23|12-Nº 11.287 v.23|12|60.

E L I N A N
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La señorita Carmela Nannetti ha vendido, cedido y transferido al señor Francisco González, noventa cuotas de un mil pesos m|n., cada una que tenía en ELINAN S. R. L., según documento privado de fecha 30 de marzo de 1960. — Buenos Aires 2 de de diciembre de 1960. — E|líneas según documento privado de fecha 30 de marzo de 1960. — Vale — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 320.— e.23|12-Nº 12.635 D.T. v.23|12|60

T A L I N D E N
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los once días de noviembre de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Eduardo Sastre, argentino, casado, domiciliado en Ecuador Nº 444, Capital Federal; doña Adela Cristina Dankert, argentina, viuda, domiciliada en Carbajal Nº 3830, Capital Federal; Horacio Enrique Von Sydow, argentino, soltero, domiciliado en Estomba 2163, Capital Federal; y Jorge José Salvat, argentino, casado, domiciliado en Sucre 3752, Capital Federal; todos los nombrados, industriales y mayores de edad, Dicen: Que en carácter de únicos y exclusivos componentes de la razón social que gira en la Capital Federal bajo la denominación de Talinden, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio de su jurisdicción con fecha 15 de mayo de 1958 bajo el Nº 1602 al folio 39 del Libro 34 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificación inscripta con fecha 2 de marzo de 1959 bajo el Nº 220 al Folio 398 del Libro 35 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Resuelven: Primero: Se modifica el art. 1º del contrato de constitución cambiéndose el nombre de "Linden, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con el que gira la sociedad, por el de "TALINDEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el que girará en lo sucesivo. Segundo: Se modifica el art. 8 del contrato de constitución, ampliando el capital social a la suma de Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 3.000.000 m|n.), dividido en tres mil cuotas de mil pesos cada una, distribuido por partes iguales entre los cuatro socios, o sea a razón de Setecientos cincuenta cuotas, equivalentes a setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional por cada socio. — Tercero: Se modifica el art. 9 del contrato de constitución en el siguiente sentido: El señor Eduardo Sastre tenía integrado Cincuenta y dos mil quinientos pesos (52.500. m|n.) y se toman de su cuenta particular seiscientos noventa y siete mil quinientos pesos ($ 697.500.— m|n.) totalizando así su cuota de Setecientos cincuenta mil pesos (750.000 m|n.); la señora Adela C. Dankert tenía integrado Setenta y siete mil quinientos pesos ($ 77.500. m|n.) y se toman de su cuenta particular seiscientos setenta y dos mil quinientos pesos ($ 672.500. m|n.) totalizando así su cuota de Setecientos cincuenta mil pesos ($ 750.000. m|n.); el señor Horacio Von Sydow tenía integrado Cincuenta y dos mil quinientos pesos ($ 52.500. m|n.) y se toman de su cuenta particular Seiscientos noventa y siete mil quinientos pesos ($ 697.500. m|n) totalizando así su cuota de Setecientos cincuenta mil pesos ($ 750.000. m|n.); y el señor Jorge J. Salvat tenía integrado Ciento diecisiete mil quinientos pesos (117.500 m|n.) tomándose de su cuenta particular Seiscientos treinta y dos mil quinientos pesos ($ 632.500 moneda nacional) totalizando así su cuota de Setecientos cincuenta mil pesos (pesos 750.000. m|n.). En esta forma, todos los socios integran la totalidad de su cuota y el capital social queda integrado totalmente. — Cuatro: Se deja sin efecto el art. 11 del contrato originario que quedará redactado en la siguiente forma: Las utilidades se repartirán entre los socios por partes iguales. — Quinto: Modifícase el art. 12 del contrato originario y el art. 6º de convenio rectificativo del 5 de septiembre de 1958, quedando ambas cláusulas redactadas en la siguiente forma: La sociedad será administrada y dirigida por los socios señores Horacio E. Von Sydow, Jorge J. Salvat y Eduardo Sastre, con el cargo de "Socios Gerentes" todos con iguales facultades pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente para operaciones o trámites de rutina; debiendo hacerlo conjuntamente dos de ellos para cualquier operación que obligue a la sociedad, ya sea efectuando pagos, contratando créditos o comprometiendo bienes. — Los socios gerente, al firmar por la sociedad lo harán con la firma personal de cada uno de ellos precedida de un sello que diga "Talinden S. R. L." y con la expresión "Socios Gerente". — Leída por los comparecientes se ratificaron y firmaron al pie del presente, en dos ejemplares, de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmados: Eduardo Sastre; Adela Cristina Dankert; Horacio Enrique Von Sydow; Jorge José Salvat. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 2.560.— e.23|12-Nº 11.288 v.23|12|60

EL METRO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto;

Testimonio: En Buenos Aires a diez y nueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta entre los señores Víctor Grapunsky, polaco, casado, mayor de edad, con domicilio en Avenida San Martín tres mil noventa y dos, Aszer Selig Ast, polaco, casado, mayor de edad, con domicilio en Manuel R. Trelles dos mil quinientos sesenta y cuatro y Gregorio Royffer, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Manuel R. Trelles dos mil quinientos sesenta y cuatro, se conviene en celebrar el siguiente contrato: Primero: El señor Grapunsky cede y transfiere cuarenta cuotas de Un mil pesos cada una que le corresponde en la sociedad EL METRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA al señor Aszer Selig Ast en la suma de Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Segundo: El importe precedente se paga de la siguiente manera: Veintisiete mil quinientos pesos m|nal., en dinero efectivo y en este acto sirviendo el presente de suficiente recibo y Veintisiete mil quinientos pesos m|nal., en diez cuotas mensuales, sin interés, de Dos mil setecientos cincuenta pesos cada una a partir del primero de diciembre próximo. — Tercero: El señor Grapunsky cede y transfiere cuarenta cuotas de Un mil pesos cada una que le corresponden en la sociedad El Metro, Sociedad de Responsabilidad Limitada al señor Gregorio Royffer en la suma de Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Cuarto: El importe precedente se paga de la siguiente manera: Veintisiete mil quinientos pesos m|nal., en dinero efectivo y en este acto sirviendo el presente de suficiente recibo y Veintisiete mil quinientos pesos m|nal. en diez cuotas mensuales, sin interés, de Dos mil setecientos cincuenta pesos cada una a partir del primero de diciembre próximo. — Quinto: Como consecuencia de esta cesión el socio Grapunsky queda totalmente desvinculado de la sociedad El Metro Sociedad de Responsabilidad Limitada y los cesionarios en su lugar, con todos los derechos y obligaciones que le correspondían al cedente. — Sexto: El importe de las cesiones que anteceden incluye el valor de la cuota capital que aportará el cedente a la sociedad, su cuenta particular acreedora y las utilidades según balance y no tiene nada más que reclamar en el futuro por ningún concepto a los socios. — Séptimo: La cesión que antecede se inscribirá en el Juzgado de Registro Público de Comercio y los suscriptos se comprometen a realizar cuantos actos sean necesarios para la inscripción de la misma. — De común acuerdo se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha "ut-supra". — S|r.: diciembre. Vale. — V. Grapunsky. — Aszer Selig Ast. — Gregorio Royffer. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.23|12-Nº 12.638 D.T. v.23|12|60

A S U
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — "En Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, entre los señores Benjamín Olivesky, argentino, domiciliado en la calle Triunvirato 3691 y David Abdala, uruguayo, domiciliado en la calle Triunvirato 3799, ambos casados, mayores de edad, resuelven celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las normas de la Ley 11.645 y las disposiciones siguientes: Primero: Queda constituída la sociedad que girará bajo la denominación "ASU", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Triunvirato 3691 de esta Capital, cuyo término de duración será de tres años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por períodos iguales si los socios así lo resolvieran mediante comunicación expresa con seis meses de anticipación. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad será el siguiente: la explotación de super-mercados de auto-service, la comercialización de otros rubros y artículos afines y realizar toda clase de operaciones comerciales y|o industriales vinculadas directa o indirectamente con los fines señalados ya sea como agentes directos o representantes; realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines sociales. — Tercero: La dirección y administración de la sociedad será ejercida en forma conjunta por ambos socios, quienes actuarán a tal efecto en carácter de socios gerentes con uso de la firma social conjunta y todas las facultades inherentes a dicho cargo, pudiendo celebrar todos los actos jurídicos y negocios necesarios al giro social y que no están prohibidos por la Ley o por este contrato; efectuar toda clase de operaciones bancarias, de descuentos y préstamos con instituciones oficiales o de particulares, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía y gravámenes de cualquier naturaleza que fuere; como conferir poderes para asuntos judiciales y hacer presentaciones ante autoridades pertinentes, librar cheques, autorizar pagos, etc. Se aclara que la mención que antecede es meramente enunciativa y no limitativa de cualquier otro acto o negocio necesario al desarrollo del giro de la sociedad. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de m$n. 1.000.000 (pesos moneda nacional un millón) dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una ya aportada por los socios con anterioridad y en proporciones iguales, de acuerdo con las constancias del balance e inventario que se adjunta y que forma parte del presente contrato; las ganancias y pérdidas serán a prorrata de sus cuotas sociales. — Quinto: El día treinta y uno de diciembre de cada año los socios gerentes practicarán un balance e inventario general de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y resolverán la distribución de las utilidades líquidas resultantes, previa imputación de las reservas legales y las que resolvieran para amortización de los rubros del activo que correspondan ser amortizados. Podrán hacerse balances de comprobación o de saldos en cualquier época. — Sexto: Los socios deberán dedicar a la atención de los negocios sociales todo el tiempo y actividad disponible, no pudiendo realizar tareas similares. — Séptimo: El socio Benjamín Olivesky cede a la sociedad, el uso del local de la calle Triunvirato 3691 de su propiedad con teléfono a su nombre particular, artefactos eléctricos y cortinas metálicas con su motor correspondiente instalados, también de su propiedad. La sociedad abonará al señor Olivesky en concepto de compensación durante el tiempo que haga uso de ese local, la suma de diez mil pesos mensuales imputables a gastos generales. — Octavo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, sus sucesores legales, con la representación unificada, podrán continuar con el giro comercial o retirar su aporte o ganancias al día del fallecimiento o la incapacidad para lo cual se efectuará a esa fecha balance e inventario. — Noveno: En caso de liquidación social, ésta se efectuará en forma conjunta por ambos socios, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las nueve cláusulas que anteceden los socios formalizan la constitución de la Sociedad de que se trata y firman en prueba de conformidad el presente, en el lugar y fecha ut-supra indicados. Sobre raspado: "diez", "octubre", valen. Firmado: Benjamín Olivesky, David Abdala. Buenos Aires, 10 de octubre de 1960. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Benjamín Olivesky y David Abdala. Conste. Elías Idelson. Está su sello. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.880.— e.23|12-Nº 11.289-v.23|12|60

ARNOLDO TEGLIO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que el señor Atilio Teglio, por acto privado de fecha 4 de agosto de 1960, vende, cede y transfiere con efecto al 31 de julio de 1960, a don Oscar Edgardo Luccioni, 192 cuotas de capital, valor nominal de $ 1.000 cada una, que tiene y le corresponde en la firma "ARNOLDO TEGLIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — E|líneas: con efecto al 31 de julio de 1960. Vale.

Buenos Aires, 2 de diciembre 1960. — Mercedes M. Mc. Guire secretaria.
$ 400. e.23|12-Nº 12.644 D.T. v.23|12|60

PESQUERIA DALIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 21 de noviembre de 1960 y en mérito al acta de la reunión efectuada el 15 de julio de 1960 por la totalidad de los socios de PESQUERIA DALIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el señor Emilio Bruno, renuncia al cargo de gerente de dicha sociedad, quedando con tal motivo modificada la cláusula quinta en la siguiente forma: "Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un gerente quien en tal carácter lo ejercerá con la amplitud que a este cargo asigna el artículo 16 de la Ley Nº 11.645. Actuará con las más amplias facultades para el uso de la firma social, no pudiendo comprometer la misma en negociaciones extrañas a las finalidades de la sociedad y le estará absolutamente prohibido usarla en fianzas y garantías en favor de terceros, como igualmente en operaciones particulares. Dicho cargo será designado por mayoría de votos, debiendo constar tal circunstancia en el libro de actas respectivo". — Se hace constar que la renuncia al cargo de gerente que hace el señor Emilio Bruno, lo es con retroactividad al día 30 de junio de 1960.

Buenos Aires, 28 de noviembre 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 800.— e.23|12-Nº 11.305-v.23|12|60

FRANCISCO PINGARO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Vicente Pingaro, argentino, casado; Rafael Comparini, argentino, casado; Rosa Scorzelli de Pingaro, brasileña, viuda; Ana Pingaro de Comparini, argentina, casada y María Pingaro, argentina, soltera, todas personas hábiles, mayores de edad y domiciliadas en la calle General Artigas 3941, Capital Federal, en el carácter de únicos componentes de la firma "FRANCISCO PINGARO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en General Artigas 3937, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de octubre de 1954, bajo el número 2440, al folio 433, del libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Elevar el capital social de la firma a la suma de un millón de pesos m|n. (m$n. 1.000.000) de acuerdo al balance general practicado con fecha primero de febrero de 1960. — Segundo: Modificar, con retroactividad al primero de febrero de 1960, las cláusulas tercera, primera parte, cuarta, quinta y sexta del contrato original, que en lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: Tercero: Esta sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde el primero de febrero de 1954. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), dividido en diez mil cuotas de capital de cien pesos m|n. cada una, aportadas íntegramente, de acuerdo al balance general practicado al efecto, correspondiendo a cada socio las siguientes cantidades: Vicente Pingaro, dos mil ochocientas cuotas; Rafael Comparini, dos mil cincuenta cuotas; Rosa Scorzelli de Pingaro, un mil ochocientas cuotas; María Pingaro, dos mil cuatrocientas cuotas y Ana Pingaro de Comparini, novecientas cuotas. — Quinto: Los socios Vicente Pingaro, Rafael Comparini y María Pingaro, actuarán como socios gerentes de la sociedad, teniendo a su cargo, indistintamente, la administración y uso de la firma social, con las más amplias facultades y con las únicas limitaciones de no comprometería en operaciones ajenas al giro comercial, o en fianzas gratuitas a favor de terceros. — Sexto: Anualmente, al 31 de enero, se practicará un balance general, distribuyéndose las utilidades o pérdidas resultantes, previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, en la siguiente forma: Vicente Pingaro, treinta por ciento; Rafael Comparini, veinticinco por ciento; María Pingaro, treinta por ciento; Rosa Scorzelli de Pingaro, diez por ciento y Ana Pingaro de Comparini, cinco por ciento. — Tercero: Continúan en pleno vigor las cláusulas del contrato original, mientras no se opongan a las presentes modificaciones. — De conformidad, se firman seis ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a diez días del mes de noviembre de 1960. — Ana P. de Comparini. — María Pingaro. — Rosa S. de Pingaro. — Rafael Comparini. — Vicente Pingaro.

Buenos Aires, 25 de noviembre 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 1.920. e.23|12-Nº 12.653 D.T. v.23|12|60

HECTOR E. ANGRIMAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Se hace saber que por escritura pública de fecha 6 de octubre de 1960, otorgada ante el Escribano de esta Ciudad don Mario A. Orgeira, al folio 1.766 del Registro 208, la sociedad "HECTOR E. ANGRIMAN Y CIA.", S. R. L., con un capital social de $ 6.000.000 m|n., integrada por los señores Héctor Eusebio Angriman y Antonio Manuel Chavarría, como únicos socios de la misma, se resolvió lo siguiente: 1º) El ingreso del señor Osvaldo Fidel Costantini como nuevo socio, con efecto al 15 de setiembre próximo pasado, con un capital de $ 200.000 m|n. que en dicho acto cedió a su favor el señor Angriman. — 2º) El retiro de la sociedad del señor Chavarría, para lo cual cedió a favor del señor Angriman la totalidad de su capital, o sean $ 3.000.000 m|n. y 3º) Con motivo de lo expuesto, los señores Angriman y Costantini, en sus caracteres de únicos socios, convienen en modificar las cláusulas tercera, cuarta y quinta del contrato social, las que en su redacción definitiva dicen así: "Tercera: El capital social queda fijado —como anteriormente— en la suma de $ 6.000.000 m|n., dividido en las mismas 6.000 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, de las cuales 5.800 cuotas o sea la suma de $ 5.800.000 m|n. pertenecen al señor Héctor Eusebio Angriman; y 200 cuotas o sea la cantidad de $ 200.000 m|n. pertenecen al señor Osvaldo F. Costantini. — Cuarta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del socio señor Héctor Eusebio Angriman, con el título de "Gerente", con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo sexto de la Ley 11.645, debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula "Héctor E. Angriman y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, sin otra limitación que la de no comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su objeto, ni en fianzas o garantías de terceros. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, lo siguiente: Adquirir por compra u otra forma, el dominio de bienes muebles, inmuebles, semovientes, buques y toda clase de embarcaciones, venderlos, hipotecarlos, gravarlos, arrendarlos, o transferirlos y efectuar permutas; hacer y aceptar o impugnar consignaciones en pago, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, inscribir y renovar marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención, dar y tomar préstamos en dinero o mercaderías, garantizados o no con derechos reales, incluso hipotecas, prendas civiles o agrarias o con caución de títulos; adquirir, transferir y ceder créditos y derecho en general, celebrar toda clase de contratos comerciales, de locación y de fletamento, presentarse en licitaciones, asociarse con otra persona, personas o sociedades; conferir poderes especiales o generales para todo lo cual podrá cobrar, percibir y hacer pagos, otorgar y firmar por intermedio del socio Gerente, cuantos documentos, recibos, cartas de pago, cancelaciones, obligaciones o instrumentos públicos y privados sean precisos. La Sociedad podrá asimismo por intermedio del Gerente, realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares, sociedades y con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de otras Provincias y demás Instituciones bancarias, oficiales o particulares, incluso sus agencias y sucursales, solicitar y obtener créditos en descubierto o en cuenta corriente, descuentos, préstamos, establecer cuentas bancarias corrientes, de caja de ahorros, o a plazo fijo, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y giros, descontarlos endosarlos, cobrarlos y negociarlos y operar sobre toda clase de papeles de comercio. El Gerente representará a la sociedad ante los Tribunales Judiciales de cualquier fuero o jurisdicción y ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, ministerios, secretarías, entidades autárquicas o descentralizadas, aduanas y demás oficinas públicas de todo el país ya sean nacionales provinciales o municipales. Esta enumeración es sólo enunciativa y no limitativa, pues el Gerente tiene amplias facultades para cumplir los fines de la sociedad y efectuar en consecuencia todos los negocios, actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con ella". Hacen constar los señores Angriman y Costantini, que las demás cláusulas del contrato quedan confirmadas en su redacción. — E|líneas: con efecto al 15 de setiembre próximo pasado.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800.— e.23|12-Nº 11.314-v.23|12|60

BROK, POSTEL & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, entre los señores José David Brok, Alberto Isidoro Brok y Simón Postel, en su carácter de únicos componentes de "BROK, POSTEL & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta bajo el número dos mil ochocientos ochenta y cinco, al Folio ciento cuarenta y cinco, del Libro veintitrés de contratos de Responsabilidad Limitada, con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, han convenido en celebrar el siguiente contrato de Cesión de Cuotas: Primera: El señor Simón Postel, cede, vende y transfiere las ciento sesenta y cinco cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad citada, al señor José David Brok, el que las adquiere en este mismo acto. — Segunda: Esta cesión se efectúa por el precio total de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que el cedente ha recibido del cesionario antes de ahora, otorgándole carta de pago y recibo en forma: y subrogándole en todos los derechos y obligaciones que le corresponden en la sociedad. — Tercera: Esta cesión tiene efecto retroactivo al primero de febrero de mil novecientos sesenta, y en ella se incluyen todas las ganancias que puedan corresponder al cedente hasta la fecha, y cualquier crédito particular o de cualquier naturaleza que el cedente pueda tener contra la sociedad. — En prueba de conformidad, se firman los ejemplares de ley, en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — Firmados: Simón Postel: Alberto Isidoro Brok: José David Brok.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.040 e.23|12-Nº 12.664 D.T.-v.23|12|60

MUEBLES HANSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos doce. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte días de octubre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen: don Otto u Otón Augusto Carlos Wehrendt, que firma "Otto Wehrendt", expresa ser casado en primeras nupcias con doña Ana María Zotter, domiciliado en la calle Santa María ochocientos cincuenta y cinco; don Francisco Augusto Enrique Wehrendt, que firma "Francisco Wehrendt", manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Rosa Else Storkenmaier, con domicilio en la calle Caseros mil ochocientos noventa, y don Bruno Carlos Enrique Wehrendt, que firma "Bruno Wehrendt", casado en primeras nupcias con doña Crescencia María Assmann, domiciliado en la calle Caseros ochocientos veinticuatro; todos los comparecientes son de nacionalidad alemana, mayores de edad y vecinos de Florida, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, a quienes conozco, doy fe; y dicen; Que con fecha veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta, formalizaron el nuevo contrato de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Muebles Hansa"; y rubro social de Wehrendt Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un plazo de duración que venció el treinta y uno de julio último y un capital de noventa y nueve mil pesos moneda nacional, todo lo que más detalladamente consta en el citado contrato, que se inscribe el cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil cuatrocientos trece, al folio ciento cincuenta y siete del libro diecinueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo convenido en continuar con la sociedad, formalizan el nuevo Contrato Social, con efecto retroactivo al día primero de agosto del año en curso, a partir de cuya fecha ratifican todo lo actuado por los socios y la sociedad: siendo sus cláusulas las siguientes: Primera: La Sociedad proseguirá siendo de Responsabilidad Limitada, y su objeto el de explotar el negocio de compraventa, fabricación, importación y exportación de muebles, sus anexos, afines y similares. — Segunda: Además de los negocios mencionados, la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el ramo, como también comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago y en cualquier otra forma adquirir, y enajenar bienes muebles e inmuebles; dar y recibir dinero en préstamo, con garantías hipotecarias, prendarias o sin ellas; constituir y transferir derechos reales; adquirir cuotas, derechos y acciones de entidades civiles o comerciales, así como también formar cualquier clase de sociedades, siempre que tengan un objeto similar o afín con el de la presente; adquirir y enajenar enseñas comerciales, inventos, patentes, marcas, títulos y acciones y cupones y comprar y vender establecimientos comerciales o industriales. — Tercera: La sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "MUEBLES HANSA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio continuará en esta Capital, actualmente en la calle Ciudad de La Paz dos mil doscientos cuarenta y seis, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de esta República o del extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de este contrato será de cinco años, a contar desde el primero de agosto del año en curso. — Quinta: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en partes iguales, conforme resulta del balance practicado con fecha treinta y uno de julio del corriente año. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, quienes actuando indistintamente, podrán realizar todos los actos y contratos necesarios para el giro de los negocios, y usarán también indistintamente la firma social con las más amplias facultades, incluso en los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con exclusión de los incisos cinco, seis y ocho, en el artículo seiscientos ocho, del Código de Comercio y en cualquier otro acto, para el cual la legislación exija mandato especial, como también para querellar, denunciar delitos y otorgar poderes para asuntos determinados. — La única limitación al uso de la firma social es la de no comprometerla en operaciones o actos ajenos al objeto social, ni en fianzas, avales o garantías a terceros. — Séptima: La Gerencia será desempeñada por todos y cada uno de los socios actuales o sus sucesores a título singular, quienes actuarán en forma separada e indistinta. — Octava: Todos los asuntos inherentes a los socios y|o a la sociedad, aún los referidos en el artículo décimo octavo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se resolverán por el voto favorable de los dos tercios del capital social. — Novena: Los socios que por cualquier razón no pudieran asistir a las reuniones, podrán hacerse representar por otro socio con poder simple extendido de puño y letra del poderdante, sin otro requisito que la autorización para representarlo en dicho acto. — Décima: Anualmente, el treinta y uno de julio se practicará un balance e inventario general, en el que se efectuarán las amortizaciones y depreciaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, deduciéndose las sumas que la legislación determine para Previsión Social: y gratificaciones al personal, las que no podrán exceder del diez por ciento de las utilidades. — Los Balances se considerarán aprobados si transcurridos noventa días de realizados no fueren observados formalmente. —. Décima primera: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance se deducirá previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — El remanente, una vez deducidas las sumas necesarias para cualquier reserva facultativa que se conceptúe conveniente o prudente establecer, se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas; y en igual porcentaje se soportarán las pérdidas. — Décima segunda: Los gerentes tendrán la obligación de atender la totalidad de las actividades de la sociedad; dicha obligación, que deberá ser eficiente no tiene carácter exclusivo; pudiendo los mismos atender o tener intereses en cualquier clase de negocio, siempre que no tengan el mismo objeto que el de esta sociedad. — Percibirán como sueldo las sumas que se fijarán en su oportunidad. — Décima tercera: Si de alguno de los balances anuales resultara una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir la inmediata disolución de la sociedad y en caso de que ésta no fuera aceptada por los consocios, a retirarse de la misma. — El haber del socio saliente será establecido y satisfecho de acuerdo a la cláusula vigésima. — Décima cuarta: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los consocios, y renunciar recurrir al Juez en caso de oposición. — Décima quinta: En caso de disolución de la sociedad la liquidación se efectuará por los liquidadores que se designen, en cuya oportunidad se fijará el plazo, los procedimientos, normas y facultades a que deban ajustarse. — Décima sexta: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, sus actuales cónyuges y|o hijos de dicho matrimonio, tendrán derecho a incorporarse a la sociedad tomando las cuotas de aquél, o bien a solicitar el pago de la parte correspondiente al causante. — En cambio, si fueran cónyuges de otras nupcias y|o herederos de otro grado, para su ingreso se requerirá la conformidad de los socios supérstites. — En el último supuesto, si dichos socios no aceptaran la incorporación, podrán resolver la disolución y liquidación de la Sociedad o la adquisición de las cuotas del socio premuerto. — También podrán resolver la disolución de la sociedad cuando la cónyuge y|o herederos referidos al comienzo de esta cláusula pidieran el pago de la porción del causante. — La resolución adoptada respecto a la disolución o adquisición de las cuotas, según sea y corresponda, deberá ser comunicada a los socios sobrevivientes dentro de los noventa y cinco días de ocurrido el deceso. — Décima séptima: Para establecer el haber del socio premuerto, se tomará como base la cantidad que por capital, reservas y pérdidas, arroje el último balance aprobado, a cuyo importe se sumará o descontará proporcionalmente al tiempo transcurrido, desde dicho balance hasta la fecha del fallecimiento, una suma equivalente a las utilidades o pérdidas del ejercicio anterior. A la cantidad resultante se le adicionará el valor llave, valor que para el total de la misma queda fijado en seis veces el promedio de las utilidades que arrojen los tres últimos balances. — El pago de todo el haber, excluída la cuenta particular o cualquier otra en que el causante fuera acreedor, será abonada, a opción de quien lo realizá, así: Al contado, o bien veinte por ciento al contado al firmarse la escritura pertinente, y el resto en cuatro cuotas iguales, con vencimientos escalonados cada noventa días, con más un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina en operaciones de descuento; interés que será satisfecho por trimestres adelantados, dentro de los diez días de empezado cada uno, y comenzará a devengarse desde la fecha del deceso. — Décima octava: En todos los casos que deban comunicarse resoluciones y|o ejercer derechos, las notificaciones se efectuarán por telegrama colacionado o acta notarial, en el último domicilio conocido del interesado. — Décima novena: Para las tratativas entre los herederos y|o cónyuge, éstos unificarán las representaciones en un heredero reconocido judicialmente. — Si el heredero designado fuera la actual cónyuge o uno de los hijos de ese matrimonio, tendrá derecho a desempeñar personalmente tareas en la sociedad, con un sueldo que se fijará de acuerdo a sus aptitudes. — Pondiente la designación del representante, los herederos y|o cónyuge, no tendrán ingerencia alguna en la sociedad; tampoco podrán pretender derechos acordados al causante en función de tareas personales. — Vigésima: Producida la disolución de la sociedad por vencimiento del plazo o por cualquier otra causa, el socio o los socios que quisieran continuar con los negocios sociales, tendrán derecho a hacerlo, adquiriendo la parte del o de los salientes en la suma que, por capital, utilidades o cualquier otro concepto corresponda, según el balance que se practicará de acuerdo a las siguientes normas: a) Las mercaderías se calcularán al costo; b) Se actualizará el valor del activo fijo; c) Los créditos de más de dos años, se considerarán perdidos: los morosos por más de diez y ocho meses sufrirán una quita del cincuenta por ciento y lo que tengan un movimiento regular, serán considerados buenos, sin rebaja alguna; d) Se fijará el valor llave conforme a lo establecido en la cláusula décima séptima. El pago se realizará a opción de quien lo efectúa, así: Al contado o bien el cuarenta por ciento al contado al firmarse la escritura pertinente: y el resto en cuatro cuotas iguales con vencimientos escalonados cada noventa días, con más el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina en operaciones de descuento; interés que regirá desde la fecha de disolución. Por el importe adeudado, se suscribirán pagarés. — Vigésima Primera: Los otorgantes convienen especialmente, y es condición de este contrato que estando constituída la Sociedad fundamentalmente en razón de las personas, el pedido de venta judicial de las cuotas de alguno de los

socios, que no fuera dejado sin efecto dentro de los cinco días de notificado judicialmente, producirá la separación automática de dicho socio y dará derecho a la Sociedad, en primer término y a cada uno de los asociados en segundo lugar, en forma conjunta o separadamente, a prorrata de sus capitales, para adquirir las referidas cuotas por su valor nominal, abonándose su importe en las condiciones establecidas en la cláusula décima séptima. La Sociedad o los socios, harán conocer al Juez de la causa, su voluntad de adquirir dichas cuotas, dentro de los diez días de notificada la orden de venta. Bajo ningún concepto. los acreedores de los socios podrán oponerse o discutir el alcance de lo pactado precedentemente, pues sus derechos al patrimonio de su deudor, en lo que respecta a las cuotas, quedan subordinadas a dicha condición. — Vigésima Segunda: En el supuesto de producirse la disolución, de la Sociedad conyugal de alguno de los socios actualmente casado, los derechos patrimoniales de las mismas, se fijarán respectando las estipulaciones de este contrato. — Vigésima Tercera: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios. sus herederos y|o cónyuge, o sus representantes legales, por la interpretación o cumplimiento de este contrato, sera resuelto por la Justicia Nacional de esta Capital Federal. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dan por formalizado este contrato que se obligan a cumplir con arreglo a derecho. En su Testimonio y previa lectura y ratificación. así la otorgan y firman junto con los testigos del acto don Laudelino Almeida y don Manuel Rodríguez. mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Otto Wehrendt. Francisco Wehrendt. Bruno Wehrendt. L. Almeida, M. Rodríguez. Hay un sello. Ante mí: Pedro F. Grande. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuatrocientos treinta y ocho a mi cargo. Para la Sociedad "Muebles Hansa", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio, que se halla extendido en cinco sellos de Ley, números: dos millones cuatrocientos ochenta mil ochocientos sesenta y uno T: ciento sesenta y ocho mil treinta y cinco, U; dos millones cuatrocientos ochenta mil ochocientos sesenta y tres y ochocientos sesenta y cuatro, los dos de la serie T; y el presente que sello y firmo, en Buenos Aires, a diez y siete de noviembre de mil novecientos sesenta. Hay un sello. Pedro F. Grande (escribano). E|líneas: décimo, vale. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.400. e.23|12-Nº 11.320 D.T.-v.23|12|60

ELIAS GRACIANO Y HERMANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires, a dieciocho días de Noviembre, de mil novecientos sesenta, entre los señores Elías Graciano, argentino naturalizado y Enrique Graciano. argentino, ambos casados y mayores de edad, domiciliados en Carlos Pellegrini novecientos ochenta y cinco, se conviene: Primero: Los nombrados únicos componentes actuales de la Sociedad que gira bajo el rubro de "Elías Graciano y Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de acuerdo al contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha once de abril de mil novecientos cincuenta bajo el número cuatrocientos cuarenta y dos al folio trescientos sesenta y cuatro del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones inscriptas el cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número novecientos cincuenta y siete al folio doscientos setenta y nueve del libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y del treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta bajo el número dos mil seiscientos ochenta y tres al folio noventa y tres del libro cuarenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven aumentar el capital de la misma modificando también la proporción en la distribución de utilidades o pérdidas y modificando la razón social, en la forma siguiente: Cláusula Primera: La sociedad continuará su giro social bajo el rubro de "ELIAS GRACIANO Y HERMANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cláusula Cuarta: El capital social se fija en seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas integramente por los socios y aportadas en la siguiente proporción: Elías Graciano quinientas diecisiete cuotas o sean quinientos diecisiete mil pesos moneda nacional: y Enrique Graciano ochenta y tres cuotas o sean ochenta y tres mil pesos moneda nacional. El total referido se encuentra en el giro del negocio según resulta del Balance adjunto. — Cláusula Sexta: El treinta y uno de Enero de cada año se practicará un inventario y Balance General, de acuerdo a las prácticas comerciales y sin perjuicio de los parciales o de comprobación a realizarse cuando lo solicite cualquier socio. De las utilidades se apartará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta totalizar el diez por ciento del capital y una suma suficiente para satisfacer las cargas sociales que corresponda. El saldo de utilidades o las pérdidas posibles, se distribuirán o soportarán por ambos socios en igual proporción o sea el cincuenta por ciento para cada uno de ellos. Los balances se asentarán en el Libro de Actas y serán firmados por los socios en prueba de conformidad, considerándose tácita y automáticamente aprobados a los tres meses desde la fecha del cierre del ejercicio. El retiro de las utilidades implica la ratificación de los socios, no pudiendo retirarse utilidades mientras no hayan sido realizadas en efectivo. Las utilidades no retiradas ingresarán en la cuenta corriente de cada socio las que devengarán un interés del ocho por ciento sobre los saldos. — Segundo: La modificación que antecede se hace con efecto retroactivo al día primero de Febrero de mil novecientos sesenta. De conformidad se suscribe el presente en el lugar y fecha enunciados al comienzo. Fdo.: E. Graciano, Elías Graciano. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "E. Graciano" y "Elías Graciano" son auténticas, corresponden a los señores Enrique Graciano y Elías Graciano y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta. Joaquín Miguel Benincasa, escribano. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.240. e.23|12-Nº 12.667 D.T.-v.23|12|60

CASA IRIBERRI
IRIBERRI, BELLOCQ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Trescientos Once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días de octubre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante. y testigos que al final firmarán, comparecen: don Bernardo Iriberri, que expresa ser viudo en primeras nupcias, argentino naturalizado, domiciliado en la Avenida Santa Fe tres mil ciento cuarenta y nueve; don Juan Enrique Bellocq, con domicilio en la calle Pedro Goyena mil quinientos treinta y dos, del Pueblo de Martínez; doña Laura Juana de la Torre de Rosso Lastra, que vive en la calle José Evaristo Uriburu mil quinientos setenta y nueve; don Enrique Juan Bellocq, domiciliado en la calle Junín mil cuatrocientos veintiséis; don Enrique Iriberri, con el mismo domicilio que el primero; los cuatro últimos declaran ser casados en primeras nupcias. argentinos; doña María del Socorro Iriberri, que manifiesta ser soltera; española; don Atilio Francisco Marcelino Suvá y doña Carmen Iriberri, que expresan ser cónyuges en primeras nupcias; ambos argentinos; los tres últimos con igual domicilio que el primero; don Fernando Iriberri. español, domiciliado en la calle América doscientos sesenta y ocho de la localidad de Malaver; doña Mercedes Iriberri de Noriega, argentina, domiciliada en la calle Coronel Díaz dos mil cincuenta y tres: estos dos últimos declaran ser casados en primeras nupcias y don Francisco José Gracia, que declara ser soltero. argentino, con domicilio en la Avenida Mitre seiscientos veintitrés de Avellaneda; todos los comparecientes son mayores de edad. de este vecindario, a excepción del segundo. noveno y último, que lo son de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y siete, pasada ante mí y al folio diez de este mismo Registro, se formalizó el nuevo contrato de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Casa Iriberri". Iriberri, Bellocq y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. con un plazo de duración que venció el treinta y uno de diciembre del año próximo pasado: todo lo que más detalladamente consta en el citado contrato cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número mil cincuenta y tres. al folio trescientos veintidós del libro treinta y uno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo convenido en continuar con la sociedad de referencia, formalizan el nuevo Contrato Social que ha de regirlos, con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año, a partir de cuya fecha ratifican todo lo actuado por los socios y la sociedad, siendo sus cláusulas las siguientes: Primera: La Sociedad proseguirá siendo de responsabilidad limitada, y su objeto el de explotar el negocio de compra-venta, importación y exportación de pianos, radios, combinados televisores, instrumentos musicales, artículos para el hogar y música en general, sus anexos y similares. — Segunda: Además de los negocios mencionados, la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el ramo, como también, comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago, hipotecar y en cualquier otra forma adquirir, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles; dar y recibir dinero en préstamo, con garantías prendarias o sin ellas; constituir y transferir derechos reales; formar cualquier clase de sociedades; adquirir y enajenar patentes, inventos, enseñas comerciales, marcas, créditos, cuotas, derechos y acciones de cualquier naturaleza, y especialmente de sociedades; y comprar y vender establecimientos comerciales. —

Tercera: La sociedad continuará girando en esta plaza bajo el mismo rubro de "CASA IRIBERRI", IRIBERRI, BELLOCQ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. y su domicilio es en esta Capital, actualmente en la calle Florida número cuatrocientos sesenta y tres, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de esta República. —

Cuarta: El plazo de duración de este contrato será de Tres Años a contar desde el primero de enero del año en curso. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Un Millón Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; dividido en mil ciento cuarenta cuotas de Un mil pesos cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la proporción de cuatrocientas veinticinco cuotas por don Bernardo Iriberri: doscientas setenta y cinco cuotas por don Juan Enrique Bellocq; cien cuotas por doña Laura Juana de la Torre de Rosso Lastra; ciento quince cuotas por don Enrique Juan Bellocq; sesenta cuotas por don Enrique Iriberri; cuarenta cuotas por cada una de: doña María del Socorro Iriberri; doña Carmen Iriberry de Suvá y doña Mercedes Iriberri de Noriega; veinte cuotas por don Fernando Iriberri; quince cuotas por don Atilio Francisco Marcelino Suvá; y diez cuotas por don Francisco José Gracia. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado conforme resulta del balance practicado con fecha treinta de noviembre del año próximo pasado. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo exclusivo de los socios don Bernardo Iriberri y don Juan Enrique Bellocq, quienes como Gerentes Generales y actuando indistintamente. podrán realizar todos los actos y contratos necesarios para el giro de los negocios. y usarán, también indistintamente la firma social con las más amplias facultades, incluso en los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. con exclusión de los incisos, quinto, sexto y octavo, en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. y en cualquier otro acto para el cual la legislación exija mandato especial, como también para querellar y denunciar delitos y otorgar poderes especiales y generales, con la única limitación de no comprometerla en operaciones o actos ajenos al objeto social, ni en fianzas, avales o garantías a terceros. — Además se nombran "Gerentes Auxiliares" a don Enrique Juan Bellocq y a doña María del Socorro Iriberry, quienes actuarán con las facultades que en cada caso les confieran por escrito los Gerentes Generales. — Séptima: Todas las resoluciones de la sociedad serán tomadas por el voto favorable de las tres cuartas partes del capital y se asentarán en un libro de actas. — Octava: Los socios que por cualquier razón no pudieran asistir a las reuniones. podrán hacerse representar por otro socio con poder simple extendido de puño y letra del poderdante, sin otro requisito que la autorización para representarlo en dicho acto. — Novena: Anualmente. el treinta de noviembre se practicará un balance e inventario general. en el que se efectuarán las amortizaciones y depreciaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, deduciéndose las sumas que la Legislación determine para Previsión Social. y gratificaciones al personal, las que no podrán exceder del diez por ciento de las utilidades.

Los balances se considerarán aprobados si transcurridos noventa días de realizados no fueran observados formalmente. — Décima: Con las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, se procederá en la siguiente forma: a) Retiro del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) Pago del ocho por ciento de interés anual al capital aportado por cada socio; c) Deducción de las sumas necesarias para cualquier reserva facultativa, que se conceptúe conveniente o prudente establecer, hasta el máximo del cinco por ciento del beneficio bruto; d) El resto se distribuirá en la proporción del veinticuatro por ciento para el señor Bernardo Iriberri; veinte por ciento para el señor Juan Enrique Bellocq; quince por ciento para el señor Enrique Juan Bellocq; once por ciento para el señor Enrique Iriberri; seis por ciento para la señora Laura Juana de la Torre de Rosso Lastra; cuatro con cincuenta por ciento para cada uno de doña María del Socorro Iriberri, doña Mercedes Iriberri de Noriega. doña Carmen Iriberri de Suvá y señor Fernando Iriberry y tres por ciento para cada uno de los señores Atilio Francisco Marcelino Suvá y Francisco José Gracia. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima Primera: Los socios podrán retirar el cincuenta por ciento de las utilidades que les corresponden en cada balance, debiendo dejar el resto hasta el fin del plazo. Los saldos existentes en la cuenta particular de cada socio devengarán un interés del doce por ciento anual. — Décima Segunda: Los socios gerentes percibirán como sueldo las sumas que se fijará en su oportunidad. — Décima Tercera: Ninguna de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas a extraños a la sociedad. sin el consentimiento de los consocios. y renuncian recurrir al Juez en caso de oposición. — Décima Cuarta: La Sociedad podrá disolverse: a) Por haber perdido el cuarenta por ciento de su capital; y b) por la resolución tomada por las tres cuartas partes del capital. — Décima Quinta: En caso de disolución de la sociedad la liquidación se efectuará por los liquidadores que se designen, en cuya oportunidad se fijará el plazo, los procedimientos, normas y facultades a que deban ajustarse. — Décima Sexta: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos y|o cónyuge tendrán derecho a incorporarse a la sociedad, tomando las cuotas de aquél o bien solicitar el pago de la parte correspondiente al causante. Para todas sus relaciones con los socios y|o la Sociedad, los herederos y|o cónyuge del socio fallecido, incorporados a la sociedad deberán unificar las representaciones en uno de ellos. La comunicación de la incorporación deberá cursarse dentro de los treinta días de ocurrido el deceso, y la del no ingreso, dentro de los sesenta días de tal acontecimiento. La forma y proporción para la adquisición de la parte del socio premuerto se regulará de acuerdo a lo que se establecerá en la cláusula décima séptima. — Décima Séptima: Para establecer el haber del socio premuerto, se tomará como base la cantidad que por capital, reservas y pérdidas, arroje el último balance aprobado, a cuyo importe se sumará o descontará proporcionalmente al tiempo transcurrido, desde dicho balance hasta la fecha del fallecimiento, una suma equivalente a las utilidades o pérdidas del ejercicio anterior. A la cantidad resultante se le adicionará el valor llave; valor que para el total de la misma queda fijado en la suma de las utilidades que arrojen los cinco últimos balances aprobados. El pago de todo el haber, excluída la cuenta particular o cualquier otra en que el causante fuera acreedor, será abonada, a opción de quien lo realiza, así: Al contado o bien veinte por ciento al contado al firmarse la escritura pertinente, y el resto en cuatro cuotas iguales, con vencimientos escalonados cada ciento ochenta días, con más un interés igual al que cobra el Banco de la Nación Argentina en operaciones de descuento; interés que será satisfecho por trimestres adelantados, dentro de los diez primeros días de empezado cada uno, y comenzará a devengarse desde la fecha del deceso. — Décima Octava: En todos los casos que deban comunicarse resoluciones y|o ejercer derechos, las notificaciones se efectuarán por telegrama colacionado o acta notarial, en el último domicilio conocido del interesado. — Décima novena: Para las tratativas entre los herederos y|o cónyuge. éstos unificarán las representaciones en un heredero reconocido judicialmente. Pendiente la designación del representante, los herederos y|o cónyuge, no tendrán ingerencia alguna en la sociedad; tampoco podrán pretender derechos acordados al causante en función de tareas personales. — Vigésima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los Gerentes Generales. se nombrará su reemplazante por el voto de las tres cuartas partes del capital en condiciones de votar. — Vigésima primera: Con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo de este contrato. los socios deberán manifestar por escrito, sobre lo siguiente:

a) Si continuarán con la sociedad en las mismas condiciones establecidas en este contrato; b) Si desean modificar algunas de sus estipulaciones; y c) Si se retirarán. El silencio importa proseguir con la sociedad. En el supuesto del inciso b), dentro de los tres meses posteriores a los seis antes referidos, deberá quedar resuelto si se acepta o no las modificaciones; será suficiente a tal fin el voto favorable de las tres cuartas partes del capital total. El socio o socios que no deseen proseguir en tales condiciones, deberán ofrecer sus cuotas, en primer término a la sociedad y en segundo lugar, a los consocios, quienes a prorrata de sus capitales tendrán derecho preferente para adquirirlas, por el importe y condiciones que se estipulan en la cláusula siguiente. — Vigésima segunda: Resuelta o producida la disolución total de la sociedad, la misma no se liquidará ,si alguno de los socios deseare continuar con las actividades sociales; en tal caso deberá ejercer sus derechos de adquirente preferencial dentro de los treinta días posteriores a la notificación de la disolución. La parte que corresponda a los socios salientes sea en concepto de capital, utilidades o cualquier otro, excluída la cuenta particular u otra en la que sea acreedor, resultará del balance que se practicará en el que como condición, se aplicarán las siguientes normas: a) Las mercaderías se calcularán al costo; b) Se actualizará el activo fijo; c) Los créditos de más de dos años, se considerarán perdidos, los morosos por más de diez y ocho meses sufrirán una quita del cincuenta por ciento y los que tengan un movimiento regular, serán considerados buenos, sin rebaja alguna; y d) Se agregará el valor llave fijado de acuerdo con la cláusula décima séptima. El pago se realizará a opción de quien lo efectúa, así: Al contado o bien veinticinco por ciento al contado y el resto en quince cuotas iguales consecutivas y sucesivas con vencimientos escalonados cada treinta días, plazo que empezará a contarse después de los treinta días de aprobado el balance referido en esta cláusula. Los saldos devengarán un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina en operaciones de descuentos y regirá desde el día de la disolución. Por el importe adeudado se suscribirán pagarés. — Vigésima tercera: Los otorgantes convienen especialmente y es condición de este contrato, que estando constituída la sociedad fundamentalmente en razón de las personas, el pedido de venta judicial de las cuotas de alguno de los socios que no fuera dejada sin efecto dentro de los cinco días de notificado judicialmente, producirá la separación automática de dicho socio y dará derecho a la sociedad, en primer término y cada uno de los asociados, en segundo lugar, en forma conjunta o separadamente, a prorrata de sus capitales, para adquirir las referidas cuotas por su valor nominal, abonándose su importe en las condiciones establecidas en la cláusula décima séptima. La sociedad o los socios, harán conocer el Juez de la causa, su voluntad de adquirir dichas cuotas, dentro de los diez días de notificada la orden de venta. Bajo ningún concepto, los acreedores de los socios podrán oponerse a discutir el alcance de lo pactado precedentemente, pues sus derechos al patrimonio de su deudor, en lo que respecta a las cuotas, quedan subordinados a dicha condición. — Vigésima cuarta: En el supuesto de producirse la disolución de la sociedad conyugal de alguno de los socios actualmente casados, los derechos patrimoniales de la misma, se fijarán respetando las estipulaciones de este contrato. — Vigésima quinta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitara entre los socios, sus herederos y|o cónyuge o sus representantes legales, por la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta por la Justicia Nacional de esa Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado este contrato que se obligan a cumplir con arreglo a derecho. En su testimonio y previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí, junto con los testigos del acto don Manuel Rodríguez y don Laudelino Almeida, mayores, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Bernardo Iriberri. — J. E. Bellocq. — Laura de la Torre de Rosso Lastra. — E. J. Bellocq. — Enrique Iriberri. — María Iriberri. — A. F. Suva. — Carmen Iriberri de Suva. — F. Iriberri. — Mercedes Iriberri de Noriega. — Francisco Gracia. — M. Rodríguez. — L. Almeida. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro F. Grande. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro de Contratos Públicos cuatrocientos treinta y ocho a mi cargo. — Para la sociedad "Casa Iriberri", Iriberri, Bellocq y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio que se halla extendido en seis sellos de ley, serie T. números: dos millones cuatrocientos ochenta mil ochocientos doce al dos millones cuatrocientos ochenta mil ochocientos diez y seis y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de noviembre de mil novecientos sesenta. Hay un sello. — Pedro F. Grande, (escribano).

Buenos Aires, 23 de noviembre 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 10.000. e.23|12-Nº 11.321-v.23|12|60

TEJIDOS JAMUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores: Aaron Jamuz, argentino, soltero, Nissim Jamus, argentino, soltero y Moisés Yamuz, argentino, soltero, todos mayores de edad y domiciliados en esta Capital, calle Paso 439, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "TEJIDOS JAMUS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Lavalle 2641, 6º piso, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de treinta años, a contar desde el 1º de Octubre de 1960. Al finalizar cada ejercicio anual, cualquiera de los socios podrá solicitar su egreso de la Sociedad, previo aviso por telegrama colacionado, con 90 días de anticipación. Sus cuotas de capital a la par, utilidades y todo cuanto le corresponda de acuerdo al balance practicado al finalizar el ejercicio en que se produzca el egreso, le será abonado en la siguiente forma: 25% al contado, en el mismo acto de suscribirse el contrato de cesión de cuotas de capital o de disolución parcial de la Sociedad y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales, a contar desde la misma fecha en que tenga lugar el acto, firmando pagarés, con más un interés del 12% anual. Sólo serán descontados de dichos pagos las pérdidas que produjeren las cuentas a cobrar incluídas en el balance, en su parte proporcional. Si el egreso no fuera aceptado por los otros socios, se procederá a la liquidación de la Sociedad. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta e industrialización de tejidos en general, al por mayor y menor; ramos afines y la importación y exportación de mercaderías. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de dos millones cien mil pesos moneda nacional, dividido en 2.100 cuotas de $ 1.000 cada una nominales, suscripto por los socios por partes iguales. El capital es integramente aportado por los socios en mercaderías y demás efectos que se detallan en el inventario que se firma por separado. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad así como el uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios, indistintamente, quienes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos, por los precios y demás condiciones que convengan; dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; firmar todos los documentos públicos o privados que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con todos los demás bancos, compañías, sociedades o particulares en general de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos. La firma social no podrá ser empleada en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Anualmente, el 30 de Septiembre, se practicará un balance general de los negocios sociales que se asentarán en la contabilidad rubricada y si no fuere observado dentro de los 60 días de aquella fecha, se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios. Los balances se practicarán sobre las siguientes bases: las mercaderías y materias primas se tomarán a su precio de costo, siempre que éste no sea superior al corriente en plaza, en cuyo caso se calcularán a este último; las cuentas de deudores morosos o en concurso serán eliminadas como valores activos; las instalaciones, muebles y útiles y demás valores del activo serán amortizados en la forma que lo permitan las leyes, decretos y disposiciones vigentes en materia de réditos. — Octava: De las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio anual se destinará un 5% para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar un 10% del capital social y el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. En la misma proporción contribuirán a las pérdidas si las hubiere. — Novena: Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, los haberes correspondientes al mismo serán abonados a sus herederos o representante legal, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, siguiendo las mismas normas que los anteriores, en la forma establecida en la cláusula tercera. — Décima: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de capital; serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto y firmadas por los socios concurrentes. Cada cuota de capital dará derecho a un voto. — Undécima: En caso de liquidación de la Sociedad al vencimiento de su término o por cualquier otra causa, la misma será practicada por los administradores gerentes de conformidad con lo dispuesto por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. — Duodécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representante legal, durante la vigencia de la Sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será resuelta exclusivamente por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que se dicte, con prohibición de recurrir a la vía judicial. En prueba de conformidad se firma el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 26 de Octubre de 1960. Aaron Jamuz; Nissim Jamus; Moisés Yamuz. — Enmendado: "Diciembre", vale. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.440. e.23|12-Nº 12.670 D.T.-v.23|12|60

PREMIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Benito Fernando Aparicio, casado, argentino, Antonio Coll, casado, español, Jesús María Saavedra, casado, español, y Angel Saavedra, soltero, español, todos mayores de edad y hábiles para contratar, fijando su domicilio en la calle Sarmiento 1502, Capital; convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con las disposiciones de la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los citados una sociedad para explotar el negocio que gira en plaza bajo la denominación "PREMIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya actividad comercial comenzó a regir con efecto retroactivo al 1º de junio de 1958 y por el término de veinte años, quedando autorizado cada socio para retirarse siempre que preavise a la sociedad con una anticipación no menor de treinta días, por telegrama colacionado. — Segunda: La sociedad fija su domicilio legal y comercial en la calle Corrientes 1502, esq. Paraná, de esta Capital pudiendo variarlo cuando se desea y establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: El objeto social será la explotación e instalación de negocios en el ramo de gastronomía con toda amplitud y afines a la misma. — Cuarta: El capital social está formado por la suma de un millón trescientos mil pesos moneda legal ($ 1.300.000 m|n.) dividido en un mil trescientas cuotas (1.300) de un mil pesos moneda legal ($ 1.000 m|n.) cada una, aportadas en la siguiente proporción: el socio Benito Fernando Aparicio, mil (1.000) cuotas o sea un millón de pesos moneda legal ($ 1.000.000 m|n.), Antonio Coll, cien (100) cuotas o sea cien mil pesos moneda legal ($ 100.000 m|n.), Jesús María Saavedra, cien (100) cuotas o sea cien mil pesos moneda legal ($ 100.000 m|n.), y Angel Saavedra, cien (100) cuotas o sea cien mil pesos moneda legal ($ 100.000 m|n.). Los aportes de los socios han sido hechos en muebles, útiles, instalaciones, maquinarias y efectivo, según resulta del inventario, practicado al 1º de junio de 1958, y que firmado por los socios forma parte del presente contrato. — Quinta: El uso de la firma social, así como la Administración, Dirección y Representación de la Sociedad, estará a cargo individual del socio Benito Fernando Aparicio y en ausencia de éste por la firma conjunta de los socios Antonio Coll y Jesús María Saavedra insertando su firma particular bajo la leyenda de "Premier, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quienes podrán otorgar, aceptar y firmar, todas las escrituras, instrumentos, documentos públicos y privados, operaciones bancarias, otorgamiento de poderes generales y|o especiales, cobrar y percibir cualquier suma, efectuar toda clase de gestiones o trámites ante las dependencias y autoridades nacionales, provinciales municipales, judiciales y demás actos que fueren necesarios para el normal desenvolvimiento de la sociedad en un todo de acuerdo a los trámites del Artículo Catorce de la Ley 11.645. — Sexta: La remoción de los socios gerentes, así como también cualquier disposición que amplie o modifique el presente contrato, aprobación de balances, reglamento de trabajo, retiros, distribución de cargos, etc., serán tomadas por mayoría de capital y se insertarán en un libro de Actas rubricado que se llevará a tal efecto. Asimismo les queda terminantemente prohibido a los socios comprometer la firma social otorgando fianzas o garantías ajenas al interés de la sociedad. — Séptima: El 30 de Junio de cada año, será practicado un Inventario y Balance General, y las utilidades líquidas y realizadas previo descuento del 5% para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social y los demás fondos de previsión que se juzguen necesarios, se procederá a repartirlas en proporción al Capital aportado acreditándose en las cuentas particulares de cada socio. Los Balances quedarán aprobados una vez transcurridos treinta días de su conocimiento a los socios y siempre que con anterioridad no mediare ninguna observación por escrito. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios podrán prestar su colaboración en forma continua a alternada a la Sociedad, reconociendo no tener derecho de dependencia con la misma debiendo ocupar los puestos que le encomiende a cada uno la Gerencia pudiendo ser rotativos según las circunstancias así lo exigieran, entendiendo que el prestar su cooperación contribuyen a que el ejercicio comercial de mayores beneficios en bien del capital y de todos y cada uno de los socios. Queda facultada la gerencia para rechazar la cooperación de aquel socio que no se considere satisfactoria. — Novena: Cuando algún socio deseare retirarse según lo indicado en la cláusula primera, el capital le será reintegrado dentro de la mayor brevedad pero siempre que no originen inconvenientes al normal desenvolvimiento de la sociedad, más los beneficios que hubiera obtenido acreditados en su cuenta, agregándose de acuerdo al último ejercicio la parte proporcional del valor "llave" que en el caso de no poderse establecer en forma amigable será aplicado por un árbitro único designado por el Señor Juez de Comercio en Turno de la Capital Federal y cuya decisión será inapelable. De cualquier forma el socio saliente deberá ofrecer en primer término sus acciones a la sociedad y en el caso de no aceptarla ésta a los restantes socios y finalmente a terceros ajenos a ella. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de los socios, los herederos legales podrán continuar con la sociedad, previa unificación de su representación, o liquidar dicha parte en las mismas condiciones que las estipuladas en el apartado precedente. En el caso de disolverse la Sociedad, la misma estará a cargo de los socios gerentes, quienes después de haber saldado todas las cuentas, impuestos, etc., distribuirán los remanentes entre los socios de acuerdo a los capitales aportados. — Undécima: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en el presente contrato, regirán las disposiciones aplicables a esta clase de sociedad en el Código de Comercio. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal por cualquier divergencia que pudiera surgir, manifestando que bajo las once cláusulas que preceden dan por formalizado este contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho. En Buenos Aires, a veinticuatro días de octubre del año mil novecientos sesenta. — Fdo. Jesús M. Saavedra. — Benito F. Aparicio. — Antonio Coll.— Angel Saavedra. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.840.— e.23|12-Nº 11.322-v.23|12|60

SAMFRAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, comparecen por una parte doña Bibiana María Oviedo, casada; doña Myrtha Celestina Oviedo, soltera y don Horacio Miguel Bagues, casado, y por la otra concurre don Mario Hipólito Sandigliano y don Juan Alberto Cabral, ambos casados, y los tres primeros dicen: Que venden, ceden y transfieren a favor de don Mario Hipólito Sandigliano y Juan Alberto Cabral, la totalidad de las cuotas que tienen y les corresponden en la sociedad Samfrás S.R.L., de la que son socios, en la siguiente proporción: Trescientas setenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, para don Mario Hipólito Sandigliano y ciento setenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, para don Juan Alberto Cabral, con lo que el capital social queda integrado de la siguiente manera: Trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de

curso legal en cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, don Mario Hipólito Sandigliano y trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional en cuotas de un mil pesos cada una, para don Juan Alberto Cabral. Esta cesión se realiza por el precio total y convenido de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal que los cedentes declaran haber recibido antes de este acto en dinero efectivo y por los cuales dan a los cesionarios el más suficiente recibo y carta de pago en forma, declarando los cesionarios haber abonado dicho importe en la siguiente proporción: Treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal son abonados por don Mario Hipólito Sandigliano a doña Bibiana María Oviedo y don Horacio Miguel Bagüés y quince mil pesos de igual moneda, fueron abonados por don Juan Alberto Cabral a doña Myrtha Celestina Oviedo. Los cesionarios toman a su cargo las cuentas particulares de los cedentes, como así también todos los derechos, acciones, obligaciones, intereses y beneficios de cualquier naturaleza que pudieran existir en favor de los cedentes, quedando éstos totalmente desvinculados de la sociedad a partir del primero de enero del corriente año. Los cesionarios resuelven de común acuerdo modificar el contrato social de la siguiente manera: Cláusula primera: La razón social de la sociedad será en lo sucesivo de "SAMFRAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento en la calle Tellier número 1257 de esta Capital. El plazo de duración será de tres años a partir del once de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha del contrato original. — Cláusula tercera: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios Mario Hipólito Sandigliano y|o Juan Alberto Cabral, indistintamente, quienes revestirán el carácter de gerentes con todas las facultades de administración y disposición de los bienes sociales, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 11.645. Entre dichas facultades se encuentran las que se detallan a continuación: Ejercer la representación legal de la sociedad en toda clase de asuntos judiciales y administrativos a cuyo efecto podrán presentarse ante los tribunales de todo el país y ante las reparticiones públicas de la Administración Nacional, Provincial o municipal; comprar, vender, ceder, transferir hipotecar, prendar toda clase de bienes muebles o inmuebles; firmar toda clase de contratos; cobrar y percibir; solicitar créditos; abrir cuentas corrientes; otorgar poderes generales o especiales, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no taxativa. En caso de disolución, los cedentes procederán a la liquidación de la sociedad en la forma determinada por el Código de Comercio. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta. — Firmados: Juan Alberto Cabral. — Mario H. Sandigliano. — Horacio M. Bagüés. — Myrtha Oviedo. — Bibiana M. Oviedo.

Buenos Aires, 30 de noviembre 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400. e.23|12-Nº 12.676 D.T. v.23|12|60

SAN PEDRITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por instrumento del 31 de octubre de 1960, don Osvaldo Castro cede y transfiere a favor de Alfredo Balloni y Francisco Eliseo Gutiérrez por partes iguales, las tres mil cuotas que tiene y le corresponden en SAN PEDRITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a su valor nominal o sea trescientos mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1960. — E|líneas: señor: Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400 e.23|12-Nº 12.[illegible] D.T. v.23|12|60

TEXTIL SUIZZETA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: "En la Cuidad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, entre los señores Abraham Rabinovich, argentino, casado, domiciliado en la calle Marco Polo trescientos noventa y ocho, Caseros, Provincia de Buenos Aires; Arturo Schrubski, alemán, casado, domiciliado en la calle Dublín cuatro mil doscientos doce, Capital Federal; e Isaac Hasday Alfandari, argentino, casado, domiciliado en la calle Boulogne Sur-Mer novecientos sesenta, e Isidoro Alfandari, argentino, casado, domiciliado en la calle Río de Janeiro seiscientos cuarenta dos, ambos en representación de la firma "León Alfandari e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número cuatrocientos cuarenta y dos, al folio doscientos veintisiete, del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, todos mayores de edad, hábiles para contratar y encontrándose en el pleno uso y goce de sus facultades mentales y como únicos componentes de la Sociedad que gira en plaza bajo el rubro de "Textil Suizzeta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", celebrada por instrumento privado de fecha doce de junio de mil novecientos cincuenta y seis, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el día doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número dos mil novecientos seis, al folio ciento ocho, del libro treinta y uno; y de fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta, e inscripta el treinta de junio de mil novecientos sesenta, bajo el número mil ochocientos ochenta y dos, al folio setenta y nueve, del libro cuarenta, de Sociedades de Responsabilidad Limitada; convienen de común acuerdo modificar la cláusula Octava del Contrato en vigor, la que en el futuro quedará redactada como sigue: Octava: El uso de la firma social y bancaria estará a cargo del Socio señor Isidoro Alfandari, en representación de la firma "León Alfandari e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", conjuntamente con cualquiera de los socios restantes, señores Abraham Rabinovich o Arturo Schrubski. La firma social se compondrá de la leyenda "TEXTIL SUIZZETA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 600.000.—", en un sello y la firma personal de los socios. En uso de la firma social los socios podrán otorgar toda clase de contratos y obligaciones, solicitar créditos y descuentos en Bancos oficiales y privados, tanto nacionales como provinciales, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos y en fin realizar todos los actos que sean necesarios y convenientes para la Sociedad, con la única limitación de que no podrán afectar la firma social en negocios u operaciones ajenas a la Sociedad, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceros. Cualquiera de los socios podrá individualmente representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales o provinciales, tanto administrativas como judiciales". En la forma que queda expresado los socios dejan modificado el Contrato en vigor, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, para lo cual es previa la publicación e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de las reformas introducidas. En prueba de conformidad, firman el presente Contrato, en el lugar y fecha "ut-supra" indicado. — Arturo Schrubski. — A. Rabinovich. — Isidoro Alfandari. — Isaac Alfandari. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — Enmendado Schrubski: Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.160.— e.23|12-Nº 11.233 v.23|12|60

ANOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr.. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta, entre don Gerszon Furer, polaco, casado, domiciliado en la calle Pasteur número cuatrocientos treintiséis de esta Ciudad, quien se identifica con Cédula de Identidad número dos millones setecientos setenta y cinco mil ciento ochentitrés de Policía Federal; y doña Elisa Kiper, argentina, soltera, domiciliada en la calle Pasteur número quinientos cuarenta y siete, sexto piso, de esta Ciudad, quien se identifica con Cédula de Identidad número dos millones quinientos noventa y un mil seiscientos sesenta y uno, de Policía Federal; ambos mayores de edad, y hábiles para contratar se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes — Primera. Razón Social: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social "ANOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. Objeto Social: El objeto de la sociedad será la industrialización, comercialización, representación y distribución de artículos para el vestir, pudiendo las partes, cambiar, ampliar y|o restringir dicho objeto social de acuerdo con las necesidades y|o conveniencias de los intereses sociales. — Tercera: Capital Social: El capital social que asciende al importe de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, será aportado por los socios en partes iguales; correspondiendo a cada socio treinta cuotas por un total de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal a cada uno.. El capital social ha sido integrado en su totalidad por los socios, de acuerdo a balance general, que se acompaña al presente contrato. — Cuarta. Domicilio Social: La sociedad tendrá su domicilio establecido en la calle Lavalle número dos mil trescientos treinta, quinto piso, de esta ciudad; pudiendo crearse sucursales, fábricas, depósitos, locales de exposición etc., en esta misma ciudad; en el interior y|o exterior de la República Argentina. — Quinta. Gerencia: Ambos socios se constituyen en socios gerentes de la sociedad, a fin de ejercer la representación, dirección y administración de la misma. El uso de la firma social será ejercida por cualquiera de los socios en forma individual, utilizando sus rúbricas particulares, acompañadas por un sello con la razón social. Mediante el uso de la firma social podrán representar a la sociedad sin restricciones, obligándola con la amplitud de facultades que requiera la administración de los intereses sociales; no pudiendo utilizarla en el otorgamiento de fianzas, y|o garantías de terceros; así como en operaciones ilícitas y|o ajenas a los intereses sociales. — Sexta: Duración: Se fija como término de duración del presente contrato, el de veinte años a contar de la fecha.. No obstante dicho término, los socios, de común acuerdo, podrán proceder en cualquier momento a su disolución. — Séptima: Balance: El día treintiuno de diciembre de cada año, se procederá a practicar un inventario y balance general de los bienes sociales. Los beneficios o pérdidas resultantes serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — Octava. Arbitraje: En caso de divergencias entre los socios, y|o duda sobre la interpretación del presente contrato, y|o sobre la marcha, dirección, y|o liquidación de los negocios sociales, se resolverá en forma privada entre los socios. En caso de existir divergencias, cada parte disidente nombrará un árbitro arbitrador, amigable componedor, a fin de que en el término de veinte días, emita su laudo, que será definitivo e inapelable para las partes. En base a las cláusulas que anteceden, las partes otorgan el presente, obligándose al fiel cumplimiento de las mismas; firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha arriba enunciados. — Firmado: Elisa Kiper.. — Gerszon Furer.. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.400 — e.23|12-Nº 11.247-v.23|12|60

SAN PEDRITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por instrumento del 2 de noviembre de 1960, don Vicente José Gómez García, cede y transfiere a favor de Alfredo Balloni y Francisco Eliseo Gutiérrez, por partes iguales, las doce mil cuotas que tiene y le corresponden en SAN PEDRITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a su valor nominal o sea un millón doscientos mil pesos moneda nacional. Asimismo queda sin efecto el nombramiento de gerente de Gómez García, modificándose en tal sentido el artículo cuarto, inciso b) del respectivo contrato social. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1960. — E|líneas: Señor, vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480 e.23|12-Nº 12.684 D.T.-v.23|12|60

JANIN Y REYNADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, entre los señores Marcos José De Janin, argentino, casado, domiciliado en Bogotá doscientos cincuenta y ocho, Capital; José Joaquín Reynado, chileno, casado, domiciliado en el Hornero quinientos sesenta y siete, Capital y José Pedro Stock, argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini ochocientos treinta y uno, de Lomas de Zamora, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada para la compra-venta, fabricación, industrialización, importación y exportación de tejidos, conjuntos, artículos de vestir y telas confeccionadas o no en general al por mayor o menor, pudiendo a este objeto importar o exportar, nombrar agentes o representantes en la Capital Federal, interior de la República o el el exterior, abrir sucursales o filiales, como asimismo importar o exportar máquinas de cualquier clase, mercaderías automotores, comprar, vender, permutar o efectuar cualquier clase de transacción mobiliaria o inmobiliaria; bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los otorgantes la sociedad que girará bajo la razón social: "JANIN Y REYNADO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Moreno novecientos ochenta y siete, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsalías y representaciones en el interior o exterior del país. — Tercera: El plazo de duración será de cinco años a partir de la firma del presente, el que podrá ser prorrogado por otros cinco años más o el plazo que convengan los socios que representen el cincuenta por ciento del capital social, más uno. — Cuarta: Transcurrido el primer año, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, debiendo comunicarlo a la firma mediante telegrama colacionado con una anticipación de tres meses al vencimiento de cada ejercicio. — Los socios restantes podrán optar por liquidar la Sociedad o abonarle al socio saliente su capital, utilidades, según balance y valor llave que se convenga; pago que se efectuará en la siguiente forma: El treinta por ciento en dinero efectivo en el momento de suscribirse el contrato de disolución y el restante setenta por ciento en dos cuotas semestrales consecutivas, la primera del treinta por ciento y la segunda del cuarenta por ciento con más un interés del tipo del Banco Nación Argentina para descuentos, firmando pagaré y con garantía a satisfacción. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, aportado e integrado por los socios por partes iguales en la siguiente forma: El señor Marcos José De Janin quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; el señor José Joaquín Reynado quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y el señor José Pedro Stock quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; la totalidad del capital es aportado en mercaderías muebles y útiles, documentos y cuentas a cobrar de acuerdo al inventario que suscriben y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La Gerencia y Administración estará a cargo de los tres socios conjunta, separada o indistintamente y el uso de la firma social será en forma conjunta de a dos firmas, indistintamente, los socios usarán su firma personal debajo del rubro social y con el aditamento de "Socio Gerente". — Séptima: El treinta y uno de agosto de cada año se practicará el balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas; dividiéndose las utilidades realizadas y líquidas en partes iguales, entre los socios, las pérdidas si las hubiere, serán soportada en la misma proporción que la ganancia. — En caso de una pérdida comprobada de más del treinta por ciento del capital invertido, cualquiera de los socios podrá optar por retirarse de la Sociedad en cualquier momento, debiendo en tal caso los socios restantes en el término de treinta días resolver de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta. — Octava: Con cargo a sus respectivas cuentas particulares, los socios podrán retirar hasta la suma que convengan, mensualmente. — Novena: Los señores Marcos José de Janin y José Joaquín Reynado, deberán dedicar todo su tiempo útil y actividad a los negocios sociales, en cambio el señor José Pedro Stock no tiene obligación de hacerlo, pudiendo asimismo dedicarse por su exclusiva cuenta a cualquier otra actividad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro con los derecho habientes del socio premuerto o incapacitado, reconocidos por declaratoria judicial, para lo cual éstos deberán unificar su representación en la Sociedad hasta el cierre del ejercicio más próximo. — Practicado el cual los socios sobrevivientes podrán optar por la aceptación o no de los mismos dentro de la Sociedad y en caso de resolverse en forma negativa se liquidará de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta. — Undécima: En nombre y representación de la Sociedad y siempre en forma conjunta o indistinta, los socios podrán presentarse en juicio, dar y absolver posiciones, librar, endosar, cheques, pagarés, giros, y letras de cambio y cuantos más actos fueren necesarios para la normal evolución de la Sociedad; quedándoles expresamente prohibido a los socios comprometer la firma social en asuntos ajenos a la misma. — Duodécima: Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución y|o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad para éstos de nombrar un tercero en caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable renunciando desde

ya las partes a comparecer ante los Tribunales; salvo para hacer cumplir la efectividad de las condenas que éstos impongan. — Para ello se fija la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, queda constituída la Sociedad de responsabilidad Limitada Janin y Reynado, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan los firmantes en este único ejemplar, que será inscripto en el Registro Público de Comercio; en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Firmado: Marcos José de Janin. — José Joaquín Reynado. — José Pedro Stock.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.840. —e.23|12-Nº 11.360-v.23|12|60

SAN PEDRITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por instrumento del 31 de octubre de 1960, don Marcelo Julián Rafanelli, cede y transfiere a favor de Alfredo Balloni y Francisco Eliseo Gutiérrez, las tres mil cuotas que tiene y le corresponden en SAN PEDRITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a su valor nominal o sea trescientos mil pesos moneda nacional. E|líneas: señor. Vale. — Testado: por partes iguales. No vale. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400. e.22|12-Nº 12.685 D.T.-v.23|12|60

EL JAGUAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 30 días de julio de 1958, entre los señores Heriberto Lang, en representación de Eugenio Lang, S. R. L., Juan Mauricio Rousseau Portalis, en representación de Roupo y Cía., S. R. L. y Pablo Santiago Le Chevalier de Preville, únicos socios integrantes de "EL JUGUAR", S. R. L., capital m$n. 250.000, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 6 de febrero de 1952, bajo el Nº 232 al folio 207 del libro 22 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, y Juan Lang resuelven lo siguiente: 1º) El retiro de la sociedad de los socios Roupo y Cía.. S. R. L. y Pablo Santiago le Chevalier de Preville y el ingreso de Juan Lang. — 2º) Roupo y Cía., S. R. L. cede a Juan Lang seiscientas veinticinco cuotas de capital. — 3º) Pablo Santiago le Chevalier de Preville cede a Juan Lang seiscientas veinticinco cuotas de capital. — 4º) Modificaciones de las cláusulas segunda, tercera, quinta, sexta y séptima del contrato social, designando gerentes a los señores Heriberto Lang y|o Juan Knoepfmacher Lang por Eugenio Lang, S. R. L. y Juan Lang; fecha de balance el 30 de junio de cada año; disolución de la sociedad a pedido de cualquiera de los socios; aporte del capital social en cuotas iguales por ambos socios; subsistencia de las demás cláusulas del contrato social sin modificación alguna. — Firmado: Roupo y Cía., S. R. L. Juan Mauricio Rousseau-Portalis; Eugenio Lang, S. R. L. Heriberto Lang; Pablo Santiago le Chevalier de Preville. Juan Lang. — Enmendado: 250.000. Vale. E|líneas: por Eugenio Lang, S. R. L. También vale. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire. secretaria.

$ 800.— e.23|12-Nº 11.362-v.23|12|60

LA DISTRIBUIDORA DE TEJIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por escritura otorgada ante el escribano Eduardo Fauzon Sarmiento, con fecha 21 de setiembre de 1960, la sociedad Safico, Sociedad Anónima, Financiera y Comercial, ha efectuado las siguientes cesiones de cuotas de las que tiene y le corresponden en la sociedad "LA DISTRIBUIDORA DE TEJIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: al señor Guido Franz, cinco cuotas, al Sr. Héctor J. Castelli cinco cuotas, al señor Kurt Erico Zimmern, cinco cuotas, al señor Róberto J. Mac Duft cinco cuotas, al señor Moisés Hana, cinco cuotas y al señor Oscar Maglio, cinco cuotas todas por su valor nominal. Por esta misma escritura la sociedad "Agrifina, Sociedad Anónima Agrícola, Financiera y de Administración" cede de sus cuotas sociales que tiene y le corresponde en la sociedad "La Distribuidora de Tejidos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" al señor Eduardo Alejandro Roca, cinco cuotas por su valor nominal y al señor Matthew E. Gately cinco cuotas, por su valor nominal. Con motivo de estas cesiones se modifica el artículo quinto del contrato de la sociedad "La Distribuidora de Tejidos. Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la siguiente forma: Quinto: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que pertenecen a los socios en la forma siguiente: Safico, Sociedad Anónima, Financiera y Comercial, mil cuatrocientas veinte y cuatro cuotas de un valor nominal de un millón cuatrocientos veinte y cuatro mil pesos moneda nacional Agrifina, Sociedad Anónima Agrícola Financeira y de Administración , treinta y dos cuotas de un valor nominal de treinta y dos mil pesos moneda nacional, Eduardo Alejandro Roca cinco cuotas de un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional. Matthew Gately cinco cuotas de un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional; Guido Franz. cinco cuotas de un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional; Kurt Erico Zimmern, cinco cuotas de un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional; Héctor J. Castelli, cinco cuotas de un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional; Roberto J. Mac Duff, cinco cuotas de un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional; Moisés Hana, cinco cuotas de un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional; Oscar Maglio, cinco cuotas de un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional y "Weil Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera cuatro cuotas de un valor nominal de cuatro mil pesos moneda nacional. — Los aportes de los socios han sido integrados totalmente en dinero efectivo y se agrega como artículo nuevo del contrato social de la referida sociedad el siguiente: Décimo segundo: La sociedad podrá transformarse en sociedad anónima mediante resolución de más de la mitad de las cuotas sociales. — Sobre raspado. — Matthew E. — Alejandro — cuotas — Todo vale. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.840.— e.23|12-Nº 11.364-v.23|12|60

DRASAL Y RUIZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Enrique P. Marensi, con fecha 20 de octubre de 1960, la sociedad "DRASAL Y RUIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado el plazo de su duración a diez años a partir de la fecha de su vencimiento. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320. e.23|12-Nº 12.686-D.T..v.23|12|60

VELIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 12 de agosto de 1960, don José Aleo y doña María Navarretta de Aleo, han cedido el primero treinta y tres cuotas de capital de las cien de un mil pesos cada una y la segunda la totalidad de las cien cuotas de mil pesos cada una, que ambos tenían aportadas a "VELIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 4.031, Folio 239 del Libro 36 de sociedades de responsabilidad limitada . que la cesión fué hecha a favor de Antonio Grasso y Francisco Grasso, adquiriendo el primero sesenta y siete cuotas y el segundo, las sesenta y seis restantes. — Asimismo se hace saber, que por el mismo acto se modificó el contrato social en la siguiente forma: Artículo Tercreo: "La gerencia, dirección y representación legal de la sociedad a cargo indistintamente de los socios José Aleo y Antonio Grassó, con las facultades y poderes inherentes al cargo incluso el de otorgar poderes generales o especiales, pero, para contraer obligaciones a cargo de la sociedad, solicitar créditos bancarios o comerciales, abrir cuentas corrientes en los Bancos y girar o librar cheques sobre los fondos depositados se requerirá la firma conjunta de ambos gerentes". — Artículo Cuarto: "La sociedad podrá para el logro de su objeto realizar toda clase de operaciones comerciales de compra y venta de artículos para el hogar, incluso artefactos eléctricos; compra, venta y|o locación de bicicletas, motonetas, motocicletas, automóviles y demás automotores e igualmente desarrollar las actividades industriales afin que estime convenientes, instalando agencias o sucursales en esta Capital o cualquier otro lugar de la República; como así también dedicarse a la exportación y|o importación de dichos artículos o bienes los que más adelante resuelva comerciar. A tales fines podrá adquirir bienes muebles o inmuebles, dar y tomar dinero en hipoteca o cualquier otra garantía real o personal, incluso operar como deudora o acreedora con prenda con o sin registro y en general cualquier negociación de crédito; solicitar préstamos con o sin garantía especiales en los Bancos, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República o cualquier otra institución bancaria oficial o privada, como así también abrir cuentas corrientes con los bancos o establecimientos comerciales, girando sobre dichas sumas o depósitos, suscribir pagarés, cheques, letras y demás documentos comerciales, solicitar descuentos de obligaciones de terceros o darlas en caución y en general realizar cualquier otro acto o negociación de interés de la sociedad." — Se modifica la parte pertinente del Artículo sexto: en los siguientes términos: "Si falleciere o se incapacitare alguno de los socios, los otros podrán continuar con el giro social abonando a los sucesores o representante legal, su haber social conforme a un balance especial que se practicará al día del fallecimiento o incapacid . dos años de plazo en cuotas trimestrales iguales a las que se adicionarán el interés diez por ciento anual sobre saldos, si es que no optaren los herederos el representante legal en su caso por continuar en la sociedad en lugar, grado y prelación del causante unificándose la representación." — Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. — E|líneas: "Secretaría Autorizante", "de fecha 12 de Agosto de 1960". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.080.— 23|12-Nº 12.688 v.23|12|60

JUAN ASCHER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número ochocientos cincuenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete de octubre de mil novecientos sesenta, ante mi, escribano autorizante y testigos que suscriben comparecen: don Juan Ascher, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la avenida Juan Bautista Alberdi número quinientos cincuenta y siete, de este vecindario, y don Enrique Martín Ascher, casado, argentino naturalizado, que se domicilia en la calle Las Heras número dos mil setecientos veinte, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, ambos mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "JUAN ASCHER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo un plazo de diez años a contar desde el primero de julio de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, con el objeto de dedicarse a la importación, exportación, compra-venta, distribución y comercialización de mercaderías en general: así como comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general, y todo otro negocio lícito conexo. — Segunda: Su domicilio legal es la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos cincuenta y dos, segundo piso, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Por don Juan Ascher, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, y por don Enrique Martín Ascher, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados gerentes de la misma, teniendo el uso indistinto uno cualesquiera de ellos de la firma social, para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales, siendo sus facultades las siguientes: Realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, tomar dinero en préstamo y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias del país, y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos, adquirir, enajenar o gravar con cualquier derecho real toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir prendas, aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester: realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieran poderes especiales: otorgar mandatos generales y especiales: gestionar, peticionar, representar y obligar a la sociedad ante los autoridades nacionalse, provinciales y municipales, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y sus distintos organismos, y ante los demás Ministerios y Secretarías de Estado, Comisiones de Conciliación y Arbitraje y Tribunales de Trabajo y autoridades judiciales nacionales o de jurisdicción provincial. — Queda absolutamente prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. — Quinta: Los socios no podrán transferir sus cuotas en la sociedad a terceros extraños a la misma sin consentimiento de los demás socios — Sexta: Anualmente al día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general de las operaciones de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicar los socios cuando lo consideren necesario. Las ganancias o pérdidas resultantes de cada balance anual se distribuirán o soportarán en la siguiente proporción: Dos terceras partes para don Juan Ascher y la tercera parte restante para don Enrique Martín Ascher; previa deducción del porcentaje para la constitución del fondo de reserva legal y demás reservas destinadas a afrontar los eventos comerciales y las emergencias de las leyes de previsión social. — Séptima: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, o interdicción de cualquiera de los socios y los sucesores del mismo podrán optar exclusivamente: a) Por el reembolso de lo que le corresponda al socio por capital aportado, utilidades, valor llave marcas, clientela, créditos, etcétera, proporcionales al mismo; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno la representación de los demás: la opción deberá efectuarse por los sucesores legales dentro del término perentorio de sesenta días corridos a partir de la fecha de fallecimiento o declaración de incapacidad o interdicción. Si así no lo hicieren, por el solo transcurso del tiempo se entenderá que optaron por la primera alternativa, es decir por el reembolso del capital y utilidades, etcétera aludidos. — Octava: Para el caso de disolución de la sociedad su liquidación se llevará a cabo por ambos socios, o por el sobreviviente o capaz que no deseare continuar en sociedad con el representante único del fallecido o incapaz. — Novena: Toda divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada socio, pudiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí y los testigos presentes don José Herrendorf y don Juan Felipe Ciraldo, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Ascher. — E. Ascher. — Tgo.: José Herrendorf. — Tgo.: J. F. Giraldo. — Hay un sello. — Ante mí: Marcos Estrin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil doscientos uno del registro doscientos diecisieto a mi cargo doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente en dos sellos de tres pesos moneda nacional cada uno números: noventa y cinco mil novecientos sesenta y uno y noventa y cinco mil novecientos sesenta y dos de la serie U, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a quince de noviembre de mil novecientos sesenta. — Hay un sello. — Marcos Estrín, escribano.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — Entrelíneas: escribano. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.080.— e.23|12-Nº 11.369-v.23|12|60

DUPIMON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, por contrato de fecha 20 de abril de 1960, don Elías Pipkin y don Isaac Luis Dujovne, ceden las 700 cuotas sociales de $ 1.000.— m|n. que cada uno de éstos poseen en DUPIMON S. R. L. a favor de los señores Carlos Octavio Gómez Villafañe, 350 cuotas; Mauricio Berestan, 350 cuotas: Israel Berestan, 350 cuotas; y Enrique Dujovne, 350 cuotas. — El precio de la cesión asciende a la suma de $ 2.800.000.— Los señores Elías Pipkin e Isaac Luis Dujovne, cesan en el cargo de gerentes: el capital social de $ 2.155.000.— no se modifica, correspondiendo a los señores Carlos Octavio Gómez Villafañe, Israel Berestan, Enrique Dujovne, $ 538.000.— a cada uno de ellos y al señor Mauricio Berestan, $ 541.000. — Los cedentes hacen renuncia al cargo de "Gerente" quitándose y apartándose de la Sociedad. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.23|12-Nº 11.371-v.23|12|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO o EDUARDO JOSE o EDUARDO JOSE CARLOS FOGLIZZO.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.23|12|60 Nº 13.368 D.T.-v.3|1|61

Nº 2

El Sr. Juez doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Civil Nº 2, cita por diez (10) días y emplaza por treinta (30) a herederos y acreedores de doña ENCARNACION IZAGUIRRE ARRIZABALAGA. — Secretaría Nº 4, doctor Andrés Rivas Molina.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600 e.23|12|60 Nº 13.382 D.T.-v.3|1|61

Nº 9

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 18, cita a ESTEFANIA GORFARBI de LEIBO o ESTEFANIA ADAEVA GOLDFARBI de LEIBO, por una vez al mes durante seis meses, a tomar en los autos "Leibo Luciano — Goldfarbi Estefanía A., s| presunción de fallecimiento", la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que la represente y defienda.
Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 240. e.23|12-Nº 13.427-D.T.-v.23|12|60

El Juez Nacional Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSE ANTONIO CRISTIANI.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.23|12|60 Nº 13.390 D.T.-v.3|1|61

Nº 11

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de D. FIDEL PEÑA por la Secretaría número 22 del autorizante.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1960. — Mario Adolfo Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.23|12|60 Nº 13.360 D.T.-v.3|1|61

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO FRENCH.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.23|12|60 Nº 13.414 D.T.-v.3|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de FELISA ANA KURCHAN DE RODRIGUEZ ZUNIGA.
Buenos Aires, diciembre catorce de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.23|12|60 Nº 13.374 D.T.-v.3|1|61

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría 27, cita por una vez por mes, durante el término de seis meses a don ANTONIO CORTESE a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue sobre ausencia con presunción de fallecimiento. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 240. e.23|12-Nº 13.389 D.T.-v.23|12|60

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola (Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de INES ANGELA DEMICHELI. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.23|12|60 Nº 13.381 D.T.-v.3|1|61

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos (Secretaría número 38), cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL ABEL CASELLA. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.23|12|60 Nº 13.384 D.T.-v.3|1|61

Nº 22

El Juez Civil, doctor Roberto Ramé (Juzgado 22, secretaría 44), cita por cinco días a ISIDORO MAGGIO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio iniciado en su contra por Ramón Lardo, sobre escrituración, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — Julio N. San Millan Almagro, secretario.
$ 1.200. e.23|12-Nº 13.400 D.T.-v.28|12|60

Nº 23

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL GARCIA. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.23|12|60 Nº 13.355 D.T.-v.3|1|61

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA EUGENIA UNGARO de ALIVERTI y FABIO CARLOS ALIVERTI. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400 e.23|12|60 Nº 13.371 D.T.-v.3|1|61

Nº 25

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL CONTE. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.23|12|60 Nº 13.385 D.T.-v.3|1|61

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita por cinco días a doña URSULA KUFEL DE MOTYKA para que dentro de quince días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don José Motyca, bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes para que la represente en autos. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.200. e.23|12-Nº 13.366 D.T.-v.28|12|60

Nº 26

El Juez Civil doctor Pedro A. Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CELIA HERNANDEZ DE GROUPIERRE. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.23|12|60 Nº 13.347 D.T.-v.3|1|61

Nº 27

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 27, Secretaría Nº 53, emplaza durante seis meses a don BUENAVENTURA FAJARDO, para que tome la participación que le corresponde en el juicio que sobre presunción de su fallecimiento le ha iniciado su esposa, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 320. e.23|12-Nº 13.424 D.T.-v.23|12|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría 53), cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGELA TERESA REGOT o REGOT TORRES. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.23|12|60 Nº 13.419 D.T.-v.3|1|61

Nº 28

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de don ELISEO MARIA FERNANDEZ. — Bs. Aires, diciembre 16 de 1960. — El Secretario.
$ 1.600 e.23|12|60 Nº 13.373 D.T.-v.3|1|61

El Juez Nacional en lo Civil Dr. José M. Campos, a cargo del Juzgado número 28 (Secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA CABRISAS de QUIRCH. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600 e.23|12|60 Nº 12.796-v.3|1|61

Nº 29

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ARNOLDO BERNASCONI. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.23|12|60 Nº 13.949 D.T.-v.3|1|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 14

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. González Calderón (h), a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LEON AMON.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800. e.23|12-Nº 13.413-D.T.-v.28|12|60

Nº 17

El doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE BENEDICTO ORIOLI.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1960. Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800. e. 23|12-Nº 13.386.D.T.-v.28|12|60

El Juez Nacional de Paz Letrado, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de LEONARDO PECORA y de doña MARIA ROSA CO. LUCCIO DE PECORA.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — José H. Alcacer, secretario.
$ 800. e.23|12-Nº 13.380-D.T.-v.28|12|60

Nº 26

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. César A. R. Stábile, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS VENTIMIGLIA.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.23|12-Nº 12.737 v.28|12|60

Nº 28

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce (Jdo. 28), cita por cinco días a herederos y acreedores de EUGENIA ISAJEVA o ISAEV DE DACHIN.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800. e.23|12-Nº 13.404-D.T.-v.28|12|60

César A. García Balsunce, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 28 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de PAULINA o PAULA ENRIQUETA; MARIA FRANCISCA y LUISA CATALINA RIGHINI.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800. e.23|12-Nº 13.383-D.T.-v.28|12|60

Nº 29

El señor Juez del Juzgado de Paz Nº 29, Dr. Joaquín J. Darquier, cita por tres días al señor EUGENIO MENNA para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue don Isidro Clavel y otra sus sucesiones, sobre desalojo, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes que lo represente.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — Joaquín J. Darquier, juez.
$ 720.— e.23|12-Nº 12.757 v.26|12|60

Nº 36

Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA IRIBARREN.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800. e.23|12-Nº 13.347.D.T.-v.28|12|60

Nº 40

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, interinamente a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por el término de tres días a don JOSE P. FASOLO para que comparezca a tomar intervención como corresponde y a estar a derecho en los autos que por consignación le sigue don José Omar Porcellini, bajo apercibimiento de proseguirse el juicio con la intervención del Señor Agente Fiscal en su carácter de Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1960. — Víctor M. Wollice, secretario.
$ 960. e.23|12-Nº 13.388-D.T.-v.26|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por instrumento privado de fecha cuatro de noviembre de 1960, ha quedado disuelta totalmente con efecto al 30 de enero de 1958 la sociedad que giraba en esta Capital Federal bajo el rubro de "VILARELLE HNOS., GONZALEZ Y CIA.". — Buenos Aires, diciembre 19 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 320. e.23|12-Nº 13.408 D.T.-v.23|12|60

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1 del autorizante, hace saber por 5 días que en los autos "VALENZUELA ALVES, ROMEO sucesión", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el 29 de diciembre, a las 15,30 horas en San Martín 388, el lote de terreno desocupado, Mariano Acosta entre Barros Pazos y Pje. s|nombre, señalado como lote Nº 4, manzana G., que mide 8m66 frente N.E., igual medida en contrafrente, 48m85 al N.O., 49 m.11 al S.E., sup. 424,16 mts cs. — Base $ 44.666,66. — Seña: 8%. — Comisión 3 %.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600. e.23|12-Nº 13.393-D.T.-v.28|12|60

Nº 2

JUDICIAL. — Lascano 4649. — Por disposición del señor Juez Nacional lo Civil doctor Enrique Giraudy a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Capital, Secretaría Nº 4, del doctor Andrés Rivas Molina en los autos "PALERMO MARCO ORIOLO DE PALERMO y NAPPE DOMINGO, contra QUEIRUGA CIPRIANO MANUEL ejecución hipotecaria", se hace saber por 5 días que el martillero Ricardo Avalos rematará la propiedad Lascano Nº 4049 entre Bahía Blanca y Chivilcoy, edificada en un terreno que mide según título 8 mts. de frente S.E., 8 mts. en su contrafrente, N.O.; 49m70 en el costado S.O. y 50mts. en el costado N.E. — Base: $ 54.122.56 al contado. — El miércoles 28 de diciembre a las 15 horas en el hall de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311. — La finca se encuetra ocupada.— Seña 8o|o Comisión 3o|o en efectivo. — Ricardo Avalos, Suipacha 745, 31-3636. Secretaría, doctor Andrés Rivas Molina.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.800. e.23|12-Nº 13.372-D.T.-v.28|1260

Nº 7

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 7, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 14, se hace saber por dos días que el martillero Roberto M. Monbelli, designado en los autos "ELFERT de PAUKSTADT-MARTHA JUANA E. contra PAUKSTADT ALFREDO CARLOS", sobre alimentos rematará el martes 27 de diciembre a las 16,30 horas en el local, donde se encuentra, calle San José 1754 y donde podrá ser revisado, un coche marca Ford, Modelo 1938, chapa municipal Nº 504.227, Cap. Federal y en el estado que se encuentra. — Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión 10%. — S.|R. 14. Vale.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1960 — Mario Anschurz Laforre, secretario.
$ 640. e.23|12-Nº 13.412-D.T.-v.24|12|60

Nº 14

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo ivil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 27, del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "PIRRO ANGEL s|sucesión" los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el 29 de diciembre, a las 15,30 horas en San Martín 388, el inmueble Chivilcoy número 2711, entre Nazarre y Melincué edificado en lote 25, manz. C., que mide 8m66 frente S.O.; por 16m52 de fondo; base $ 106.500.— al contado. — Seña: 8%, comisión 3%.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.23|12 Nº 13.394 D.T.-v.28|12|60

Nº 17

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 34, del doctor Roberto E. Greco, hace saber por cinco días que en los autos "TRICARICO, MIGUEL c| FRANCISCO AURELIO S. R. L. s| ejecución hipotecaria", el martillero Juan Pedro Moya subastará el día 31 de diciembre de 1960 a las 15 y 30 horas en sus oficinas Bartolomé Mitre Nº 430, 3º piso, oficina 357, los dos lotes de terreno siguientes: a) Lote con frente a la Avda. Pavón, hoy Nº 4055 entre las de Treintitrés y Quintino Bocayuva, designado con el Nº 20 de la

de la manzana "A", de 8,86 metros de frente al Sud sobre la Avda. Pavón, 8,68 metros en el contrafrente al Norte, 49,867 metros de fondo en el costado Oeste y 49,67 metros en el costado Este; b) Otro lote contiguo al anterior también con frente a la Avenida Pavón, entre las calles Treintitrés y Quintino Bocayuva, designado con el Nº 21 de la fracción de la manzana "A", de 9,67 metros de frente al Sud, 9,68 metros en el contrafrente al Norte, 67,03 metros con el costado Oeste y 66,70 metros en el del Este. — Se incluye en la subasta una balanza y un guinche incorporado al inmueble. — Base: $ 3.540.000.— m|n., al contado. — Seña: 8%, comisión 3%.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1960.

— Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 3.600 e.23|12-Nº 13.425-D.T.v.28|12|60

Nº 18

El Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría Nº 35 del autorizante, hace saber por cinco días, que en autos "GUITIAN LISTA JOSE MANUEL s|sucesión" los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el 29 de diciembre, a las 15.30 hs., en San Martín 388, el inmueble Defensa 716,18, entre Chile y San Lorenzo, edificado en terreno que mide s|título 5m28 frente O., por 21m65 de fondo; y s|plano 5m70 frente O., 24m40 al S., 22m75 al N., y 3m25 contrafrente; ad-corpus; base $ 260.000.— al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1960.

— Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 2.000 e.23|12-Nº 13.396 D.T. v.28|12|60

Nº 19

El Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 37 del autorizante, hace saber por cinco días, que en autos "MARESCALCHI DE BAZZI, EMMA s|sucesión" los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el 29 de diciembre, a las 15.30 hs., en San Martín 388, el inmueble Avda. Cabildo 1674|76|78, entre José Hernández y Virrey del Pino, edificado en lote 7, manzana Y, que mide 9m35 de frente, 36m80 costado S.E., 33m84 costado N.O., y 8m66 contrafrente: se entrega ocupado en las condiciones en que se encuentra; Base pesos 1.500.000.— al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1960.

— Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 2.000 e.23|12-Nº 13.395 D.T. v.28|12|60

Nº 23

El Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Dr. Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45, del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "BONNANO JOSE c|PAGES PEDRO CIRILO s|hipotecario" los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el 29 de diciembre, a las 15.30 hs., en San Martín 388, el inmueble ubicado en Caseros, Pdo. de San Martín, Uruguay esq. Bolivia, manzana 22, lotes 1 y 2; que miden, lote 1: 8m62 frente N., s|Uruguay, 7m75 contrafrente S., 19ms. en sus costados O. s|Bolivia; y E., por donde linda con lote 2 que mide 8m66 frente N., s|Uruguay e|Perú y Bolivia, por 19ms. de fondo. — Base $ 304.954. — Al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 2.000 e.23|12-Nº 13.391 D.T. v.28|12|60

Nº 26

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría número 51, a cargo del Dr. Edgardo S. Aráoz, se hace saber por cinco días que el martillero Ubaldo Venancio (h). rematará el día 28 de diciembre de 1960, a las 16 hs., en su oficina calle Reconquista 579, la finca calle Bermúdez 2449|51 entre Nogoyá y Baigorria, edificada en terreno que mide 8m66 de frente; 8m742 en su contrafrente; 27m. 21 en un costado y 25m828 en su otro costado. Base $ 236.200.— m|n. — Parte de la finca se entrega desocupada, según consta en autos. Venta ordenada en los autos "BERRITELLA o BERRETELLA de LO CASTRO, FRANCISCA s|sucesión". — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 2.000 e 23|12-Nº 13.351 D.T. v.28|12|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 11

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Nº 11, hace saber por tres días, que en autos "HONEGGER SRL. c|LUIS A. GABAL, s|ejecución prendaria", desígnose martillero a don Alejandro Spina, para vender en pública subasta, con la base de $ 6.563,50 m|n. y al mejor postor, un televisor, marca Standard Electric, modelo M2021-A5G, Nro. 202605. Comisión 10 %. El día 30 de diciembre, a las 11 hs., en Paraná 437, 3º piso, Capital. Se exhibe en la calle Juan B. Alberdi 3085, Capital.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. José Luis Mó, secretario.

$ 960 e.23|12-Nº 13.392-D.T.-v.26|12|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado Nº 20, se hace saber por dos días en autos: "CASTAÑO, OSVALDO N. c|ISAAC RAPOPORT", s|ejec., que el martillero Enrique S. Bichman, rematará al contado, sin base y al mejor postor, el día 30 de diciembre, a las 15.30 horas, en Rivadavia 1389: Una máquina agujereadora Elamet, con motor acoplado Asinaro. Una morsa de mesa. Un compresor con motor acoplado, marca Bromleigeell. Una máquina de soldar eléctrica de punto. Un juego terrajas de compuesto, de 7 roscadores, 1 portamechas y 10 mechas. Un micrómetro, marca F. H. P. Comisión 10 %. — Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1960. Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 960.— e.23|12-Nº 12.769-v.24|12|60

Nº 32

JUDICIAL: Rincón 910, departamento desocupado, piso 1º, Nº 3. Sup. propia 42,08 m.c., común 22,49 m.c. Proporción 17 %. — Base: $ 109.332. Por orden Sr. Juez de Paz, a cargo Juzgado Nº 32, autos "BERTONE, EMILIA ALBINA, s|sucesión". Rematarán el jueves 12 de enero, a las 16, en el mismo departamento. 8 % a cuenta de precio, 3 % comisión. Giménez Zapiola y Cía., S. R. L.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1960. 10 días Boletín Oficial y Correo de la Tarde. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 3.200.— e.23|12|60-Nº 12.746-v.3|1º|61

Nº 40

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Ricardo J. Kenedy, a cargo del Juzgado Nº 40, hace saber por 3 días, que el martillero Numa Fidel Valbuena, procederá a rematar en pública subasta, al contado, el día 30 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en el local de la calle Sarmiento 1513, Piso 1º, of. 1º, lo siguiente: Un televisor, marca Diamond, modelo 21 M a 57 N., número 403430, con pantalla de 53 cts. — Base: $ 1.000 m|n., y una aspiradora, marca "Supe", modelo Standar, n-029. Base: $ 125 m|n., dicha medida se ordena en autos caratulados: RUIZ GOMIZ, FERNANDO DE LA CONCEPCION contra ERREA, RODOLFO, sobre ejecución prendaria. — Comisión 10 %, seña 30 %.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1960. Víctor M. Wullich, secretario.

$ 1.440 e.23|12-Nº 13.411-D.T.-v.26|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Alejandro Labougle, a cargo del Juzgado número 3, Secretaría Nº 9, se hace saber por tres días en autos: "MEDICI JOSE ANTONIO, c|IVANCEVICH HUGO DIEGO, s|ejecución prendaria", que el martillero señor Numa Fidel Valbuena, rematará al contado el día 30 de diciembre de 1960 a las 10 horas en el local de la calle Córdoba 4451, Capital, lo siguiente: Una motocicleta B. S. A., modelo año 1947, con motor ZC-11-1293 de 250 cc., patente de la Provincia de Bs. As., Nº 175-694 del año 1960, para su uso particular. — Base: $ 22.050. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o — Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 1.200 e.23|12-Nº 13.409 D.T.-v.26|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado número 3, Secretaría Nº 9, se hace saber por tres días en autos: "RIVITTI VICENTE, c|VILLALOBO VICTOR MANUEL, s|ejecución prendaria", que el martillero señor Numa Fidel Valbuena, rematará al contado, el día 29 de diciembre de 1960 a las 10 horas en el local de la calle Condarco 55, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un camión marca Chevrolet, modelo año 1929, carrocería playa, con motor Nº 3399394, a patentar para uso de transporte. — Base: pesos 24.280. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 1.200 e.23|12-Nº 13.410 D.T.-v.26|12|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio número 3, a cargo del doctor Alejandro de Labougle, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días en los autos: "CORMICK Y CIA., s|quiebra", que el martillero Carlos Yéregui, procederá a rematar el día 29 de diciembre del corriente, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 811, Capital, departamento planta bajo, a la calle de 3 habitaciones y dependencias. Desocupado, calle Anchorena 339 entre Valentín Gómez y Sarmiento. — Base pesos 290.666.66 m|n., al contado 2|3 parte de la valuación D. G. I. seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visítese de 9 a 12 y de 15 a 20 horas. Secretario, doctor Francisco A. Bosch. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1960. — Bol. Oficial. — La Prensa. — Francisco Miguel Bosch, secretario.

$ 2.400 e.23|12-Nº 13.415 D.T.-v.28|12|60

Nº 9

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado número 9, doctor Tomás G. Mansilla, secretaría número 26, doctor Carlos Viale, se hace saber por tres días que en los autos ROBIROSA Y CASTRO, S. A., c|BOURRE HORACIO, ejec. prendaria, el martillero Alfredo Vicente Ocampo, procederá a rematar el día 5 de enero de 1961, a las 17 horas en Rivadavia 1389, un televisor "Capahart", pantalla polaroid de 53 cm., modelo 2T218/12p, Nº de fabricación 121543. — Base $ 17.925.85 m|n., contado, mejor postor, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 20 diciembre de 1960. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.200 e.23|12-Nº 13.365-v.26|12|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"C"

CLUB ATLETICO ATLANTA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria que se realizará el día 8 de enero de 1961, a las 20.30 horas en el local social, calle Humboldt Nº 540, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

(ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA)

1º Designación de dos señores asociados para suscribir el acta de la asamblea.

2º Autorización a la comisión directiva para que acepte al adquisición del terreno lindante entre el solar de propiedad de la institución y vías del F. C. N.G. San Martín, transferidos a título gratuito por el Estado Nacional, según Leyes 14600 y 15546.

ORDEN DEL DIA:

(ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA)

1º Designación de dos señores asociados para suscribir el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario.

3º Designación como socios honorarios de la institución a los señores diputados Nacional D. Raúl Zariello e Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, D. Hernan Giralt.

4º Nombramiento de socios vitalicios.

5º Expulsión del socio activo Nº 501.

CONVOCATORIA A ELECCIONES

En virtud de haber fenecido el mandato para el cual fuera electa esta C. D., convócase a los asociados, en los términos de los estatutos para que en el local social en la calle Humboldt Nº 540, Capital, el día domingo 8 de enero de 1961, de 8 horas, a 16 horas, procedan a elegir presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, secretario de actas, tesorero, protesorero, ocho vocales titulares, siete vocales suplentes, tres revisores de cuentas titulares y tres revisores de cuentas suplentes, que compondrán la nueva comisión directiva con mandato por el término de tres años. — León Kolbowski, presidente. — Manuel Rico Rey, secretario.

$ 240.— e.23|12-Nº 12.729-v.23|12|60

CLUB PEUSER

Mutual - Social - Deportivo

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores asociados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30, incisos e) y d) de nuestros Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de diciembre de 1960, a las 19 horas, en nuestra sede social, Avda. Montes de Oca 560, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior;

2º Memoria, inventario y balance;

3º Designar Comisión Escrutadora y fiscales;

4º Elección parcial de los miembros de la C. D. de acuerdo con el siguiente detalle: Presidente por dos años, seis titulares, cuatro suplentes y dos revisores de cuentas en reemplazo de los señores: Durando Andreta, Armando Reggina, Carlos Pineiro, Juan C. Donato, Antenor Pereyra, Juan Coppoletti, Miguel Brandone, Florencio Giaundo, Salvador Cimino, Rodolfo Gómez, Hamlet Perfetti y Luis Aragones;

5º Designar dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — La Comisión Directiva.

$ 144.— e.23|12-Nº 12.759-v.24|12|60

CABLO S. A. I. C. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de diciembre de 1960, a las 19 horas, en la calle Talcahuano 63, 4º piso 16, de la Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 2do. ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1960;

2º Aumento de capital;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección de presidente, vicepresidente y miembros del Directorio;

5º Elección de síndico titular y suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.800.— e.23|12-Nº 12.783-v.28|12|60

CENTRO UNION VIAJANTES

Gremial y de Protección Recíproca

Fundado el 4 de julio de 1903

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor asociado:

Esta Comisión Directiva en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 64º del Estatuto, convoca a los señores asociados del Centro Unión Viajantes, Gremial y de Protección Recíproca, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede Moreno 1287, piso 1º el día jueves 29 de diciembre de 1960, a las 17 horas, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea Ordinaria celebrada el 26 de diciembre de 1959;

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe de la Comisión de Fiscalización, correspondiente al ejercicio 1959-1960;

3º Designación de la comisión electoral para las elecciones de presidente, vicepresidente, secretario, tesorero 5 vocales titulares por dos años y 1 vocal titular por un año y 6 vocales suplentes por un año, como también la Comisión de Fiscalización por un año 3 titulares y 2 suplentes, a realizarse el día 11 de enero de 1961, de 12 a 18 horas, en nuestra sede social;

4º Cuota extraordinaria (Artículo 8º, inc. b del Estatuto);

5º Aumento de cuotas;

6º Proyecto reforma estructural;

7º Nombramiento de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea. — Héctor F. Lorenzi, vicepresidente en ejercicio. — Simón S. Barcan, secretario.

$ 288.— e.23|12-Nº 12.782-v.26|12|60

"G"

GERSCH KVITKO Y CIA.

Importadores

Soc. en Com. por Acc.

Se hace saber por tres días que Gersch Kvitko & Cía., Sociedad en Comandita por Acciones, celebra Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de diciembre de 1960, a las 19 horas, en Concepción Arenal Nº 4829, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario y cuenta de resultados correspondiente al ejercicio económico Nº 1, al 31 de agosto de 1960.

2º Ratificación de sueldos a los socios administradores.

3º Remuneración del síndico.

4º Distribución de utilidades.

5º Designación de síndico por un año.

$ 1.440.— e.23|12-Nº 12.758-v.26|12|60

"L"

LA OLIVARERA DEL PLATA S. A.

Llámase, en segunda convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de diciembre de 1960, a las 18.30, en Callao 468, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de la denominación social (artículo 1º de los estatutos).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 960.— e.23|12-Nº 12.753-v.26|12|60

"M"

MONSANTO ARGENTINA S. A. I. C.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 2 de enero de 1961, a las 11 horas, en Avda. Alem 619, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar la fusión con Monsanto Andes Saic y sus condiciones.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.23|12-Nº 12.740.v.28|12|60

MAURICIO BROSSE S. A.
Industrial Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de diciembre de 1960, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960.

2º Elección de la totalidad de directores y fijación de la retribución de los salientes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de la remuneración de los salientes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.23|12-Nº 12.754-v.28|12|60

"S"

Sociedad Anónima
La Inmobiliaria Agrícola Ganadera
MIGUEL MUGUETA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de enero de 1961, a las 1 horas, en 25 de Mayo 267 (5º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de síndico y síndico suplente por renuncia.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.23.12-Nº 12.776-v.28|12|60

Sociedad Anónima
La Inmobiliaria Agrícola Ganadera
MIGUEL MUGUETA

La S. A. La Inmobiliaria Agrícola Ganadera Miguel Mugueta comunica a los accionistas, que ha sido suspendida la Asamblea General Ordinaria convocada para el 29 de diciembre de 1960. — El Directorio.

$ 1.200.— e.23|12-Nº 12.779-v.28|12|60

SETTEPASSI HNOS. S. A. I. y C.
Florida 931 - Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de enero de 1961, a las 20 horas, en el local de Florida 931, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revocar la resolución sobre modificación de estatutos dispuesta por la Asamblea Extraordinaria del 10 de enero de 1959 y considerar nuevas reformas al estatuto;

2º Aumento de capital;

3º Revaluación contable;

4º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.000. —e.23|12-Nº 12.792-v.28|12|60

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Avisan Juan Carlos Gimena y Cía., balanceadores de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, T. E. 35-4599, que Manuel De la Fuente vende a Manuel Del Río, Antolín Del Río y Rafael Del Río, su negocio de despensa sito en la AVENIDA RIVADAVIA Nº 5892 esq. CHIRIMAY, Capital, domicilio partes. — Reclamos en n/oficina.

$ 1.200.— e.23|12-Nº 12.718-v.28|12|60

Roberto F. Gómez y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisan que Adolfo Gorganchian y Roque Rago venden a Victorino Fernández Eiriz, su negocio de garage sito en AVDA. DE LOS INCAS 4357. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.23|12-Nº 12.784-v.28|12|60

Attardi Eduardo A., balanceador, Alte. Brown 1232, Capital Federal, T. E. 21-0242|4751, avisa que el señor Justino Holtman vende a los señores Américo Pittis y Santiago Silva su negocio de taller de reparación y montaje de instrumento de precisión, ubicado en AVDA. ALMIRANTE BROWN número 1088. Reclamos, mis oficinas domicilio contractual.

$ 1.200.— e.23|12-Nº 12.797-v.28|12|60

"B"

Avisan Castro, López y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233; Francisco Pérez y Camilo López venden a Mateo Bernáldez, domiciliado en la calle Salta Nº 909, Capital, el negocio de hotel alojamiento, sito en la calle BEAUCHEF Nº 281, Capital, domicilio de los vendedores. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.23|12-Nº 12.727-v.28|12|60

"C"

H. Baranda Mena, balanceador, oficinas San José 766, avisa que Janos Toth vende a Miguel Gerardo y Carlos Laratro, su negocio de Supermercado sito CORDOBA 1696, Capital. — Domicilio partes y reclamaciones ley m|oficina.

$ 800.— e.23|12-Nº 12.734-v.28|12|60

Se avisa por cinco días que por desestimiento de las partes, ha quedado sin efecto la venta que "Farmacia Santa Rosa" S. R. L., hacía del negocio de farmacia sito en esta Capital, calle CAAGUAZU Nº 6299 esquina MURGUIONDO en favor de Fernando Iandritsky. — Rec. y dom. partes: Caaguazú 6299, Cap. Fed.

$ 1.200.— e.23|12-Nº 12.745-v.23|12|60

Org. A. Messina, Antonino Messina, martillero público, avisa que Ofelia Laporta de Livetti y Elsa Laporta, venden libre de toda deuda y gravamen, a Elda Berta Benéitez, su peluquería de damas, denominada Le Madelon, ubicada en CARLOS CALVO Nº 1275, Cap. Domicilio partes y reclamos término ley, nuestras oficinas, México 1081, T. E. 37-1806 y 38-2931.

$ 1.200.— e.23|12-Nº 12.791-v.28|12|60

"CH"

Sánchez, Portilla & Cía., martilleros, Av. de Mayo 1161, avisan: Campoamor S. R. L. vende a José María Otero, Rafael Ayala, Casiano Diego, Manuel Martín, Pedro Luis, Valentín Rodríguez y Ramiro Martín, despacho de comestibles, CHARCAS 2302, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas. — Este aviso deja sin efecto el publicado del 11 al 17|10|60.

$ 1.200.— e.23|12-Nº 12.787-v.28|12|60

"D"

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que José Antonio Lage vende a Amador Saavedra Roca su negocio de fábrica de masas (fábrica de alfajores "Jorgito", marca registrada), sito en DOBLAS 1446. Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.23|12-Nº 12.770-v.28|12|60

"E"

Se hace saber por el término de ley que Papelera San Fernando S. R. L. (en formación), vende a Odeón S. A. C. I. I. y F., su fábrica de chapas asfálticas y cartón, sita en la calle Junín Nº 2103, de San Fernando, Prov. de Bs. As., con administración en la calle ESMERALDA 675, 1er. piso, of. 22, Capital, denominada Papelera San Fernando S. R. L. Las partes constituyen domicilios en Córdoba 679, 2º piso, of. 212, ciudad. Reclamaciones de ley, ante el martillero Jaime Angel Carbonell, Rivadavia 1210, 1er. piso, of. 1, ciudad.

$ 1.600.— e.23|12-Nº 12.795-v.28|12|60

"F"

Se hace saber que el señor Néstor Giannuzzi vende al señor Alfredo Oscar Alvarez, el negocio de heladería y anexos establecido en la calle FRANCISCO BILBAO Nº 6691, Capital Federal. — La escritura de venta se otorgará en la Escribanía Tobío-Bollini, con oficinas en la calle Rivadavia Nº 620, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio y donde deberán efectuarse las reclamaciones de Ley.

$ 1.600.— e.23|12-Nº 12.733-v.28|12|60

"H"

Se avisa que don Jesús Ares, vende a don Carlos Goldman, su negocio sito en HUMBERTO PRIMERO 3599, Capital, y el 50 o|o del valor de la marca registrada "Los Dos Petisos". — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, Escribanía López Jiménez, Alsina 1360, piso 5º, Capital.

$ 800.— e.23|12-Nº 12.738-v.28|12|60

"J"

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A Pacheco de Melo 2131, Capital, avisan que "Garage Azurduy" S. R. L., integrada por Luis Touceda y Ernesto Touceda venden a Clara Tajes, su negocio de garage y afines, sito en JUANA AZURDUY 2743|45|47. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.23|12-Nº 12.785-v.28|12|60

"L"

"El Gijones", Joaquín Alvarez y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan; Darío López, Segismundo Díaz, Angel López, Manuel Pereira, José Fernández, Antonio Marí, José Riesco, José Fernández, Graciano Fernández, Manuel García y Eliseo Varela, venden a Manuel Garrido, Aurelio Monteagudo y José Monteagudo S. R. L. (en formación) el negocio de casa de lunch, café, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en LAVALLE Nº 893, Capital. — Reclamos ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.23|12-Nº 12.763-v.28|12|60

"M"

Avisa G. F. García, mart. públic., Zañartú 1671, que María Esther García, vende a Eduardo Benito, negocio despacho de pan, calle MIRAFLORES número 2199, Capital. — Reclamos ley y domicilio partes mis oficinas.

$ 800.— e.23|12-Nº 12.788-v.28|12|60

Se avisa que Byncos S. A. Com. Ind. y Financiera con domicilio en MORENO Nº 1672, Capital Federal se hace cargo del activo y pasivo y continuará los negocios de tienda de Becerra y Neves S. R. Ltda., con el mismo domicilio; que es el de las partes para los reclamos de ley.

$ 800.— e.23|12-Nº 12.790-v.28|12|60

"P"

García Milla y Mourente, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano Nº 82, Capital, T. E. 45-2084 y 2101, avisan: Manuel López Santamaría, Fidel Olleros Enríquez, Sinesio Fernández, Juan Carlos Sánchez, José López, y Leandro Pita, venden a Antonio Abdul Esbert, Felipe Carou, y Juan Riera, negocio café bar, casa de lunch y venta de helados, sito calle PARANA Nº 1209, Capital. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamaciones de ley n|oficina. — Fecha de pago facturas plaza: Febrero 1º de 1961, de 15 a 17 horas.

$ 1.600.— e.23|12-Nº 12.793-v.28|12|6.

"S"

Attardi Eduardo A., balanceador, Almirante Brown 1232, Capital Federal, T. E. 21-0242|4751, avisa que "La Razón Social "Mattera y Patane", integrada por los señores Francisco Mattera y Rafael Patane, venden al señor Fortunato Antonio Molina su negocio de "Café, lunch, billares y despacho de bebidas alcohólicas", denominado "Café El Tío", sito SUAREZ Nº 466, Capital. — Reclamos mis oficinas contractual.

$ 1.200.— e.23|12-Nº 12.799-v.28|12|60

Bruno Viloni, mart. público, Bermúdez 2399, Cap. avisa que Américo L. y Rafael Falsetti, venden su negocio "Cafés, Tes y Bombones", sito SANABRIA 2714, Capital, a la Srta. Concepción Cutuli. — Recl. de ley y domicilio partes en mi oficina.

$ 800.— e.23|12-Nº 12.724-v.28|12|60

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

LA COMERCIAL TECNICA S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se avisa que con fecha 16|12|958 se resolvió la emisión de acciones ordinarias por un total de m$n. 1.000.000, nominales. — El Directorio.

$ 480.— e.23|12 Nº 12.781 v.26|12|60

C O R Y F E R
Sociedad Anónima Comercial e Industrial y Financiera
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 23 de diciembre de 1960, se abonará en las oficinas de la Sociedad, Perú 263, 7º piso, Capital Federal, el dividendo provisorio en efectivo de m$n. 10.—, por acción, resuelto por el Directorio y correspondiente al ejercicio 1960. — Buenos Aires, diciembre de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.23|12 Nº 12.786 v.26|12|60

CURTIEMBRE DESIDERIO STERN S. A. I. y C.

Se comunica emisión de series 6 a 10 de acciones ordinarias al portador, clase "A" por m$n. 5.000.000 y series 6 a 15 de acciones ordinarias al portador clase "B", por m$n. 10.000.000. Los tenedores de acciones tendrán preferencia para la suscripción de nuevas acciones en proporción a su tenencia, debiendo hacer uso de ella dentro de los quince días de la última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.23|12 Nº 12.778 v.26|12|60

GANADERA MINERA SANTA FE S. A. Agropecuaria, Comercial e Industrial
EMISION DE ACCIONES

Conforme Art. 5º Estatutos, comunícase por 3 días, a efectos ejercicio derecho preferencia, que el Directorio emitió 10 series acciones ordinarias al portador clase "A", sin prima. — El Directorio.

$ 720.— e.23|12 Nº 12.780 v.26|12|60

FERNANDO SANJURJO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Reg. 3088
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 21|10|60 aprobó el aumento de capital autorizado, elevándolo de v$n. 8.000.000 a v$n. 15.000.000, que corresponden a las series 9ª a 15ª, por un monto de v$n. 7.000.000, el que ha sido inscripto en el Reg. Púb. de Com. el 1|12|60.

Asimismo, se llama a suscripción de 2000 acciones ordinarias, al portador, de v$n. 1000 c|u., series 9ª y 10ª, por un total de v$n. 2.000.000, las que se emitirán a la par y se pagarán 10 % en el acto de suscribirse y el resto cuando lo disponga el Directorio, gozando de dividendo en proporción al tiempo de integración.

Los accionistas podrán suscribir un 25 % de sus tenencias, pudiendo hacer uso de la preferencia establecida en el art. 3º de los Estatutos, hasta 15 días después de la última publicación en el Boletín Oficial. — El Directorio.

$ 1.680.— e.23|12 Nº 12.752 v.26|12|60

T E L A N O S A S.A.
Rural, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

El Directorio informa a los señores accionistas que ha dispuesto abonar, a aprtir del 26 de diciembre de 1960, los dividendos correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la respectiva Asamblea General de Accionistas, contra presentación de las acciones correspondientes. El pago se efectuará en la sede social, Montevideo 184, 5º piso, todos los días hábiles, de 15 a 18 horas. — El Directorio.

$ 1.200.— e.23|12 Nº 12.794 v.26|12|60

LUIS J. MARIANI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Comunica accionistas abonará a contar del 28 de diciembre de 1960, Alsina 1777, Capital Federal, contra presentación cupón Nº 7, dividendo 45 % en acciones liberadas, aprobado Asamblea 28 octubre 1960. — El Directorio.

$ 240.— e.23|12 Nº 12.773 v.23|12|60

LUIS J. MARIANI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Comunica accionistas que el Directorio resolvió emitir las series 82 a 116 de $ 300.000 cada una, acciones ordinarias categoría A, total $ 10.500.000 m|n. — El Directorio.

$ 720.— e.23|12 Nº 12.772 v.26|12|60

KENIG, CAZZANIGA & CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera y de Representaciones
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber por tres días, que el Directorio ha resuelto el 31 de agosto de 1960 una emisión de acciones ordinarias, al portador, por un valor de pesos 10.000.000.— que se aplicarán al canje de las acciones preferidas en circulación, por un valor equivalente. — El Directorio.

$ 720.— e.23|12-Nº 12.771-v.26|12|60

YUSTE PUBLICIDAD
Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

Por resolución del 20 de diciembre de 1960, se emitieron 4.000 acciones ordinarias de la serie "E", a cuya suscripción llámase a los señores accionistas, en la proporción de 1 acción cada 4 de su tenencia, contra entrega del cupón Nº 4.

Integración en efectivo: 10 % al suscribir, 40 % a los 30 días y 50 % a los 60 días.

Plazo, preferencia y suscripción: 15 días desde la última publicación. — El Directorio.

$ 1.200.— e.23|12-Nº 12.766-v.26|12|60

S. A. C. SOCIEDAD ANONIMA CINEMATOGRAFICA

Se comunica que por resolución del Directorio del 9 de diciembre de 1960 y a los efectos del pago de las dos terceras partes del dividendo en acciones aprobado en la última Asamblea General Ordinaria se han emitido cuarenta series de acciones de doscientos mil pesos cada una, correspondientes a las series Nº 11 a la Nº 50 inclusive, por valor de m$n. 8.000.000.—; quedando en esta forma totalmente emitido el capital autorizado de m$n. 10.000.000.— El Directorio.

$ 1.200.— e.23|12-Nº 12.767-v.26|12|60

S. A. I. A. R.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Aceros Rheem

Comunica que ha emitido la 6ª serie de 100.000 acciones ordinarias por un valor nominal de pesos 10.000.000 destinada totalmente al pago del dividendo correspondiente al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1959.

$ 720.— e.23|12-Nº 12.751-v.26|12|60

ALIMENTARIA S. A.
Comercial, Industrial y Agropecuaria

Se comunica que a partir del 26 de diciembre de 1960, en Joaquín V. González 2485, Capital, se pagará el dividendo del 8 % en acciones liberadas por el ejercicio 1959. — El Directorio.

$ 240.— e.23|12-Nº 12.750-v.23|12|60

S. A. DE IMPRESIONES Y PAPELERIA
THE BRITISH SUPPLY Co.

El Directorio comunica la emisión de dos series de dos mil quinientas acciones ordinarias, de un valor nominal de cien pesos m|n. cada una, y con derecho a un voto, numeradas del 2501 al 7500. — Incluída esta emisión el capital suscripto y realizado ascenderá a $ 750.000.— m|n. — Se destinan al pago del dividendo aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 29 de octubre de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.23|12-Nº 12.765-v.26|12|60

WANORA
S. A. I. y C.

Se hace saber por tres días que el Directorio, en su reunión del 29 de agosto de 1960, ha dispuesto la emisión de las series 18, 19 y 20 del Capital Autorizado, en acciones ordinarias de clase B de un voto cada una, v$n. 100.— cada acción, constando cada serie de 10.000 acciones, las que serán destinadas al pago del dividendo declarado por la Asamblea General Ordinaria del día 23 de abril de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.23|12-Nº 12.761-v.26|12|60

FINAMERICA
Sociedad Anónima Financiera y Comercial

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 3 de noviembre de 1960, resolvió emitir las siguientes series de acciones: 10 series de acciones preferidas numeradas del número 21 al Nº 30 inclusive de diez mil acciones de cien pesos cada una, y 10 series de acciones ordinarias de un voto, clase "B" numeradas del número 31 al Nº 40 inclusive también de diez mil acciones de cien pesos cada una. — Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince días de la última publicación de este edicto. — El Directorio.

$ 1.440.— e.23|12-Nº 12.760-v.26|12|60

ARTEXA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Villarroel 1440 — Capital

Se hace saber a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 11ª a 20, de acciones ordinarias clase B, de un voto, por un valor nominal total de $ 1.000.000.—, destinadas a abonar el dividendo del ejercicio cerrado el 30|6|60 por v$n. 450.000.— y el resto de v$n. 550.000.— ofrecido a la suscripción de los accionistas en uso del derecho de preferencia que acuerda el estatuto. — El Directorio.

$ 960.— e.23|12-Nº 12.755-v.26|12|60

LAMSON PARAGON
Soc. Anón., Ind. y Com.

Se comunica a los tenedores de acciones preferidas que el Directorio ha resuelto poner a su disposición a partir del 2 de enero próximo el 3,5 % pagadero en efectivo como dividendo correspondiente al segundo semestre del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960. Este dividendo se abonará contra entrega del cupón Nº 25, en Argentaria S. A. de Finanzas, Reconquista 134, en horario bancario. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|12-Nº 12.798-v.28|12|60

LOS CHAÑARES
Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial y Financiera

Hace saber por tres días, que su Directorio en sesión del 11 de noviembre de 1960, dispuso la emisión de la 3a. y 4a. series de acciones ordinarias clase "A" de su capital social autorizado, por valor nominal de $ 4.000.000.— m|n.

Buenos Aires, diciembre de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.23|12-Nº 12.800-v.26|12|60

PUNTANA
Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera, Industrial, Comercial y Financiera

Hace saber por tres días, que su Directorio en sesión del 14 de noviembre de 1960, ha dispuesto la emisión de la tercera y cuarta serie de acciones ordinarias, clase "A", por valor de pesos 4.000.000.— m|n., de su capital social autorizado.

Buenos Aires, diciembre de 1960. — El Directorio.

960.— e.23|12-Nº 12.802-v.26|12|60

DROGUERIA FUCHS
S. A. C. I. F.

Aclara que las acciones ofrecidas por edictos publicados en el Boletín Oficial del 9 al 12|12|60, gozarán sin excepción de derecho a participar en el revalúo de activo. — El Directorio.

$ 720.— e.23|12-Nº 12.801-v.26|12|60

JUSTO HNOS. & CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Ganadera
Perú 317 — Capital Federal

El Directorio resolvió emitir series 21 al 24 y parte 25 por v$n. 4.023.200,— para pago dividendo ejercicio 30 junio 1960, contra entrega cupón 4, a partir 29 corriente.

También comunica emisión resto serie 25 por v$n. 861.000,— para suscripción privada con pago íntegro al contado contra entrega cupón 5, a razón de 1 acción por cada 28,036 de tenencia. La preferencia estatutaria podrá ser ejercida desde 2 enero hasta 3 febrero 1961.

En ambos casos las fracciones menores de 5 acciones se liquidarán de acuerdo a resolución Bolsa del 26|11|59. — Directorio.

$ 1.200.— e.23|12-Nº 12.803-v.26|12|60

CURTIEMBRE DESIDERIO STERN
S. A. I. y C.

Se comunica resolución Asamblea aumento capital autorizado m$n. 15.000.000 dividido en m$n. 5.000.000 en acciones ordinarias al portador clase "A" y m$n. 10.000.000 en acciones ordinarias al portador clase "B". — El Directorio.

$ 720.— e.23|12-Nº 12.775-v.26|12|60

OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. e I.
San Martín 550 — Capital

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 16 de diciembre de 1960, ha resuelto emitir la suma de $ 50.000.000 en acciones ordinarias al portador, de la clase B, con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1960.

Las condiciones de suscripción e integración se encuentran en la Sede Social a disposición de los accionistas los que podrán hacer uso de sus derechos de preferencia dentro de los quince días de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.200.— e.23|12-Nº 12.725-v.26|12|60

JUAN CINCOTTA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Habiéndose resuelto la emisión de 56.540 acciones ordinarias al portador, clase "A" de la 18ª serie, con derecho a cinco votos por acción y 412.210 acciones ordinarias al portador, clase "B" de la 19ª serie, con derecho a un voto por acción, los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia en la suscripción, dentro de los quince días de efectuada la última publicación de este edicto. Las acciones, que gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1960, fecha de iniciación del ejercicio económico en curso, deberán ser integradas en la siguiente forma: 40 % al contado en el acto de la suscripción, 30 % antes de los 30 días y 30 % antes de los 60 días. Los plazos mencionados se contarán a partir de la fecha del cierre de la suscripción. — El Directorio.

$ 1.680.— e.23|12-Nº 12.743-v.26|12|60

INAFOR
S. A. Comercial e Industrial
AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea Ordinaria del 22 de abril de 1960 y en la Extraordinaria del 15 de septiembre de 1960 ha elevado el capital autorizado a la suma de $ 20.000.000, y el Capital suscripto e integrado a la de $ 8.000.000.— dividido en 8 series de 10.000 acciones ordinarias de $ 100.— cada una, o sea $ 1.000.000 por cada serie, emitiéndose las nuevas 5 series de acciones de la clase "B", un voto, a los fines de abonar los dividendos de los años 1958 y 1959.

$ 1.200.— e.23|12-Nº 12.747-v.26|12|60

FISZER Y CIA.
S. A. C. I. F.

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de noviembre de 1960 procedió al aumento del Capital Autorizado a $ 5.000.000. Igualmente, se hace saber que se ha procedido a la emisión de las series 6 a 25 de Acciones Ordinarias clase "A", a fin de ejercer el derecho de preferencia. — El Directorio.

$ 960.— e.23|12-Nº 12.742-v.26|12|60

ESTABLECIMIENTOS GERMANO AMERICANOS, S. A.
Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los Sres. accionistas a los fines de lo dispuesto en el Art. 3º, inc. g) de los estatutos que se ha resuelto emitir 32 series de diez mil acciones ordinarias cada una, de un millón de pesos cada serie, siendo el valor de cada acción cien pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 960.— e.23|12-Nº 12.741-v.26|12|60

SOCIEDAD ANONIMA M. LANGENAUER E HIJOS
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Se informa la emisión de las Series 11ª a 15ª inclusive en acciones ordinarias con derechos cinco votos por un total de m$n. 5.000.000. Dichas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º|1|1961. — El Directorio.

$ 720.— e.23|12-Nº 12.736-v.26|12|60

SUIXTIL S. A. I. y C.
Moreno 1175

Se hace saber a los señores accionistas participantes en el prorrateo del saldo de la suscripción de acciones cerrada el 13|12|1960 que habiendo quedado un remanente de 454 acciones Ordinarias "A" y 1404 acciones Ordinarias "B" y efectuado el prorrateo resulta corresponder 1 acción y fracción de 0.3167 "A" por cada 1.000 acciones de igual clase y 1 acción y fracción de 0.1516 "B" por cada 1.000 acciones de igual clase, de las respectivas tenencias a la fecha de suscripción.

El pago de la primera cuota del 40 % deberá efectuarse en efectivo en la Caja de la Sociedad dentro de los tres días de la fecha; el 30 o|o el día 13 de marzo y el 30 o|o el día 12 de abril. — El Directorio.

$ 400.— e.23|12-Nº 12.735-v.28|12|60

POL, AMBROSIO & CIA. S. A.
Comercial e Industrial
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo con la autorización de la Honorable Comisión de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se ha resuelto ofrecer en suscripción la suma de v$n. 9.000.000.—, formado por acciones ordinarias al portador, clase A (5 votos), v$n. 2.549.000.— y clase B (1 voto), v$n. 6.451.000.—, de iguales características a las respectivas clases actualmente en circulación.

Derecho de suscripción: Contra presentación del cupón número 12, se entregará una nueva acción ordinaria de la misma por cada dos que posean, que llevarán adherido el cupón Nº 13.

Período de suscripción: Desde el día 26 de diciembre de 1960, hasta el día 9 de enero de 1961, inclusive. Las solicitudes de suscripción deberán ser presentadas en nuestras oficinas, calle Luna 370, Capital, dentro del horario de 9 a 11 y de 14 a 16 horas. Vencido ese plazo el cupón Nº 12 carecerá de valor.

Precio y forma de pago: El precio será de m$n. 100.— cada una, pagadero íntegramente en el momento de la suscripción.

Goce de dividendo: A partir del comienzo del ejercicio en curso, o sea desde el 1º de agosto de 1960.

Fracción de acciones: Las fracciones menores de una acción serán liquidadas de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959.

Remanente de suscripción: En el caso de remanente de esta emisión de acciones, las mismas serán prorrateadas con prioridad entre los tenedores de acciones preferidas que hubiesen presentado su solicitud de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7º de los estatutos, de conformidad con cuyas normas se realiza esta suscripción.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1960. — El Directorio.

$ 2.880.— e.23|12-Nº 12.726-v.26|12|60

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, se hace saber a los señores Adan Berenbam, Marcos Maus Glik y Segismundo Rajsbaum, por dos días, que en autos: ITURRASPE JORGE EMILIO (sucesión), c|BERENBAU EDUARDO L. BERENBAUN ADAN, MAUS GLIK MARCOS Y RAJSBAUM SEGISMUNDO, s|Escrituración, se ha dictado sentencia definitiva cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Buenos Aires, doce de Setiembre de 1960: ... Fallo: haciendo lugar a la demanda en todas sus partes. Condenando en consecuencia a Eduardo Lejzor, Elja Berenbau, Adan Berenbau, Marcos Maus Glik y Segismundo Rajsbaum, a otorgar a favor de don Jorge Emilio Iturraspe —Hoy su sucesión— la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el boleto de fs. 2, en las condiciones en él pactadas, y bajo apercibimiento de ser otorgada por el Juzgado. — Las costas se imponen a los demandados, con excepción del co-demandado Eduardo L. E. Berenbau a cuyo respecto las mismas se declaran en el orden causado en virtud de las condiciones pactadas, y bajo apercibimiento de ser otorgada por el Juzgado. — Declarando el actor subrogado en los derechos de los demandados, en los autos sucesorios de doña Rosa Mayol de Woodgate, a fin de obtener la inscripción del dominio a nombre de éstos en el Registro de la Propiedad, con referencia a la finca Lavalle 1126|52, que adquirieron en la subasta judicial decretada en los mismos. — Las costas se imponen a los demandados, con excepción del co-demandado Eduardo L. E. Berenbau, a cuyo respecto las mismas se declaran en el orden causado en virtud de lo convenido por las partes. — Regulo los honorarios del Dr. Jorge Nicolás Videla, letrado apoderado del actor en la suma de treinta y nueve mil pesos m|n.; los del Dr. F. Videla Escalada, letrado de la misma parte en cuarenta y cuatro mil pesos m|n.; los del Dr. Guillermo G. Lascano, letrado apoderado del co-demandado Eduardo L. E. Berenbau, en la de cinco mil pesos de igual moneda, y los del perito calígrafo Don Vicente Gomellón en la de once mil quinientos pesos de igual moneda. — Cópiese, regístrese y notifíquese. — Ejecutoriada que sea, previa reposición de sellos, archívese. — Norberto S. Albisetti. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.560 e.22|12-Nº 13.328 D. T.v.23|12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto L. Albisetti (Secretaría Nº 1), llama por diez días a los herederos y acreedores de CLEMENTINO LAGO o CLEMENTINO LAGO CARRERA.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.17|12-Nº 12.227-v.28|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría número 1, cita por diez días a herederos y acreedores de LEONOR LEONI DE GARBINI.

Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.13|12-Nº 12.902 D.T. v.23|12|60

Nº 3

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 6) cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA SCOLIZIELLO DE IZZO. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600. e.16|12-Nº 13.954 D.T.-v.27|12|60

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría Nº 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN NICOLAS DE LA IGLESIA de RAMOS y de don AGUSTIN CALVO o AGUSTIN RAMOS.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600 e.17|12-Nº 13.138 D.T.-v.28|12|60

El doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 (Secretaría Nº 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN JOSEFA FRAGA AREAL. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960. — Horacio Chavarría, secretario.

$ 1.600. e.16|12-Nº-13.052 D.T.-v.27|12|60

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SPERA o JOSE SPERA LAPERTOZA o LAPERTOSA. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600. e.15|12-Nº 12.971 D.T.-v.26|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, por la Secretaría Nº 7, cita por treinta días, a herederos y acreedores de GUSTAVO FERNANDO MADINA LASCANO.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600 e.13|12-Nº 12.904 D.T. v.23|12|60

Nº 5

Luis N. Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de don SAMUEL FELD.

Buenos Aires, diciembre 14 de mil novecientos sesenta. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600 e.22|12-Nº 13.308 D. T.-v.2|1|61.

El Juez Nacional doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita a don YNES EDMUNDO BRINGAS, por el término de seis meses mediante una publicación mensual en los autos Bringas Inés Edmundo s|presunción de fallecimiento. — Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 240 e.22|12-Nº 13.339 D.T. v.22|12|60

N° 7

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado N° 7, Secretaría N° 13, cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE QUERALT.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. e.19|12-N° 13.183 D.T.-v.29|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado N° 7, Secretaría N° 14, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don LUIS CARMELO MOLTENI. — Buenos Aires, abril 4 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600. e.15|12-N° 12.964 D.T.-v.26|12|60

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, por la Secretaría N° 14, cita por diez días a herederos y acreedores de AMERICO o ENRIQUE AMERICO BOHOVICH o BOHOVIES o ENRIQUE BOJOVICH o ENRIQUE BOHOVICH. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e.15|12-N° 12.949 D.T.-v.26|12|60

N° 8

El Juez Nacional, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil N° 8, (Secretaría número 16), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA OTERO DE FRAGA.
Buenos Aires, septiembre seis de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e.20|12-N° 13.260-D.T.-v.30|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría N° 16, cita por diez días a herederos y acreedores de doña AMALIA SEVERI DE FORCIERI.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e.20|12-N° 13.277-D.T.-v.30|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría N° 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don GINO PEDRO UBALDO MERCIAI.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e.20|12-N° 13.274-D.T.-v.30|12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado N° 8, Dr. Noé Quiroga Olmos, cita por diez días y por la Secretaría 16 a los herederos y acreedores de don RAUL REPETTO. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — José M. Mortolá, secretario.
$ 1.600. e.16|12-N° 13.011 D.T.-v.27|12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en el Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría N° 15, cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR BLANCO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario
$ 1.600. e.15|12-N° 12.975 D.T.-v.26|12|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado N° 8, Secretaría N° 15, interinamente del doctor José María Monclá, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO DRAULT. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e.15|12-N° 13.007 D.T.-v.26|12|60

N° 9

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado N° 9, Secretaría N° 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don RICARDO TORO.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.22|12-N° 13.345 D. T.-v.2|1|61

El doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 9, Secretaría número 18, cita por diez días, a herederos y acreedores de MAXIMO ENRIQUE HEMMERS.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.19|12-N° 12.336-v.29|12|60

El doctor Jorge R. L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, a cargo del Juzgado N° 9, Secretaría N° 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIO LUIS MORI.
Buenos Aires 17 de noviembre de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.17|12-N° 13.091 D.T.-v.28|12|60

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don SOLANO CECILIO ALVAREZ.
Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.17|12-N° 13.086 D.T.-v.28|12|60

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado N° 9, (Secretaría N° 18), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA BELUSSI DE CAPURRO. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e.16|12.N° 13.046 D.T.-v.27|12|60

El doctor Roberto J. L. Soto, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil N° 9, cita por diez días a herederos y acreedores de D. OSVALDO ROCHA.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.13|12-N° 12.917 D.T. v.23|12|60

N° 10

María Luisa Anastasi de Walger a cargo del Juzgado Civil 10, Secretaría 20, cita por 30 días a herederos y acreedores de FILADELFIO INCONTRO.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.22|12-N° 13.300 D.T. v.2|1|61

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría N° 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO PABLO ALBERTI.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.17|12-N° 13.141 D.T.-v.28|12|60

La Juez Nacional en lo Civil, doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado N° 10 (Secretaría N° 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HEDEMBAIGT DE SOUVIRON.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.13|12-N° 12.938 D.T. v.23|12|60

N° 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Tiscornia, Secretaría N° 22, del doctor Mario C. Pizzoni, cita por diez días a herederos y acreedores de don AMERICO BOZZO o BOZZO y CONSIGLIERI.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600. e.30|12-N° 13.247-D.T.v.30|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado N° 11, Secretaría N° 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO VASQUEZ MIRANDA.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.17|12-N° 13.109 D.T.-v.28|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría N° 22, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS CARLOS FONTANA.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.13|12-N° 12.907 D.T. v.23|12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, titular del Juzgado N° 11, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría N° 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don SANTIAGO PICCARDO.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.13|12-N° 12.940 D.T. v.23|12|60

N° 12

Alberto H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría N° 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS NICOLAS ANTONELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.19|12-N° 13.148 D.T.-v.29|12|60

N° 13

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LORENZO GARCIA ALVAREZ.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 800. e.20|12-N° 13.231-D.T.-v.24|12|60

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 13, Secretaría N° 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don MAXIMO BENI. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e.16|12-N° 13.077 D.T.-v.27|12|60

El señor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado N° 13 (Secretaría N° 26), cita por diez días a herederos y acreedores de LAURA CARBONELLA.
Buenos Aires, diciembre 1° de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.16|12-N° 12.079-v.27|12|60

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado N° 13, Secretaría N° 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don HUMBERTO FRESCHI.
Buenos Aires, diciembre 1° de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.15|12-N° 12.966 D.T. v.26|12|60

N° 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado N° 14, (Secretaría N° 27), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PASCUALA MARIA ANGELICA DOSSI DE ARENA.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e.20|12-N° 13.287-D.T.-v.30|12|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado N° 14, Secretaría 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL JOSE HENRY. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1960. — Publíquese por 10 días. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600. e.19|12-N° 13.151 D.T.-v.29|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría número 27, cita por diez días a herederos y acreedores de OSIAS BUCHACHER.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1960. Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.17|12-N° 13.096 D.T.-v.28|12|60

N° 15

El Juez en lo Civil doctor Jorge A. Cafferata, Secretaría 30, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EVELYN JACK JOHNSTON. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600. e.19|12-N° 13.168 D.T.-v29|12|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge A. Cafferata, Secretaría N° 30, cita por diez días a herederos y acreedores de MARCELINO BILBAO. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600. e.16|12.N° 13.060 D.T.-v.27|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado N° 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don ESTEVAN KEKLIKIAN.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.16|12-N° 12.532 D.T.-v.27|12|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6|12 al 15|12|60.

Jorge A. Cafferata, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado N° 15, Secretaría N° 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don LORENZO MENDEZ. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e.16|12-N° 13.022 D.T.-v.27|12|60

El Dr. Jorge A. Cafferata, Juez Nacional en lo Civil, cita por 10 días a herederos y acreedores de GUILLERMO DOUGLAS PALMER.
Secretaría N° 30.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.16|12-N° 13.130-v.27|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado N° 15, Secretaría N° 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO ERHART.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Jorge Eduardo Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.15|12-N° 12.992 D.T. v.26|12|60

N° 16

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Secretaría número 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN FIORI.
Buenos Aires, noviembre dos de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.20|12-N° 13.233-D.T.v.30|12|60

El doctor César San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 16 (Secretaría número 31), cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA MARIA FELISA PORRINI VIUDA DE ZEREGA. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — Enrique J. E. Sojo, secretario.
$ 1.600. e.19|12-N° 13.177 D.T.-v.29|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado N° 16, Secretaría N° 31, interinamente a mi cargo, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de MOISES o MOISES VICENTE o VICENTE MOISES GERSCHMAN. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. e.17|12.N° 13.140 D.T.-v.28|12|60

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado N° 16, Secretaría N° 32, cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA KRUSE de HAHN. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. e.17|12-N° 13.111 D.T.-v.28|12|60

N° 17

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría N° 33, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don HECTOR o HECTOR AUGUSTO SAENZ Y QUESADA.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.20|12-N° 13.228 D.T.-v.30|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla (Secretaría N° 34), se cita por diez días a herederos y acreedores de don TORIBIO AYERZA.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.16|12-N° 12.082-v.27|12|60

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil N° 17, Secretaría N° 33, cita por 30 días a herederos y acreedores de RAUL ROMAN RODO.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1960.
$ 1.600 e.15|12-N° 13.000 D.T. v|26|12|60

El doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nacional Civil N° 17, Secretaría N° 33, llama por diez días a herederos y acreedores de GUALTERIO PARDO.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.15|12-N° 12.948 D.T. v.26|12|60

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil N° 17, Secretaría N° 33, cita por 30 días a herederos y acreedores de FEDERICO CARLOS JORGE MÜLLER.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.15|12-N° 12.979 D.T. v.26|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, por el Juzgado N° 17, Secretaría N° 33 del doctor Federico Gigena Ibarguren, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN o JONOS SARKIS.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.15|12-N° 13.004 D.T. v.26|12|60

N° 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado N° 18, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO ADOLFO GUSTAVO OLIVARES.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.22|12|60-N° 12.626.v.2|1|61

El doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil N° 18 (Secretaría N° 35), cita por diez días a herederos y acreedores de CANDIDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ o RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.17|12-N° 13.124 D.T..v.28|12|60

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado N° 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN ACTIS. — (Secretaría N° 35). — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.16|12-N° 13.035 D.T..v.27|12|60

El señor Juez en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA EUSTAQUIA PASTORA PERA DE FERNANDEZ.
Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.13|12-N° 12.910 D.T. v.23|12 60

N° 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado N° 19, Secretaría N° 38, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO BENGOLEA CARDENAS. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.22|12-N° 13.329 D. T.-v.2|1 61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado N° 19, secretaría N° 37, cita por diez días a herederos y acreedores de BASILIA PETRA IRIGOYEN ZORAQUIAIN de RESANO o PETRA IRIGOYEN de RESANO o PETRONA IRIGOYEN de RESANO. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.20|12-N° 12.839 D.T.-v.30|12|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12/12 al 19/12/60.

Luis M. Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia de lo Civil de la Capital Federal, Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de SOFIA KVEDARAITE de STASKEVICIUS y FRANCISCO STASKEVICIUS. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Alberto Noceti secretario.
$ 1.600. e.17|12-Nº 13.144 D.T.-v.28|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos, Secretaría número 38, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA KOPELSON DE ROJZMANN.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. — El Secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 12.993 D.T. v.26|12|60

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don DARIO ANGEL MORETE. Secretaría número 40. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.22|12-Nº 13.313 D.T.-v.2|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña REBECA DEMIRDJIAN de BASMADJIAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires diciembre 6 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.22|12-Nº 13.377 D.T.-v.2 1|61

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO NAVARRETE GIMENEZ.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.16|12-Nº 12.126-v.27|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de ATILIO ILARI.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1960. Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 12.986 D.T. v.26|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, Secretaría número 39, doctor Juan L. Peña, cita por diez días a herederos y acreedores de HERSZ BORUCH DZIEDZIC.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960 — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.13|12-Nº 12.911 D.T. v.23|12|60

El doctor Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de doña GENOVEVA RAPUANO DE VIGNERA.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.13|12-Nº 12.941 D.T. v.23|12|60

Nº 21

El doctor Manuel E. Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 21 (Secretaría Nº 41), cita a herederos y acreedores de doña JUANA SPAGNUOLO de DI BIASE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.20|12-Nº 13.246 D.T.-v.30|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, secretaría Nº 41 del doctor Oscar Jorge Chiocca, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICTORIO DELORENZI. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.20|12-Nº 12.468-v.30|12|60

El Juez doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA SAMPEDRO.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.- e.13|12-Nº 12.880 D.T.-v.23|12|60

El Juez Dr. Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CRIVARI de CHIAPPETTA.
Buenos Aires 23 de noviembre de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. e.22|12-Nº 13.393 D.T.-v.24|12|60

Nº 22

Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES BELTRAMI o ANDRES PARIDE BELTRAMI y MARIA AURORA JORGE de BELTRAMI.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1960. José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.20|12-Nº 13.248 D.T.-v.30|12|60

Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, por la Secretaría Nº 43, cita por diez días y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JESUS ENRIQUE LENS.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1960.— José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.20|12-Nº 13.240 D.T.-v.30|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé a cargo del Juzgado número 22 (Secretaría Nº 44), cita por 10 días a herederos y acreedores de MARIA CERESA DE ROLLA.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.19|12-Nº 13.157 D.T. v.29|12|60

El Juez Civil Nº 22, doctor Roberto Ramé, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ARNO PABLO LEUCHT.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1960.— Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.19|12-Nº 12.499-v.29|12|60

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, del suscripto, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL ARESSI.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.19|12-Nº 13.198 D.T. v.29|12|60

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22 (Secretaría Nº 43, del doctor José Osvaldo D'Alessio), cita por diez días a herederos y acreedores de BRONISLAO, BRONISLAV, BRONISLAW o BRUNO BRYLAK.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.19|12-Nº 13.159 D.T. v.29|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, Secretaría 44, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ARONNO y ORLANDO ERNESTO ARONNO. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.17|12-Nº 13.081 D.T.-v.28|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores, de DOLORES LOPEZ DE ANSEDE. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e.16|12-Nº 13.061-D.T.-v.27|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUILLERMO RUSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1960 — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.16|12-Nº 12.031-v.27|12|60

Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22 (Sec. 43), cita por diez días a herederos y acreedores de don MARIO CESAR GOMILA.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1960. —José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.13|12-Nº 12.893 D.T.-v.23|12|60

El Dr. Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22 Secretaría Nº 43, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE NICOLAS CURBINO o CORBINO.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. José Osvaldo D'Alessio secretario.
$ 1.600.- e.13|12 Nº 12.932 D.T.-v.23|12|60

Nº 23

El Dr. Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIA NATALINA GINOCCHIO.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.22|12-Nº 13.316 D.T.-v.2|1|61

El doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO CHIARELLO.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.22|12-Nº 13.327 D.T.-v.2|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46 cita por diez días y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don CAYETANO GATTI.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.20|12-Nº 13.210 D.T.-v.30|12|60

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ERMELINDA RAPOSA DE RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.19|12-Nº 13.204 D.T. v.29|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 23, doctor Mariano J. Grandoli (Secretaría número 45), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO HERRERO AYORA.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.19|12-Nº 13.150 D.T. v.29|12|60

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL POPILEVSKY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e.17|12-Nº 13.126 D.T.-v.28|12|60

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, por la Secretaría Nº 45, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ANIBAL DANIEL CLOUX. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e.17|12-Nº 13.119 D.T.-v.28|12|60

Mariano Grandoli, Juez Nacional Civil, a cargo Juzgado 23, Secretaría 46 cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN MAROVICH. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. e.17|12-Nº 13.101 D.T.-v.28|12|60

El Juez en lo Civil Dr. Mariano J Grandoli, Secretaría Nº 45, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de doña ADELAIDA COSTA de BOUTE.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.- e.16|12-Nº 13.042 D.T.-v.27|12|60

Mariano J. Grandoli, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nacional Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA CROCI de FARIOLI.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. — Carlos M Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.16|12-Nº 12.150-v.27|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUDEL ZELLEHI
Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.13|12-Nº 12.959 D.T.-v.26|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSUE DAVID BARAB o SIJJA BARAB.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 12.983 D.T.-v.26|12|60

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARIO ALFREDO BARCENA.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.22|12-Nº 13.295 D.T.-v.3|1|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de ABEL LUIS PUYALTO.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.20|12-Nº 13.265 D.T.-v.30|12|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado número 24 (Secretaría 47), cita por diez días a herederos y acreedores de AURELIA VALDEZ de POYMULLE.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.20|12-Nº 13.215 D.T.-v.30|12|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de NATALIO CARASTO
Buenos Aires, diciembre 13 de 1960
Buenos Aires diciembre 13 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.20|12-Nº 13.278 D.T.-v.30|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer a cargo de Juzgado Nº 24 Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO RIAL o RIAL IGLESIAS.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1960 — Norberto S. Scotti, secretario.
$ 1.600 e.19|12-Nº 13.170 D.T.-v.29|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 24, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don ORLANDO PERELLI.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1960.— Carlos Norberto Scotti, secretario.
$ 1.600 e.19|12-Nº 13.174 D.T.-v.29|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de IGNACIO MARTINEZ o MARTINEZ MARTINEZ. — Buenos Aires, 1 de diciembre de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.17|12-Nº 13.132 D.T.-v.28|12|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24 (Sec. 48), cita por diez días a herederos y acreedores de DELIA JULIA PETERNOLLI.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.16|12-Nº 13.065 D.T.-v.27|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLARA EMMA SCHNEIDER de OSTHOFF
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.16|12-Nº 12.065-v.27|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA ALEJANDRINA PEREZ de CUQUERELLA.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.16|12-Nº 12.064-v.27|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO LUIS.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.16|12-Nº 12.063-v.27|12|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Federico J. M. Peltzer (Secretaría 47), cita por diez días, a herederos y acreedores de BERTA LUCIA SOUTO de COLOMBO.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 13.008 D.T.-v.26|12|60

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita a herederos y acreedores por el término de diez días, de don CARLOS CAPRILE.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.15|12-Nº 13.009 D.T.-v.26|12|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24 de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 48 del doctor Norberto C. Scotti, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA o MANUEL GARCIA SALGUEIRO. — Buenos Aires, 11 de noviembre de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.17|12-Nº 13.080 D.T.-v.28|12|60

El Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don ELIAS MUSA.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.13|12-Nº 12.886 D.T.-v.23|12|60

Federico J. M. Peltzer, Juez en lo Civil, Juzgado 24, Secretaría 48, cita por diez días a herederos y acreedores, de PEDRO PEREZ ARRIETA.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. Nº 13|12-Nº 12.942 D.T.-v.23|12|60

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don AMILCAR DOBARGANES.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.22|12-Nº 13.312 D.T.-v.2|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO CAGNONI o EMILIO JUAN ANTONIO CAGNONI y de doña BEATRIZ FARABELLI de CAGNONI o MARIA RAQUEL BEATRIZ FARAVELLI de CAGNONI.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e.22|12-Nº 13.311 D.T.-v.2|1|61

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25 de la Capital (Secretaría Nº 50), cita

y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE VENTURA FERNANDEZ.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.22|12-Nº 13.324 D.T.-v.2|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré (Secretaría 50), cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES KEMPEL.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1960. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.20|12-Nº 13.264 D.T. v.30|12|60

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 25 (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA FUSCO DE GANGONE.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1960. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.20|12-Nº 13.280 D.T. v.30|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, Juzgado número 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don JAIME PUJOL.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1960.— A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.19|12-Nº 12.305-v.29|12|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Borré, Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN OSVALDO ORDOQUI. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — Enmendado: Ordoque, vale. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600. e.17|12-Nº 13.125 D.T.-v.28|12|60

Antonio Borré, juez nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO BOQUETE o BOQUETE VILLAVERDE. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.17|12-Nº 13.106 D.T.-v.28|12|60

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 25 (Secretaría 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña LEONILDA CARMEN GENEROSA RESOLIA.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.16|12-Nº 13.076 D.T.-v.27|12|60

El Dr. Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DAVOLIO.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.16|12-Nº 13.069 D.T.-v.27|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SCILIRONI o JOSE SCILIRONI y SCILIRONI.
Buenos Aires, diciembre doce de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.- e.16|12-Nº 13.047 D.T.-v.27|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO MANCUSO o ANTONIO MANCUSO CATARINELLA o ANTONINO MANCUSO o ANTONINO MANCUSO CATARINELLA y de JUANA LAGIGLIA o LA GIGLIA de MANCUSO.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Alberto Posse, secretario.
$ 2.400 e.15|12-Nº 12.990 D.T.-v.26|12|60

Antonio Borré, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49 del suscripto, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FELIX HERRERO.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1960. — Alberto Palma Posse, secretario.
$ 1.600.- e.13|12-Nº 12.900 D.T.-v.23|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don LEONARDO GAGLIARDI.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1960 — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.- e.13|12-Nº 12.916 D.T.-v.23|12|60

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Antonio Borré a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49 del Dr. Alberto Alba Posse cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL HVALA.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.13|12-Nº 12.944 D.T.-v.23|12|60

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26 Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR o SALVADOR LUIS CESSARIO.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.22|12-Nº 13.325 D.T.-v.2|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juzgado número 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de ISABEL SANCHEZ de ANDRETTO.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.20|12-Nº 13.286 D.T.-v.30|12|60

El doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña AMELIA o AMELIA BRIGIDA ODDONE u ODDONE de ROSSI.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Edgardo Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.20|12-Nº 13.289 D.T.-v.30|12|60

El doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 26, Secretaría Nº 51 cita por diez días y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ENRIQUE DEVALLE.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1960.— Edgardo Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.20|12-Nº 13.290 D.T.-v.30|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO LUIS PIROVANO o PABLO PIROVANO y MELANIA MASSA o MELANIA TERESA MASSA.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.20|12-Nº 13.211 D.T. v.30|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane —Juzgado 26— cita por diez días a herederos y acreedores de JESUSA PAMPIN DE DEL RIO o JESUSA PAMPIN DEL RIO DE DEL RIO (Secretaría 52).
Buenos Aires, diciembre 15 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.20|12-Nº 13.212 D.T. v.30|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de ATILIO o ATILIO PEDRO CARLOS COSTA BARBE.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.20|12-Nº 13.213 D.T. v.30|12|60

El señor Juez, doctor Pedro A. Dellepiane, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO BIANCHI o BIANCHI ORLANDI (Secretaría 52).
Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.20|12-Nº 13.217 D.T. v.30|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 52), hace saber por 5 (cinco) días la declaración de CONCURSO CIVIL de ERNESTO OLEGARIO NAPOLITANO, la designación de síndico del doctor Miguel Pazienza, domiciliado en avenida Roque Sáenz Peña 852, piso 3º, Capital y la fijación de 30 (treinta) días para la presentación de los justificativos de créditos.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.200 e.20|12-Nº 13.257 D.T. v.24|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ANGEL MULGURA. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e.17|12-Nº 13.137 D.T.-v.28|12.60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANOUK AVEDISSIAN.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.- e.16|12-Nº 13.049 D.T.-v.27|12|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Pedro A. Dellepiane, Secretaría 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ROBERTO RUIZ.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.16|12-Nº 13.038 D.T.-v.27|12|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de LUISA JUANA VICTORIA ROGNONI.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.16|12-Nº 13.039 D.T.-v.27|12|60

Pedro A. Dellepiane, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría número 51, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don VICENTE HUERTOS o HUERTOS MATTEI.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 12.980 D.T.-v.26|12|60

El Juez Dr. Pedro A. Dellepiane, cita por diez días a herederos y acreedores de BERNARDO ENRIQUE FABBRO o FABBRO Y PIÑEIRO (Secretaría 52).
Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.- e.13|12-Nº 12.897 D.T.-v.23|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NOUREDDINE BEY EL JAOUHARI.
Buenos Aires, diciembre dos de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.13|12-Nº 12.887 D.T.-v.23|12|60

Nº 27

El Juez Nacional Luis A. Vincent Gaché, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 de la Capital (Secretaría número 54), cita por treinta días a herederos y acreedores del señor ALVARO ALVAREZ.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.20|12-Nº 13.279 D.T.-v.30|12|60

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia de lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27 Secretaría Nº53, cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ANTONIO CESAR AZTIRIA.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — Alberto Hugo Vélez Odergo, secretario.
$ 1.600 e.19|12-Nº13.160 D.T.-v.29|12|60.

Nº 28

El Juez en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado número 28 (Secretaría Nº 55), cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de doña MARIA DOLORES VICENTE de BRUNET.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.20|12-Nº 13.234 D.T.-v.30|12|60

Nº 29

Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional Civil, Juzgado 29, Secretaría 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE JACINTO ROSSI.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.20|12-Nº 13.291 D.T.-v.30|12|60

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil Nº 30, doctor Ranulfo Javier González, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de BERNARDO DINERMAN.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.20|12-Nº 13.225 D.T.-v.30|12|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor José Remuñán, cita por cinco días a herderos y acreedores de RICARDO GONZALEZ.
Buenos Aires, 27 de septiembre de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800,— e.20|12-Nº 13.261 D.T.-v.24|12|60

Nº 3

El señor Juez doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita por 5 días a herederos y acreedores de don DOMINGO PEPE y doña ANA AIDA MARIA LAMI de PEPE. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.19|12-Nº 12.308-v.23|12|60

Nº 4

El doctor Felipe Carlos Sola, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 4 de Paz, llama por cinco días a acreedores y herederos de don PEDRO PINTO. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800 e.22|12-Nº 13.294 D.T.-v.27|12|60

Nº 6

El Juez Nacional, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 6 de la Capital, cita por cinco días a herderos y acreedores de ALFONSA ALVAREZ de MARTIN y de MARTINEZ.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1960 — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.20|12-Nº 13.267 D.T.-v.24|12|60

Nº 7

El Dr. Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOLORES VILAS de MAGARIÑOS.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800.— e.19|12-Nº 13.195 D.T.-v.23|12|60

Nº 8

Julio Brandán Aráoz, Juez Nacional de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a PETRONILA DE PEREZ para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le sigue Marcelino Bores, bajo apercibimiento de ser representada por el señor Defensor de Ausentes, en caso de no comparecer.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1960 — Héctor Raúl López, secretario.
$ 1.200.- e.20|12-Nº 13.245 D.T.-v.24|12|60

Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de TERESA SARNO.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.19|12Nº 13.191 D.T.-v.23|12|60

Nº 9

El Juez doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CANDIDA RODRIGUEZ de SANGIAO. — Buenos Aires diciembre 2 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800. e.22|12-Nº 13.320 D.T.-v.27|12|60

Nº 11

El Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayén, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS BAYOCHI.
Buenos Aires, 29 de septiembre de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.19|12-Nº 13.154 D.T.-v.23|12|60

Nº 12

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de SERGIO GIMENEZ.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
e.22|12 Nº 5.775 v.27|12|60

Nº 15

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ISAAC YABO. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800, e.22|12-Nº 13.315 D.T.-v.27|12|60

Nº 16

El Juez doctor Conrado Díaz Molina a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don NICOLAS FREGA o FREGUES.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.- e.19|12-Nº 13.190 D.T. v.23|12|60

El Juez doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMIREZ ROQUE JOAQUIN y GALARCE de RAMIREZ ENRIQUETA CLOTILDE.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — Atilio Fazio, secretario.
$ 800.— e.19|12-Nº 13.155 D.T.-v.23|12|60

Nº 17

El Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, (Juzgado 17), cita por cinco días a herederos y acreedores de Da. CONSUELO MORAN o MORAN FERNANDEZ DE TRASHORRAS AMEIJIDE.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800 e.19|12-Nº 13.149 D. T.v.23|12|60

Nº 18

El doctor Juan A. Casaubon Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMON CLIMACO LEZCANO. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800. e.22|12-Nº 13.319 D.T.-v.27|12|60

El doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de PASCUA GRACIANI de IANELLA. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Néstor E. Martínez, prosecretario.
$ 800 e.22|12-Nº 13.336 D.T.-v.27|12|60

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO MAGGIO Y MARIA di GREGORIO DE MAGGIO.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — R. Pittaluga Noguer, secretario.
$ 800 e.19|12-Nº 13.162 D. T.v.23|12|60

Nº 20

El Dr. Severino P. Gualta, Juez Nacional de Paz del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de LAZARO SKLIAR.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.20|12-Nº 13.250 D.T.-v.24|12|60

El Dr. Severino P. Gualta, Juez Nacional de Paz del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a heredros y acreedores de PEDRO PULCINI.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.20|12-Nº 13.249 D.T.-v.24|12|60

Nº 21

El Sr. Juez Nacional de Paz Nº 21, Dr. Juan A. Madrazo (Secretaría José A. Arancibia), cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIANA COSTA de MINGOIA.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.20|12-Nº 13.218 D.T.-v.24|12|60

Nº 24

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 24, Dr. Miguel Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA DOMIZI de MARTINO. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800. e.22|12-Nº 13.332 D.T.-v.27|12|60

"Nº 26"

El Dr. César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de la Sra. AURORA VAZQUEZ DE ARGÜELLO. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800. e.20|12-Nº 13.284 D.T.-v.24|12|60

Nº 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de WENCESLAO GARCIA y CATALINA PETRONE DE GARCIA. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800. e.20|12-Nº 13.268 D.T.-v.24|12|60

El Juez Nacional doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de FANNY GIORDANIDIS DE LOCMANIDIS. — Buenos Aires, septiembre 9 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800. e.20|12-Nº 13.269 D T.-v.24|12|60

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE STRAFACE. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1960. — El secretario.
$ 800. e.22|12Nº 13.301 D.T.-v.27|12|60

Nº 30

El Juez Nacional de Paz Dr. José Pedro Massa, del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de IGNACIO NOYER.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800 e.19|12-Nº 13.164 D. T.-v.23|12|60.

El doctor José P. Massa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ROSA GRECO de D'ANGELO.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800 e.19|12-Nº 13.163 D. T.-v.23|12|60

Nº 31

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Número 31, doctor Julio César Urien (h.), cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA BUONASPERANZA o ROSA BUONASPERANZA DE RICHARDONI y de JOSE RICHARDONI. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800. e.20|12-Nº 13.262 D.T.-v.24|12|60

Nº 33

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por 5 días a herederos y acreedores de don PABLO FINKELSTEIN. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1960. — Ricardo de Abelia Victorica, secretario.
$ 800. e.20|12-Nº 13.252 D.T.-v.24|12|60

Nº 35

Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO VAZQUEZ o VAZQUEZ MATO.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Ricardo Martín Etcheparehorda, secretario.
$ 800 e.19|12-Nº 13.147 D. T.v.23|12|60

Nº 40

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Ricardo J. Kennedy, (Juzgado Nº 40), cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña CELIA RODRIGUEZ DE BUSSOLOTTI y doña HAYDEE ROSA RODRIGUEZ DE PONTEVEDRA.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.22|12-Nº 12.615.v.27|12|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Tiburcio Alvarez Prado, a cargo interin. Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a SILVESTRE ALBERDI a comparecer en la causa Nº 22.895 que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.22|12-Nº 5.738-v.27|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días, a DAVID YACOBICH, a comparecer en la causa Nº 21956, que se le sigue por el delito de roba ante este Juzgado de Instrucción Nº 11 de la Capital Federal. Secretaría Nº 11 a|c. del suscripto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.22|12-Nº 5.728.v.27|12|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días, a AZUCENA ELENA CETERA, a comparecer en la causa que se le sigue, por defraudación prendaria (Causa número 31.854), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.22|12-Nº 5.720.v.27|12|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, Juez Nacional de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 21980, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.22|12-Nº 5.730.v.27|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días, a RENE HERCULES BUSTO, a comparecer en la causa Nº 21983, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.22|12-Nº 5.731.v.27|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días, a HORACIO HECTOR MARTINEZ, a comparecer en la causa Nº 21982, que se le sigue por infracción a la ley 12962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1960 — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.22|12-Nº 5.732.v.27|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días, a SARA INES SALVATIERRA, a comparecer en la causa Nº 21959, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declara rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.22|12-Nº 5.733.v.27|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días, a ESTEBAN ZUBILLAGA, a comparecer en la causa Nº 22007, que se le sigue por el delito de bigamia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.22|12-Nº 5.734.v.27|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días, a JAIME HEIBERG, a comparecer en la causa Nro. 21536, que se sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.22|12-Nº 5.735.v.27|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a ELFA CASTRO DE GALLARDO a comparecer en la causa Nº 22.004 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.22|12-Nº 5.736-v.27|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a MARIA SOLEDAD M. de BALLARINI a comparecer en la causa Nº 22.013 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.22|12-Nº 5.737-v.27|12|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Quiroga, se emplaza por cinco días a HECTOR JUAN CAYOL a comparecer en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 122 - Dr. Carlos Romano.
Hoy, 14 de noviembre de 1960. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.22|12-Nº 5.739-v.27|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado de Instrucción número 7, se emplaza por cinco días a LAUREANO SALAS a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Hoy, 15 de noviembre de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.22|12-Nº 5.740-v.27|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a EDITH FAUDA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto en sumario número 26.623, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Hoy, 11 de noviembre de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.22|12-Nº 5.741-v.27|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado de Instruc. Nº 7 se emplaza por cinco días a LEON DORKIN a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio y daño, causa 26.619, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Hoy, 11 de noviembre de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.22|12-Nº 5.742-v.27|12|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS JUAN DAMONTE a comparecer en la causa Nº 159 que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.22|12-Nº 5.743-v.27|12|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori; secretaría doctor Benítez Cruz, 130, se emplaza por el término de cinco días a GABRIEL CABRERA a comparecer en la causa Nº 23.941 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.22|12-Nº 5.744-v.27|12|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster (secretaría doctor Venini), se emplaza por el término de cinco días a SAUL FERNANDO VIDELA o SAUL FERNANDEZ VIDELA a comparecer en la causa Nº 7.889 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 133a. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.22|12-Nº 5.745-v.27|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS ANTONIO MAUGERI, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1960. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.22|12-Nº 5.746-v.27|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS HUMBERTO AGÜERO, procesado por el delito de robo para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1960. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.22|12-Nº 5.746 bis-v.27|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE EMIR MARTINEZ, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1960. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.22|12-Nº 5.747-v.27|12|60

Nº 15

Por disposición del doctor Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ANGEL CANELO, a comparecer en esta causa Nº 1212 que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 145a. — Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.22|12-Nº 5.748-v.27|12|60

Por disposición del Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a JUAN DE DIOS TORRES a comparecer en esta causa número 1.210, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 145a. — Buenos Aires, noviembre 1[illegible] de 1960. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.22|12-Nº 5.749-v.27|12|60

Por disposición del Dr. Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a NELIDA ANA BASTINIANI de PERGORANO, a comparecer en la causa Nº 1448, que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría 145a.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.22|12-Nº 5.750-v.27|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a NESTOR FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 1669 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1960. — Juan Diego Villa, secretario.
e.22|12-Nº 5.751-v.27|12|60

N° 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, Secretaría José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a MARIO LEVIN NUDELMAN a comparecer en la causa N° 1.368 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 155.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.22|12-N° 5.752-v.27|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ARMANDO CATTANEO a comparecer en la causa N° 1.099 que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 154.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1960. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.22|12-N° 5.753-v.27|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a SIGFRIDO SANCIBIERI a comparecer en la causa N° 1.266 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N° 155.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.22 12-N° 5.754-v.27|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, Secretaría Dr. José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a MARCELO ALEJANDRO DILLON LAVIE a comparecer en la causa N° 1.367 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 155.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. José Mancinelli, secretario.
e.22|12-N° 5.755 v.27|12|60

N° 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN DANIEL RODRIGUEZ a comparecer en la causa N° 1.461 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 159.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. Jorge F. Massucco, secretario.
e.22|12-N° 5.756-v.27|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a JUAN BAUTISTA ORTEGA a comparecer en la causa N° 1.261 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 157.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.22|12-N° 5.757-v.27|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO ANTONIO MOLINA, a comparecer en la causa N° 1.460, que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1960. — Secretaría número 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.22|12-N° 5.758-v.27|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR EDUARDO GONZALEZ a comparecer en la causa número 1243, que se le sigue por daño, lesiones y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.22|12-N° 5.759-v.27|12|60

N° 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a VICENTE STORINO, a comparecer en la causa número 1495 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, noviembre, 14 de 1960. — Secretaría N° 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.22|12-N° 5.760-v.27|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado número 20, se emplaza por el término de cinco días a MARINA TERESA ENRIQUEZ de VEIGA, a comparecer en la causa N° 1507, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Secretaría N° 162. — Oscar Jorge García Rua, secretario.
e.22|12-N° 5.761-v.27|12|60

N° 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a DOROTEA CELIA NORDBY, a comparecer en la causa N° 1270, que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1960. — Secretaría número 164. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.22|12-N° 5.762-v.27|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a SENEN GONZALEZ, a comparecer en la causa N° 1220, que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1960. — Secretaría número 164. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.22|12-N° 5.763-v.27|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a MARIO CHELO, a comparecer en la causa N° 1230, que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1960 — Secretaría N° 165. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.22|12-N° 5.764-v.27|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

N° 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 2, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Angel A. Bregazzi, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN WERNER LUDOVICO SEKKEL para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Uruguay y Tucumán, piso 3°.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1960. — René Daffis Niklison, secretario.
e.22|12-N° 5.765-v.27|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 2, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Angel A. Bregazzi, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO ALEJANDRO PIS PANDO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Uruguay y Tucumán, piso 3°.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1960. — René Daffis Niklison, secretario.
e.22|12-N° 5.766-v.27|12|60

N° 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO LUCERO GOMEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5°.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1960. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.22|12-N° 5.767-v.27|12|60

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, Dr. Jorge Alberto Aguirre, a cargo del Juzgado N° 3, secretaría del firmante, se cita, llama y emplaza a BORIS ANTONY SEREDA, por el término de cinco días, a partir de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.
Secretaría, 14 de noviembre de 1960. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.22|12-N° 5.768-v.27|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por orden del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", por la Secretaría N° 73 a cargo del Esc. Alberto Loza Leguizamón, se cita y emplaza a ROZO NIKOLIN para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la publicación del presente, por infrac. art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarar'o en rebeldía. — Juzgado letra "N", Lavalle 1638, piso 7°.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1960. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.22|12-N° 5.769-v.27|12|60

Por orden de S. S. el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ELISEO CORIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones leves, art. 89 del Cód. Penal, dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7°, Secretaría N° 76. Causa N° 6215.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1960. — Armando de San Martín, secretario.
e.22|12-N° 5.770-v.27|12|60

Por orden del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, Secretaría N° 75 a cargo del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a ALEJANDRO MILANESI para que se presente dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente, por el delito de lesiones, art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibiento de declarar su rebeldía. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 6°.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1960. — José Finkelstein, secretario.
e.22|12-N° 5.771-v.27|12|60

Por orden del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado "N", Dr. Miguel A. Buero, Secretaría N° 75 del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a JOSE SAMPAYO para que se presente dentro de los treinta días, a partir de la primera publicación del presente, por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (art. 302, Cód. Penal) bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638, piso 6°.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1960. — José Finkelstein, secretario.
e.22|12-N° 5.712-v.27|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a MOISES NAJBLAT, para que, dentro de los cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa N° 6634 que se le instruye por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (art. 302 Cód. Penal), bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Juzgado Correccional letra "N", Secretaría N° 74, Lavalle 1638, Capital Federal.
Marcelo A. Manigot, secretario.
e.22|12 N° 5.773 v.27|12|60

"O"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "O", doctor Eduardo Luis Vila, se emplaza por 5 días a HECTOR RODRIGUEZ, a comparecer en la causa N° 1000 que se le sigue por infracción al Art. 128 del Cód. Penal; a ATILIO JOSE PLAZENZOTTI, a comparecer en la causa N° 732 que se le sigue por infracción al Art. 302 del Cód. Penal; a ROBUSTIANO IGNACIO BARREIRO, a comparecer en la causa número 987 que se le sigue por infracción al Art. 302 del Cód. Penal; a JULIO F. GOMEZ y LIONEL R CANOVAS, a comparecer en la causa número 1015 que se les sigue por infracción al Art. 302 del Cód. Penal, a JULIO BENADIBA, a comparecer en la causa N° 1266 que se le sigue por infracción al Art. 302 del Cód. Penal, a LEONARDO TITIPICCHIO, a comparecer en la causa N° 1359 que se le sigue por infracción al Art. 302 del Cód. Penal; a ARMANDO AMERICO CIOFFI, a comparecer en la causa N° 316 que se le sigue por infracción al Art. 302 del Cód. Penal; todos bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 79.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1960 — Alejandro M. Molina, secretario.
e.22|12 N° 5.774 v.27|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

N° 4

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal de la Capital a cargo del Juzgado número 4, doctor José Sartorio, en los autos caratulados "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c| M. I. C. A. S.A. s|cobro ordinario de pesos", que tramita por ante la Secretaría N° 49 del doctor Jorge M. Oliva Vélez, se hace saber a las sociedades Tecsa S. A. y Tomiro S. A., la siguiente resolución: "Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. Autos y Vistos: No habiendo Tecsa S. A. y Tomiro S. A., debidamente notificadas, comparecido a estar a derecho pese a la intimación decretada, y haciendo efectivo el apercibimiento de autos, declárase su rebeldía. Notifíquese. José Sartorio". Esta publicación se efectúa por el término de cinco días. — Buenos Aires, noviembre once de 1960. — J. M. Oliva Vélez, secretario.
$ 2.400. e.22|12-N° 13.297 D.T.-v.27|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 2

El doctor César A. Galbisso, Juez Nac. de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado 2, Secretaría 5, cita y emplaza por cinco días a don FELIX GARCIA, para que dentro de igual término comparezca a estar a derecho en autos "Micheli Alfredo c|Félix García s|ejecutivo", bajo apercibimiento de que se le nombre al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Se le hace saber que por auto de fecha 30 de diciembre de 1958 se ha ordenado librar mandamiento de ejecución y embargo por m$n. 43.600.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.000 e.22|12-N° 12.709.v.27|12|60

N° 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado N° 3, Secretaría N° 9, se hace saber por cinco días en autos "MARQUEZ DE BEADE MARIA TERESA s|convocatoria de asamblea de la sociedad anónima CIUDAD Y PUERTO DE CAMPANA en liquidación", que se ha convocado a asamblea extraordinaria en segunda convocatoria que se celebrará el día 29 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en la calle Tucumán 1748, piso 8°, escritorio 16, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1) Designación de liquidador o liquidadores 2); forma de proceder a la liquidación 3); verificación de las acciones no rescatadas. — Se previene que la asamblea se constituirá media hora después de la designada y cualquiera sea el número de accionistas presentes y acciones verificadas.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1960. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 2.800.— e.22|12-N° 12.660.v.27|12|60

N° 6

Por disposición del Juez Nacional de Comercio a cargo del sexto Juzgado, doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría diez y siete, se hace saber por cinco días la apertura del juicio de convocatoria de acreedores de "SUCESORES DE JOSE MOSQUERA", Sociedad Colectiva, así como la designación de audiencia para el día veinte y tres de febrero de mil novecientos sesenta y uno a las nueve horas, a los fines del art. 25 de la ley 11.719, con la prevención de que será celebrada con los que concurran. — Se hace saber a los acreedores que dentro del plazo de treinta días deberán presentar al síndico sorteado, señor Carlos Valle, domiciliado en calle Perú 84, piso 1°, of. 15, los títulos justificativos de sus créditos y que se ha decretado la suspensión de las ejecuciones forzadas contra el patrimonio de la convocatoria, salvo las que tuvieran por objeto el cobro de un crédito hipotecario o prendario. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1960. — Carlos Alberto Baibé, secretario.
$ 4.480. e.15|12-N° 13.005 D.T.-v.23|12|60

N° 7

El doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial N° 7, Secretaría N° 20, cita y emplaza por cinco días a JUANA EVANGELISTA MORA para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por rescisión contrato le sigue C. A. T. Y. E. S.R.L., bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Mario Scorza, secretario.
$ 1.200 e.22|12-N° 13.302 D.T.-v.27|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado número 7, del doctor Alberto Zambrano, Secre-

taría Nº 20 del doctor Mario Scorza, se hace saber por 5 días que se ha abierto el juicio de convocatoria de acreedores de TEXTIL NUMA, S. R. L. y fijado la audiencia del día 12 de abril de 1961 a las 14 horas en la que informará el síndico Eduardo Antonio Rodríguez Arias, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 670, 2º piso, a quien deberán presentarse los títulos justificatorios de créditos dentro de los 50 días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1960. — Mario Scorza, secretario.
$ 2.000.— e.19|12-Nº 12.430-v.23|12|60

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 12

El señor Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Liberto Rabovich, Secretaría que desempeña el escribano Raúl L. Bravo, cita y emplaza a las demandadas MARIA AURORA GIL LAMELA de AMICON y PRESENTACION LAMELA de GIL, para que dentro de las 48 horas comparezcan a estar a derecho en los autos "Belon Manuel c| Gil José, Sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor "ad hoc".
Buenos Aires, noviembre 8 de 1960. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.
e.22|12 Nº 5.776 v.24|12|60

PROVINCIALES JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Luis C. Guerello, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita y emplaza a FORTUNATO ACOSTA, para que, dentro del término de diez días, a contar de la última publicación del presente, que se hará por cinco días en el Boletín Oficial, comparezca a este Tribunal, calle 54 Nº 572, de La Plata, a estar a derecho en la causa Nº 63.529, caratulada "Acosta Fortunato s|Hurto en Playa "A. N. G. L. O." el 5|6|59" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (artículo 148, inciso 1º del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría Penal Nº 2, noviembre 14 de 1960. — Rafael Sarmiento (h), secretario.
e.22|12 Nº 5.778 v. 27|12|60

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Nº 1 de San Martín, doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, en Expte. Nº 8233, año 1960, caratulado "Ghersansich Julio Ernesto s|hurto", se cita, llama y emplaza al prófugo apodado "LITO" —del que se desconocen sus demás circunstancias personales—, imputado del delito de hurto, para que, dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
San Martín, 11 de noviembre de 1960. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.
e.22|12 Nº 5.777 v.27|12|60

FORMOSA

Emanuel Zucker, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Administrativo y Laboral número 1 de la Provincia, Secretaría doctora Belkys Edith Díez de Cardona, hace saber por ocho días en autos: "MAYANS SANTIAGO, s|propia quiebra", dispónese señalar audiencia verificación créditos día 29 de diciembre de 1960, a las 8 horas, bajo apercibimiento le Síndico doctor José Antonio Ayala, domiciliado Rivadavia 842. — Formosa, 12 de diciembre de 1960. —Reinaldo O. Morilla, secretario, subrogante.
$ 2.560.— e.19|12-Nº 12.341-v.27|12|60

Nº 2

Luis José Vivas, Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Provincia, Secretaría Budiño, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CAVOUR JUAN DI BIASE sucesorio.
Formosa, diciembre 2 de 1960. — Laureano E. Budiño, secretario.
$ 1.600.— e.13|12-Nº 11.754-v.23|12|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor Enrique Giraudy, Secretaría del doctor Andrés Rivas Molina, se hace saber por 5 días que en los autos "TOBIAS, JUAN GUILLERMO s|sucesión", los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 28 de diciembre, a las 15 horas, en Cangallo 461, Capital, la propiedad en Castelar, Pdo. de Morón, Prov. Bs. As., Inglaterra 2606 esq. San Pedro, edificada en terreno que mide: 13m20 frente al N. por 21m09 frente al E. Sup. 278mc32. Desocupada. Base $ 225.000, pagadero mitad al contado y saldo a un año de plazo, con 12 % de interés, pagadero por trimestres adelantados, con garantía hipotecaria en primer término. Haciendo uso de la hipoteca, el escribano será designado en autos. 8 % de seña y 3 % de comisión. Publíquese en el Boletín Oficial y La Prensa.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — El secretario.
$ 2.800.— e.20|12 Nº 12.523 v.24|12|60

Nº 4

JUDICIAL. — Tres inmuebles, a saber: En Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Chalet desocupado. Entre Ríos 2977. Edif. en el lote Nº 2, manzana C, chacra 274, que mide: 10m39 de frente al S. E. por 14m72 de fondo. Superficie total 152,9408 m. c. Base $ 122.000. En la Capital Federal: Lima 1062/64/66/70. Base $ 3.102.000. Edif. en 2 lotes, que mide el primero: 15m15 de frente al O. por 60m62 de fondo, y el segundo: 15m85 por 8m58 y 8m78 en sus costados S. y N. Cochabamba 827/29. "Desocupada", la que lleva el Nº 827. Base, pesos 2.358.000. Edif. en terreno que mide: 11 metros de frente al S. e igual contrafrente al N. por 17m52 y 17m80 en sus costados E. y O. El jueves 29 de diciembre, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital. Las fincas de la calle Entre Ríos 2977 (Mar del Plata) y Cochabamba 827 (Capital Federal), se entregan libres de ocupantes. La finca de la calle Lima 1064/66, se encuentra arrendada sin contrato vigente con un alquiler mensual de $ 2.000. Lima 1062, alquilada en $ 1.000, sin contrato desde antes de 1943. Lima 1070, alquilada en pesos 2.500, con contrato que vence el 31/8/1962. Cochabamba 829, alquilada en pesos 1.200, sin contrato desde antes de 1943. Títulos en autos, donde pueden revisarse. Orden Juez Civil, doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, en autos "SILVETTI de ROSSI, TERESA MAGDALENA TEODOSIA, su sucesión", que tramita por ante la secretaría autorizante. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Juan Cruz Vidal y Cía. Sarmiento 643, T. E. 45-3924-3975, 5 publicaciones B. Oficial y La Prensa. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 4.800.— e.22|12-Nº 12.598-v.27|12|60

Nº 8

Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, secretaría Nº 16 a cargo del autorizante, hácese saber por cinco días que a propuesta de parte en los autos CONTISSA, VICENTE y otros contra MAZZANTINI, EDUARDO JORGE (ejecución hipotecaria), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 28 de diciembre, a las 15.30 horas en Reconquista 513, la propiedad, en el estado y condiciones en que se encuentra, sita en la calle Neuquén 265/67, que mide: 10 metros de frente al S. E. por 30 metros de fondo. Base $ 340.000 m/n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.22|12-Nº 12.703-v.27|12|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8 de la Capital Federal, secretaría Nº 15, se hace saber por cinco días, que, en autos CONTI, MARIO y otra c/PARIENTE de ELGUE NELLY, ejecución hipotecaria, ha sido designado el martillero Luis Cunto para vender en pública subasta y en conjunto, una finca y un lote de terreno ubicados en Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Seguí esquina Santa Catalina. Lotes 2 y 3, de la manzana 23. Superficie: 880 76 y 663 25 m2, respectivamente. Al contado. Base pesos 230.000 00. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento. El día 28 de diciembre, a las 17.30 horas en el hall de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.— e.22|12-Nº 12.617-v.27|12|60

Nº 9

JUDICIAL. — Inmueble calle Posadas número 1447, e|Callao y Rodríguez Peña. — Base $ 800.000.—. Edif. en terreno designado como lote número 20 que mide: 8m66 de fte. al S.O. por 29m44 de fondo. — El jueves 29 de diciembre a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311. Títulos agregados en autos. Condiciones de pago: La base al contado o con saldo en hipoteca a un plazo de 1 o 2 años a convenir, lo mismo que los intereses. — Orden Juez en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, en autos: "VALENZUELA, HECTOR A. c|MISURACO, ARISTI. ES GERARDO NICOLAS, GUNTHER DIETRICH, GUILLERMO MARIANO von GROLMAN y FERNANDEZ MOUJAN, ADRIAN FRANCISCO, s|div. de condominio". Secretaría autorizante. 8 a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1960. — Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643, T. E. 45-3924|3975. — 10 Publicaciones B. Oficial y El Noticiero. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 5.600.— e.16|12-Nº 12.045-v.27|12|60

Nº 10

JUDICIAL. — En Villa Madero, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires. Terreno ubicado en la calle Membrillar s/número, entre las de M. Thompson y Rivera, lote 29, manzana B y mide según título 17,32 m. de frente por 67,65 m. de fondo. Superficie total 1.171,69 m2. A 6 cuadras estación Madero y a pocos metros de la Avda. Gral. Paz. Base $ 7.000.—, al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Remataré el día 28 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, por orden de la señora Juez en lo Civil, doctora María Luisa Anastasi de Walger, secretaría del doctor Bautista Salvador Laurencena, en autos "CURCIO, MIGUEL, s/sucesión". Roberto Escudero, martillero. Uruguay 466, T. E. 40-1841. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 2.400.— e.22|12-Nº 12.672-v.27|12|60

Nº 12

JUDICIAL. — Orden señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, en autos "SALERNO, CARLOS HORACIO y otros c/PETRIC VISNJA, s/división de condominio", que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán, a propuesta de parte, el lote de terreno con estructura de hormigón armado, calle Don Bosco 3571, que mide 6m93 de frente S. por 20m80 de fondo, con la base $ 900.000.—, el miércoles 28 de diciembre, a las 16.45, en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311. Facilidades de pago: El importe podrá abonarse mitad al contado y mitad a un año de plazo con el 12 o|o de interés anual y constituyendo hipoteca en primer grado, en este caso escrituras ante el escribano que designen los vendedores. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400 e.22|12-Nº 13.305 D.T.-v.27|12|60

Nº 14

Por orden del señor Juez en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría del doctor Raúl R. Frías, en los autos sucesorios de doña "ROSA BURGANTE de FALDERIN" los martilleros Suhr - Horeis & Cía. rematarán con base de $ 108.300.— c/l., al contado, la finca situada en la calle Escalada N 761 (Capital Federal), con terreno (lote Nº 6) de mts. 8,66 x 35, total 302,99 m. c., "ad corpus", según títulos. Alquilada en total en $ 400.— por mes, sin contrato. 8 o|o de seña y a cuenta de precio y 3 por ciento de comisión, 4 publicaciones en el Boletín Oficial y 4 en Correo de la Tarde. Remate: el jueves 29 de diciembre, a las 17, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.20|12-Nº 13.232 D.T.-v.23|12|60

Nº 18

JUDICIAL. — Orden señor Juez Nacional del Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor Quesada Zapiola, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días en el Exp. 4271 Fº 48, año 1957, que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán el lote 19 manz. 5 del Barrio Los Acantilados, Mar del Plata, Ptdo. de Gral. Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires, que mide 12 m por 33 m 75, con la base $ 4.590.—, el miércoles 28 de diciembre, a las 16.45, en 25 de Mayo 311, Cap. Fed. — Seña 8 %. Comisión 3 %. — Escrituras por ante el Esc. que designe la sucesión vendedora.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1960. — $ 2.000.- e.22|12-Nº 13.306 D.T.-v.27|12|60

Nº 19

JUDICIAL. — Orden señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis M. Bunge Campos, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en autos: "LOPEZ de ALVAREZ, HERMENEGILDA ISABEL, su sucesión" que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán los siguientes inmuebles: en Capital Federal: finca Neuquén 912: edificada en el lote 13 A, que mide 8 m 86 frente al N. por 25 m 05 fondo costado O. y 21 m 53 en el Este, 8 m 82 contrafrente. Base: pesos 400.000.—; Finca calle Acoyte 250, edificada en terreno de 7 m 86 frente E. por 27 m 69 fondo. Base: $ 400.000.— En San Martín, Partido de Gral. San Martín, Prov. de Buenos Aires, los siguientes: finca Estrada 130, edificada en el lote 22, manz. 2, que mide 8 m 66 frente SE., 8 m 75 contrafrente NO., 37 m 30 costado NE. y 38 m 80 costado SO. Base pesos 300.000.—; Finca Mitre 68, base pesos 150.000.—; Finca Mitre 70|74, base $ 200.000.—; edificadas en los lotes 9 y 10, manz. I, unidos miden 17 m 32 frente SE., por 40 m 39 costado NE., 40 m 4[illegible] costado SO. — El miércoles 28 de diciembre a las 16.45, en la calle 25 de Mayo 311, Cap. Fed. — Facilidades ofrecidas: 50 % al contado, dentro del tercer día de aprobado el remate y el saldo a 3 años de plazo con garantía hipotecaria en primer término y 12 % de interés anual contándose los 2 años a partir de la entrega de posesión. — Condición de venta: Escrituras por ante el señor Esc. Emilio A. Picasso, seña 8 %, comisión 3 %.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 4.000.- e.22|12-Nº 13.307 D.T.-v.27|12|60

Nº 22

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto Ramé, secretaría Nº 43, del autorizante hace saber por 6 días que en autos "SUEIRO MANUEL JUSTO c|ARTEDIE SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS s|ejecución", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el 29 de diciembre, a las 15.30 horas en San Martín 383, el inmueble San Benito de Palermo 1651, entre Migueletes y José F. Uriburu, señalado como lote 7 parc. municipal 11, manz. 107, que mide 10 m frente S. E., igual medida contrafrente N. O., 28 m 37 costado N. E., 28 m 31 costado S. O., superficie 283,40 m cs. base: $ 270.000.— el contado.— Seña 8 %. comisión 3 %.
Buenos Aires, diciembre doce de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400.- e.22|12-Nº 13.299 D.T.-v.28|12|60

Nº 25

Orden del señor Juez Nacional de en lo Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría del doctor A. J. Vigliano Otamendi, hácese saber por cinco días que a propuesta de parte en los autos: GONZALEZ DE BOZETTI MARIA MAGDALENA CLELIA, sucesión, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 28 de diciembre a las 15.30 horas, en Reconquista 513, los siguientes bienes: Agüero 1524|26 que mide: 8 m 66 frente al SE.; por 26 m 40 en el NE.; 26 m 82 en el SO; 8 m 67 en el contrafrente. — Base pesos 410.000.— En Pilar Prov. de Buenos Aires, lote 6 quinta 74, parte de El Recreo superficie 4.995 m. c. — Base $ 7.000.— mín. Ventas al contado y en el estado y condiciones en que se encuentran. Seña 8|%, comisión 3 %.
Buenos Aires, diciembre dos de 1960 — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 2.000 — e.22|12-Nº 12.683-v.27|12|60

Nº 29

JUDICIAL. — El doctor Wenceslao Caballero Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 57, hace saber por cinco días en autos "KAPLAN ABRAHAM c|LIMOPOULOS MANUEL s|cob. hipotecario" que el martillero Juan Bellini (Aráoz 1056, 54-6708), rematará el 23 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en Defensa 1124, Capital, una finca ubicada en la calle Habana Nos. 2762|64, Capital; mide 8 66 m. frente, por 41,21 m. fondo. — Planta baja y alta este último c/vivienda. — Está pactado su entrega desocupada. — Venta ad-corpus.— Base $ 481 500 m|n., al contado. — Seña 8 %. — Com. 3 %. — D. G. I. 36.667.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.000 e.19|12 Nº 13.203 D.T. v.23|12|60

Nº 30

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, se hace saber por cinco día que el martillero señor Héctor E. Carnaval, rematará sobre el mismo, el viernes 30 de diciembre de 1960, a las 17 y 30 horas, el inmueble sito en la calle Larrea 1501 esq. Pellegrini 693, Paraje Villa Rebasa, Patido de Matanza (Pcia. de Buenos Aires), lote Nº 5, Manzana Q. Q. 190,63 m2. — "Ad Corpus" lo edificado, plantado y adherido al suelo en las condiciones de ocupación en que se encuentra. — Base: un millón de pesos. — Al contado. — Seña 8|%, comisión 2 %. — En efectivo en el acto del remate. — Autos "GRANDAS de OSMA, MARIA C. c|BARBIROTTO, LUIS s|ejec. hipotecaria".
Buenos Aires, diciembre 16 de 1960. — César D. Yáñez secretario.
$ 2.400.- e.22|12-Nº 13.321 D.T.-v.27|12|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 6

JUDICIAL: Orden: Doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 6. Juicio: BELOZERCOVSKY JACOBO c|AMAYA ALBERTO s|ejecución hipotecaria. Mauricio Fainblum rematará el 27 de diciembre, a las 17 horas, en Moreno 1441, un lote sito en Martínez (Pcia. de Buenos Aires), calle: Pedro Esnaola sin número, entre Blanco Encalada y Marcos Paz, lote 24, manzana 1. Mide: 8,63 frente N. O. por 21,89 m. de fondo S. O. y 22,23 m. N. E. Superficie total. 191.47 dm.2. Base: $ 16.000 al contado. Seña: 8%. Comisión: 3% en el acto. Publicaciones: 5 días.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.

$ 2.660 e.20|12-Nº 13.253 D.T. v.24|12|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por el término de tres días, que en los autos caratulados: "HORMASACA SRL. c|QUINTEROS, ANTONIO, s| ejecución prendaria", el martillero Juan Nazario Peluffo, rematará el 29 de diciembre de 1960, a las 17 horas, en la calle 24 de Noviembre Nº 1437, Capital Federal: Una máquina para puntear calzado, marca "Víctor", Nº 6183. — Un motor marca "Wolman", Nº 1738, de 0,5 c.v. continua con polea, todo en el estado en que se encuentra. — Base: $ 4.296.—. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.

$ 1.200.— e.22|12-Nº 12.696-v.24|12|60

Nº 14

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado 14, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días en autos "GODFRID, HUGO Y BUTELMAN, ISAAC c/AIELLO, PEDRO FIDEL, ejecución hipotecaria", que el martillero Luis G. F. Sepe venderá en remate público el 26 de diciembre, a las 17 horas en el local Av. Francisco Beiró 5505, Capital, un lote de terreno ubicado en el partido de Marcos Paz, sobre la ruta 3, kilómetro 47, provincia de Buenos Aires, señalado con el número 4, fracción 1, circunscripción III y se compone de 82m81cent. de frente por 120m76cent. de fondo, o sean 10.000 metros, 13 decímetros cuadrados. Lindando por el frente al Nord-Este Camino Provincial, al Sud-Oeste E. y R. Ramallo, al Sud-Este lote 5 y al Nord-Oeste lote 3. Base $ 7.698,60. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 2.800 e.19|12-Nº 13.166 D.T.-v.23|12|60

Nº 15

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se hace saber por el término de tres días, que en los autos caratulados: "ARGIRO S. A. c|RODRIGUEZ, LUCIO ALBERTO, s| ejecución prendaria", el martillero Juan Nazario Peluffo, rematará el 29 de diciembre de 1960, a las 15.30 horas, en la calle San Juan Nº 3836, Capital Federal: Una máquina combinada para desformar calzado, modelo 200, P. S., marca "Argiró", Nº 16264 con motor monofásico alternado, de 1|2 c.v., marca "Sbrancia", Nº 18034. — Se dejan constancia que a la máquina le falta la piña y el cabezal desvirado. — Base: pesos 5.722,50. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 1.200.— e.22|12-Nº 12.693-v.24|12|60

JUDICIAL: Por disposición señor Juez Nac. de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a|c. Juzgado Nº 15, se hace saber por 5 días que en autos "BARBERO ZURITA A. R. c|BASCOY CARLOS A. s|ejec." el martillero R. García Arabehety rematará, la 5ta. parte indivisa de la fracción señalada como lotes uno, dos y tres, letras "a" y "h", de la manzana "D", sita en el parque "Granaderos", del partido de Gral. Rodríguez (Prov. de Bs. As.), a unos mil mts. parada "La Fraternidad" del F. C. Sarmiento e igual distancia ruta nac. Nº 7, con una superficie total que, según títulos, y demás constancias en autos, arroja dieciséis mil ochenta y ocho metros cuadrados con 32 ctms2. Base: $ 9.601,60 (2|3 partes valuación fiscal), al contado. Seña a cuenta de precio 8%, comisión 3% en efectivo. El 29 de diciembre de 1960, a las 15.30 hs., en Avda. Pte. R. S. Peña 974, noveno piso "B", Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 2.800.— e.20|12-Nº 12.583-v.24|12|60

Nº 18

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se hace saber por el término de tres días, que en los autos caratulados: "ICARMO SRL. c| FEIWISZ, NUDEL, s|ejecución prendaria", el martillero Juan Nazario Peluffo, rematará el 29 de diciembre de 1960, a las 15.50 horas, en la calle San Juan Nº 3836, Capital Federal: Una máquina para coser familiar, Nº B.N. 19943, marca "Necchi". — Base: $ 1.925.—. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 15 de diciembre de R. Pittaluga Noguera, secretario.

$ 720.— e.22|12-Nº 12.689-v.24|12|60

Nº 25

JUDICIAL. — En Moreno, FONDFS . Barrio San José, lote 5, Manzana A (Nom. Cat.: Circ. VI, Sec. C. .... Parc. 28) mide: 10 m. x 39m.10. Sup.: 391 m.c. Base: $ 3.686,60 m|n. contado. Juez Nac. de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio. Juicio "BRACCO Y CAPRIA c| TUFANO, ROBERTO, s|ejec.", hace saber por cinco días Adolfo A. Pagano, rematará el domingo 8 de enero de 1961, a las 11 horas, sobre el mismo. Seña 8 %. Coms. 3 % en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1960. Se publican en "Boletín Oficial" y diario "La Prensa". — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 1.600.— e.22|12-Nº 12.591-v.27|12|60

Nº 36

Por disposición señor Juez Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo Juzgado Nacional 1ra. Instancia de Paz Nº 36, remataré próximo día 29 del corriente, a las 17 horas, en Defensa Nº 1124, lo siguiente: "Una radio combinado, marca "Gabinart", Nº 68.410, modelo CP25AC, Industria Argentina, completamente equipada y en perfecto estado de funcionamiento, para uso familiar". — Base: $ 7.183.— m|n. Contado. Comisión 10 %. Autos: "DISCOLANDIA S. R. L. c|STAFFA, JULIO CESAR, s|ejec. prend.".

Buenos Aires, diciembre 19 de 1960. Publíquese 2 días (2). Martillero Lucas A. Iparraguirre. — Carlos A. Ariosa, secretario.

$ 640 e.22|12-Nº 13.304-D.T.-v.23|12|60

Nº 40

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 40, se hace saber por el término de tres días, que en los autos caratulados: "HORMASACA SRL. c|PANIZZA, ALFREDO, s|ejecución prendaria", el martillero Juan Nazario Peluffo, rematará el 29 de diciembre de 1960, a las 17.10 horas, en la calle 24 de Noviembre, de esta Capital Federal, y en el Nº 1437, de la misma: Una máquina para cortar suela, automática, marca "Hormasaca", modelo Sanson, Nº 7514. — Un motor, marca "Sbrancia", de 1 c.v. trifásico. Nº 4997. Base: $ 5.950.—. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 1.200.— e.22|12-Nº 12.695-v.24|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por orden del Dr. Alejandro de Labougle, Juez Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por dos días en autos "CERAMICA RENO S. R. L., s|quiebra", el miércoles 28 de diciembre, a las 10 horas, en Lavalle 4227, Villa Martelli, Vicente López, provincia de Buenos Aires, el martillero Marcelo A. Méndez, rematará sin base, la totalidad de los equipos, útiles, muebles e instalaciones, allí existentes. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1960. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 640.— e.22|12-Nº 13.322 D.T.-v.23|12|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por tres días en autos: "CIA. DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL c|CIPRIANO MANUEL FERNANDEZ, s|ejec. prenda.", que el martillero público A. Blanco, el 27 de diciembre, a las 14.30 hs., en Montevideo 438, venderá en pública subasta dos cajas registradoras National, modelos 6075 (9) 1C, Nº R-11470-XX y R-11471-XX. — Base $ 124.800. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1960. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.200.— e.22|12-Nº 12.694-v.27|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por 3 días en autos: "CIA. DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL c|ADOLFO NUDELMAN, s|ejec. prenda.", que el martillero público A. Blanco, el 27 de diciembre próximo, a las 14 hs., en Montevideo 438, venderá en pública subasta una registradora National, modelo 909 (3) X-R&S, Nº R-11624-Y. — Base $ 54.965 m|n. c|l. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1960. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.200.— e.22|12-Nº 12.697-v.24|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por 3 días en autos: "CIA. DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL c|PEDRO A. PALAT MARTINEZ, s|ejec. prenda.", que ha sido designado el martillero público A. Blanco, quien el 27 de diciembre próximo, a las 14.20 hs., en Montevideo 438, venderá en pública subasta dos cajas registradoras National, modelo 6095 (9) 1 C, números R-11412-UU y R-11393-TT. — Base $ 187.150 m|n. c|l. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1960. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.200.— e.22|12-Nº 12.698-v.24|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por 3 días en autos: "CIA. DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL c|MIGUEL ANTONIO ALBARENQUE, s| ejec. prenda.", que el martillero público A. Blanco, el 27 de diciembre próximo, a las 14.15 hs., en Montevideo 438, venderá en pública subasta una registradora National, modelo 852 - E, número S-6392-Y. — Base $ 84.000 m|n. c|l. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1960. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 960.— e.22|12-Nº 12.699-v.24|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4 y Secretaría Actuaria Nº 11, se hace saber por cinco días, que el martillero don Pedro Fernández Alonso, procederá a subastar el día 26 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en el local de la calle Bauness número 1499, todas las existencias, mercaderías, útiles, maquinarias e instalaciones del negocio, despensa, comestibles y afines, al contado y diez por ciento de comisión, así ordenado en los autos: "VILLAR de ROLANDO MARIA DELIA y otra su quiebra".

Buenos Aires, diciembre 15 de 1960.— Américo J. Macedonia, secretario.

$ 2 000 e.19|12-Nº 13.208 D.T.-v.23|12|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, doctor Alberto Zambrano, Secretaría Nº 19, se hace saber por el término de tres días que en los autos caratulados: "ICARMO S. R. L. c|SANTOS OSVALDO, s|ejecución prendaria", el martillero Juan Nazario Peluffo, rematará el 29 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en la calle San Juan número 3836, Capital Federal: una máquina para ojalar, marca "Singer", modelo 71-30, Nº W-187119, con motor marca "Siam", Nº 128071 de 1|4 c. v., con mesa estante. Base: $ 14.850. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1960. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.200.— e.22|12-Nº 12.691-v.24|12|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Castro Walker, Secretaría número 23, se hace saber por 3 días en los autos: "MADERAMEN, S. R. L., contra DI PAOLA & ETCHEVERRITO, S. C. C., s|ejecutivo", que el martillero Juan Carlos Schneider, rematará el 30 de diciembre de 1960 a las 17 horas, en Comodoro Rivadavia (Chubut), donde se encuentran en exhibición los siguientes efectos que se harán efectivos al comprador una vez aprobado el remate, sin base, 10 o|o de seña y 10 o|o de comisión; Una garlopa Nº 1353 "De Carlo"; una mach'embradora número 1344 "De Carlo" con 4 motores números 97936, 97875, 98152, marcas Siemens y otro Delta, tipo 15|16; una escopladora número 4516 "Liegnitz", con motor número 217.996; una afiladora cuchillas con motor 2 HP; una gorlapa Nº 1147 "Liegnitz"; una persianera "Dankar", con motor 7827; una sierra sinfín "Magnano" con motor número 4404; una cepilladora "Liegnitz" con motor Nº 4576; una espigadora "La Dosas" con seis motores (2 de 2 HP y 4 de 4 HP, números 2425, 2724 y 2730; una escopladora cadena con motor Nº 0160; una tupí "Liegnitz" con motor número REU-1260-4904; una afiladora de sierras "Ferreteras Metalúrgicas"; una afiladora a cadena "Ferreteras Metalúrgicas"; una lijadora "E. Merello" con motor, número 1430 una sierra sinfín. "Liegnitz", con motor número 26765; una sierra circular "Cleverland" número 3934 con motor de 2 HP.; y una prensa de 3 x 1,10 con 8 tornillos. — Más informes en el domicilio del martillero en Comodoro Rivadavia (Chubut). — Buenos Aires, diciembre 16 de 1960. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.400 e.22|12-Nº 13.293 D.T.-v.24|12|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial número 10, doctor Federico Galli Villafañe, Secretaría Nº 28, se hace saber por el término de tres días que en los autos caratulados "ARGIROS, S. A., c| APRILE ALFREDO, s|ejecución prendaria", el martillero Juan Nazario Peluffo, rematará el 29 de diciembre de 1960 a las 15,40 hs., en la calle San Juan número 3836, Capital Federal: Una máquina para cortar tiras de suela, modelo 32, con mesa, marca "Argiró", número 16112, con motor acoplado, monofásico alternado de 1|2 c.v., marca "Fame", Nº 9326. — Una máquina de rebajar suelas, modelo 33, con mesa, marca "Argiró", número 13689, con motor monofásico alternado de 1|3 C.V., marca "Fame", número 13.580. — Una máquina de coser, estilo 29-K 30, de brazo largo, con mesa, marca "Singer", Nº 5837916, con motor trifásico de 1|4 c.v., marca "Century", Nº A.M.11. — Una máquina de coser, estilo 29 K 2, de brazo corto., marca Singer número F 9306648 con motor monofásico alternado de 1|4 c.v. marca "Delco", número A-176. Todo en el estado en que se encuentra. — Base: $ 18.304.65. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1960. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.160.— e.22|12-Nº 12.692-v.24|12|60

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial número 10, doctor Federico Galli Villafañe, Secretaría número 28, se hace saber por el término de tres días que en los autos caratulados: "ARGIRO, S. A., c|LIBERATORE HUGO CARLOS y GARCIA EDUARDO, s|ejecución prendaria", el martillero Juan Nazario Peluffo, rematará el 29 de diciembre de 1960, a las 16,10 horas, en la calle San Juan número 3836, Capital Federal: Una máquina combinada para desformar, marca "Argiropolis", modelo 201, número 16378, con motor, marca "Mech", número A-8659 de 1 c.v. — Cuatro aparatos para pegar columnas, modelo 21, números 15.023; 15.024; 15.025 y 15.026, marca "Argiró". — Todo en el estado en que se encuentra. — Base: $ 15.950. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1960. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.440.— e.22|12-Nº 12 696-v.24|12|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

SAN JUAN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de San Juan, doctor David Lisandro Garramuño, en autos Nº 15244-Año 1957-caratulados: "RECONSTRUCCION DE SAN JUAN c|SUC. ELIAS BARUD MARIN - Expropiación", y por el presente edicto que se publicará en los Boletines Oficiales de la Nación y de esta provincia y un diario local por el término de cinco días hago saber a Vds. que deben comparecer a estar a derecho en este juicio dentro de los tres días a partir de la última publicación bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se es nombrará defensor al Defensor General de Juzgado (conf. art. 20, Ley 13.264). — Firmado: D. L. Garramuño.

San Juan, 6 de octubre de 1960. — Ernesto Ramón Moyano C., secretario.

e.19|12 Nº 1.013 v 23|12|60

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AGRONORTE S. A. A. C. I. F. I.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, 1ª convocatoria, para el día 30 del corriente, en la sede Santiago del Estero 643, a las 10.30 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2º Modificación de los Estatutos.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Consideración de los documentos requeridos por el Art. 347 del Código de Comercio correspondiente al primer ejercicio finalizado el 30 de junio de 1960.

5º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

6º Opción al revalúo de activo previsto por Ley 15.272.

7º Designación del Directorio compuesto por seis miembros para el período de tres años.

8º Elección de síndicos titular y suplente por el período de un año.

$ 3 200.— e.22|12-Nº 12.595-v.27|12|60

ASOCIACION ISLAS CANARIAS
Mutual, Cultural, Social y Deportiva
CONVOCATORIA

Convócase a los asociados a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el próximo sábado 7 de enero de 1961, a las 17 horas, en el local del Rincón Andaluz, calle Lima Nº 733, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Dejar sin efecto la unión con el ex Centro Canario de Quilmes.
2º Modificación del Art. 1º del Estatuto.
3º Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea. — Manuel M. Martín Morales, presidente. — Francisco Robaina, vocal en ejercicio de la secretaría.
NOTA: Se recuerda a los asociados lo dispuesto en el Art. 47º del Estatuto.
$ 144.— e.22|12-Nº 12.597-v.24|12|60

ASOCIACION ISLAS CANARIAS
Mutual, Cultural, Social y Deportiva
CONVOCATORIA

Convócase a los asociados a Asamblea General Ordinaria para el sábado 7 de enero de 1961, a las 16 horas, en el local del Rincón Andaluz, calle Lima número 733, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario generales e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al 46º ejercicio, cerrado al 30 de junio de 1960.
2º Elección de vicepresidente, secretario, prosecretario, protesorero, por dos años para finalizar mandato.
Elección de tres vocales suplentes de la C. D., por un año.
Elección de tres titulares y dos suplentes para integrar la Comisión Revisora de Cuentas, por un año.
3º Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea. — Manuel M. Martín Morales, presidente. — Francisco Robaina, vocal en ejercicio de la Secretaría.
NOTA: Se recuerda a los asociados lo dispuesto por el Art. 47º del Estatuto.
$ 192.— e.22|12-Nº 12.603-v.24|12|60

A N D A C O
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria.
Registro Nº 6.155

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de diciembre de 1960, horas 10, en Bmé. Mitre 559, 2º piso, Esc. 238, para tratar:
1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio. Ejercicio 31|8|60;
2º Considerar aumento de capital;
3º Designar dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.20|12-Nº 12.478 v.24|12|60

ATAIR S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria 28 diciembre de 1960, hora 11, Florida 440, para tratar:
1º Documentos artículo 347, inciso 1, C. Comercio, Ejercicio 30|6|60;
2º Fijación número y designación directorio, síndicos, 2 accionistas firmantes del acta.
$ 480.— e.22|12-Nº 12.472 v.23|12|60

ALFATEX
Soc. Anón. Textil, Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de diciembre de 1960, a las 18 y 30 horas en el local social Corrientes 424, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.
2º Reforma de estatuto.
3º Modificación objeto social.
4º Conferir autorizaciones del caso.
5º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.20|12-Nº 12.553.v.24|12|60

ARFINSA
Argentina Financiera, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 29 de diciembre de 1960, a las 19.30 horas en Cangallo 667, de esta Capital Federal, para considerar los puntos del siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las bases para la transferencia a Arfinsa Argentina, Financiera S. A. del fondo de comercio de Caja de Créditos Hipotecario, S. A. (en liquidación) y adopción, en su caso, de todas las medidas conducentes a su conclusión.
2º Aumento de capital autorizado y emisión de acciones para el pago del precio de la operación referida en el punto 1º).
3º Elección de directores cuyo mandato durará hasta la reunión de asamblea general ordinaria de accionistas correspondiente al ejercicio que cierra el 30 de junio de 1961 y determinación de la garantía prevista en el art. 4º del estatuto.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 4.400.— e.20|12-Nº 12.514.v.24|12|60

ALFATEX
Soc. Anón. Textil, Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en el local social sito en Corrientes 424, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 inc. 1º Código de Comercio, ejercicio 31|7|59.
2º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º Código de Comercio, ejercicio 31|7|60.
3º Distribución utilidades.
4º Elección directores y síndicos.
5º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.20|12-Nº 12.552.v.24|12|60

A R G I R O
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1960, a las 19 horas, en San Juan número 3741, para tratar:
1º Consideración de la documentación, art. 347, inc. 1º del C. de Comercio.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elegir directores, síndicos y 2 accionistas para firmar acta.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1960.
$ 1.600.— e.19|12-Nº 12.367-v.23|12|60

ASTILLEROS LUCICH
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en el domicilio legal de la sociedad, Avda. de Mayo 633, de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio de la sociedad, cerrado el 31 de agosto de 1960.
2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio, director delegado y sindicatura.
3º Integración del Directorio.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1960. — El Directorio.
$ 3.200.— e.19|12-Nº 12.385-v.23|12|60

ANTHARES MARITIMA S. A. DE NAVEGACION C. I. I. y F.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 19 de diciembre de 1960, a las 17 horas, en Avda. Córdoba 323, Capital Federal, para considerar:
1º Lectura del Acta de Asamblea Extraordinaria anterior;
2º Modificación de los Estatutos Sociales;
3º Aumento del capital social;
4º Autorización para cotizar las acciones en la Bolsa de Comercio;
5º Revaluación contable;
6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e. 10|12-Nº 11.561-v.25|12|60

"B"

BOCAMETAL S. A. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de diciembre de 1960, en Pedro de Mendoza 2365, Capital Federal, a las 9 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación Art. 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Considerar asignaciones a los Directores y Síndico por el ejercicio 1959.
3º Elección de Síndico titular.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
NOTA: Se recuerda el Art. 11 de los Estatutos. — El Directorio.
$ 2.400.— e.22|12 Nº 12.707 v.27|12|60

B. Y. E.
S. A. Ind., Com., Inm. y Fin.
Registro Nº 11.047

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de diciembre de 1960, horas 16, en San Martín 627, 2º "B", para tratar:
1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º) del Cód. de Com.: Ejercicio 31|12|1959.
2º Fijación número y elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.19|12-Nº 12.300-v.23|12|60

BESTANI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de diciembre de 1960, a las 10 horas en Avenida Juan B. Justo 1480, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, por el ejercicio al 30|9|60.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Reconsideración del aumento del capital autorizado.
5º Revalúo contable.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.20|12-Nº 12.502.V.24|12|60

BRANDER & CIA. S. A.
Registro Nº 3504
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en Tacuarí 318, Buenos Aires, para tratar los siguientes asuntos:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio y distribución de las utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1960;
2º Revalúo contable de acuerdo con la ley Nº 15.272;
3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — El Directorio.
$ 2.000.— e.19|12-Nº 12.373-v.23|12|60

BAUSCH & LOMB ARGENTINA S. A.
Instrumentos Científicos y Productos Opticos
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de diciembre de 1960, a las 15 hs., en la Avda. Roque Sáenz Peña 740, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1960;
2º Consideración Revalúo Contable (Ley 15.272);
3º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones;
4º Elección de directores y síndicos;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 2.800.— e.19|12-Nº 12.428-v.23|12|60

BARAVALLE S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
1219 - Alsina - 1223
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1960, a las 9 horas, en su sede social de calle Alsina 1223, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31|8|1960;
2º Remuneración del Directorio y síndico;
3º Distribución de utilidades;
4º Elección de síndico titular y suplente, y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.19|12-Nº 12.376-v.23|12|60

BYCLA S. A. C. I. F.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de diciembre de 1960, a las 9 horas, en Reconquista 1011, Capital, para tratar:
1º Consideración de documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|10|60. Distribución de utilidades.
2º Elección primer director (art. 17 Estatutos); tres directores suplentes por un año; síndicos y un accionista para firmar el acta;
3º Revalúo contable (Ley 15.272).
Nota: Para concurrir a Asamblea se recuerda art. 29 Est. — El Directorio.
$ 2.400.— e.19|12-Nº 12.421-v.23|12|60

BRETAÑA S. A.
Madero 90 - Vicente López.
Pcia. de Buenos Aires.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1960, a las 12.30 horas, en el local social de la calle Sarmiento 459, 3º piso, of. 4, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960;
2º Fijación del número de los directores y elección de los mismos por un año;
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio;
4º Revalúo Contable, Ley Nº 15.272; y
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.19|12-Nº 12.446-v.23|12|60

B. H. TELLANDER
Sociedad Anónima
Comercial y Financiera
(N - 4176)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, 29 diciembre 1960, 11.30 horas, Avenida Roque Sáens Peña 547, 6º piso, para:
1º Considerar documentos artículo 347 Código de Comercio; ejercicio 31|8|60.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.19|12-Nº 12.366-v.23|12|60

"C"

COFICO
Sociedad Anónima

El directorio de Cofico, Compañía Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en Corrientes 617, piso 2º, el día 30 de diciembre de 1960, a las 8.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347 Código de Comercio al 30|6|60;
2º Integración directorio y elección síndico;
3º Resolver aumento capital social;
4º Designación de dos accionistas para firmar acta asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.22|12-Nº 12.661 v.27|12|60

CLARIDAD
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social, convocamos a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de diciembre del corriente año, a las 10 horas, en el local sito en la calle Rondeau 2800, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico 3º, cerrado al 31 de agosto de 1960;
2º Consideración de la gestión del directorio;
3º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos. Elección de dos directores suplentes;
4º Elección de síndico titular y de síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea. — El Directorio.
$ 4.000.— e.22|12-Nº 12.612 v.27|12|60

CONTINENTAL S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial y Financiera

Convócase a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1960, a las 9 horas, en Bernardo de Irigoyen 502, para tratar:
1º: Consideración documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960, distribución de utilidades y remuneración Directores y Síndico.
2º: Revaluación contable.
3º: Elección de un Director, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.22|12 Nº 12.680 v.27|12|60

COMERCIAL ATLANTICA
S. A. Industrial e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 30 de diciembre de 1960, a las 12 horas en la calle Juncal 1855, planta baja "B", para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social;
2º Reforma de los Estatutos (artículos 1º, 2º y 3º);
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.20|12-Nº 12.459 v.24|12|60

C E R G A N
Sociedad Anónima
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 31 de diciembre de 1960, a las once horas, en el local social, calle 25 de Mayo 362, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 5º ejercicio vencido el 31 de octubre de 1960.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.20|12-Nº 12.561-v.24|12|60

CIMAC
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1960, a las 11 horas en el local social, Ferré Nº 6751, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960.
2º Remuneración anual del Directorio y síndico.
3º Elección de directores.
4º Elección del síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.20|12-Nº 12.504-v.24|12|60

CAJA FERROVIARIA S. A.

Convocatoria de Asamblea Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1960, a las 18.30 horas en Avda. Maipú 1439, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos artículo 347 Código Comercio, al 30/9/60.
2º Elección de 1 director titular y 1 suplente; de síndico titular y suplente.
3º Aprobación del acta.
$ 1.600.— e.20|12-Nº 12.569-v.24|12|60

CONTE HNOS.
Fábrica de tejidos de punto
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en el local social de la calle Constitución 2554, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.
2º Fijación del número de los directores y elección de los mismos por un año.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio.
4º Revalúo contable, Ley Nº 15.272.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.20|12-Nº 12.546.v.24|12|60

CIMIC
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera
Expediente Nº 11.217

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en el local social, Belgrano 270, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado;
2º Revalúo Contable;
3º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e. 19|12-Nº 12.370-v. 23|12|60

COMPAÑIA DE TIERRAS DE SANTA FE
Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 11º del Estatuto Social y lo dispuesto en el Decreto Nº 852|55, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en primera convocatoria el día 29 de diciembre próximo a las diez horas en el local social calle Cangallo 315, quinto piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Modificación de los arts. 3, 4, 5, 12, 14, 18, 21, 31, 32, 34, 36 y 40 y concordantes del Estatuto actual;
b) Designación de personas facultadas para gestionar la aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional de las reformas que se introduzcan al Estatuto, quedando facultados para aceptar y proponer modificaciones a la Inspección General de Justicia de la Nación;
c) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
$ 3.200.— e.19|12-Nº 12.411-v.23|12|60

CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO S. A.
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en la sede social, calle Cangallo 667, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las bases para la transferencia a "Arfinsa" Argentina Financiera S. A. del fondo de comercio de Caja de Crédito Hipotecario S. A. (en liquidación), y adopción de todas las medidas conducentes al cumplimiento del mismo;
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes a los ejercicios irregulares comprendidos entre el 1º de febrero y el 31 de diciembre de 1959, y el 1º de enero al 30 de septiembre de 1960;
3º Adopción de toda clase de medidas y disposiciones tendientes a la liquidación y distribución final de los bienes de Caja de Crédito Hipotecario S. A. (en liquidación);
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — La Comisión Liquidadora.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 22 de los Estatutos referente al depósito anticipado de las acciones.
$ 4.400.— e.19|12-Nº 12.424-v.23|12|60

COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

El Directorio de este Colegio ha fijado el día 28 del mes en curso a las 11.30, para que se realice la Asamblea Ordinaria a que se refiere el artículo 13 del Estatuto, en su local de la calle Montevideo 640, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance anuales;
2º Edificio Social. Informe del Directorio;
3º Designación de dos socios para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea;
4º Renovación del Directorio. Elección de cinco titulares por dos años y un suplente por dos años. El comicio funcionará entre las 12.30 y 19 horas del día indicado, conforme a la Reglamentación del art. 16 del Estatuto. — Jorge A. Aja Espil, secretario.
$ 560.— e.19|12-Nº 12.422-v.23|12|60

CASA DENK
ACEROS BOEHLER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de diciembre de 1960, a las 9 horas, en Belgrano 485, 1º piso para tratar:

1º Documentos Art. 347 C. C. 18º ejercicio;
2º Remuneración Directores y Síndico;
3º Elección Directores y Síndicos;
4º Ratificación remuneración de Gerente, (art. 11, inc. j de Estatutos);
5º Aumento de Capital Autorizado a m$n. 75.000.000.—;
6º Revalúo Contable Ley 15.272;
7º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.19|12-Nº 12.379-v.23|12|60

COSTA GRANDE
Soc. An., Com. e Ind.
Número 5.363
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en el local calle Sarmiento Nº 747, oficina Nº 2, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960; y distribución de utilidades.
2º Elección de presidente, vicepresidente, dos directores titulares y dos directores suplentes.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Caja Social, Sarmiento 747, esc. Nº 2, tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el Art. 22º de los estatutos. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1960. — El Directorio.
$ 4.000.— e.19|12-Nº 12.337-v.23|12|60

CICLOPE
Compañía Interamericana de Seguros Generales S. A.
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea que se celebrará el día 28 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en el local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la Comisión Liquidadora, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio de la liquidación de la sociedad, cerrado el 30 de junio de 1960.
2º Remuneración de la Comisión Liquidadora y del síndico.
3º Consideración del proyecto de convenio de transferencia de la cartera Sección Vida.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1960. — La Comisión Liquidadora.
$ 3.200.— e.19|12-Nº 12.317-v.23|12|60

OARZU
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Legajo Nº 7.510

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de diciembre de 1960, a las 19.30 horas en Lavalle 913, para considerar:

1º Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio 31|10|60.
2º Revalúo contable Ley Nº 15.272.
3º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.19|12-Nº 12.313-v.23|12|60

CASA HIDALGO
S. A. Com., Ind., Inm. y Fin.
Registro Nº 3.743

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de diciembre de 1960, horas 11, en San Martín 627, 2º "B", para tratar: 1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º), del Cód. de Com.; ejercicio 31|8|1960. — 2º) Fijación número y elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.19|12-Nº 12.302-v.23|12|60

"D"

DANNENBERG Y CIA.
S. A. C. e I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Venezuela 746, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de junio de 1960;
2º Distribución de utilidades;
3º Consideración de aumento de capital;
4º Elección de presidente, vicepresidente, dos directores titulares y dos suplentes como así también síndico titular y suplente por un año;
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1960. — El Directorio.
$ 2.800.— e.21|12-Nº 12.705-v.26|12|60

DROGUERIA SAAVEDRA
S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1960, a las 9 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 570, piso 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de octubre de 1960;
2º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los mismos;
3º Elección del síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.20|12-Nº 12.532-v.24|12|60

DROGUERIA SAAVEDRA S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de diciembre de 1960, a las 9.30 horas, en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, piso 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos;
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.20|12-Nº 12.531-v.24|12|60

D. MANNINO Y CIA. S. A. C. I. F.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de diciembre de 1960, a las 8 horas, en el local social Molière 2920, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al primer ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1960.
2º Fijación del número de miembros del Directorio y su elección.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.20|12-Nº 12.519-v.24|12|60

DANDOLO & PRIMI S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1960 a las 17 y 30 hs., en el local social Callao 264, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del Síndico por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año.
4º Consideración de la Revaluación Contable del Activo Fijo de la Sociedad.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.19|12-Nº 12.418-v.23|12|60

DIALENA
Sociedad Anónima Inmobiliaria Rural y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria el 29 de diciembre de 1960, a las once horas en el local calle Corrientes Nº 456, escritorio 193, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado según el artículo 4º de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. — e.19|12-Nº 12.362-v.23|12|60

DIVAL
Compañía Distribuidora de Valores
Sociedad Anónima
Financiera, Mandataria y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 10 de enero de 1961, a las 10 horas, en Cangallo 328, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital.
2º Elección de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.19|12-Nº 12.434-v.23|12|60

"E"

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES NUÑEZ" S. A. I. C.

Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de diciembre de 1960, 9 horas, en Manuela Pedraza 1911, para tratar:

1º Documentación artículo 347, inc. 1º Código de Comercio, Ejercicio 31|8|60;
2º Aprobación emolumentos recibidos por los directores, en puestos rentados administrativos y Honorarios síndicos;
3º Aprobación revalúo impositivo y contable ley 15.272;
3º Elección síndicos y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.20|12-Nº 12.496 v.24|12|60

ESTANCIAS "DON JOSE", S. A.
Agropecuaria e Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
Nº de Registro: 7.828

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de diciembre de 1960, horas 10 en 25 de Mayo 158, 3er. piso para tratar:

1º Designación Síndico ad-hoc;
2º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|3|60;
3º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.20|12-Nº 12.451 v.23|12|60

EDIFA
Edificadora Financiera Argentina S. A. I.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General el día 30 de diciembre de 1960, a las 18.30 horas, en el local de Lavalle 1430, 6º piso A, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital suscripto a la suma de veinticinco millones de pesos (m$n. 25.000.000), mediante la emisión de 20 series numeradas del 31 al 50 de m$n. 500.000.— cada una en acciones ordinarias de un voto;
2º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.20|12-Nº 12.434 v.24|12|60

ENCATEX ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1960, a las 12 horas 30 minutos, en Lavalle 1473, oficina 107.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960;
2º Elección del nuevo Directorio, síndicos titular y suplente;
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.20|12-Nº 12.574-v.24|12|60

EVES
Sociedad Anónima Argentina

Convócase para Asamblea General Ordinaria para el 29 de diciembre de 1960 a las 18 horas, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio de ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1960
2º Elegir directores, síndicos y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. e.19|12-Nº 12.335-v.23|12|60

EUGENIO BORRAS E HIJOS
S. A. Com., Ind., Inmob. y Fin.
Registro Nº 19.946

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de diciembre de 1960, horas 15, en San Martín 627, 2º "B", para tratar.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º) del Código de Comercio, ejercicio 31|8|1960.

2º Fijación número y elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 960. — e.19|12-Nº 12.391.v.23|12|60

EUGENIO COZZARIN
Soc. Anón. Agrop., Com., Ind., Fin., Inmob.

A Asamblea General Extraordinaria para el 29 del cte. a las 10 horas, en Sarmiento 329, P. Baja (Cap. Federal), para considerar:

1º Elevación del capital a la suma de veinticinco millones de pesos, conforme al art. 11 del Estatuto.

2º Designación dos accionistas para firmar Acta.

$ 1.200.— e.19|12-Nº 12.409-v.23|12|60

"F"

F. I. F. A.
Financiera, Inmobiliaria y Fabril Argentina
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1960, las 18 horas, en el local social, sito en la avenida Libertador General San Martín 960, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimo octavo ejercicio económico cerrado el 30 de setiembre de 1960;

2º Nombramiento de directores suplentes;

3º Nombramiento de síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.22|12-Nº 12.698 v.27|12|60

FEDERICO VOGT
Establecimientos Metalúrgicos Argentinos S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de enero de 1961, a las 17 horas, en Uruguay 660, oficina 14, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º: Aumento del capital autorizado hasta el límite establecido en el artículo cuarto de los estatutos.

2º: Consideración del revalúo contable de la Ley 15.272.

3º: Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.22|12 Nº 12.685 v.27|12|60

F I N C O R
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 6.164

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de diciembre de 1960, horas 9 en Bmé. Mitre 559, 2º piso, esc. 238, para tratar.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|8|60.

2º Fijar número directores titulares y elección de presidente, vicepresidente y secretario del Directorio, síndico titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.20|12-Nº 12.477-v.24|12|60

FIDELNOR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 5.740

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de diciembre de 1960, a las diez horas, en Bartolomé Mitre 559, 2º piso, escritorio 238, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de presidente, vicepresidente y directores.

2º Reforma de estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1,600 — e.19|12-Nº 12.352-v.23|12|60

FANAL, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en la calle Roseti 1232, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos especificados en el artículo 347 del Código de Comercio, del 8º ejercicio económico cerrado el 31|10|60.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de un director titular, por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800. — e.19|12-Nº 12.344-v.23|12|60

"FANIMAR"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1960 a las 10 horas, en la calle Bartolomé Mitre 1824, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960 y distribución de utilidades.

2º Ampliación de la hipoteca que grava el inmueble sito en Rivadavia 2948|50.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 22º de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones.

$ 3.200.— e.19|12-Nº 12.389.v.23|12|60

FORYGAN S. A.
Forestal, Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 29 de diciembre de 1960, a las 11 horas, a celebrarse en la calle Florida Nº 954, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Destino de las pérdidas.

3º Elección de nuevo Directorio y síndico.

4º Remuneración al Directorio y síndico.

5º Nombrar 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|12-Nº 12.427.v.23|12|60

"G"

G E N I O L
S. A. Laboratorios Suarry
CONVOCATORIA
Registro Nº 3.860

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en Avda. Libertador Gral. San Martín 6796, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio y Acta Nº 372.

2º Consideración revalúo contable y aumento de capital.

3º Elección directores y síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2000.— e.22|12-Nº 11.481-v.27|12|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|12 al 15|12|60.

GAINCO S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 4 de enero 1961, horas 15 y 30, en calle Maipú 389, piso 2º B., para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 del C. de C., correspondientes ejercicios cerrados el 31|12|1958 y 31|12|1959 y distribución de utilidades:

2º Ratificar lo actuado por la Sindicatura:

3º Elegir tres directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. —e.20|12-Nº 12.508-v.24|12|60

GOTUZZO
Soc. Anón. Ind. y Com.
Hilandería y Cordelería Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 19 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en día 3 de enero de 1961, a las 17 horas, en las oficinas de la sociedad, Avda. Belgrano 1669, piso 1º, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Modificación del estatuto social.

2º Consideración de la revaluación del activo de acuerdo a la Ley 15.272 y sus reglamentaciones.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán presentar sus acciones o los recibos de depósito correspondientes, en las oficinas de la sociedad, Avda. Belgrano 1669, piso 1º, Capital Federal, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1960 — El Directorio.

$ 3.600.— e.19|12-Nº 12.399.v.23|12|60

GALARATE S. A.
Financ. Inmob. Agrop. Ind. y Com.
TERCERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de diciembre de 1960, a las 19 hs., en el local social, Av. L. N. Alem 651, 3er. piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Distribución utilidades.

3º Aprobación honorarios directores y síndicos.

4º Elección del nuevo Directorio.

5º Elección de Síndicos Titular y Suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El presidente.

$ 2.400.— e.19|12-Nº 12.332-v.23|12|60

GANADERA MULAK AIKE
Sociedad Anónima
San Martín 50 — Buenos Aires

Convócase a Asamblea General Ordinaria para las once del 29 de diciembre de 1960, en San Martín 50.

ORDEN DEL DIA:
AGENDA

1º Consideración de documentos artículo 347. C. de C., al 30|9|60.

2º Remuneración y elección de directores y síndico.

3º Designación de la Revaluación según Ley 15.272

4º Designación de accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.19 12-Nº 12.358 v.23|12|60

"H"

HUEMUL S. A. F. C. A. I. I.

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 29|XII|1960, a las 17 y 30 horas, en San Martín 683 Of. 48, para tratar:

1º Aumento de capital autorizado.

2º Designación dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.22|12-Nº 12.656-v.27|12|60

"I"

INDUSTRIAS GANADERAS INGA
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de diciembre de 1960, a las 9.30 horas en Castelli 324, 1er. piso, Capital Federal, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960;

2º Fijar el número de directores y elegirlos;

3: Designación de síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1960. — El Directorio.

$ 2.000.— e.22|12-Nº 12.590 v.27|12|60

INVESTA S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en Avda. del Libertador General San Martín 2442, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de directores;

2º Elección de directores con mandato hasta la próxima Asamblea General Ordinaria;

3º Elección de síndicos titular y suplente;

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Francisco Colombo, sub-delegado interventor.

$ 2.000.— e.20|12-Nº 12.530-v.24|12|60

IBEC
Administraciones y Mandatos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 10 de enero de 1961, a las 10 horas, en Cangallo 328, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.19|12-Nº 12.433.v.23|12|60

INDUSTRIAS PLASTICAS FEDERICO STRAUSS
Sociedad Anónima Ind. y Com.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en Corrientes 311, piso 8º, para:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31|8|60. — Distribución de utilidades;

2º Elección de directores y síndicos;

3º Aumento de capital;

4º Modificación de Estatutos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.20|12-Nº 12.560-v.24|12|60

"J"

JERSELEN S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de diciembre de 1960, a las 18,30 horas, en Montevideo 513, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio; ejercicio cerrado 31|8|1960.

2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.22|12-Nº 12.631-v.27|12|60

JACARANDA SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Legajo Nº 7511
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de diciembre de 1960 a las 19 horas, en Lavalle 913, para considerar:

1º Los documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio al 31 de octubre de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Revaluación Ley Nº 15.272

4º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|12-Nº 12.310-v.23|12|60

J A C O B E L
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de diciembre de 1960, a las diez horas, en la calle Bartolomé Mitre 1824, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960 y distribución de utilidades.

2º Ampliación de la hipoteca que grava el inmueble sito en Rivadavia 2948|50.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 15º de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones.

$ 3.600.— e.19|12-Nº 12.388-v.23|12|60

"K"

KOVAL Y BLANCK
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase Sres. Accionistas Asam. General Extraord., para el 29|12|1960, en Lavalle 1494, piso B., Capital, a las 19 hs., a tratar

ORDEN DEL DIA

1º Aprobar adquisición del activo y pasivo de Koval y Blanck S.R.L.

2º Revalúo contable del Activo de Koval y Blanck S.R.L. s| Ley 15.272 y Dec. 6.871.

3º Aumento del Capital Autorizado, y correspon. emisión de acciones, (reforma del art. 6º de los Estatutos.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el Acta.

Se recuerda a los señores accionistas el art. 20º de los Estatutos. — El Directorio.

$ 2.400.— e.19|12-Nº 12.312-v.23|12|60

"L"

LA GIRALDA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de diciembre de 1960, a las 17 horas, en José León Suárez 29, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del C. de Comercio:

2º Considerar acta directorio número 6 del 15|1|1960;

3º Elegir directores y síndicos;

4º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.22|12-Nº 12.618 v.27|12|60

LA PRODUCTORA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1960, a las 19 horas, en el local de la calle Zabala número 1945, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960.

2º Aumento del capital autorizado a 10.000.000.— de pesos.
3º Modificación del artículo 3º de los estatutos.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Elección de dos señores accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1960. — El Directorio.
$ 3.200.— e.22|12-Nº 19.641-v.27|12|60

LOS PINGOS
Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, de Inversiones y Finanzas
(N-7.591)
SEGUNDA CONVOCATORIA
Cítase en segunda convocatoria Asamblea Ordinaria, 30 de diciembre, 16.30 horas, Avenida Roque Sáenz Peña 547, 8º piso, para:
1º Considerar documentos Art. 347, Código de Comercio; ejercicio 31|7|60.
2º Ratificar remuneración a director.
3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 960.— e.22|12-Nº 12.624-v24|12|60

"LORD"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en Bmé. Mitre 1746, el día 31 de diciembre de 1960, a las 10 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960 y del informe del síndico.
2º Distribución de utilidades y confirmación o modificación de remuneración a directores y síndico.
3º Elección de cinco directores titulares y un director suplente por el término de tres años de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de los estatutos y de un síndico titular y un síndico suplente por un año, de acuerdo con el Art. 18 de los mismos estatutos y el art. 340 del Código de Comercio.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e.20|12-Nº 12.461.v.24|12|60

L. M. SAVASTA
Industrial, Comercial y Financiera S. A.
(Nº 7.382)
CONVOCATORIA
Convócase señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para 30 diciembre 1960, 10 horas, Avda. Julio A. Roca 538, para tratar siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento Capital Autorizado.
2º Designación dos accionistas firmar Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.20|12-Nº 12.509-v.24|12|60

LUIS LASERRE Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de diciembre de 1960, a las 9 horas, en el local de la calle Lavalle 1101, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31|8|60, distribución de utilidades.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Aumento de capital.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.400. — e.20|12.Nº 12.456-v.24|12|60

LOS MERINOS
S. A. F. C. e I.
Convócase Asamblea Ordinaria para 30diciembre 1960, 18 horas, en calle Reconquista 165, 6º piso, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º Consideración documentos Artº 347, inciso 1º del Código Comercio, ejercicio 31 agosto 1960.
3º Remuneración del Síndico.
4º Elección de Directores y Síndicos. El Directorio.
$ 1.600.— e.20|12-Nº 12.521-v.24|12|60

LA OXIGENA
Industria Argentina de Gases Comprimidos S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne Sur Mer Nº 345, Capital, el día 30 de diciembre en curso, a las once y treinta horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los Estatutos: Artículos 5º, Apartados I y II, 10º, 14º inc. b) y agregado del inc. u), 20º, e inclusión de disposiciones transitorias. — El respectivo proyecto se encuentra a disposición de los señores accionistas.
2º Designación de las personas que deban cumplir las formalidades legales correspondientes.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas poseedores de acciones al portador, que para poder concurrir a la Asamblea deben dar cumplimiento al Art. 19º de los Estatutos. — El Directorio.
$ 3.200.— e.20|12-Nº 12.566-v.24|12|60

LA OXIGENA
Industria Argentina de Gases Comprimidos S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne Sur Mer Nº 345, Capital, el día 30 de diciembre de 1960, a las once horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 46º ejercicio de la Sociedad, finalizado el 31 de agosto de 1960.
2º En el caso de haberse aprobado, de acuerdo con el Proyecto de Distribución de Utilidades, el destino de m$n. 30.000.000.— de las mismas, a Fondo de Reserva para Emisión de Acciones Liberadas, consideración del aumento por esta suma, del Capital autorizado; emisión de acciones por el mismo importe, a integrar con el mencionado Fondo; y designación eventual de las personas que deban cumplir las formalidades legales correspondientes.
3º Elección de reemplazantes de un Director fallecido (Art. 10º de los Estatutos).
4º Resolver acerca de si debe modificarse el número de miembros del Directorio y elección de Directores por terminación de mandato (Art. 9º de los Estatutos).
5º Consideración de las remuneraciones fijadas a los miembros del Directorio, de acuerdo con el Art. 9º de los Estatutos.
6º Elección de Síndico titular y de Síndico suplente.
7º Consideración de la remuneración al Síndico.
8º Autorización al Directorio para proceder al revalúo contable Ley 15.272.
9º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas poseedores de acciones al portador, que para poder concurrir a la Asamblea deben dar cumplimiento al Art. 19º de los Estatutos. — El Directorio.
$ 6.400.— e.20|12-Nº 12.567-v.24|12|60

LAGUNA BLANCA S.A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 del cte. a las 18 horas en Rivadavia 11011, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Autorizar al Directorio a elevar el Capital Autorizado hasta la suma de $ 5.000.000.— m|n.
2º Elegir síndicos, titular y suplente, en reemplazo de los actuales, renunciantes.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.19|12-Nº 12.353-v.23|12|60

"LOS COLORADOS" S.A.
Com. Fin. Inmob. y Agrop.
Convócase a Asamblea Ordinaria en Corrientes 485, of. 410, 31 de diciembre de 1960, 18 hs.
ORDEN DEL DIA
1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 31|8|60.
2º Determinación del número y elección de directores.
3º Elección síndico titular y suplente.
4º Designación dos accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.19|12-Nº 12.349-v.23|12|60

"M"

MARIANO FERNANDEZ
Sociedad Anónima Comercial, Importadora, Financiera, Industrial
PRIMERA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en Viamonte 1632, el día 3 de enero de 1961, a las 10.30 horas, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del Capital autorizado a la suma de $ 15.000.000.— m|n. de acuerdo con lo previsto en el art. 8º de los Estatutos Sociales;
2º Revocación del mandato del actual Directorio y nombramientos de nuevos Directores fijando su número;
3º Elección del Síndico Titular por renuncia del anterior;
4º Elección de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.22|12-Nº 12.714-v.27|12|60

MONT BLANC
Comercial, Industrial y Financiera, S. A.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30|12|60, horas 16, en Reconquista 336, escritorio 115, para considerar,
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos artículo 347, C. Comercio al 31|8|1960.
2º Revaluación de activos.
3º Elegir directores, síndicos y designar accionistas firmas acta. — El Directorio.
$ 1.600. — e.20|12-Nº 12.487-v.24|12|60

MUEBLES BARZI
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1960, a las 17 horas, en Rivadavia 2201, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideraciones de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
Ejercicio cerrado el 15 de octubre de 1960.
2º Remuneraciones al Directorio.
3º Designación de síndicos con su remuneración.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400. — e.20|12.Nº 12.488-v.24|12|60

MERIEN S.A.I.C.I.F.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de diciembre de 1960, a las 9 hs., en Tucumán 410, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.
2º Aumento de Capital.
3º Elegir Síndico y Síndico suplente y dos accionistas para firmar el Acta. El Presidente.
$ 1.600.— e.20|12-Nº 12.535-v.24|12|60

MISSOURI
Fenicia S. A. I. C. A. I. F.
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea General Ordinaria de acionistas para el 31 de diciembre de 1960, a las 11.30 horas, en Venezuela 4426, Capital Federal, con acuerdo al siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consid. y aprobac. documentos indicados en artículo 347 del C. C. corresp. al ejerc. terminado el 31|8|1960;
2º Elección de Síndicos;
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas la disp. del art. 31 de los estatutos, a efectos del depósito de acciones. — El Directorio.
$ 2.800.— e.20|12-Nº 12.581-v.24|12|60

M E J O R S I L
SOCIEDAD ANONIMA
Industrial Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la 2da. Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en Río Cuarto Nº 3234, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación documentos Art. 347 del C. de C. correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de junio de 1960.
2º Fijación honorarios Síndico.
3º Fijación del número de Directores Titulares y su elección.
4º Elección Síndico titular.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.19|12-Nº 12.327-v.23|12|60

MIRO, SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial
Nro. Registro: 6.369
Convócase a Asamblea Ordinaria para el miércoles 28 de diciembre de 1960, a las 18.15 horas, en Perú 689, piso 2º, Of. 12, para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|IX|60.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.19|12-Nº 12.315-v.23|12|60

MIGUEL PALMER S. A.
Industrial - Comercial - Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 29 de diciembre de 1960, a las 18.30 horas en el local social Pedro Goyena 655, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Distribución del saldo de utilidades sin repartir al 21/1/60 y aumento de capital.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.19|12-Nº 12.419-v.23|12|60

"N"

NILSSEN, OLSEN & CIA. LDA. S. A.
Exportación de Lana
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de diciembre de 1960, a las 11.30 horas en Avda. Roque Sáenz Peña 852, 7º piso, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º de los ejercicios cerrados el 31 de agosto de 1959 y el 30 de setiembre de 1960.
2º Elección de presidente, vicepresidente, un director titular y tres suplentes, y síndicos titular y suplente.
3º Distribución de utilidades.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.19|12-Nº 12.383-v.23|12|60

NEUMATICOS GOODYEAR S. A.
Nº 2.747
CONVOCATORIA
Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 29 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en el local Bmé. Mitre 559, Esc. 609, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Resolver pedido de suscripción de acciones de nuestra Sociedad.
2º Designar dos accionistas para firmar acta Asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.19|12-Nº 12.350-v.23|12|60

"O"

O F I R
S. A. I. F. C. A. I.
Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29|XII|60, a las 17 horas, en San Martín 683, of. 43, para tratar:
1º Documentos Art. 347 C. de C. ejercicio al 31|8|1960, distribución utilidades;
2º Elección Directores y Síndicos;
3º Revalúo Contable;
4º Aumento Capital;
5º Designación accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.22|12-Nº 12.647-v.27|12|60

OTTO MOTTE & CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 28º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de diciembre de 1960, a las 9 horas, en el local social, Av. Córdoba 1467, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 31º ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1960.
2º Consideración de la Distribución de Utilidades propuesta por el Directorio.
3º Elección de Directores por el término de un año.
4º Elección de Síndico y Síndico Suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
NOTA: Para asistir a la Asamblea, hasta tres días antes de la misma, los accionistas depositarán sus acciones o certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario o financiero, en la Caja de la Sociedad. — El Directorio.
$ 4.400.— e.19|12-Nº 12.334-v.23|12|60

"P"

PICASSO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre a las diez horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 615, piso 11, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio al 30 de junio de 1960;
2º Ratificación de la remuneración a los miembros del Directorio que han desempeñado funciones técnico-administrativas de carácter permanente;
3º Distribución de utilidades;
4º Remuneración a Directores y síndico;
5º Modificación de los Estatutos Sociales;
6º Facultar al Directorio para efectuar la revaluación contable del Activo;
7º Elección de Síndico Titular y suplente;
8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 4.000.— e.22|12-Nº 12.715-v.27|12|60

P R O M I
Productora, Mercantil, Inmobiliaria Sociedad Anónima
Avenida Córdoba 315 — Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En primera Convocatoria)
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de diciembre de 1960, en Avenida Córdoba 315, piso 4º de esta Capital, a las 11 horas, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del séptimo ejercicio económico de la sociedad, cerrado el 31 de agosto de 1960, e informe del síndico.

2º Elección de un director suplente por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Nota: Se avisa a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 19 de los estatutos, para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1960. — El Directorio.
$ 3.600. — e.20|12-Nº 12.489-v.24|12|60

PAPELERA PEDOTTI
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 31 de diciembre de 1960, en la sede social, calle Florida 671, a las 10 horas, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Revalúo contable (Ley 15.272).

3º Mandato de los directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.600. — e.20|12-Nº 12.473-v.24|12|60

P O R C E L
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se efectuará el 28 de diciembre de 1960, a las 8 horas, en el local social, Rivadavia 7249.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio y Distribución de Utilidades; ejercicio cerrado el 31|8|60.

2º Elección de un Director Suplente, Síndico Titular y Síndico Suplente.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los accionistas las disposiciones del Art. 23 de los Estatutos sobre elección de la boleta de entrada. — El Directorio.
$ 2.800.— e.19|12-Nº 12.304-v.23|12|60

"R"

ROSSELLI & CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Orrinaria para el 30 de diciembre de 1960, a las 17 horas, en Larrea Nº 58, 6º piso, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, Inc. 1º Cód. Comercio.

2º Remuneración a directores y síndico.

3º Ratificación del aumento de capital para pago de la operación de compra de Rosselli & Cía. S. R. L.

4º Nombramiento de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Para asistir a las deliberaciones, los señores accionistas deberán, hasta tres días antes del señalado por la asamblea, depositar sus acciones en la caja de la sociedad o entregar un certificado bancario que acredite su propiedad. — El Directorio.
$ 2.800.— e.20|12-Nº 12.485-v.24|12|60

RESINAS ARGENTINAS, S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Registro Nro. 7.886

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en el local de la calle Sánchez de Bustamante 68, piso 3º, oficina 34, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de nuevo Directorio por cesación del mandato del actual.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800 e.19|12-Nº 12.320-v.23|12|60

RADIO SERRA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de diciembre de 1960, a las 9 horas en Independencia 3385, de esta ciudad.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1960.

2º Distribución de utilidades y forma de pago.

3º Remuneración de los directores.

4º Elección de dos directores.

5º Elección de síndico titular y suplente y remuneración del primero.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e. 19|12-Nº 12.368-v.23|12|60

RENE HILERET
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial
(N-2246)

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria 30 diciembre 1960, 11 horas, Brasil 119, para:

1º Considerar documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 30|9|60.

2º Ratificar destino reserva facultativa general.

3º Considerar revalúo contable, Ley Nº 15.272.

4º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. — e.20|12-Nº 12.457-v.24|12|60

BANCO ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en Montevideo 513, primer piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas al 31 de agosto de 1960.

2º Elección de directores y síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Dr. Donato Sarli, presidente.
e.15|12-Nº 12.001-v.19|12|60

Texto modificado a partir del 20|12|60.
$ 1.920.— e.20|12-Nº 12.442 y 12.439-v.24|12|60.

"S"

S. A. AGRICOLA Y GANADERA ESCODA LTDA.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para 30 dicbre. 1960, a 12 horas, en Av. R. S. Peña 651 (of. 124) para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 Código Comercio ejercicio 31|10|60;

2º Nombrar nuevo Directorio por 3 años hasta 31|12|63;

3º Elegir Síndicos y 2 accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.22|12-Nº 12.651-v.27|12|60

SANACMAR
Sociedad en Comandita por Acciones

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en San José 334, para tratar:

1º Memoria, balance general, inventario y cuenta ganancias y pérdidas 5º ejercicio;

2º Retribución administradores. — Edmundo G. Gagneux, socio solidario.
$ 720.— e.22|12-Nº 12.639-v.24|12|60

SKIPPY PLASTIC S. A.
Industrial y Comercial

Convócase Asamblea Extraordinaria, primera convocatoria, día 29 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 740, 1 C.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado.

2º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.20|12-Nº 12.470-v.24|12|60

"S.I.P.A.G."
Sociedad Industrial para Artículos Generales, Sociedad Anónima Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de diciembre de 1960, a las 9.30 horas, en Corrientes 330.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1960.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.20|12-Nº 12.486-v.24|12|60

SCARAMELLA HERMANOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, Vitivinícola y Olivarera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 29 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en Obligado Nº 2166, piso 3º, Dpto. 9, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al Ejercicio Nº 5, cerrado el 30 de junio de 1960;

2º Retribución al Directorio y Sindicatura;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente;

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.20|12-Nº 12.533-v.24|12|60

S. A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL PACIFICO
Comercial, Financiera, Agrícola Ganadera
Nº de Registro: 6524

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en su sede, Defensa 131, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960;

2º Designación del Síndico Titular y Suplente;

3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.20|12-Nº 12.538-v.24|12|60

SIMECO
S. A. de Comercio, Navegación y Finanzas
Reconquista 46, 4º, 401. Capital
Nº Registro 7.594

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 30 de diciembre de 1960, a las 12.30 horas, en Reconquista 46, 4º 401, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio económico de la sociedad, cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de nuevos directores en reemplazo de los cinco directores renunciantes.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 22 de los estatutos a los efectos del depósito anticipado de títulos y acciones.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1960.
$ 3.200 e.19|12-Nº 12.357-v.23|12|60

SIAM DI TELLA ELECTROMECANICA

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará en las oficinas de la sociedad, Florida 602, ciudad, el día 29 de diciembre de 1960, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 800.000.000, (artículo cuarto de los estatutos sociales).

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000 e|19|12-Nº 12.331-v.23|12|60

SAN BERNARDO
S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Extraordinaria, 29/12/1960, horas 11.30, Piedras 383.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital;

2º Designar accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.19|12-Nº 12.396-v.23|12|60

SAN ESTEBAN S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea Extraordinaria, 29|12|1960, horas 9, Corrientes 447, esc. 705

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital;

2º Designar accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.19|12-Nº 12.395-v.23|12|60

SAEMA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria
Registro Nro. 4.162
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la 18º Asamblea General Ordinaria para el 29 de diciembre de 1960, a las 9 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 767, a objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondiente al 18º ejercicio, cerrado el 31 de agosto de 1960.

2º Revalúo contable Ley 15.272.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
$ 2.800 e.19|12-Nº 12.340-v.23|12|60

SUITA Y ROTA
Sociedad Anónima, Inmobiliaria Financiera y de Construcciones

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1960, a las 9.30 horas, en Reconquista 533, 4º piso, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio y distribución de Utilidades por ejercicio al 31 de agosto de 1960;

2º Fijar número Directores y elegirlos. — Designación de Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.19|12-Nº 12.441-v.23|12|60

"T"

TIPHAINE Y CIA. S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de diciembre de 1960, a las once horas en Jerónimo Salguero 2756, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento Capital autorizado y emisión acciones;

2º Designación de dos accionistas para aprobar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.22|12-Nº 12.649-v.27|12|60

TOMASI
S. A. C. I. e I.
CONVOCATORIA

De acuerdo a los dispuesto por el Art. 24, inc. m), de los Estatutos Sociales, se Convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de diciembre de 1960, a las 8 horas, en la sede social en la calle Rivadavia 2715, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos mencionados en el Art. 347 del Código de Comercio;

2º Distribución de utilidades;

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos. — Elección de los mismos y de los Síndicos titular y suplente;

4º Remuneración al Directorio provisorio, a los Directores que cumplen funciones técnico-administrativas y al Síndico Titular;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1960. — El Directorio.
$ 3.600.— e.20|12-Nº 12.536-v.24|12|60

TAIYO ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en Olavarría 86.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960;

2º Elección de directores y síndicos;

3º Aprobación de remuneración a directores delegados;

4º Fijación de remuneración al Síndico;

5º Aprobación de amortización total de acciones de fundador;

6º Designación de secretario y dos accionistas para aprobar y firmar el Acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 20 de los Estatutos sobre el depósito de acciones.
$ 2.800.— e.19|12-Nº 12.402-v.23|12|60

TASA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en el local social, Bolívar 368, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1960;

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de sus integrantes, así como de los Síndicos titular y suplente y sus remuneraciones;

3º Revaluación de Activos;

4º Aumento de Capital;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.19|12-Nº 12.425-v.23|12|60

"U"

UNIVERSAL FILMS ARGENTINA S. A. DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 29|12|1960, a las 17 horas, en Lavalle 1860, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 24|9|1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración a directores y Síndicos.
4º Elección de nuevo Directorio y Síndicos.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.19|12 Nº 12.425 v.23|12|60

"V"

VIOTSOL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en el local sito en la calle Belgrano 639, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960;
2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y Síndico;
3º Elegir y fijar el número de Directores;
4º Elección de Síndico Titular y Suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 11 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.
$ 2.800.— e.20|12-Nº12.511-v.24|12|60

VALERGA S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en Avda. Córdoba 679, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que cita el Artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1960;
2º Distribución de utilidades:
3º Fijar el número de miembros que compondrán el Directorio y elegir Directores y Síndicos:
4º Designar dos Accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.19|12-Nº 12.414-v.23|12|60

VALERGA S.A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de diciembre de 1960 a las 18.30 horas en Avda. Córdoba 679 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la revaluación contable de los bienes de la sociedad, de acuerdo con la ley 15.272.
2º Resolver acerca del destino del saldo del revalúo.
3º Aumento de capital.
4º Reforma del estatuto.
5º Conferir las autorizaciones inherentes a todo cuanto se resuelva.
6º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta — El Directorio.
$ 2.800.— e.19|12 Nº 12.413 v.23|12|60

VILMOR
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
Registro Nº 5916
Convócase a Asamblea Ordinaria el 30 de diciembre de 1960, horas 11, en Sarmiento 930, piso 5º "A", para siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos Art. 347 Código Comercio, correspondientes ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1960.
2º Elección directores titulares, Síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas firmar Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.19|12 Nº 12.369 v.23|12|60

VERRASCINA Y SACCHI, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
N. 10.903
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1960 a las 17 horas en Avenida Corrientes Nº 485 2º piso con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de la designación de Síndicos hecha en el acto constitutivo.
2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
3º Fijación del número de Directores titulares y suplentes y su elección por un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda el art. 22º del Estatuto.
$ 3.200.— e.19|12 Nº 12.387 v.23|12|60

"Y"

YERBALES ARGENTINOS
S. A. e I.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 5 de enero de 1961, a las once horas, en la sede de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, oficina "F", para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
a) Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 30 septiembre 1960;
b) Distribución utilidades;
c) Elección de directores y síndicos;
d) Aprobación remuneración directores y síndico;
e) Resolver sobre revaluación contable del activo;
f) Designación dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionista lo previsto en el artículo 25 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones.
$ 3.200.— e.22|12-Nº 12.614 v.27|12|60

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

B. Grimberg y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Reconquista 281, Of. 10, T. E. 34-1592, avisan que: Daniel Muñiz, Higinio Víctor Rodríguez y José Junquera, venden a Roberto Jesús Ledesma, Anatole Daniluk, Jorge Osvaldo Vázquez y Silvano Delgado, su negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y 5 mesas en la acera, AVENIDAS JUAN DE GARAY 3595|97|99 esquina BOEDO 1498, de esta Capital. — Reclamos de Ley. en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.22|12-Nº 12.620-v.27|12|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T.E. 35|1158 y 2238, avisan que José Martínez, Emilio Marino Martínez y Julio Roque Stiglianо, venden a Leopoldo Antilоquio Navarro, Edelmiro Rodríguez, César Giménez, Juan Carlos Pagano, Jorge Antonio Giménez y Francisco Cruz, el negocio de café, bar, minutas, sito en esta Capital, calle AVDA. DEL TRABAJO Nº 2642, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.22|12-Nº 12.717.v.27|12|60

José Martínez y Cía., martilleros públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisan: Manuel Rosendo vende a su condómino Amadeo Pereira la parte mitad negocio Restaurante y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito AV. MONTES DE OCA Nº 2123, Capital, haciéndose cargo el comprador del Activo y Pasivo. — Dom. partes, m|negocio. — Recl. Ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.20|12-Nº 12.449-v.24|12|60

Mazzotti y Cía., con oficinas en Salta 1779 Capital, avisan al comercio a efectos de la Ley 11.867, que Julio Otero vende su negocio de fiambrería y bebidas envasadas a Elías Fernández, ubicado en AGUSTIN DE VEDIA 3407. Oposiciones de ley, en m|oficinas.
$ 800.— e.20|12-Nº 12.515-v.24|12|60

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos oficinas E. Ríos 528, avisan: Aquilino Alvarez López y Silverio Fernández (S. de H.), vende café-lunch, Avda. FRANCISCO BILBAO 3502, a Ereuzo Ferrari, todos allí dom. Reclamos ley, a n|oficinas.
$ 800.— e.20|12-Nº 12.516-v.24|12|60

Vello, Domínguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Santiago del Estero 315, 2º piso, Of. 25, avisan que: se rectifican los avisos publicados en este mismo boletín del 10 a 16|5|60, de la siguiente forma: el señor Manuel Entrerríos vende a la señora Ada de Los Angeles Oroza de Sánchez y al señor Raimundo Sánchez, su negocio de restaurante y bar, sito en la calle ALSINA Nº 3202, esquina 24 DE NOVIEMBRE, de esta ciudad. Reclamos ley n|oficinas, Domicilio partes, mismo negocio.
$ 1.600.— e.20|12-Nº 12.499-v.24|12|60

Julio Gómez Bouliosa y Cía., martilleros, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, avisan: Salvador Raffo vende a María Alvarez de Rodríguez, despacho de pan, ARANGUREN 3801. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.20|12-Nº 12.541-v.24|12|60

Vello, Domínguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Santiago del Estero 315, piso 2º, Of. 25, avisan que por su intermedio los señores Santiago Moran, Miguel José Moran, Ramón Gálvez y José Domine venden a los señores Hermenegildo Juan Gómez, Secundino Gualterio López, José Prendivoj, Luis Maraniello, Antonio Rosso, Presentación Lourido, Prudencio Puga, José Stefano Sasso y Juan Carlos Gancedo, su negocio de bar y pizzería, sito en la Av. SANTA FE Nº 3684, de esta ciudad. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.600.— e.20|12-Nº 12.500-v.24|12|60

Se hace saber por cinco días que Charles of The Ritz International Co. Inc., ha transferido a Charles of The Ritz Inc., el activo, pasivo y fondo de comercio de su negocio de comercialización de productos cosméticos de tocador, con oficinas en Avda. CORDOBA 333, Capital Federal. Reclamos en el término de ley, en el Estudio Marval & O'Farrell, sito en Avda. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.600.— e.20|12-Nº 12.557-v.24|12|60

Antonio R. Giunta, Mart. Púb., perito mercantil, Avda. de Mayo 1346, avisa: Joaquín Cándido Bonera y José Dos Santos venden elaboración y venta pastas frescas, fiambrería y quesería Avenida LAS HERAS 3771, a Salvador Gualtieri. Domicilio partes y reclamaciones ley, mis oficinas.
$ 800.— e.20|12-Nº 12.564-v.24|12|60

José Synowiec, corredor y martillero público, oficinas Virgilio 2801, Capital, T. E. 50-9393, avisa que queda nula y sin efecto la venta del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas denominado "La Florida", sito AVENIDA CORRIENTES 6591|99, Capital, que Manuel Alvarez y Ramiro Rodríguez vendían a Francisco Synowiec, Demetrio Arturo Gilberto, Clodolfo Mari, Héctor Roberto Pionsi y Carlos César Cameroni, según edictos Nº 10.612 del 1 al 6|12|60. — Rec. y dom. partes; m|oficina.
$ 1.600.— e.19|12-Nº 12.307-v.23|12|60

"B"

Daniel Alvarez Morales, transfiere a Daniel Alvarez Morales, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera y Financiera, ambos domiciliados BELGRANO 959, negocio de compra y venta de papel, cartones y afines, establecido mismo domicilio, ante escribano Juan A. Garicoche, domiciliado Piedras 83.
$ 1.200.— e.22|12-Nº 12.654.v.27|12|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Alfonso Fernández vende con activo y pasivo a sus condóminos Manuel Galdo, Emilio Veleiro y Alfredo Fernández, la cuarta parte indivisa del negocio de copetín, bar y lunch, BELGRANO 1817, domicilio partes. — Reclamos de ley n|oficinas. Nueva firma: Manuel Galdo, Emilio Veleiro y Alfredo Fernández.
$ 1.200.— e.22|12-Nº 12.679.v.27|12|60

Guillermo Nieto de la firma Nieto Hnos. S. R. L., Bal. y Mart. Púb., José María Moreno 49, Capital, avisan: Que Rodolfo Antonio Capace vendió a Angel Moretti la mitad proindivisa de la mercería sita BELGRANO 3280, Capital. — Domicilio partes y reclamos n| oficinas.
$ 800.— e.22|12-Nº 12.667.v.27|12|60

Franco Reina, martillero público, Azcuénaga 268, 4º I, Cap. avisa: Que por su intermedio los señores Cosme y Fortunato Grattacaso, venden al señor Juan Ramón Requejo, el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle BAHIA BLANCA 2800, domicilio de las partes en el negocio, oposiciones de ley mis oficinas.
$ 1.200.— e.22|12-Nº 12.636.v.27|12|60

Quiroga, Spina y Cía., martilleros públicos, Santa Fe 2221, Of. 9 y 10, T.E. 80|0275, Capital, avisan: que Simón Carvajales, Simón Federico Ramón Carvajales, por sí y, por poder de Ceferino Domingo Carvajales y Francisco Benigno Rendo, venden a Darío Soto, Francisco Sotomayor y Celedonio Ciudad, el negocio de hotel alojamiento "Billinghurst", sito en esta ciudad calle BILLINGHURST 2289. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.20|12-Nº 12.580.v.24|12|60

"C"

A los fines de lo dispuesto por la Ley Nº 11.867, se hace saber por cinco días que "Harff, S. R. L.", transfiere a "Talsamy" S. A. Ind. Com. Inmob. y Fi-nanciera", el activo y pasivo de su establecimiento industrial de Fábrica de Tejidos, sito en la calle CABILDO Nº 3076, de esta ciudad, en virtud de su transformación en sociedad anónima. — Reclamos por el término de ley ante el escribano Saúl E. Machline, Talcahuano Nº 374, piso 3º, que es el que constituyen las partes.
$ 1.600.— e.22|12-Nº 12.594-v.27|12|60

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan: que Anselmo Pérez Trillo vende a Manuel Barreiros, Manuel García y José Prida, el negocio de hotel pensión, sito en CONSTITUCION 1761, Capital. — Domicilio partes, reclamos ley n|ofic.
$ 800.— e.22|12-Nº 12.633.v.27|12|60

"Org. Cevallos", Jorge Linardi, mat. Púb. V. Cevallos 250, 1º piso T, 49|1427, Capital, avisa: que Manuel Ramos, Reimundo García González, Manuel Ramos López y Alfonso Jesús Herrera, que giran con el rubro "Ramos García & Cía.", venden a los señores Roberto, Nissin y Marcos Yabra, su garaje de CRAMER 2960, Cap. — Rel. Dom. partes o n|oficinas.
$ 1.200.— e.20|12-Nº 12.576.v.24|12|60

"CH"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que José Martínez, Antonio Figueroa, Manuel Martínez, Francisco Ricardo González y Victorino Domínguez, venden a "Montecarlo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación) el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y cuatro toldos, sito en esta Capital, calle CHARCAS número 499 esquina SAN MARTIN número 1007, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.19|12-Nº 12.436-v.23|12|60

Sanjiau y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Lima 29, piso 2º "H", T. E. 38-1983, avisan: que Antonio Alvarez, Aníbal Antonio Barros, Gabino González, Eugenio Paz Portela, José Crespo e Hirsch Roslhin, venden a los señores Serafín Paz, José Morano, Secundino Paris, Amador López Rodríguez, Hugo Orlando D. Marisi, Santiago Rodríguez y Antonio Rodríguez, su negocio bar y restaurante, sito CHARCAS 1626, domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley, n|oficinas.
Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error del 26 al 30|6|1959.
$ 2.000.— e.19|12-Nº 12.447-v.23|12|60

"D"

Marcelo C. Freggiaro, mart. público, con Ofic. en Boedo 677, Capital Federal. Avisa: Que Primo Umberto Bisio vende a Mario Angel Gigli y Vito Salanitri el negocio de Mercadito, sito en DR. JUAN F. ARANGUREN 1301, Capital. — Domicilio de las partes y reclamo de ley, en nuestras oficinas.
$ 800.— e.22|12-Nº 12.606-v.27|12|60

"E"

Se avisa que Funcional S. R. L., vende a Funcional S.A.I.C.I.F., con efecto al 1º de enero de 1960 su fábrica de camisas y afines, situada en ENTRE RIOS 1660, Capital Federal. — Reclamos y domicilios de las partes: Estudio J. F. Pintos, Tacuarí 237, 8º piso.
$ 800 — e.20|12-Nº 12.494-v.24|12|60

A los efectos de la ley 11.867: Lázaro Kleist vende a Mauricio Pasman, ambos con domicilio en Pasaje de las Ciencias 1168, el negocio de mueblería denominado "Mueblería "El Sol", ubicado en calle ENTRE RIOS 1240, donde se reciben las oposiciones y reclamos de ley. — La venta se efectúa libre de todo gravamen y sin personal.
$ 1.200.— e.20|12-Nº 12.545.v.24|12|60

"G"

Hugo Benedetti, Mart. Públ., Bdo. de Irigoyen 1653. Avisa: Que Tomás López y Ventura Ramiro del Vigo, vende libre de gravamen y personal negocio de Bar y Restaurante, calle GRAL. ARTIGAS 1698, a Gregorio Novoa, José María Pagliaro y Rafael Gerónimo Ortiz. — Dom. de las partes y recl. de Ley, m|ofic.
$ 800.— e.22|12-Nº 12.613-v.27|12|60

A. V. García Bovio, con oficinas en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1116, piso 2º, Capital, avisa que la Sra. Carmen María del Reano vende a Eduardo Cua-

llo su negocio de despensa sitá en calle GREGORIO DE LAFERRERE 3800. — Reclamos de ley n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 800.— e.22|12-Nº 12.625.v.27|12|60

Corradini y Cía., martilleros públicos, A. Jonte 4401, avisan: Domingo Alberti vende a Belisario Martínez, despensa, fiambrería y venta bebidas envasadas en el MERCADO "PORTEÑO", puesto interno Nº 26, GAONA 2417, Capital. — Recl. de ley n|ofic.
$ 800.— e.22|12-Nº 11.758.v.27|12|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|12 al 17|12|60.

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisan que Luis Alberto Noguei ras, Dante Aligeri Pellegrinetti y Enrique Varela venden a José Rico, Castor Rodríguez, Manuel Roucó y Ricardo Graciano su negocio de garaje y estación de servicio sito en la calle GRITO DE ASENCIO 3741. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.20|12-Nº 12.549.v.24|12|60

"H"

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, Manuel Portela, Aquilino Portela y Jesús López, venden a José Manuel Reyes y Ramiro Maceira Puente, el negocio de almacén y bar, sito HUMBERTO 1º Nº 802|10 esquina PIEDRAS, domicilio vendedores. — Reclamos de ley, y domicilio compradores en n|oficinas.
$ 1.600.— e.19|12-Nº 12.391-v.23|12|60

"J"

Avisan F. Pérez y Cía., S. A., de la Asoc. de Bal. y Mart. Públ., Rodríguez Peña 180, T. E. 40-8294 y 49-3508, que: Ezequiel Castro Barrientos, Juan Alonso, Vicente Torrado Pose, Evaristo Alonso, Ramiro García y José Isidoro Bugallo venden a Ricardo Pérez Carrera y Cía., el negocio de Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados, denom. "Parque Bar", sito JURAMENTO Nros. 1717|19|21| 23 y 31. — La legalización de la operación se efectuará mediante la cesión de cuotas capitales que los vendedores poseen en "Parque Bar" Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formac.). — Reclamos de Ley, en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.22|12-Nº 12.602-v.27|12|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: José Vega y Severino Criado venden a José Vázquez Puga y Justa Catalina Sosa de Vázquez, despensa de comestibles, JUNCAL 2800 esquina AUSTRIA, domicilio partes. Reclamos de ley en n/oficinas.
$ 800.— e.22|12-Nº 12.676-v.27|12|60

Hijos de Aragón Valera S. A., martilleros públicos, aclaran edicto 15/12 al 20/12/60, venta negocio fiambrería y rotisería, calle JURAMENTO número 1905/15 esquina ZAVALIA Nº 2102. Debe leerse que la vendedora vende a la compradora la parte que tiene y le corresponde en el negocio de referencia, que conjuntamente posee con los compradores. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Cangallo Nº 1173.
$ 1.600.— e.22|12-Nº 12.716-v.27|12|60

Se hace saber por el término de Ley que "Renacimiento Cristiano", Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por Alejandro Koulik y Alexis Stawrowsky, venden con retroactividad al 1º de julio de 1960, el taller gráfico sito en la calle JERONIMO SALGUERO 1506, a "Impresos Olympo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por Arturo Muzzin y Jorge Enrique Alberto Allende. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 1.600.— e.19|12-Nº 12.238-v.23|12|60

"L"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: "Los Tres Beduinos" S. R. L. venden a Manuel Díaz Cañizares, torrefacción y venta de cafés, LOPE DE VEGA 42, domicilio partes. Reclamos de ley en n/oficinas.
$ 800.— e.22|12-Nº 12.668-v.27|12|60

Iturralde, Fernández y Cía., mart. púb., Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan: Héctor Ricardo Sproviero vende a Rosa Cabanes de Moreno, neg. hotel alojamiento, LIMA 1278, Capital. Recl. ley n/ofic. dom. partes.
$ 800.— e.22|12-Nº 12.701-v.27|12|60

"Org. Cevallos", Jorge Linardi, Mar. Púb. V. Cevallos 250, 1º piso T. 49|1427, Capital, avisa: que Melquíades Antonio López que gira con el rubro "Pacios & Cía.", vende su parte que le corresponde del negocio de tés, cafés, de la calle LUIS SAENZ PEÑA 249, Cap. a Humberto Sardini. — Recl. Dom. partes o n|oficinas.
$ 1.200.— e.20|12-Nº 12.578.v.24|12|60

"Redial", de Díaz, Ré y Alvarez (sociedad en formación), venden a Luis Refojo su taller de composturas de calzado de LACARRA 389, Capital. Reclamos, contador Jesús Ramos, San Martín 232, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 800.— e.20|12-Nº 12.579-v.24|12|60

Juan Carlos Andreotti, martillero público, con oficinas en Valentín Gómez 3419, Capital, avisa que Industrias Argentinas Chaia, S. R. L., vende a los señores José Antonio Blanco y Manuel Luis Blanco su negocio de fábrica de lana de acero y filtros para gas-oil, instalada en LAVALLE número 3655|58, Capital, libre de pasivo. — Reclamos ley 11867, mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.19|12-Nº 12.384-v.23|12|60

"M"

R. S. Troiano y E. A. Lucena, martilleros públicos, avisan: Manuel Abeal vende su negocio de carnicería, frutería y verdulería, MOLIERE 1615, a Jesús Benjamín Ferreyra y Lorenzo José Amaya. — Reclamos de ley, Avda. Córdoba 1821, donde las partes fijan su domicilio.
$ 800.— e.20|12-Nº 12.471-v.24|12|60

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159/4168, avisan: Ramiro Servide y José Sanín venden a Mariano Fernández, su negocio de hotel-alojamiento, calle MORENO Nº 3411, domicilio contratantes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.20|12-Nº 12.560-v.24|12|60

Isidro Vega, martillero, E. Lamarca 2669, 50-9547, avisa: Natalio Saidman, vende a María Haydée González de Rodríguez, su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito calle MIRALLA 1442, Capital. Domicilio partes, reclamos térmi ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.19|12-Nº 11.272-v.23|12|60

"N"

Pedro Alberto Mazzagatti venderá libre acreedores panadería mecánica, establecida calle NOGOYA 4657|61, domicilio vendedor, compradores: Benito Silva y Oscar Gregorio Aterio domiciliados en Brasil 2877. — Reclamaciones ley, Pedro Pérez Martínez, martillero público, Brasil 2877.
$ 800.— e.22|12-Nº 12.593-v.27|12|60

Se hace saber que; José Lopatka y María Artonsky de Lopatka, venden a Gregorio Schnaider y Elías Schnaider, el negocio de fiambrería y quesería de NAZCA 1207, Capital. — Reclamos de ley: estudio doctor Emilio Weinschelbaum, Lavalle 1454, piso 4º, ofs. 3 y 10.
$ 800.— e.19|12-Nº 12.408-v.23|12|60

"O"

Laborda y Roesi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), Callao 406, piso 1º, Capital, avisan que Corindo Brunetti vende a José López Fontal y Ramón Muiño García negocio de restaurante y bar, calle OLAZABAL Nº 4403 esquina LUGONES Nº 2316. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.19|12-Nº 12.356-v.23|12|60

"P"

Mourente & Cía. S. A., balanceadores y martilleros públicos, of. Av. de Mayo Nº 1365, 5º piso, Capital, T. E. 38-5786, avisan: Augusto Juan Rodríguez y Antonio Gómez venden a Mario Avallone y Juan Rivero su negocio de garaje de alquiler sito en esta ciudad, calle PARAGUAY Nº 1519/23, libre de toda deuda y/o gravámenes. Domicilio partes y reclamos de ley en n/oficinas.
$ 1.200.— e.22|12-Nº 12.671-v.27|12|60

Avisan Emilio Díaz, Fernández y Mazzoni, balanc. y mart. públicos, ofic. Paraná 583, 3º, que la venta que efectuaba Guido Ottaunich a favor de Antonio Demarco, del neg. de hotel alojamiento, sito en PASAJE DEL CARMEN 748, ha quedado anulada. Reclamaciones n/oficinas.
$ 800.— e.22|12-Nº 12.630-v.27|12|60

Avisan Gómez, Stamer y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros públicos, que María Esther Moviglia de Castilla vende a Miguel Héctor Garófalo su despensa y vinería, sita PLACIDO MARTINEZ 2057, domicilio vendedores. — Domicilio comprador y reclamos de ley, a Bmé. Mitre 2117.
$ 800.— e.20|12-Nº 12.492-v.24|12|60

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias calle Cangallo Nº 1410, 2º piso, T. E. 40-4159 y 40-4168, avisan: Francisco Darío Carballido vende a Antonio D. Pacios, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, calle PARAGUAY Nº 3999 esquina ARAOZ, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.20|12-Nº 12.551-v.24|12|60

"R"

Noriega y San Martín, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bmé. Mitre 2178, 4º piso C., T. E. 46-3008, avisan que: Domingo Antonio Vanzo, Ismael Adolfo Cánepa y Julio Antonio Pérez (Sociedad de hecho), venden a Avelino Silvino Rivas, Puesto 128 Venta de Productos Lácteos, en Mercado "El Progreso", calle RIVADAVIA 5430. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.
$ 1.200.— e.22|11-Nº 12.616-v.27|12|60

Julio Gómez Boullosa y Cía., martilleros, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, avisan: Angel Hermida vende a Marcelo Juan Dauby, despensa y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, REMEDIOS 2999. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.20|12-Nº 12.537-v.24|12|60

Carlos Guerrero, martillero público interviniente, oficinas Cangallo 1186, piso 1º "A", Capital Federal, hace saber, por término de ley que Zunino & Dasso, sociedad colectiva, con administración en RIVADAVIA 8033, piso 6º, Capital Federal, vende todo el activo y pasivo de su negocio de compraventa de automotores, sito en Balcarce esquina 3 de Febrero, San Martín, provincia de Buenos Aires, a Consar, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial, con domicilio legal en Paraná 123, piso 5º, oficina 116, Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 2.000.— e.20|12-Nº 12.555-v.24|12|60

"S"

José Daud, martillero. — Avisa que Josefina R. Ferrer de Daud vende a Aquilina Vella Brussa, su negocio Lencería, sito en SAN JUAN 3448, Cap. — Domicilio de partes, Reclamos de Ley, Av. Garay 3550, Cap. Fed.
$ 800.— e.22|12-Nº 12.699-v.27|12|60

Avisan Gómez, Stamer y Cía., Oficinas Mitre, corredores y martilleros públicos, que Luis Antonio García y Gabriel Rivas, venden a Avelino Rodríguez su panadería mecánica y fábrica de masas, sita SEGUROLA 201 esquina BACACAY, domicilio vendedores. — Domicilio comprador y reclamos de ley, a Bmé. Mitre 2117.
$ 1.200.— e.20|12-Nº 12.493-v.24|12|60

Se hace saber por el término de Ley, que Angela Augel o de Ghiglione, domiciliada en la calle Cerviño Nº 3472, Capital Federal, vende a Guido Pedro Ghiglione, domiciliado en la calle Salguero Nº 3313, la parte pro indivisa que le corresponde en el Establecimiento "Calera del Norte", dedicado a la manufacturación de cal, establecido en la calle SALGUERO Nº 3318, Capital Federal. — Reclamos: Escribanía Luis M. Parral, Bmé. Mitre Nº 559, piso 6º, Capital Federal.
$ 1.600.— e.20|12-Nº 12.454-v.24|12|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisan que Luis Hernández vende a Antonio Jesús Calogero, Vicente Calogero, y José Calogero, su negocio de garaje sito en SEGUI 336. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.20|12-Nº 12.548-v.24|12|60

Río y Cía., balanceadores, ofic. Sanabria 2501, Cap., avisan: Tomás Salvadó de la Parra y Valerio Goicoechea venden a Manuel Peruyera y Antonio Costa Giovanolo, negocio de garage y afines, SAN BLAS 1475, Cap. — Dom. partes, recl. Ley, n|oficina.
$ 800.— e.19|12-Nº 12.364-v.23|12|60

Estudio Jurídico Ramírez, Lavalle 1625, 5. of. 5, Capital. T. E. 49-7150. Avisa que Vicente y Felipe Fuda, venden a Jacobo Yafe, la explotación, sus instalaciones y demás implementos de garage guardavehículos automotores, denominado "Monumental", sito en la calle SAN NICOLAS Nº 2946, Recl. término ley, mi oficina, donde constituyen domicilio legal las partes.
$ 1.200.— e.13|12-Nº 12.438-v.23|12|60

Se hace saber que doña María Corina Losada, vende a su única socia doña Engracia Carnero, sus derechos como socia en la explotación de la peluquería para damas "Alexandra" de la calle SOLDADO DE LA INDEPENDENCIA 1486, Capital. Domicilio constituído de partes y reclamos de ley: Paraná 924, estudio doctor Caballo.
$ 1.200.— e.19|12-Nº 12.365-v.23|12|60

"V"

Carlos N. Villafañe, martillero público, oficinas Uruguay 520, 3er. piso, T. E. 40-9562, avisa que el señor Rafael Gerónimo Vizintin vende a los señores Horacio Corciarino, Elidoro Antonio Marcucci, Enrique Martín Tejeda, José Koseff Popoff, Norberto Joaquín Stein, doña Carolina Núñez y doña Rita de Carmen Bulacio de Gauntt, que constituyen la Sociedad de Responsabilidad Limitada "New Texas" (en formación), su parte mitad que le corresponde, conjuntamente con don Horacio Corciarino del negocio de Restaurante - Bar Americano, denominado "New Texas", sito en esta Capital, calle 25 DE MAYO Nº 722. — Activo y Pasivo a cargo de los compradores. — Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio partes.
$ 2.000.— e.20|12-Nº 12.452-v.24|12|60

Demare, Alvarez y Andechaga S.R.L. (EF), martilleros públicos, oficinas Méjico 1725, T. E. 37-7935, avisan que Deonido Emilio Ibarguengoitia vende a Neil Teodolina Molina su negocio de fiambrería y quesería sito en la calle 24 DE NOVIEMBRE Nº 71. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.20|12-Nº 12.507-v.24|12|60

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Juan Cruz Vidal y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Sarmiento 643, 2 piso, T. E. 45-3924-3975, hacen saber por tres días que el Miércoles 4 de Enero de 1961, a las 17 hs., rematarán Sin Base y al Contado en los depósitos de Las Catalinas, calle Necochea 400, Capital Federal, un camión marca "Skoda", modelo 706 R., año 1956, motor Diesel de 6 cilindros en línea vertical, refrigeración líquida, que desarrolla 162 HP. de potencia, Nº 10.737.606. — La unidad posee cabina metálica pintada de color rojo, tamaño neumáticos 1200 x 22. — En el estado en que se encuentra. — Orden Banco de la Provincia de Córdoba, en el juicio prendario contra Pedro Raymundo Gilabert.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1960.
$ 1.200.— e.22|12-Nº 12.604-v.24|12|60

A. Martínez, Díaz y Casanova, martilleros públicos, oficinas San José 762 y Talcahuano 335, T. E. 38-4418 y 35-9135, avisan al comercio que el día 28 del corriente, a las 15 horas rematarán negocio de almacén y bar, sito SEGUROLA 1504 esq. SAN BLAS. Orden Rufino Menéndez y Juan Jadur. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.22|12-Nº 12.706-v.27|12|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

TEJILUX SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial
Azcuénaga 467

Se comunica a los accionistas la emisión de las series Nos. 51 a 70 (acciones liberadas) y Nos. 71 a 200 del capital social que representan en total 75.000 acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— cada una, con derecho a un voto por acción. — El Directorio.
$ 720.— e.22|12-Nº 12.678-v.24|12|60

M E T E O R
Establecimientos Metalúrgicos
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Hácese saber emisión pesos valor nominal 25.000.000.— en acciones ordinarias al portador, series Nos. 451 a 700, inclusive, números 90.001 a 140.000, inclusive, destinándose $ 3.584.200.— para el pago dividendo en acciones liberadas, correspondiente al ejercicio cerrado 30 junio 1960, las que serán puestas a disposición de los interesados, a partir del 7 de enero de 1961 y $ 10.730.000.— para ser ofrecidos a la suscripción a los actuales tenedores de acciones: fijándose como plazo para ejercer el derecho a la suscripción, por parte de los mismos, el de quince días a partir esta última publicación. — El Directorio.
Dr. Nicolás Szekasy, vicepresidente.
$ 1.440.— e.22|12-Nº 12.664-v.24|12|60

S E L S A
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Hilanderías y Tejedurías de Algodón
Importación de Arpilleras
Fábrica de Bolsas
Santa Cruz Nº 140 - Buenos Aires
CANJE DE CERTIFICADOS DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que los certificados provisorios de acciones ordinarias al portador, de uno y cinco votos, entregados en concepto de dividendos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio del año 1960, se canjearán por los títulos definitivos de acciones, con cupón adherido Nº 23 y siguientes, en el Banco de Londres y América del Sud, Bmé Mitre Nº 399, Buenos Aires, a partir del día 20 del corriente mes.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1960.
— El Directorio.
$ 1.440.— e.22|12-Nº 12.354-v.24|12|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|12 al 21|12|60.

LABORATORIOS PROMECO S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto, en su reunión del día 19|12|60, destinar la emisión de $ 20.000.000.—, de acciones ordinarias al portador valor nominal pesos 100.— por acción, divididas en pesos 15.500.000.— de Clase "B" (un voto por acción) y $ 4.500.000.— de Clase "A" (cinco votos por acción), a los siguientes fines:

PAGO DE DIVIDENDOS

Contra presentación del cupón Nº 8 se abonará a los señores accionistas el dividendo en acciones liberadas, acordado por la Asamblea General Ordinaria del día 29 de agosto de 1960, en la proporción de una acción liberada por cada cuatro poseídas. Hasta tanto se impriman las planchas respectivas se entregarán certificados provisorios equivalentes a dicho dividendo en acciones Clase "B" (un voto por acción). El pago se efectuará a partir del día 2 de enero de 1961, en la sede social, Avda. Lib. Gral. San Martín 7208, de lunes a viernes, entre 9 y 12 horas.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes sobre individualización de acciones impuestas por la Ley de Réditos.

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se resolvió asimismo ofrecer a suscripción e integración el saldo de emisión de la Clase "B" (un voto por acción) de $ 8.000.000.— y además pesos 4.500.000.— de la lase "A" (cinco votos por acción) ambas en acciones ordinarias, al portador, a la par, valor nominal $ 100.— por acción, pagaderas totalmente en efectivo y en un solo pago.

Se entregarán también para esta suscripción certificados provisorios en proporción a sus respectivas tenencias de acciones de igual clase y contra presentación del cupón Nº 9, a partir del 2 de enero de 1961, en Avda Lib. Gral. San Martín 7208. Capital Federal, de lunes a viernes, entre 9 y 12 horas. Se ha fijado un plazo de 15 días, a partir del 2|1|61, para que los señores accionistas puedan ejercer el derecho de preferencia que les acuerdan los Estatutos de la Sociedad.

Vencido este término, el remanente que pueda resultar se venderá en plaza, en las condiciones precitadas, debiendo los interesados suscribir acciones "A" y "B" en la misma proporción que exista en dicho remanente. — El Directorio.

$ 4.030.— e.22|12-Nº 12.658-v.24|12|60

CREDITO MOBILIARIO Y FINANCIERO BRACHT SOCIEDAD ANONIMA

La Asamblea General del 31|10|60, aumentó el capital autorizado a v$n. 25.000.000.— (o sea un aumento de cinco millones en 5.000 acciones ordinarias). — El Directorio.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1960.

$ 720.— e.22|12-Nº 12.248-v.24|12|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17|12 al 20|12|60.

PEDRO CARDANI Y CIA. S. A. C. I.
Bartolomé Mitre 1634 - Capital

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea Extraordinaria celebrada el 10 de febrero de 1955, ha aprobado aumentar el capital autorizado a m$n. 5.000.000.— y modificación del artículo tercero. — El Directorio.

$ 720.— e.22|12-Nº 12.642-v.24|12|60

R I T A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que se ha procedido a la emisión de 40.000 acciones ordinarias al portador, de valor nominal 100.—, por un valor total de $ 4.000.000.—, que corresponden a las series 21ª a 28ª.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo quinto del estatuto, dentro de los 15 días de vencida esta publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.22|12-Nº 12.652-v.24|12|60

COMPAÑIA VICTORIA S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

CANJE CERTIFICADOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 26 de diciembre corriente, en Avda. P. R. S. Peña 938, 9º piso, se canjearán los certificados provisorios por los títulos definitivos, con cupón adherido número 6. — El Directorio.

$ 720.— e.22|12-Nº 12.653-v.24|12|60

ALBERTO MOLHO
Compañía Sudamericana de Metales Preciosos S. A. C. I. F. I.

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto proceder a la emisión de 2.392 acciones por un valor nominal de $ 1.000.— moneda nacional cada una. La opción estatutaria es válida por el término de 15 días, a partir de la última publicación (Artículo 6º del Estatuto). — El Directorio.

$ 720.— e.22|12-Nº 12.636-v.24|12|60

G. LECKEBUSCH S. A. I. C. y F.
Salta 596, 1º, Capital

Comunicamos a los accionistas que el dividendo del 6º ejercicio queda a disposición desde el 23 del corriente. Recordamos las disposiciones impositivas vigentes. — El Directorio.

$ 720.— e.22 12-Nº 12.645-v.24|12|60

MINERALES Y METALES S. A.
Industrial y Comercial
R. 7.935

Se hace saber que el Directorio ha dispuesto la emisión de v$n. 11.000.000.- en acciones ordinarias clase "A" (5 votos), o sean 11 nuevas series denominadas K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T y U; con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1960 las que serán colocadas en la siguiente forma: $ 4.314.800.- v|n., serán entregadas a los tenedores de acciones ordinarias clase "A" de las Series A, B, C, D, E, F, G, H; I y J; contra presentación del cupón Nº 6, en pago de la parte en acciones liberadas del dividendo del 5º ejercicio, que conjuntamente con la parte en efectivo se pone a disposición a partir del día 26 de diciembre de 1960, y v$n. 6.685.200.— se ofrecen en suscripción a los tenedores de acciones ordinarias clase "A", de las precitadas series en circulación, a prorrata de sus tenencias y a la par. El derecho de preferencia podrá ser ejercido contra entrega del cupón número 7, debiéndose integrar totalmente en el mismo acto las acciones que se suscriban. Las acciones de la nueva emisión se entregarán con cupón número 8 adherido. — El Directorio.

$ 2.160.— e.22|12-Nº 12.644-v.24|12|60

P O L A N A R
Sociedad Anónima Textil, Industrial y Comercial

Hácese saber elevación del capital autorizado de m$n. 37.000.000 a m$n. 60.000.000, en acciones ordinarias al portador, o sea un aumento de m$n 23.000.000, en la proporción de m$n 16.000.000 en categoría "A" y m$n 7.000.000 en categoría "B". — El Directorio.

$ 720.— e.22|12 Nº 12.650 v.24|12|60

VESTA S. A. C. I. A. F. e I.

Comunica emisión 2ª, 3ª, 4ª y 5ª series de acciones ordinarias "A" 5 votos. Preferencia 15 días presente publicación. — El Directorio.

$ 480.— e.22|12-Nº 12.688-v.24|12|60

CIMIC SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera

Hácese saber por tres días emisión v$n. 3.200.000 en acciones ordinarias al portador categoría "B". Fíjase como plazo para ejercer derecho de preferencia a la suscripción de la misma por parte actuales tenedores de acciones, el de quince días, a partir de esta última publicación. — Néstor Manuel T. Vila Moret, presidente.

$ 720.— e.22|12 Nº 12.666 v.24|12|60

P. GALIMBERTI & CIA.
S. A. I. C. F.

Comunicamos a los Sres. accionistas que, a partir del 29 del corriente y contra entrega de los cupones 11 y 8, se abonará el dividendo en efectivo del 35 % a las Acciones Ordinarias y el 7 % a las Acciones Preferidas, respectivamente, del ejercicio cerrado el 30|6|60. Dichos pagos se efectuarán en nuestras oficinas de esta Capital, Av. La Plata Nº 1522, en el horario de 14 a 17 horas.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación de presentar para el cobro la correspondiente libreta de identificación.

$ 1.200.— e.22|12. Nº 12.673 v.24|12|60

P O M I N I
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Hácese saber por tres días aumento capital autorizado de $ 20.000.000 a $ 50.000.000 m|n., en acciones ordinarias categoría "B". — El Direcorio.

$ 480.— e.22|12 Nº 12.669 v.24|12|60

M E T E R M I C
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Hácese saber por tres días, emisión acciones ordinarias al portador por v$n. 16.000.000. Fíjase como plazo para ejercer derecho preferencia a la suscripción de la misma el de quince días, a partir de esta última publicación. Integración 25 % en efectivo en el acto de suscribir. — El Directorio.

$ 960.— e.22|12 Nº 12 665 v.24|12|60

SANARGO
Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria
Carlos Pellegrini 1047 - Capital

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de la 4ª a 10ª serie inclusive de acciones ordinarias clase A (cinco votos) por la suma de $ 6.900.000.— m/n., a los efectos de que los accionistas procedan a la suscripción de las series mencionadas hasta completar el capital de pesos 10.000.000.— m/n.

Los poseedores de acciones de esta sociedad tenen derecho de preferencia, conforme al artículo Nº 9 del estatuto social, de que podrán hacer uso dentro de los 15 días de la última publicación del presente. — El Directorio.

$ 1.440.— e.22|12-Nº 12.712-v.24|12|60

LABORATORIOS ANODIA S. A.
(Nueva denominación de Droguería Franco Inglesa)

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 27 del corriente, contra presentación del cupón Nº 2, podrán hacer efectivo en Societe Generale, Reconquista 330, Capital, el dividendo del 25 o|o en acciones correspondiente al ejercicio terminado el 30/4/60. A las acciones clase "B" se les abonará el 25 o|o en acciones ordinarias "B" y a las acciones clase "A", 20 o|o en acciones ordinarias "A" y 5 o|o en acciones ordinarias "B".

Estas acciones gozan de dividendo a partir del 1º de mayo de 1960 y llevan adherido el cupón Nº 3 y siguientes. Para las fracciones menores de 10 acciones se procederá según la resolución de la Bolsa de Comercio del 26/11/1959.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia de Impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 1.680.— e.22|12-Nº 12.710-v.24|12|60

ALBEN S. A. C. I. F. e I.
Cabildo 2801 - Capital

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea Ordinaria del 6 de octubre de 1960, aumentó el capital autorizado a m$n. 6.000.000.— mediante la emisión de 3 series de 10.000 acciones clase "A". — El Directorio.

$ 720.— e.22|12-Nº 12.690-v.24|12|60

PLANTADORA DE MISIONES, S. A.
Inmobiliaria, Agrícola e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del 23 del actual, se abonará en las oficinas de Pazmallmann S. A. Fin., Inmobiliaria y Comercial, Lavalle 534, de 14 a 17 horas, contra la presentación de las acciones, el dividendo del 40 o|o en efectivo, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de setiembre 1960. Se recuerda las disposiciones vigentes en materia de impuesto a los réditos. — El Directorio.

$ 960.— e.22|12-Nº 12.687-v.24|12|60

THORHAUER S. A.
Metalúrgica Comercial

Se comunica emisión cuatro series por m$n. 4.000.000.—. El Directorio.

$ 480.— e.22|12-Nº 12.619-v.24|12|60

CIA. TODDY
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Tucumán Nº 927. — Ofic. 3. Cap. Fed.

SUSCRIPCION DE V$N 6.303.700.— DE ACCIONES ORDINARIAS DE 1 VOTO

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en virtud de lo dispuesto por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 30 de abril de 1960 y de acuerdo con la autorización conferida por la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ha resuelto ofrecer, a la par, v$n. 6.303.700.— en acciones ordinarias de 1 voto para su suscripción.

Condiciones de la suscripción:

Los señores accionistas, contra la entrega del cupón Nº 3, de las acciones ordinarias en circulación, podrán suscribir las nuevas acciones en la proporción de 1 acción por cada 2,1727 que posean.

Período de suscripción:

Desde el día 26 de diciembre de 1960 al 10 de enero de 1961, de lunes a viernes, de 12 a 16 horas en Tucumán Nº 927, ofic. 3, Capital Federal. A partir de esa última fecha el cupón Nº 3 quedará nulo y sin valor.

Forma de integración de las acciones: 100 % en efectivo o cheque certificado en el momento de la suscripción. Las fracciones de hasta 1 acción de liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio, del 26|11|1959.

Características de las nuevas acciones: Son de idénticas características a las actuales en circulación, llevarán adherido el cupón Nº 4 y gozan de dividendo a partir de la fecha de cierre de la presente suscripción. Esta suscripción se realiza de acuerdo a las disposiciones Estatutarias. — El Directorio.

$ 3.600.— e.22|12-Nº 12.609-v.24|12|60

LA ARGENTINO-SUECA
Compañía de Seguros - Sociedad Anónima

AUMENTO DE CAPITAL

El Directorio hace saber, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 852|55 que la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 31 de octubre de 1960, resolvió aumentar el capital social autorizado, de pesos moneda nacional 4.500.000.— a pesos moneda nacional 12.000.000.— debiendo el aumento consistir en la emisión de series de m$n. 100.000.— cada una, constituídas por acciones ordinarias nominativas de m$n. 100.— cada acción.

El Directorio resolverá las oportunidades, forma y condiciones de las respectivas emisiones. El aumento de capital fue protocolizado con fecha 29 de noviembre de 1960, a folios 3.690 del Registro Nº 178 del Escribano doctor Luis J. Robirosa. — El Directorio.

e.22|12-Nº 12.611-v.24|12|60

CIA. TODDY
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Tucumán Nº 927. — Ofic. 3. Cap. Fed.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 26 de diciembre en curso se abonará en Tucumán Nº 927, oficina 3, de lunes a viernes y de 13 a 15 horas, contra entrega del cupón Nº 2, el dividendo por el ejercicio 1959 sobre acciones ordinarias del 20% pagadero en acciones ordinarias, dispuestos por la asamblea general de accionistas realizada el 30 de abril de 1960.

Las nuevas acciones llevan adherido el cupón Nº 3 y gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1960. Las fracciones de acción serán liquidadas de conformidad con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 26 de noviembre de 1959.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de la Dirección General Impositiva referente a la individualización de los tenedores. — El Directorio.

$ 2.160.— e.22|12.Nº 12.610-v.24|12|60

EDITORIAL HISPANO AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por tres días que el Directorio ha dispuesto la emisión de las series once a cincuenta de mil acciones cada una. — Los actuales accionistas tienen derecho de preferencia a prorrata a la suscripción por el término de treinta días a contar desde la primera publicación en la proporción de cuatro acciones nuevas por cada acción anterior. — La integración total deberá hacerse por el valor nominal de cien pesos m|n. por cada acción y al contado en el acto de la suscripción. — El Directorio.

$ 1.200.— e.22|12-Nº 12.596-v.24|12|60

MORGENSTERN CUEROS S. A. C. I.
Cueros Curtidos . Telas Plásticas

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de diez series de acciones ordinarias al portador clase "A" por m$n. 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal).

Derecho de preferencia de acuerdo al art. 7º de los Estatutos Sociales.

Suscripciones dentro de los 15 días a partir de la última publicación.

$ 960.— e.22|12-Nº 12.592.v.24|12|60

TITAN S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Comunica que habiéndose dispuesto por reunión de Directorio la emisión de las series "I" y "J" de acciones ordinarias por valor de m$n. 4.000.000.— (Cuatro millones de pesos moneda nacional c.|l.), los señores accionistas podrán hacer uso de su derecho preferencial para la adquisición de ellas dentro de los términos determinados por el Estatuto.

Beunos Aires, noviembre 30 de 1960.

$ 1.200.— e.22|12-Nº 12.589-v.24|12|60

B O I T
Soc. Anón. Ind. y Com.

Se comunica que por resolución del Directorio de fecha 16|8|60, se dispuso la emisión de las series 8ª, 9ª, y 10ª de acciones ordinarias al portador por un valor total de m$n. 1.500.000.—. El Directorio.

$ 720.— e.22|12.Nº 12.588-v.24|12|60

ARTYMET
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Registro Nº 9965

El Directorio avisa a los accionistas que ha resuelto emitir la serie 16a, de acciones ordinarias, clase "A", por valor de $ 500.000.— m|n. a fin de abonar el dividendo del 11 o|o aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 26|10|1960 y el saldo de pesos 60.000.— m|n. se ofrece a prorrata a los accionistas con pago totalmente al contado. — El Directorio.

$ 1.600.— e.20|12-Nº 12.559-v.24|12|60

EDIFA
Edificadora Financiera Argentina S.A.I.

PAGO DE DIVIDENDOS

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 30 de diciembre de 1960 se procederá abonar en nuestras oficinas de Lavalle 1430, 6to. piso A. de esta Capital, con horario de 15 a 18 horas, el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959 y que fuera aprobado por la Asamblea General del día 31 de mayo ppdo.

El pago se efectuará en acciones ordinarias con derecho a un voto, contra entrega del cupón Nº 7. — El Directorio.

Buenos Aires, 14. de diciembre de 1960.

$ 2.000.— e.20|12-Nº 12.465-v.24|12|60